

IES 2025

INFORME ESPECIAL DE  
SUPERVISIÓN RELATIVO A LA  
CONTRATACIÓN ESTRATÉGICA EN  
2024

OIReScon

OFICINA INDEPENDIENTE DE REGULACIÓN Y  
SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN



La Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon) tiene como finalidad velar por la correcta aplicación de la legislación y, en particular, promover la concurrencia y combatir las ilegalidades, en relación con la contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 332 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Este Informe Especial de Supervisión fue aprobado por el Pleno de OIReScon en su reunión celebrada el día 4 de diciembre de 2025, de acuerdo con artículo 332.9 de la LCSP. La información contenida en este documento puede ser utilizada y reproducida en parte o en su integridad citando que procede de OIReScon.

Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación  
Avda. General Perón, 38 - 5.<sup>a</sup> Planta - 28020 Madrid – Tel. +34 91 349 14 60  
E-mail: [oficinaindependientesc@hacienda.gob.es](mailto:oficinaindependientesc@hacienda.gob.es)  
Web: <https://www.regulaciondelacontratacion.gob.es>

## ABREVIATURAS/SIGLAS

Abreviatura/Sigla	Entidad/Unidad/Denominación
AGE	Administración General del Estado
C.A. / CC.AA.	Comunidad/es Autónoma/s
C. E.	Comunidad Europea
CEE	Condición Especial de Ejecución
CEEm	Centro Especial de Empleo
C. F.	Comunidad Foral
CONACEE	Confederación Nacional de Centros Especiales de Empleo
CPSR	Contratación Pública Socialmente Responsable
CPV	Common Procurement Vocabulary (Vocabulario Común de Contratación Pública)
CPM	Consultas Preliminares del Mercado
DA	Disposición Adicional
DF	Disposición Final
DT	Disposición Transitoria
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea
EE.LL.	Entidades Locales
EIS	Empresa/s de Inserción Social
IAS	Informe Anual de Supervisión
IES	Informe Especial de Supervisión
IESCE	Informe Especial de Supervisión de contratación estratégica
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
JCCA	Junta Consultiva de Contratación Administrativa
JCCPE	Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
LGTBIQA+	Lesbianas, gais, trans, bisexuales, intersexuales, queer y asexuales, y el +, que se utiliza para incluir a otras personas que no se consideren cisgénero ni ninguna de las otras denominaciones anteriores
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
OARC	Órgano Administrativo de Recursos Contractuales en la C. A. de País Vasco
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OIReScon	Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la contratación

Abreviatura/Sigla	Entidad/Unidad/Denominación
ONU	Naciones Unidas
ONGD	Organización No Gubernamental para el Desarrollo
PBL	Presupuesto Base de Licitación
PC. de la Junta de Andalucía	Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía
PSCP de Cataluña	Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña
PCP. de Galicia	Plataforma de Contratos Públicos de Galicia
PC. de La Rioja	Plataforma de Contratación de La Rioja
PCP. de la C. de Madrid	Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid
PC. de Navarra	Portal de Contratación de Navarra
PC. del Gobierno Vasco	Plataforma de Contratación del Gobierno Vasco
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
PIB	Producto Interior Bruto
PLACSP	Plataforma de Contratación del Sector Público
PRL	Prevención de Riesgos Laborales
SARA	Sujeto a Regulación Armonizada
STS	Sentencia del Tribunal Supremo
TACRC	Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales
TACP Madrid	Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la C. de Madrid
TCCSP	Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público
TJUE	Tribunal de Justicia de la Unión Europea
TSJ	Tribunal Superior de Justicia
UE	Unión Europea
VEC	Valor Estimado del Contrato

Las denominaciones de las Comunidades Autónomas (CC. AA.) y de sus instituciones y órganos de gobierno se han realizado conforme a lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2025, que aprueba las Directrices de técnica normativas, cuyo acuerdo de publicidad se produce por [Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría](#).

## ÍNDICE

---

Introducción.	19
Referencias normativas y documentales sobre contratación estratégica	26
1. Ámbito Europeo	26
2. Ámbito Estatal	29
3. Ámbito Autonómico	31
Primera parte: Los contratos reservados	34
I. Consideraciones generales y marco normativo	34
II. Metodología y fuentes de datos	38
1. Análisis de la existencia de los Acuerdos de fijación de porcentajes de reserva de contratos y concreción de dicho porcentaje. Precisiones metodológicas	39
2. Análisis de los contratos reservados licitados en 2024. Precisiones metodológicas	40
III. Análisis desglosado de la contratación reservada en los Sectores Públicos Estatal y Autonómico, así como del cumplimiento del porcentaje de reserva en 2024	48
1. Sector Público Estatal	49
2. C. A. del País Vasco	50
3. C. A. de Cataluña	52
4. C. A. de Galicia	54
5. C. A. de Andalucía	56
6. C. A. del Principado de Asturias	59
7. C. A. de Cantabria	60
8. C. A. de La Rioja	61
9. C. A. de la Región de Murcia	63
10. C. Valenciana	65
11. C. A. de Aragón	67
12. C. A. de Castilla-La Mancha	70
13. C. A. de Canarias	72
14. C. F. de Navarra	74
15. C. A. de Extremadura	76
16. C. A. de las Illes Balears	78

17. C. de Madrid	80
18. C. de Castilla y León	82
19. Ciudad de Ceuta	84
20. Ciudad de Melilla	84
21. Resumen del cumplimiento en los ámbitos estatal y autonómico de forma agregada	84
22. Comparativa interanual	89
A. Términos e importes de reserva	89
B. Contratos reservados e importes aplicados a la reserva	94
C. Cumplimientos del objetivo de reserva	99
IV. Análisis agregado de la contratación reservada en 2024 en España	101
1. Volumen de contratos reservados por nivel territorial	101
2. Los contratos reservados por tipo de contrato	104
3. Los contratos reservados según la naturaleza del órgano de contratación	106
V. Supervisión de la regla general de exención de exigencia de garantía definitiva	109
VI. Supervisión de la previsión de subcontratación en el PCAP	115
VII. Conclusiones	121
VIII. Recomendaciones	124
1. En cuanto a la determinación de los porcentajes de reserva	124
2. Cumplimiento de la reserva previamente fijada	126
Anexo I. Antecedentes normativos de la figura de “contratos reservados”	130
Anexo II. Resumen de los contratos reservados y del grado de cumplimiento en el ámbito estatal y autonómico en 2024	133
Anexo III. Método de determinación de la reserva y al método de su cumplimiento en el ámbito estatal y autonómico	137
Segunda parte: Criterios medioambientales, sociales, de innovación y de otro orden	143
I. Consideraciones generales y marco normativo	143
II. Metodología y fuentes de datos	148
III. Cuestiones prácticas previas al análisis	151
1. Vinculación de los aspectos estratégicos con el objeto del contrato.	151
2. Configuración del aspecto estratégico: preciso, claro y con detalle	152

IV. Resultado de la supervisión del uso de los aspectos estratégicos en las distintas fases de la licitación (condiciones de admisión, criterios de adjudicación y condiciones de ejecución) _____	154
1. El uso de los aspectos sociales, medioambientales y de innovación en las condiciones de admisión _____	154
A. El uso de los aspectos estratégicos en las condiciones de admisión en 2024. Contratos de servicios (CPV 90) _____	155
B. El uso de los aspectos estratégicos en las condiciones de admisión en 2024. Contratos de suministro (CPV 18) _____	157
C. Comparativa de las condiciones de admisión estratégicas en la contratación del 2021 y la contratación del 2024 _____	161
2. El uso de los aspectos sociales, medioambientales y de innovación en los criterios de adjudicación _____	165
A. El uso de los aspectos estratégicos en los criterios de adjudicación en la contratación del 2024. Contratos de servicios (CPV 90) _____	165
B. El uso de los aspectos estratégicos en los criterios de adjudicación del 2024. Contratos de suministro (CPV 18) _____	169
C. Comparativa de los criterios de adjudicación estratégicos en la contratación en 2021 y la contratación en 2024 _____	173
3. El uso de los aspectos sociales, medioambientales y de innovación en las condiciones especiales de ejecución. _____	177
A. El uso de los aspectos estratégicos como CEE en la contratación del 2024. Contratos de servicios (CPV 90). _____	177
B. El uso de los aspectos estratégicos como CEE en la contratación del 2024. Contratos de suministro (CPV 18) _____	181
C. Comparativa de las CEE estratégicas en la contratación de 2021 y de 2024 _____	185
V. Categorías o subcategorías específicas (“segundo nivel”) en los aspectos estratégicos _____	190
1. El uso de los aspectos medioambientales de “segundo nivel” _____	190
A. Consideraciones medioambientales en las condiciones de admisión de los contratos _____	193
B. Consideraciones medioambientales en los criterios de adjudicación de los contratos _____	195
C. Aspectos medioambientales en las CEE de los contratos _____	199
2. El uso de los aspectos sociales _____	202

A. Los aspectos sociales como condiciones de admisión en los contratos	207
B. Los aspectos sociales como criterios de adjudicación	209
C. Los aspectos sociales como CEE	215
3. Los aspectos relativos a la innovación	222
A. Los aspectos de innovación como condiciones de admisión en los contratos	224
B. Los aspectos de innovación como criterios de adjudicación	224
C. Los aspectos de innovación como CEE	226
VI. Conclusiones	228
VII. Recomendaciones	230
Anexo I. Criterios estratégicos por ámbito territorial y naturaleza del órgano de contratación. Condiciones de admisión	233
A. Contratos de servicios (CPV 90)	233
B. Contratos de suministro (CPV 18)	234
Anexo II. Criterios estratégicos por ámbito territorial y naturaleza del órgano de contratación. Criterios de adjudicación	235
A. Contratos de servicios (CPV 90)	235
B. Contratos de suministro (CPV 18)	237
Anexo III. Criterios estratégicos por ámbito territorial y naturaleza del órgano de contratación. Condiciones especiales de ejecución	238
A. Contratos de servicios (CPV 90)	238
B. Contratos de suministro (CPV 18)	240
Anexo IV. Tabla criterios sociales como CEE	241
Tercera Parte: La pyme en las licitaciones públicas	245
I. Consideraciones previas: concepto de pyme y marco normativo	245
II. Metodología y fuentes de datos	248
III. Resultados de la supervisión del acceso de las pymes en el procedimiento de licitación	250
1. Las pymes como licitadoras	250
A. Contratos de servicios (CPV 90)	250
B. Contratos de suministro (CPV 18)	251
2. El impacto de las condiciones de admisión en el acceso de las pymes a las licitaciones	252

A. Contratos de servicios (CPV 90) _____	252
B. Contratos de suministro (CPV 18) _____	255
3. El impacto de la estructura de costes en el acceso de las pymes a las licitaciones públicas _____	257
A. Contratos de servicios (CPV 90) _____	257
B. Contratos de suministro (CPV 18) _____	259
IV. Resultados de la supervisión de la pyme como adjudicataria. _____	261
1. La pyme como adjudicataria. _____	261
A. Contratos de servicios (CPV 90) _____	261
B. Contratos de suministro (CPV 18) _____	265
2. El impacto de las condiciones de admisión en la adjudicación a la pyme _____	269
A. Contratos de servicios (CPV 90) _____	269
B. Contratos de suministro (CPV 18) _____	272
3. El impacto de la estructura de costes en la adjudicación a las pymes _____	275
A. Contratos de servicios (CPV 90) _____	275
B. Contratos de suministro (CPV 18) _____	277
4. El impacto de la existencia de uno o varios criterios de adjudicación en la adjudicación a la pyme _____	280
A. Contratos de servicios (CPV 90) _____	280
B. Contratos de suministro (CPV 18) _____	281
5. El impacto de la ponderación de los criterios de adjudicación mediante fórmula y los susceptibles de juicio de valor en la adjudicación a la pyme _____	282
A. Contratos de servicios (CPV 90) _____	283
B. Contratos de suministro (CPV 18) _____	284
6. El impacto de los criterios de adjudicación cualitativos y los criterios relativos al coste en la adjudicación a la pyme. _____	286
A. Contratos de servicios (CPV 90) _____	286
B. Contratos de suministro (CPV 18) _____	288
V. Conclusiones. _____	291
VI. Recomendaciones _____	294

## ÍNDICE DE TABLAS

---

Tabla 1. Artículos de la LCSP en los que se regula la contratación estratégica	22
Tabla 2. Grado de cumplimiento del objetivo de reserva	85
Tabla 3. Porcentajes de reserva y la reserva en términos económicos	90
Tabla 4. Aumento en la cuantía de reserva	92
Tabla 5. Reducción en la cuantía de reserva	93
Tabla 6. Contratos reservados e importe licitado. Comparativa interanual	95
Tabla 7. Comparativa del n.º de contratos reservados 2023-2024	97
Tabla 8. Comparativa del importe licitado 2023-2024	98
Tabla 9. Comparativa grado cumplimiento 2023-2024	99
Tabla 10. Número de contratos reservados por nivel territorial.	101
Tabla 11. Contratos reservados e importe	102
Tabla 12. Comparativa contratos reservados 2023 y 2024	103
Tabla 13. Comparativa PBL contratos reservados 2023 y 2024	104
Tabla 14. Contratos reservados por tipo de contrato	104
Tabla 15. Contratos reservados por naturaleza del órgano de contratación y ámbito territorial	107
Tabla 16. Exigencia de garantía definitiva en contratos reservados	109
Tabla 17. Exigencia de garantía definitiva en contratos reservados según ámbito AGE/CC.AA.	111
Tabla 18. Exigencia de garantía definitiva en contratos reservados según naturaleza del OC y ámbito territorial	113
Tabla 19. Previsión de la subcontratación en contratos reservados	116
Tabla 20. Previsión de la subcontratación en contratos reservados según ámbito AGE/CC. AA.	117
Tabla 21. Previsión de la subcontratación en contratos reservados según naturaleza del OC y ámbito territorial	119
Tabla 22. Contratos por ámbito territorial	149
Tabla 23. Condiciones estratégicas de admisión de los contratos de servicios (CPV 90)	155
Tabla 24. Condiciones estratégicas de admisión por ámbito territorial. Contratos de servicios (CPV 90)	156

Tabla 25. Condiciones estratégicas de admisión. Contratos de suministro (CPV 18) _____	158
Tabla 26. Condiciones estratégicas de admisión por ámbito territorial. Contratos de suministro (CPV 18) _____	159
Tabla 27. Comparativa del uso de los criterios estratégicos en las condiciones de admisión en los contratos de servicios (CPV 90) año 2021 y año 2024 _____	161
Tabla 28. Comparativa del uso de los aspectos estratégicos en las condiciones de admisión en los contratos de suministro (CPV 18) año 2021 y año 2024 _____	163
Tabla 29. Criterios estratégicos de adjudicación. Contratos de servicios (CPV 90) _____	165
Tabla 30. Criterios de adjudicación estratégicos por ámbito territorial. Contratos de servicios (CPV 90) _____	167
Tabla 31. Criterios estratégicos de adjudicación. Contratos de suministro (CPV 18) _____	169
Tabla 32. Criterios estratégicos de adjudicación por ámbito territorial. Contratos de suministro (CPV 18) _____	171
Tabla 33. Comparativa del uso de los criterios estratégicos de adjudicación en los contratos de servicios (CPV 90) años 2021 y 2024 _____	173
Tabla 34. Comparativa del uso de los criterios estratégicos de adjudicación en los contratos de suministro (CPV 18) años 2021 y 2024 _____	175
Tabla 35. Condiciones especiales de ejecución de carácter estratégico. Contratos de servicios (CPV 90) _____	177
Tabla 36. Condiciones especiales de ejecución de carácter estratégico por ámbito territorial. Contratos de servicios (CPV 90) _____	179
Tabla 37. Condiciones especiales de ejecución de carácter estratégico. Contratos de suministro (CPV 18) _____	181
Tabla 38. Condiciones especiales de ejecución de carácter estratégico por ámbito territorial. Contratos de suministro (CPV 18) _____	183
Tabla 39. Comparativa del uso de los criterios estratégicos en las condiciones especiales de ejecución en los contratos de servicios (CPV 90) año 2021 y año 2024 _____	186
Tabla 40. Comparativa del uso de los aspectos estratégicos en las condiciones especiales de ejecución en los contratos de servicios (CPV 90) año 2021 y año 2024 _____	188
Tabla 41. Tipo de aspectos medioambientales utilizados en las condiciones de admisión. Contratos de servicios (CPV 90) _____	193
Tabla 42. Tipo de aspectos medioambientales utilizados en las condiciones de admisión. Contratos de suministro (CPV 18) _____	194

Tabla 43. Tipo de aspectos medioambientales utilizados en los criterios de adjudicación. Contratos de servicios (CPV 90) _____	196
Tabla 44. Tipo de aspectos medioambientales utilizados en los criterios de adjudicación. Contratos de suministro (CPV 18) _____	198
Tabla 45. Tipo de aspectos medioambientales utilizados en las condiciones especiales de ejecución. Contratos de servicios (CPV 90) _____	199
Tabla 46. Tipo de criterios medioambientales utilizados en las condiciones especiales de ejecución. Contratos de suministro (CPV 18) _____	201
Tabla 47. Tipo de aspectos sociales utilizados en las condiciones de admisión. Contratos de servicios (CPV 90) _____	207
Tabla 48. Tipo de aspectos sociales utilizados en las condiciones de admisión. Contratos de suministro (CPV 13) _____	208
Tabla 49. Tipo de aspectos sociales utilizados en los criterios de adjudicación. Contratos de servicios (CPV 90) _____	209
Tabla 50. Contratos en los que se incluyen aspectos sociales como criterios de adjudicación. Contratos de servicios (CPV 90) _____	212
Tabla 51. Tipo de aspectos sociales utilizados en los criterios de adjudicación. Contratos de suministro (CPV 18) _____	214
Tabla 52. Tipo de aspectos sociales utilizados en las condiciones especiales de ejecución. Contratos de servicios (CPV 90) _____	215
Tabla 53. Contratos en los que se incluyen criterios sociales como condiciones especiales de ejecución. Contratos de servicios (CPV 90) _____	217
Tabla 54. Tipo de aspectos sociales utilizados en las condiciones especiales de ejecución. Contratos de suministro (CPV 18) _____	219
Tabla 55. Contratos en los que se incluyen aspectos sociales como condiciones especiales de ejecución. Contratos de suministro (CPV 18) _____	221
Tabla 56. Tipo de aspectos relativos a la innovación utilizados en los criterios de adjudicación. Contratos de servicios (CPV 90) _____	224
Tabla 57. Tipo de aspectos relativos a la innovación utilizados en los criterios de adjudicación. Contratos de suministro (CPV 18) _____	225
Tabla 58. Tipo de aspectos relativos a la innovación utilizados en las condiciones especiales de ejecución. Contratos de servicios (CPV 90) _____	226
Tabla 59. Contratos por ámbito territorial _____	248
Tabla 60. Condición de los licitadores. Contratos de servicios (CPV 90) _____	250
Tabla 61. Condición de los licitadores. Contratos de suministro (CPV 18) _____	251
Tabla 62. Impacto del tipo de solvencia en la participación de las pymes. Contratos de servicios (CPV 90) _____	253

Tabla 63. Impacto del tipo de solvencia en la participación de las pymes. Contratos de servicios (CPV 90) – IAS 2022	254
Tabla 64. Impacto del tipo de solvencia en la participación de las pymes. Contratos de suministro (CPV 18)	255
Tabla 65. Impacto del tipo de solvencia en la participación de las pymes. Contratos de suministro (CPV 18) – IAS 2022	256
Tabla 66. Impacto de la estructura de costes en la participación de las pymes. Contratos de servicios (CPV 90)	258
Tabla 67. Impacto de la estructura de costes en la participación de las pymes. Contratos de servicios (CPV 90) – IAS 2022	259
Tabla 68. Impacto de la estructura de costes en la participación de las pymes. Contratos de suministro (CPV 18)	259
Tabla 69. Impacto de la estructura de costes en la participación de las pymes. Contratos de suministro (CPV 18) – IAS 2022	260
Tabla 70. La condición del adjudicatario. Contratos de servicios (CPV 90)	261
Tabla 71. La condición del adjudicatario. Contratos de servicios (CPV 90) – IAS 2022	262
Tabla 72. Comparativa de la adjudicación a pymes por ámbito territorial. Contratos de servicios (CPV 90)	263
Tabla 73. Comparativa de la adjudicación a pymes por ámbito territorial. Contratos de servicios (CPV 90) – IAS 2022	264
Tabla 74. La condición del adjudicatario. Contratos de suministro (CPV 18)	265
Tabla 75. La condición del adjudicatario. Contratos de suministro (CPV 18) – IAS 2022	266
Tabla 76. Comparativa de la adjudicación a pymes por ámbito territorial. Contratos de suministro (CPV 18)	267
Tabla 77. Comparativa de la adjudicación a pymes por ámbito territorial. Contratos de suministro (CPV 18) – IAS 2022	268
Tabla 78. Impacto del tipo de solvencia en la adjudicación a las pymes. Contratos de servicios (CPV 90)	270
Tabla 79. Impacto del tipo de solvencia en la adjudicación a las pymes. Contratos de servicios (CPV 90) – IAS 2022	271
Tabla 80. Impacto del tipo de solvencia en la adjudicación a las pymes. Contratos de suministro (CPV 18)	273
Tabla 81. Impacto del tipo de solvencia en la adjudicación a las pymes. Contratos de suministro (CPV 18) – IAS 2022	274

Tabla 82. Impacto de la estructura de costes en la adjudicación a las pymes. Contratos de servicios (CPV 90) _____	275
Tabla 83. Impacto de la estructura de costes en la adjudicación a las pymes. Contratos de servicios (CPV 90) – IAS 2022 _____	276
Tabla 84. Impacto de la estructura de costes en la adjudicación a las pymes. Contratos de suministro (CPV 18) _____	278
Tabla 85. Impacto de la estructura de costes en la adjudicación a las pymes. Contratos de suministro (CPV 18) – IAS 2022 _____	279
Tabla 86. Adjudicaciones según utilización de varios criterios de adjudicación o un solo criterio. Contratos de servicios (CPV 90) _____	280
Tabla 87. Adjudicaciones según utilización de varios criterios de adjudicación o un solo criterio. Contratos de suministro (CPV 18) _____	282
Tabla 88. Ponderación media de los tipos de criterio de adjudicación y el tipo de adjudicatario. Contratos de servicios (CPV 90) _____	286
Tabla 89. Ponderación media de los tipos de criterio de adjudicación y el tipo de adjudicatario. Contratos de servicios (CPV 90) – IAS 2022 _____	287
Tabla 90. Ponderación media de los tipos de criterio de adjudicación y el tipo de adjudicatario. Contratos de suministro (CPV 18) _____	289
Tabla 91. Ponderación media de los tipos de criterio de adjudicación y el tipo de adjudicatario. Contratos de suministro (CPV 18) – IAS 2022 _____	290

## ÍNDICE DE GRÁFICOS E ILUSTRACIONES

---

Ilustración 1. Marco de la contratación pública estratégica _____	21
Ilustración 2. Informes Especiales de Supervisión relativos a la contratación estratégica de OIReScon _____	24
Ilustración 3. Estructura IESCE _____	25
Ilustración 4. Reserva de contratos de la DA 4 <sup>a</sup> de la LCSP _____	36
Gráfico 1. Grado de cumplimiento del objetivo de reserva en importe _____	86
Gráfico 2. Cumplimiento del objetivo de reserva. Comparativa 2023-2024 _	100
Gráfico 3. Porcentaje de contratos reservados en 2024 _____	102
Gráfico 4. Contratos reservados (Sectores Públicos Estatal y Autonómico) en 2024 _____	103
Gráfico 5. Contratos reservados estatales y autonómicos por tipo de contratación _____	105
Gráfico 6: Evolución del volumen de los tipos de contratos en los contratos reservados _____	106
Gráfico 7. Contratos reservados por naturaleza del OC y ámbito territorial _	107

Gráfico 8. Contratos reservados por naturaleza del OC y ámbito territorial en importe	108
Gráfico 9. Exigencia de garantía definitiva en contratos reservados	110
Gráfico 10. Exigencia de garantía definitiva en contratos reservados según ámbito AGE/CC. AA.	112
Gráfico 11. Exigencia de garantía definitiva en contratos reservados según naturaleza del OC y ámbito territorial	114
Gráfico 12. Previsión de la subcontratación en contratos reservados	116
Gráfico 13. Previsión de la subcontratación en contratos reservados según ámbito AGE/CC. AA.	118
Gráfico 14. Previsión de la subcontratación en contratos reservados según naturaleza del OC y ámbito territorial	119
Ilustración 5. Esquema de los hitos más significativos de la Contratación Reservada.	129
Ilustración 6. Antecedentes normativos de ámbito europeo de la contratación estratégica	143
Ilustración 7. Regulación de la contratación estratégica en la Directiva 2014/24/UE	144
Ilustración 8. Regulación de la contratación estratégica en la LCSP: carácter transversal	146
Ilustración 9. Contratos objeto de la actuación de supervisión	148
Ilustración 10. Doctrina interpretativa actual relativa a la “vinculación al objeto del contrato” de los aspectos medioambientales, sociales y de innovación	152
Ilustración 11. Hitos procedimentales objeto de supervisión	154
Gráfico 15. El uso de los aspectos estratégicos en las condiciones de admisión. Contratos de servicios (CPV 90)	155
Gráfico 16. El uso de los aspectos estratégicos en las condiciones de admisión. Contratos de servicios (CPV 90)	157
Gráfico 17. El uso de los aspectos estratégicos en las condiciones de admisión. Contratos de suministro (CPV 18)	158
Gráfico 18. El uso de los aspectos estratégicos en las condiciones de admisión. Contratos de suministro (CPV 18)	160
Gráfico 19. Comparativa del uso de los aspectos estratégicos en las condiciones de admisión en los contratos de servicios (CPV 90) año 2021 y año 2024	162

Gráfico 20. Comparativa del uso de los aspectos estratégicos en las condiciones de admisión en los contratos de suministro (CPV 18) año 2021 y año 2024	164
Gráfico 21. El uso de los criterios estratégicos de adjudicación. Contratos de servicios (CPV 90)	166
Gráfico 22. El uso de los criterios estratégicos de adjudicación por ámbito territorial. Contratos de servicios (CPV 90)	168
Gráfico 23. El uso de los criterios estratégicos de adjudicación. Contratos de suministro (CPV 18)	170
Gráfico 24. El uso de los criterios estratégicos de adjudicación por ámbito territorial. Contratos de servicios (CPV 90)	172
Gráfico 25. Comparativa del uso de los criterios estratégicos de adjudicación en los contratos de servicios (CPV 90) año 2021 y año 2024	174
Gráfico 26. Comparativa del uso de los criterios estratégicos de adjudicación en los contratos de suministro (CPV 18) años 2021 y 2024	176
Gráfico 27. El uso de los aspectos estratégicos en las condiciones especiales de ejecución. Contratos de servicios (CPV 90)	178
Gráfico 28. El uso de las consideraciones estratégicas en las condiciones especiales de ejecución por ámbito territorial. Contratos de servicios (CPV 90)	180
Gráfico 29. El uso de los aspectos estratégicos en las condiciones especiales de ejecución. Contratos de suministro (CPV 18)	182
Gráfico 30. El uso de los aspectos estratégicos en las condiciones especiales de ejecución por ámbito territorial. Contratos de suministro (CPV 18)	184
Gráfico 31. Comparativa del uso de aspectos estratégicos en las condiciones especiales de ejecución en los contratos de servicios (CPV 90) años 2021 y 2024	187
Gráfico 32. Comparativa del uso de los aspectos estratégicos en las condiciones especiales de ejecución en los contratos de servicios (CPV 90) año 2021 y año 2024	189
Gráfico 33. Tipo de aspectos medioambientales utilizados en las condiciones de admisión. Contratos de servicios (CPV 90)	194
Gráfico 34. Tipo de criterios medioambientales utilizados en las condiciones de admisión. Contratos de suministro (CPV 18)	195
Gráfico 35. Tipo de criterios medioambientales utilizados en los criterios de adjudicación. Contratos de servicios (CPV 90)	197
Gráfico 36. Tipo de aspectos medioambientales utilizados en los criterios de adjudicación. Contratos de suministro (CPV 18)	198

Gráfico 37. Tipo de criterios medioambientales utilizados en las condiciones especiales de ejecución. Contratos de servicios (CPV 90) _____	200
Gráfico 38. Tipo de aspectos medioambientales utilizados en las condiciones especiales de ejecución. Contratos de suministro (CPV 18) _____	201
Gráfico 39. Tipo de aspectos sociales utilizados en las condiciones de admisión. Contratos de servicios (CPV 90) _____	207
Gráfico 40. Tipo de aspectos sociales utilizados en las condiciones de admisión. Contratos de suministro (CPV 18) _____	208
Gráfico 41. Tipo de aspectos sociales utilizados en los criterios de adjudicación. Contratos de servicios (CPV 90) _____	211
Gráfico 42. Contratos en los que se incluyen aspectos sociales como criterios de adjudicación. Contratos de servicios (CPV 90) _____	213
Gráfico 43. Tipo de aspectos sociales utilizados en los criterios de adjudicación. Contratos de suministro (CPV 18) _____	214
Gráfico 44. Tipo de aspectos sociales utilizados en las condiciones especiales de ejecución. Contratos de servicios (CPV 90) _____	216
Gráfico 45. Contratos en los que se incluyen aspectos sociales como condiciones especiales de ejecución. Contratos de servicios (CPV 90) _____	218
Gráfico 46. Tipo de aspectos sociales utilizados en las condiciones especiales de ejecución. Contratos de suministro (CPV 18) _____	220
Gráfico 47. Contratos en los que se incluyen aspectos sociales como condiciones especiales de ejecución. Contratos de suministro (CPV 18) _____	221
Gráfico 48. Tipo de aspectos relativos a la innovación utilizados en los criterios de adjudicación. Contratos de servicios (CPV 90) _____	225
Gráfico 49. Tipo de aspectos relativos a la innovación utilizados en los criterios de adjudicación. Contratos de suministro (CPV 18) _____	226
Gráfico 50. Tipo de aspectos relativos a la innovación utilizados en las condiciones especiales de ejecución. Contratos de servicios (CPV 90) _____	227
Ilustración 12. Concepto de PYME. Mediana, pequeña y microempresa _____	245
Ilustración 13. Regulación del acceso de las pymes a las licitaciones públicas en la LCSP _____	246
Gráfico 51. Condición de los licitadores. Contratos de servicios (CPV 90) _____	251
Gráfico 52. Condición de los licitadores. Contratos de suministro (CPV 18) _____	252
Gráfico 53. Número y tipo de licitadores según el tipo de solvencia. Contratos de servicios (CPV 90) _____	254
Gráfico 54. Número y tipo de licitadores según el tipo de solvencia. Contratos de servicios (CPV 90) _____	256

Gráfico 55. Licitadores según la estructura de costes de la licitación. Contratos de servicios (CPV 90) _____	258
Gráfico 56. Licitadores según la estructura de costes de la licitación. Contratos de suministro (CPV 18) _____	260
Gráfico 57. La condición del adjudicatario. Contratos de servicios (CPV 90) _____	262
Gráfico 58. La condición del adjudicatario. Contratos de servicios (CPV 90) – IAS 2022 _____	263
Gráfico 59. Comparativa de la adjudicación a pymes por ámbito territorial. Contratos de servicios (CPV 90) _____	264
Gráfico 60. Comparativa de la adjudicación a pymes por ámbito territorial. Contratos de servicios (CPV 90) – IAS 2022 _____	265
Gráfico 61. La condición del adjudicatario. Contratos de suministro (CPV 18) _____	266
Gráfico 62. La condición del adjudicatario. Contratos de suministro (CPV 18) – IAS 2022 _____	267
Gráfico 63. Comparativa de la adjudicación a pymes por ámbito territorial. Contratos de suministro (CPV 18) _____	268
Gráfico 64. Comparativa de la adjudicación a pymes por ámbito territorial. Contratos de suministro (CPV 18) – IAS 2022 _____	269
Gráfico 65. Impacto del tipo de solvencia en la adjudicación a las pymes. Contratos de servicios (CPV 90) _____	271
Gráfico 66. Impacto del tipo de solvencia en la adjudicación a las pymes. Contratos de servicios (CPV 90) – IAS 2022 _____	272
Gráfico 67. Impacto del tipo de solvencia en la adjudicación a las pymes. Contratos de suministro (CPV 18) _____	273
Gráfico 68. Impacto del tipo de solvencia en la adjudicación a las pymes. Contratos de suministro (CPV 18) – IAS 2022 _____	274
Gráfico 69. Impacto de la estructura de costes en la adjudicación a las pymes. Contratos de servicios (CPV 90) _____	276
Gráfico 70. Impacto de la estructura de costes en la adjudicación a las pymes. Contratos de servicios (CPV 90) – IAS 2022 _____	277
Gráfico 71. Impacto de la estructura de costes en la adjudicación a las pymes. Contratos de suministro (CPV 18) _____	278
Gráfico 72. Impacto de la estructura de costes en la adjudicación a las pymes. Contratos de suministro (CPV 18) – IAS 2022 _____	279
Gráfico 73. Adjudicaciones según utilización de varios criterios de adjudicación o un solo criterio. Contratos de servicios (CPV 90) _____	281

Gráfico 74. Adjudicaciones según utilización de varios criterios de adjudicación o un solo criterio. Contratos de suministro (CPV 18) _____	282
Gráfico 75. Adjudicaciones según valoración mediante juicio de valor o fórmula matemática. Contratos de servicios (CPV 90) _____	283
Gráfico 76. Adjudicaciones según valoración mediante juicio de valor o fórmula matemática. Contratos de servicios (CPV 90) – IAS 2022 _____	284
Gráfico 77. Adjudicaciones según valoración mediante juicio de valor o fórmula matemática. Contratos de suministro (CPV 18) _____	285
Gráfico 78. Adjudicaciones según valoración mediante juicio de valor o fórmula matemática. Contratos de suministro (CPV 18) – IAS 2022 _____	285
Gráfico 79. Ponderación media de los tipos de criterio de adjudicación y el tipo de adjudicatario. Contratos de servicios (CPV 90) _____	287
Gráfico 80. Ponderación media de los tipos de criterio de adjudicación y el tipo de adjudicatario. Contratos de servicios (CPV 90) – IAS 2022 _____	288
Gráfico 81. Ponderación media de los tipos de criterio de adjudicación y el tipo de adjudicatario. Contratos de suministro (CPV 18) _____	289
Gráfico 82. Ponderación media de los tipos de criterio de adjudicación y el tipo de adjudicatario. Contratos de suministro (CPV 18) – IAS 2022 _____	290

## Introducción.

En 1987, la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo de las Naciones Unidas (ONU) publicó el informe "Nuestro futuro común", también conocido como el Informe Brundtland. Este informe popularizó el concepto de "desarrollo sostenible", que se ha consolidado como principio y eje central de cualquier actuación:

---

*El desarrollo sostenible se define como "la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades".*

---

Uno de los principales hitos en la consolidación de este concepto es la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro, celebrada en 1992, donde se adoptaron importantes acuerdos internacionales para promover el desarrollo sostenible. Entre ellos destaca la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo y la Agenda 21, que estableció un plan de acción para el siglo XXI.

En el año 2000, la ONU adoptó los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), para reducir la pobreza, promover la educación y la salud, y proteger el medioambiente. Estos objetivos sentaron las bases para los futuros 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que se adoptan en la Agenda 2030, mediante el Acuerdo de París, en 2015.

Este marco ha sido adoptado e impulsado por la Unión Europea (UE) y sus Estados miembros, que se han sumado al compromiso que implican los ODS.

Tal compromiso también se refleja en la contratación pública, que se configura como una de las herramientas esenciales en la consecución de estos ODS. En efecto, la [Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión](#) (Directiva 2014/23/UE), la [Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE](#) (Directiva 2014/24/UE) y la [Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE](#) (Directiva 2014/25/UE) conciben la contratación pública como uno de los instrumentos clave para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e

integrador, garantizando al mismo tiempo un uso más racional de los fondos públicos<sup>1</sup>.

Las tres directivas promueven la llamada “contratación pública estratégica”, para favorecer la consecución de objetivos propios de otras políticas públicas, como son los sociales y laborales, medioambientales, de apoyo a las pequeñas y medianas empresas (pymes), la innovación y el desarrollo o la defensa de la competencia, dado el carácter transversal de la contratación pública, el gran volumen de recursos que moviliza y su importante repercusión en el Producto Interior Bruto (PIB), tanto a nivel nacional como europeo<sup>2</sup>.

---

*La “contratación pública estratégica” va más allá de la función tradicional de satisfacer las necesidades de bienes y servicios del sector público.*

---

Conforme a este marco, la [Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014](#) (LCSP), configura la contratación estratégica como eje fundamental y principio transversal, y su artículo 1.3 señala que “*En toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos. Igualmente se facilitará el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, así como de las empresas de economía social*”.

---

<sup>1</sup> Cabe citar también como antecedente no normativo el [“Libro Verde la Contratación Pública en la Unión Europea: Reflexiones para el futuro”](#), documento de la Comisión de 27 de noviembre de 1996 en el que se aludía a las formas de conjugar la política de contratación pública con las otras políticas comunitarias. En dicho documento aparece el concepto de taller protegido.

<sup>2</sup> A estos efectos cabe citar la [Comunicación COM \(2021\) 245 final](#), referida al informe «*Aplicación y mejores prácticas de las políticas nacionales de contratación pública en el mercado interior*», así como la [Directiva \(UE\) 2023/1791 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de septiembre de 2023 relativa a la eficiencia energética y por la que se modifica el Reglamento \(UE\) 2023/955](#) que se refiere en varias ocasiones a la contratación pública (considerandos 36, 49 al 55 y 119 y artículo 7), estableciendo en el anexo IV los requisitos de eficiencia energética en aquella.

**Ilustración 1. Marco de la contratación pública estratégica**

El contenido de la LCSP confirma el compromiso del legislador con el desarrollo sostenible y con la visión de la contratación pública como un instrumento para conseguirlo. Prueba de ello es la continua mención de los criterios estratégicos (medioambientales, sociales, de innovación y de otro orden) a lo largo de todo el texto, incluso con carácter preceptivo, como en el caso del artículo 202 o la reserva de contratos regulada en la DA 4<sup>a</sup>. En la siguiente tabla se recogen las principales referencias a la contratación estratégica en la LCSP.

**Tabla 1. Artículos de la LCSP en los que se regula la contratación estratégica**

	<b>Contratos reservados</b>	<b>Criterios estratégicos</b>	<b>Pymes</b>
<b>Configuración de la participación en la licitación.</b>	<b>Disposición adicional cuarta (DA 4<sup>a</sup>).</b> Contratos reservados <b>Disposición adicional cuadragésima octava (DA 48<sup>a</sup>).</b> Reserva de contratos de servicios sociales, culturales y de salud a determinadas organizaciones	<b>Artículo 28.2.</b> Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación	<b>Artículo 1.3.</b> Objeto y finalidad <b>Artículo 28.2.</b> Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación
<b>Objeto del contrato</b>	<b>Artículo 99.3.</b> Objeto del contrato.	<b>Artículo 1.3.</b> Objeto y finalidad <b>Artículo 35.1 c).</b> Contenido mínimo del contrato. <b>Artículo 99.1.</b> Objeto del contrato. <b>Artículo 122.2.</b> Pliegos de cláusulas administrativas particulares. <b>Artículo 124.</b> Pliego de prescripciones técnicas particulares. <b>Artículo 127.2.</b> Etiquetas.	<b>Artículo 99.3.</b> Objeto del contrato.
<b>Condiciones de admisión</b>		<b>Artículo 88.1 d).</b> Solvencia técnica en los contratos de obras. <b>Artículo 90.1. f).</b> Solvencia técnica o profesional en los contratos de servicios. <b>Artículo 94.</b> Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.	<b>Artículo 87.1 c).</b> Acreditación de la solvencia económica y financiera. <b>Artículo 87.4.</b> Acreditación de la solvencia económica y financiera.

	<b>Contratos reservados</b>	<b>Criterios estratégicos</b>	<b>Pymes</b>
<b>Criterios de adjudicación</b>		<p><b>Artículo 122.3 bis.</b> Pliegos de cláusulas administrativas particulares</p> <p><b>Artículo 145.</b> Requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato.</p> <p><b>Artículo 147.2:</b> Criterios de desempate.</p>	
<b>Condiciones especiales de ejecución</b>		<p><b>Artículo 122.3 bis.</b> Pliegos de cláusulas administrativas particulares</p> <p><b>Artículo 202.</b> Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.</p>	
<b>Penalidades, prohibición de contratar y resolución</b>		<b>Artículo 202.3:</b> Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.	
<b>Subcontratación</b>		<b>Artículo 202.4.</b> Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.	<p><b>Artículo 216.</b> Pago a subcontratistas y suministradores</p> <p><b>Artículo 217.</b> Comprobación de los pagos a subcontratistas y suministradores.</p>
<b>Garantías</b>	<b>DA 4<sup>a</sup>.</b> Contratos reservados.		<p><b>Artículo 110.5.</b></p> <p>Responsabilidades a que están afectas las garantías.</p>
<b>Anuncio de licitación</b>	<b>DA 4<sup>a</sup>.</b> Contratos reservados		
<b>Valoración de las ofertas</b>		<b>Artículo 157.5:</b> Examen de las proposiciones y propuesta de adjudicación.	
<b>Publicación de la formalización</b>			<b>Anexo III:</b> Información que debe figurar en los anuncios.

Más allá de la LCSP, la promulgación de diversa normativa, tanto en el ámbito estatal como autonómico, muestra que la contratación pública se ha consolidado como una herramienta al servicio del desarrollo sostenible, siendo tanto un medio

como un fin a conseguir. A continuación de este apartado de introducción se recogen [las referencias más significativas](#).

Por todo lo indicado, la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon) ha incluido entre sus actuaciones, un análisis específico de la “contratación pública estratégica” en nuestro país.

Inicialmente, la supervisión de la perspectiva estratégica de la contratación pública se incorporó en 2020 como parte de los Informes Anuales de Supervisión (IAS). No obstante, conscientes de la importancia que la normativa europea y la legislación española dan a estos aspectos, en 2021 se decidió dedicarle un espacio singular que permitiera profundizar en la supervisión de la contratación estratégica. Esta actuación se tradujo en el [Informe Especial de Supervisión \(IES\) relativo a la contratación estratégica en el 2020](#) y cuya continuidad se materializó en el [IES relativo a la contratación estratégica en el 2021](#) aprobado en abril de 2023, el [IES referido a la misma cuestión aprobado en diciembre de 2023](#) y el [IES relativo a la contratación estratégica aprobado en noviembre 2024](#).

**Ilustración 2. Informes Especiales de Supervisión relativos a la contratación estratégica de OIReScon**



Además de las dos cuestiones que se analizaron inicialmente, el cumplimiento de la contratación reservada y el uso de los aspectos estratégicos en la contratación pública, desde el Informe Especial de Contratación Estratégica (IESCE) aprobado en diciembre de 2023, se aborda una tercera parte, también de carácter fundamental y transversal en la LCSP, como es el análisis de la pyme como licitadora y adjudicataria.

A ellos se suma este quinto IESCE, que se estructura en tres partes. Los aspectos que se tratan en cada parte se resumen en el siguiente gráfico:

**Ilustración 3. Estructura IESCE**



El informe cuyos resultados se exponen a continuación analiza el cumplimiento de la LCSP en las materias citadas en el año 2024.

## Referencias normativas y documentales sobre contratación estratégica<sup>3</sup>

### 1. Ámbito Europeo

- [Reglamento \(UE\) 2023/1115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2023, relativo a la comercialización en el mercado de la Unión y a la exportación desde la Unión de determinados productos asociados a la deforestación y la degradación forestal y por el que se deroga el Reglamento \(UE\) n.º 995/2010.](#)
- [Reglamento de Ejecución \(UE\) 2022/996 de la Comisión de 14 de junio de 2022 relativo a las normas para verificar los criterios de sostenibilidad y de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y los criterios de bajo riesgo de provocar un cambio indirecto del uso de la tierra.](#)
- [Reglamento \(UE\) 2022/869 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2022 relativo a las orientaciones sobre las infraestructuras energéticas transeuropeas y por el que se modifican los Reglamentos \(CE\) n.º 715/2009, \(UE\) 2019/942 y \(UE\) 2019/943 y las Directivas 2009/73/CE y \(UE\) 2019/944 y se deroga el Reglamento \(UE\) n.º 347/2013.](#)
- [Reglamento \(UE\) 2021/1119 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de junio de 2021 por el que se establece el marco para lograr la neutralidad climática y se modifican los Reglamentos \(CE\) n.º 401/2009 y \(UE\) 2018/1999 \(«Legislación europea sobre el clima»\).](#)
- [Reglamento \(UE\) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento \(UE\) 2019/2088.](#)
- [Reglamento \(UE\) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.](#)
- [Reglamento de Ejecución \(UE\) 2018/2067 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2018, relativo a la verificación de los datos y a la acreditación de los verificadores de conformidad con la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.](#)
- [Reglamento \(UE\) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima, y por el que se modifican los Reglamentos](#)

---

<sup>3</sup> En este apartado se toma como base las referencias normativas del [Manual para la Contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado.](#)

(CE) n.º 663/2009 y (CE) n.º 715/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 94/22/CE, 98/70/CE, 2009/31/CE, 2009/73/CE, 2010/31/UE, 2012/27/UE y 2013/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y las Directivas 2009/119/CE y (UE) 2015/652 del Consejo, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 525/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

- Reglamento (UE) 2018/841 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre la inclusión de las emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero resultantes del uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura en el marco de actuación en materia de clima y energía hasta 2030, y por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 525/2013 y la Decisión n.º 529/2013/UE.
- Directiva (UE) 2019/1161 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, por la que se modifica la Directiva 2009/33/CE relativa a la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes.
- Directiva (UE) 2016/2284 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos, por la que se modifica la Directiva 2003/35/CE y se deroga la Directiva 2001/81/CE.
- Reglamento (UE) 2023/1804 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2023, sobre la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos y por el que se deroga la Directiva 2014/94/UE.
- Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE.
- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión.
- Directiva 2009/30/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, por la que se modifica la Directiva 98/70/CE en relación con las especificaciones de la gasolina, el diésel y el gasóleo, se introduce un mecanismo para controlar y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, se modifica la Directiva 1999/32/CE del Consejo en relación con las especificaciones del combustible utilizado por los buques de navegación interior y se deroga la Directiva 93/12/CEE.
- Directiva 2008/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa a las normas de calidad ambiental en el ámbito

de la política de aguas, por la que se modifican y derogan ulteriormente las Directivas 82/176/CEE, 83/513/CEE, 84/156/CEE, 84/491/CEE y 86/280/CEE del Consejo, y por la que se modifica la Directiva 2000/60/CE.

- Directiva 2008/101/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, por la que se modifica la Directiva 2003/87/CE con el fin de incluir las actividades de aviación en el régimen comunitario de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
- Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas.
- Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa.
- Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales.
- Directiva 2001/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de marzo de 2001, sobre la liberación intencional en el medio ambiente de organismos modificados genéticamente y por la que se deroga la Directiva 90/220/CEE del Consejo - Declaración de la Comisión.
- Comunicación de la Comisión — Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (C/2023/111).
- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Nuevo Plan de acción para la economía circular por una Europa más limpia y competitiva, de 11 de marzo de 2020. COM/2020/98 final.
- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Pacto Verde Europeo. COM/2019/640 final.
- Plan Estratégico Europeo de tecnología Energética para el desarrollo de tecnologías con baja emisión de carbono.
- Acuerdo de París 2015<sup>4</sup>.
- La compra pública verde como herramienta impulsora de la circularidad de los plásticos. Guía para la Administración Pública.

---

<sup>4</sup>A pesar de su carácter no normativo, se considera adecuada su inclusión en este listado por formar parte del marco de actuación.

## 2. Ámbito Estatal

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética. Artículos 22, 31 y disposición final (DF) 3<sup>a</sup>.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. DA 13<sup>a</sup> y Anexo.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Artículo 56.
- Ley 11/2012, de 19 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente. Artículo 3.
- Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Artículo 23.
- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. Artículos 9 y 14.
- Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de bonos garantizados, distribución transfronteriza de organismos de inversión colectiva, datos abiertos y reutilización de la información del sector público, ejercicio de derechos de autor y derechos afines aplicables a determinadas transmisiones en línea y a las retransmisiones de programas de radio y televisión, exenciones temporales a determinadas importaciones y suministros, de personas consumidoras y para la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes. Artículos 14, 86, 87, 90, 91, DF 5<sup>a</sup>, 9<sup>a</sup> y Anexo-Cuadros 3 y 4.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Artículos 5, 35, 36, 46, 69, DA 3<sup>a</sup>, DF 5<sup>a</sup>, DF 9<sup>a</sup>.3 DF 11<sup>a</sup> y Capítulo III del Título IV (Artículos 49 a 58).
- Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.
- Real Decreto-ley 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido

de carbono Manual para la contratación pública ecológica de la Administración General del Estado. Artículo 10. Se deroga, con efectos desde el 12 de junio de 2025, por Real Decreto 214/2025, de 18 de marzo por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono y por el que se establece la obligación del cálculo de la huella de carbono y de la elaboración y publicación de planes de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. Artículo 10.

- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. Anexo XV B.3.c.
- Orden PCM/818/2023, de 18 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de junio de 2023, por el que se aprueba el Plan de Incorporación de la Metodología BIM en la contratación pública de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes. (Plan BIM en la Contratación Pública 2024-2030).
- Orden PCI/86/2019, de 31 de enero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2018, por el que se aprueba el Plan de Contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos y las entidades gestoras de la Seguridad Social (2018-2025).
- Orden PCI/566/2019, de 21 de mayo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de abril de 2019, por el que se aprueba el Plan para el impulso de la contratación pública socialmente responsable en el marco de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030. Medidas 1.10, 1.16 y 2.12.
- Estrategia Nacional de Contratación Pública 2023-2026.
- Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura. Artículos 2 e, 6.3.e), 6.4, DA única, DF 1<sup>a</sup> y DF 2<sup>a</sup>.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Artículos 16, 101, 109.5, DA 10<sup>a</sup>.1, DA 11<sup>a</sup>, DA 19<sup>a</sup>, Anexo V (apartado 7), Anexo VI (apartado 15), Anexo XIII (apartado 4).
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Artículos 1.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. DA 2<sup>a</sup>.

- [Plan Forestal Español 2022-2032](#). Medidas como: II.3.B.06, III.1.A.01, III.1.A.02, III.4.A.04, V.6.A.03 o V.9.B.08.
- [I Plan de Acción de Economía Circular 2021-2023](#). En el eje de consumo: apartado 2.3.1.b y 2.4; en el eje de gestión de residuos: apartado 4.2.3.
- [Estrategia Española de Economía Circular, España Circular 2030](#). Apartado específico de contratación pública y referencias en el apartado del “Sector de la construcción”, “Política económica” y “Agua”.
- [Informe de Contratación pública verde 2025](#)

### 3. Ámbito Autonómico

- [Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón](#).
- [Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía](#). Artículos 11, 12, 46, DF 10<sup>a</sup> y DF 14<sup>a</sup>.
- [Ley 1/2023, de 15 de marzo, de Calidad Ambiental](#). (C. A. del Principado de Asturias). Artículo 16.2.c, 17.2.d, 18.2.c, 19, 20 y 21.4.
- [Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias](#). Capítulo II del Título III (artículos 23 a 30) y artículo 40.
- [Ley 6/2022, de 5 de diciembre, del Cambio Climático y la Transición Ecológica de la Comunitat Valenciana](#). Capítulo II del Título V (artículos 90 a 96) y artículo 146.2.b.
- [Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de cambio climático y transición energética](#). (C. F. de Navarra). Artículos, entre otros: 38, 48.1, 60, 77.4, 80 y DA 11<sup>a</sup> (específica en contratación administrativa) y DF 2<sup>a</sup>.
- [Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi](#). Artículos 81.2.e, 82.1.c, 84, 85, 116, disposición transitoria (DT) 3<sup>a</sup> y DF 5<sup>a</sup>. VI.
- [Ley 3/2020, de 11 de marzo, de prevención de las pérdidas y el despilfarro alimentarios](#). (C. A. de Cataluña). Artículo 7.
- [Ley 7/2019, de 29 de noviembre, de Economía Circular de Castilla - La Mancha](#). Artículo 9.
- [Ley 2/2019, de 1 de marzo, de calidad alimentaria, calidad diferenciada y venta directa de productos alimentarios](#). (C. A. del Principado de Asturias). Artículo 9.
- [Ley 10/2019, de 22 de febrero, de cambio climático y transición energética](#). (C. A. de les Illes Balears). Artículos 8.4.j, 9 y Capítulo I del Título VI (artículos 68 a 74) y DA 6<sup>a</sup>.4.e.

- [Ley 3/2019, de 31 de enero, Agraria de las Illes Balears.](#) Artículo 144.
- [Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.](#) Artículos 30 y 53.
- [Ley 16/2017, de 1 de agosto, del cambio climático \(C. A. de Cataluña\).](#) Artículo 29.1.d, 35 y Anexo II.h.
- [Instrucción 1/2024 Sobre incorporación de la perspectiva de género y cláusulas para la igualdad de mujeres y hombres en la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.](#)
- [Decreto-ley 7/2024, de 9 de julio, del Consell, de simplificación administrativa de la Generalitat de la C. Valenciana](#) (Artículo 90. Modificación del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones<sup>5</sup>). Esta norma se entiende implícitamente derogada por la Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de simplificación administrativa. Artículo 95. Modificación del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la Inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones).

---

<sup>5</sup> La C. Valenciana eliminaba la obligatoriedad de incorporar cláusulas de responsabilidad social como criterios de adjudicación.

# Primera parte:

## Los contratos reservados

## Primera parte: Los contratos reservados

### I. Consideraciones generales y marco normativo

A través de los contratos reservados regulados en la DA 4<sup>a</sup> de la LCSP, las Administraciones pueden reservar determinados contratos o lotes de estos, de manera que en su proceso de licitación únicamente puedan participar los Centros Especiales de Empleo (CEEm) de iniciativa social y las empresas de inserción (EIS). Estas reservas se configuran como una herramienta clave para fomentar la participación de las empresas de economía social en las licitaciones públicas, favoreciendo la consecución de objetivos propios de la contratación estratégica.

Tanto la DA 4<sup>a</sup> de la LCSP como el artículo 20 de la Directiva 2014/24/UE son una excepción al principio general de libre competencia, que se justifica por razones de política social. La reserva facilita el acceso a operadores que cumplen una importante función de integración social pero que, en condiciones normales de competencia, pueden tener dificultades para obtener contratos públicos. Se trata de una discriminación positiva<sup>6</sup> que no es absoluta<sup>7</sup>, pues permite favorecer el acceso a una licitación a cierto tipo de empresas que compiten por el contrato, pero no la adjudicación directa sin concurrencia ni publicidad previa.

El concepto de contrato reservado se introduce mediante las directivas europeas de contratación pública aprobadas en el 2004 (se pueden consultar los antecedentes normativos de la figura en el [Anexo I](#) de esta primera parte), y actualmente se regula en la LCSP, cuya DA 4<sup>a</sup> dispone que:

*“1. Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros o del órgano competente en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, se fijarán porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción reguladas, respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, a condición de que el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social de los Centros Especiales de Empleo, de las*

---

<sup>6</sup> [Resolución 130/2018 OARC](#), Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de Euskadi.

<sup>7</sup> [Resolución 129/2019 OARC](#)

*empresas de inserción o de los programas sea el previsto en su normativa de referencia y, en todo caso, al menos del 30 por 100. En el referido Acuerdo del Consejo de Ministros o del órgano competente en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, se fijarán las condiciones mínimas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior.*

*El Acuerdo de Consejo de Ministros a que se refiere este apartado deberá adoptarse en el plazo máximo de un año a contar desde la entrada en vigor de esta Ley. Si transcurrido este plazo el Acuerdo de Consejo de Ministros no se hubiera adoptado, los órganos de contratación del sector público estatal deberán aplicar el porcentaje mínimo de reserva de 7 por ciento, que se incrementará hasta un 10 por ciento a los cuatro años de la entrada en vigor de esta Ley, sobre el importe global de los procedimientos de adjudicación de suministros y servicios incluidos en los códigos CPV recogidos en el anexo VI celebrados en el ejercicio anterior a aquel al que se refiera la reserva, en los términos indicados en el primer párrafo de este apartado.*

*2. En el anuncio de licitación deberá hacerse referencia a la presente disposición.*

*3. En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva que establece esta disposición adicional no procederá la exigencia de la garantía definitiva a que se refiere el artículo 107 de esta Ley, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente”.*

Por tanto, la LCSP establece la reserva de determinados contratos a CEEm y EIS con carácter obligatorio, como medio de contribuir en la ejecución de políticas sociales.

**Ilustración 4. Reserva de contratos de la DA 4<sup>a</sup> de la LCSP**

**Qué se reserva:**

el derecho a participar o un porcentaje de la ejecución

Determinación del porcentaje de reserva

Sistema de medición del cumplimiento

**Quién lo reserva**

Consejo de Ministros

Órgano competente en Comunidad Autónoma

Órgano competente en Entidad Local

**A quién se reserva el derecho a participar**

Centro Especial de Empleo de iniciativa social

Empresa de inserción

**Requisitos:**

Debe indicarse en el anuncio de licitación la referencia a la DA 4<sup>a</sup> de la LCSP

No exigir garantía definitiva salvo motivo excepcional

No obstante, tal y como se ha comprobado en informes de esta Oficina y en otras fuentes, se está todavía lejos de un cumplimiento efectivo tanto de la medida como de su finalidad. Cabe citar en este sentido a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (JCCA) en la C. A. de Canarias, que en su Informe 4/2020 señala que *“los contratos reservados son una herramienta, cada vez más extendida<sup>8</sup> pero todavía escasamente utilizada, para que el sector público*

<sup>8</sup> Prueba de ello es la DA 19<sup>a</sup> de la [Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular](#), en vigor desde 10 de abril de 2022, que hace referencia a los contratos reservados en la gestión de residuos textiles. En dicha DA se establece que, al menos el 50% del importe de adjudicación, deberá ser objeto de contratación reservada a EIS y CEEm de iniciativa social autorizados para el tratamiento de residuos. En caso contrario, la administración pública y el órgano de contratación deberán justificarlo debida y motivadamente en el expediente y podrá ser objeto de recurso especial o de los recursos establecidos en materia

*refuerce su papel como garante del Estado del Bienestar a través de la contratación pública, función que encaja perfectamente con la exigencia del artículo 1.3 de la LCSP de una contratación más social y que fomente las PYME y la Economía Social'.*

---

de contratación pública. Y relacionado con ello, cabe mencionar por ejemplo la [Resolución 394/2025 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales](#), que estima un recurso fundamentado en el incumplimiento de la mencionada ley.

## II. Metodología y fuentes de datos

En este apartado se expone la metodología seguida para supervisar el cumplimiento del mandato contenido en la DA 4<sup>a</sup> de la LCSP, mediante el análisis de los porcentajes de reserva establecidos y los contratos reservados celebrados.<sup>9</sup>

Esta primera parte del informe consta de cuatro apartados.

En el apartado III se supervisa el cumplimiento de la DA 4<sup>a</sup> de la LCSP y para ello se analizan los acuerdos de reserva e informes de cumplimiento que han remitido o están publicados en cada ámbito territorial<sup>10</sup>. En ausencia de acuerdos e informes se tiene en cuenta la información identificada en las plataformas.

En el caso de las reservas y su grado de cumplimiento, en las CC.AA. de Castilla-La Mancha, Cataluña, Galicia, Aragón y Andalucía, se tienen en cuenta la información aportada por estas CC.AA. para el apartado III y los datos accesibles en las plataformas de contratación para los apartados IV, V y VI.

En los acuerdos de reserva e informes de seguimiento se examinan las siguientes cuestiones:

- Normativa o instrumento que establece, en su caso, la reserva.
- Porcentaje de reserva: Referencias para fijarlo.
- Contratos reservados: Objeto.
- Cumplimiento de la reserva.
- Órgano de seguimiento.
- Buenas prácticas, en su caso.

En los siguientes apartados IV, V y VI se han tenido en cuenta la totalidad de contratos reservados licitados en 2024 identificados en las plataformas de contratación (PC) a cuyos pliegos se ha podido tener acceso.

En el apartado IV se muestran datos de los contratos reservados identificados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, PLACSP, así como en las plataformas de contratación autonómicas agregadas. Se han tenido en cuenta la totalidad de contratos reservados de ámbito estatal y autonómico, licitados en 2024 identificados en las PC (a cuyos pliegos se ha tenido acceso). No es posible realizar la supervisión en el ámbito local con la información disponible en la actualidad. Para ello tendría que ser público, en todo caso, el acuerdo del órgano

---

<sup>9</sup> Todos los datos que figuran en los porcentajes que recogen los análisis realizados por esta Oficina contienen únicamente dos decimales, por lo que en algunos resultados pueden encontrarse pequeñas desviaciones provocadas por el efecto del redondeo.

<sup>10</sup> En el Estado no existe acuerdo de reserva, ni tampoco en las ciudades con Estatuto de Autonomía.

de gobierno que fijara la reserva contractual. Actualmente ni la normativa de transparencia ni la contractual exigen que este acuerdo deba ser publicado.

Los apartados V y VI analizan otros aspectos de los contratos reservados identificados en el apartado IV. En el apartado V se supervisa la exención de la exigencia de la garantía definitiva que se recoge en el apartado 3 de la DA 4<sup>a</sup> de la LCSP y en el apartado VI se examina si se permite la subcontratación y, en caso afirmativo, la participación de CEEm y EIS en la ejecución de los contratos identificados en el apartado IV, mediante la subcontratación de determinadas prestaciones.

Los datos de los apartados IV, V y VI coinciden al proceder de la misma fuente, PLACSP y las plataformas autonómicas.

Al respecto de cómo se ha tratado el contenido de estos apartados, en los dos puntos siguientes se exponen las dificultades encontradas en su análisis, por la falta de homogeneidad.

1. Análisis de la existencia de los Acuerdos de fijación de porcentajes de reserva de contratos y concreción de dicho porcentaje. Precisiones metodológicas

En primer lugar, se solicita y analiza la existencia o no del **Acuerdo de fijación de los porcentajes mínimos de reserva**. A este respecto y como ya se ha mencionado, el apartado primero de la DA 4<sup>a</sup> de la LCSP establece que el porcentaje de reserva se efectuará “*Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros o del órgano competente en el ámbito de las comunidades autónomas y de las Entidades Locales*”.

En el **ámbito estatal**, tal y como continúa indicando la mencionada DA 4<sup>a</sup> “*Si transcurrido este plazo el Acuerdo del Consejo de Ministros no se hubiera adoptado, los órganos de contratación del sector público estatal deberán aplicar el porcentaje mínimo de reserva de 7 por ciento, que se incrementará hasta un 10 por ciento a los cuatro años de la entrada en vigor de esta Ley, sobre el importe global de los procedimientos de adjudicación de suministros y servicios incluidos en los códigos CPV recogidos en el anexo VI celebrados en el ejercicio anterior a aquel al que se refiere la reserva*”. En este sentido, y al igual que en los dos informes anteriores, se han tomado exclusivamente y de manera literal los CPV indicados en el citado Anexo VI<sup>11</sup>.

---

<sup>11</sup> Se recuerda que en anteriores análisis se había interpretado estos CPV de forma amplia, incluyendo aquellos no mencionados expresamente, pero sí incluidos en el grupo de los enumerados en el Anexo VI.

En lo que respecta al **ámbito autonómico**, para poder llevar a cabo el análisis de los Acuerdos de los órganos de gobierno que fijan los porcentajes de reserva, se han solicitado dichos Acuerdos, así como el informe de seguimiento o documento análogo, en caso de disponer de un mecanismo de seguimiento del cumplimiento de dicha reserva.

Al analizar estos Acuerdos se ha apreciado que las referencias utilizadas para determinar el porcentaje de reserva son muy heterogéneas, de manera que:

- La **cuantía de referencia** para realizar la reserva es diversa. En este sentido, cuando los Acuerdos hacen referencia al concepto de **“importe global”** se entenderá como el Presupuesto Base de Licitación (PBL) incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de los contratos licitados, salvo que el propio documento especifique que solo debe atenderse a la anualidad concreta. En el caso de los Acuerdos Marco se ha tenido en cuenta el valor estimado del contrato (VEC) más el IVA, por seguir la misma regla que cuando se adopta el criterio del PBL, donde también se incluye el IVA. En otros casos, la referencia para realizar la reserva es el PBL, con o sin IVA.
- Por otro lado, el **periodo** al que se refiere la cuantía del párrafo anterior tampoco está claramente determinado en algunos casos. Con carácter general, suele referirse al ejercicio anterior. Por tanto, en este informe al año 2023, ya que se analiza la contratación reservada en 2024.

Esta práctica conlleva que los órganos de contratación no tengan margen suficiente de planificación. Sería más conveniente tomar como referencia el importe de licitación o adjudicación de dos años atrás, en este caso, 2022.

- El **objeto** de los contratos tomados como referencia para realizar la reserva es igualmente diverso. En algunos casos se limita a los contratos incluidos en determinados CPV (normalmente del Anexo VI de la LCSP), o a determinadas áreas de actividad. En otros casos se refieren a suministros y servicios precisos para el funcionamiento ordinario de la entidad que realiza la reserva; o bien, no se acota a ninguna tipología de contratos y se incluye toda la contratación licitada en el año de referencia.

Por último, para poder determinar el importe a reservar, también se han analizado los documentos de seguimiento a los que se ha tenido acceso, o bien se han consultado directamente los importes de los contratos licitados o, en su caso, adjudicados en 2023 según la información obrante en PLACSP.

## 2. Análisis de los contratos reservados licitados en 2024. Precisiones metodológicas

Tras comprobar la existencia de los Acuerdos y, en su caso, los porcentajes de reserva fijados en los mismos, se ha procedido a **supervisar los contratos**

**tramitados al amparo de la citada DA 4<sup>a</sup> alojados en las Plataformas del Sector público**, es decir, tanto en PLACSP (en las dos categorías en las que dicha Plataforma subsume las prescripciones de reserva de la DA 4<sup>a</sup> de la LCSP que se mencionan más adelante) como en las plataformas autonómicas agregadas, pero no integradas en PLACSP.<sup>12</sup>

Respecto a la búsqueda de estos contratos y los parámetros utilizados por esta Oficina, cabe realizar las siguientes precisiones metodológicas:

- La búsqueda se ha realizado sobre “**todo tipo de contratos**” y “**todo tipo de procedimientos**”, en el periodo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, para el sector público estatal y autonómico, salvo que los Acuerdos establecieran algo distinto.
- **No es posible realizar la supervisión en el ámbito local** con la información disponible en la actualidad. Para que fuera posible, el acuerdo del órgano de gobierno que fija la reserva contractual tendría que ser público. Actualmente ni la normativa de transparencia ni la contractual exigen que se publique esta información.<sup>13</sup>
- Se han excluido de la supervisión las **tramitaciones de emergencia**, ya que en ellas no hay licitación y, por tanto, no puede comprobarse uno de los requisitos de la DA 4<sup>a</sup> de la LCSP, esto es, la identificación del contrato como reservado en el anuncio de licitación.
- También se ha excluido la **contratación menor**. En primer lugar, porque lo que se pretende con los contratos reservados, según lo establecido en los Acuerdos, es reservar el derecho a participar en las licitaciones a los CEEm y EIS, aspecto que no se garantiza con la contratación menor que permite la adjudicación directa.

En segundo lugar, la inexistencia de anuncios de licitación en esta contratación menor, como regla general, lleva a que no pueda identificarse en ellos su condición de contrato reservado, como indica la LCSP.

No obstante, muchos Acuerdos incluyen la contratación menor para alcanzar el porcentaje de reserva establecido.

---

<sup>12</sup> En el caso de las reservas y su grado de cumplimiento, en las CC.AA. de Castilla-La Mancha, Cataluña, Galicia, Aragón y Andalucía, se tienen en cuenta los datos accesibles en sus plataformas de contratación para los apartados IV, V y VI, y la información aportada por estas CC.AA. para el apartado IV. En el resto de casos solo se ha contado con la información disponible en las plataformas de contratación.

<sup>13</sup> Según el [“Estudio, Análisis y Propuesta sobre los contratos reservados a empresas de inserción en España”](#) de la Federación de Asociaciones Empresariales de Empresas de Inserción (FAEDEI) de 2019, solo el 5% de las entidades locales encuestadas tenían un acuerdo con el porcentaje de reserva a realizar.

- Los contratos analizados son aquellos cuya **licitación ha tenido lugar en 2024**, independientemente de la fecha, en su caso, de adjudicación. Se ha adoptado este criterio porque lo que la DA 4<sup>a</sup> de la LCSP reserva es el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes, independientemente de si logran o no la adjudicación. Se sigue el mismo criterio en aquellas CC. AA. cuyos Acuerdos establecen que se reserva el derecho a participar en las licitaciones. Por ello se han tenido en cuenta los contratos licitados, incluyendo los que quedaron desiertos, criterio que, en algunos Acuerdos, consta expresamente.

En el resto de los casos se ha atendido a las singularidades de cada reserva<sup>14</sup>.

- En función de lo establecido en cada Acuerdo se ha contabilizado el importe de los contratos reservados, teniendo en cuenta el **concepto concreto indicado en el acuerdo** y/o si existen limitaciones por áreas temáticas o anualidades concretas, tal y como se indica en el [Anexo III](#) de la primera parte de este informe.
- Por otro lado, las **prórrogas** de los contratos reservados no se han incluido al determinar el cumplimiento del porcentaje de reserva ya que, por lo indicado anteriormente, deben ser contratos nuevos, que permitan el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación.

A continuación, se indica qué se ha supervisado partiendo de cómo se categorizan en PLACSP los contratos reservados de la DA 4<sup>a</sup>:

- “Contratos reservados. Reservados a CEEm o talleres protegidos”.
  - Se ha supervisado la totalidad de los contratos licitados en el periodo incluidos en esta categoría, para todos los tipos de procedimiento y contratos.
- “Contratos reservados. Reservados a programas de empleo protegido”.
  - Se ha supervisado la totalidad de los contratos licitados en el periodo incluidos en esta categoría, para todo tipo de procedimiento y contratos.

Al respecto resulta oportuno volver a recordar el [Informe 4/2020 de la JCCA de Canarias](#) que indica que “*En nuestro país, una fórmula de empleo protegido es la de los denominados enclaves laborales, regulados por el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, que los define como un contrato entre una empresa y un centro especial de empleo para la realización de obras o servicios que*

---

<sup>14</sup> En el caso de la C. A. de La Rioja, en los procedimientos negociados la reserva se refiere a los contratos adjudicados, si bien no se ha identificado ningún contrato licitado por dicho procedimiento, en cuyo caso se habría tenido en cuenta el importe de adjudicación y no el de licitación.

*guarden una relación directa con la actividad normal de aquella. (...) No obstante, esta referencia de la Ley no puede entenderse como una tercera tipología de entidades adjudicatarias de los contratos reservados, sino que lo que supone es que, una vez adjudicado el contrato al centro especial de empleo o a la empresa de inserción, se podrá, en la ejecución del mismo, subcontratar servicios a través de estos programas de empleo protegido”.*

Asumiendo este criterio interpretativo, en la supervisión realizada por **esta Oficina se han unificado las dos categorías** que establece PLACSP para los contratos reservados, por dos motivos. Por un lado, no todas las plataformas de contratación hacen esta distinción, de forma que su tratamiento unificado permite homogeneizar la extracción de datos y su análisis. Por otro lado, se ha detectado que, en un porcentaje muy elevado de casos, la información registrada en una u otra categoría se repite, de forma que se distorsionan los datos, lo cual se elimina en este informe al analizar ambas categorías<sup>15</sup>.

Por lo que se refiere al análisis de la información consignada **en las plataformas autonómicas agregadas**, se debe señalar que su configuración es diversa. Algunas PC no cuentan con ningún “campo” o “filtro” que permita identificar los contratos reservados, y también difieren en la forma de mostrar los datos de la contratación reservada. Esta diversidad impide localizar las licitaciones amparadas en la DA 4<sup>a</sup> de la LCSP indicando “reservado” o similar en el campo de la condición de admisión. Por otra parte, esta información no consta en el archivo de datos abiertos de las plataformas agregadas que PLACSP pone a libre disposición.

Otra precisión metodológica de la supervisión realizada es que **se han computado como contratos reservados, en virtud de la DA 4<sup>a</sup>, los contratos cuyos anuncios de licitación recogen tal reserva y se califican como reservados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)** o en el resto de los documentos publicados.

Por último, se precisa que la supervisión se ajusta a lo dispuesto en **la DA 4<sup>a</sup> de la LCSP que prescribe que los CEEm objeto de reserva son únicamente aquellos de iniciativa social**, tal y como se definen en el artículo 43.4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, anteriormente mencionado. Así

---

<sup>15</sup> Esta decisión metodológica se ampara, además, en la propia redacción de la DA 4<sup>a</sup> de la LCSP que categoriza dos tipos de reserva:

- a) Por un lado, la fijación de porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a CEEm de iniciativa social y a EIS.
- b) Y, por otro lado, el establecimiento de un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, a condición de que al menos el 30 por ciento de los empleados de los CEEm, de las EIS o de los programas sean trabajadores con discapacidad o en riesgo de exclusión social.

lo interpreta el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) en su [Resolución 510/2019](#)<sup>16</sup> de 9 de mayo, en la que resolvía sobre la interposición de un recurso fundado en un único motivo consistente en “afirmar que el cuadro de características del PCAP no especificaba la necesidad de ser de “iniciativa social” al establecer la reserva del contrato a Centros Especiales de Empleo, de modo que el recurrente, siendo un Centro Especial de Empleo, aunque no reúna la cualidad de “iniciativa social”, podría ser adjudicatario del contrato. En este caso, el cuadro de características no puede interpretarse aisladamente de las cláusulas 4.1 y 20.2 del PCAP, las cuales son claras al remitirse, en cuanto a la reserva del contrato, a las DA 4<sup>a</sup> y 48<sup>a</sup>, exigiendo expresamente la condición de “Centros Especiales de Empleo de iniciativa social”. De hecho, la interpretación que hace el recurrente determinaría la ilegalidad del PCAP, pues la reserva del contrato, prevista en las DA 4<sup>a</sup> y 48<sup>a</sup> del PCAP [LCSP], al suponer una excepción al principio de libre concurrencia que rige la licitación pública, debe ser objeto de interpretación restrictiva”.

En la misma línea, el Tribunal especifica que “Los operadores económicos siguen siendo las empresas de inserción (Ley 44/2007, de 13 de diciembre) y los Centros Especiales de Empleo (Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado por el Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 13 de diciembre) pero en el caso de estos últimos con la variación de que ahora deben reunir el requisito de ser de iniciativa social. Esta característica se define en la Disposición Final Decimocuarta, que confiere una nueva redacción al artículo 43 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, en concreto introduce el apartado 4º, para definir de esta forma a los CEE de iniciativa social:

“4. Tendrán la consideración de Centros Especiales de Empleo de iniciativa social aquellos que cumpliendo los requisitos que se establecen en los apartados 1.º y 2.º de este artículo son promovidos y participados en más de un 50 por ciento, directa o indirectamente, por una o varias entidades, ya sean públicas o privadas, que no tengan ánimo de lucro o que tengan reconocido su carácter social en sus Estatutos, ya sean asociaciones, fundaciones, corporaciones de derecho público, cooperativas de iniciativa social u otras entidades de la economía social, así como también aquellos cuya titularidad corresponde a sociedades mercantiles en las que la mayoría de su capital social sea propiedad de alguna de las entidades señaladas anteriormente, ya sea de forma directa o bien indirecta a través de concepto de sociedad dominante regulado en el

---

<sup>16</sup> Otras resoluciones del TACRC que avalan que la prescripción de la reserva es para CEEs de iniciativa social:

- [https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%B1o%202020/recurs%200151-2020%20clm%204-2020%20\(res%20440\)%2026-03-2020.pdf](https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%B1o%202020/recurs%200151-2020%20clm%204-2020%20(res%20440)%2026-03-2020.pdf)
- [https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%B1o%202020/recursos1019%20y%20201020-2020%20\(res%201298\)%2004-12-2020.pdf](https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%B1o%202020/recursos1019%20y%20201020-2020%20(res%201298)%2004-12-2020.pdf)

*artículo 42 del Código de Comercio, y siempre que en todos los casos en sus Estatutos o en acuerdo social se obliguen a la reinversión íntegra de sus beneficios para creación de oportunidades de empleo para personas con discapacidad y la mejora continua de su competitividad y de su actividad de economía social, teniendo en todo caso la facultad de optar por reinvertirlos en el propio centro especial de empleo o en otros centros especiales de empleo de iniciativa social”.*

Otras resoluciones que apoyan esta idea son, por ejemplo, la [Resolución 202/2018](#) del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público (TCCSP) o la [Resolución 100/2018](#) del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la C. A. de País Vasco (OARC).

La obligación de que los CEEm sean de iniciativa social ha generado controversia, ya que determinados sectores económicos encuentran la DA 4<sup>a</sup> más restrictiva que el Derecho europeo, y consideran que vulnera el artículo 20 de la Directiva 2014/24/UE<sup>17</sup>. Tal es así, que dicha cuestión terminó siendo objeto del planteamiento de una cuestión prejudicial, como se explica más adelante.

En primer lugar, y respecto al concepto de CEEm en sus diferentes variantes, el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por [Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre](#) (RDL 1/2013) indica que:

*“1. Los centros especiales de empleo son aquellos cuyo objetivo principal es el de realizar una actividad productiva de bienes o de servicios, participando regularmente en las operaciones del mercado, y tienen como finalidad el asegurar un empleo remunerado para las personas con discapacidad; a la vez que son un medio de inclusión del mayor número de estas personas en el régimen de empleo ordinario. (...)*

*2. La plantilla de los centros especiales de empleo estará constituida por el mayor número de personas trabajadoras con discapacidad que permita la naturaleza del proceso productivo y, en todo caso, por el 70 por 100 de aquélla. (...)*

*4. Tendrán la consideración de Centros Especiales de Empleo de iniciativa social aquellos que cumpliendo los requisitos que se establecen en los apartados 1.º y*

---

<sup>17</sup> El artículo 20.1 de la Directiva 2014/24/UE confiere a los Estados miembros la facultad de reservar los procedimientos de adjudicación de contratos públicos a determinadas entidades y la supedita al cumplimiento de dos requisitos acumulativos, por una parte, que los participantes en el procedimiento sean talleres protegidos u operadores económicos cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas con discapacidad o desfavorecidas, y, por otra parte, que al menos el 30% de la plantilla de esos talleres y de esos operadores económicos esté constituida por tales personas.

2.º de este artículo son promovidos y participados en más de un 50 por ciento, directa o indirectamente, por una o varias entidades, ya sean públicas o privadas, que no tengan ánimo de lucro o que tengan reconocido su carácter social en sus Estatutos, ya sean asociaciones, fundaciones, corporaciones de derecho público, cooperativas de iniciativa social u otras entidades de la economía social, así como también aquellos cuya titularidad corresponde a sociedades mercantiles en las que la mayoría de su capital social sea propiedad de alguna de las entidades señaladas anteriormente, ya sea de forma directa o bien indirecta a través del concepto de sociedad dominante regulado en el artículo 42 del Código de Comercio, y siempre que en todos los casos en sus Estatutos o en acuerdo social se obliguen a la reinversión íntegra de sus beneficios para creación de oportunidades de empleo para personas con discapacidad y la mejora continua de su competitividad y de su actividad de economía social, teniendo en todo caso la facultad de optar por reinvertirlos en el propio centro especial de empleo o en otros centros especiales de empleo de iniciativa social”.

Ante la duda de si el Derecho nacional podía establecer requisitos adicionales a los indicados en la directiva europea, el Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de País Vasco consideró oportuno elevar la cuestión prejudicial al Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) que resolvió en la [sentencia del TJUE \(Sala 5ª\) de 6 de octubre de 2021](#). En dicha sentencia se indica que “no se opone a que un Estado miembro imponga requisitos adicionales a los enunciados en dicha disposición, excluyendo así de los procedimientos de adjudicación de contratos públicos reservados a determinados operadores económicos que cumplan los requisitos establecidos en dicha disposición, siempre que dicho Estado miembro respete los principios de igualdad de trato y de proporcionalidad”.

De este modo, al tratarse de una medida de política de empleo, la transposición al derecho nacional admite modulaciones por los Estados miembros, siempre que se respeten los principios de igualdad y proporcionalidad, cuestión que corresponde abordar al órgano judicial remitente. En este sentido cabe indicar que los propios órganos judiciales tienen diversos criterios para dirimir tal cuestión<sup>18</sup>.

---

<sup>18</sup> [Sentencia 495/2022 del TSJ de Cataluña, de 14 de febrero de 2022](#), que indica que, “si bien es legítima la duda de la actora sobre la razonabilidad de la discriminación de la que han sido objeto los centros especiales de empleo que no sean de iniciativa social, la opción del legislador no se presenta como arbitraria o carencia de justificación considerando que la discriminación se fundamenta en la garantía del perfil social de las entidades y, especialmente, la obligación de reinversión de los resultados de la actividad en la propia finalidad de integración de personas con disminución. Unas características que inicialmente permiten prever una dedicación más intensa y una mayor eficacia de la reserva de contratos en orden a la finalidad que la justifica”.

[Sentencia 215/2022 del TSJ del País Vasco, de 26 de mayo de 2022](#), censura la exclusión de los CEE de iniciativa empresarial del acceso a los contratos reservados, considerándola contraria

Se deja, por tanto, libertad al Estado miembro para imponer requisitos adicionales siempre que respeten los principios de igualdad y proporcionalidad, dejando que el Tribunal nacional sea quien decida si la regulación es más restrictiva de lo necesario.

---

*Un Estado miembro puede imponer requisitos adicionales a los establecidos en la Directiva europea de contratación siempre que se respeten los principios de igualdad de trato y de proporcionalidad.*

---

Las tablas y gráficos de esta primera parte del módulo se han elaborado por la OIReScon a partir de los datos remitidos por las CC. AA. y también consultando distintas plataformas de contratación. Por esta razón, en esta parte de este informe, se indicarán las fuentes y que la elaboración es propia, en los gráficos y tablas que se incorporan.

---

a los principios de igualdad de trato y proporcionalidad proclamados por el ordenamiento de la UE.

### **III. Análisis desglosado de la contratación reservada en los Sectores Públicos Estatal y Autonómico, así como del cumplimiento del porcentaje de reserva en 2024**

En este apartado se analizan los Acuerdos en los que se determina el porcentaje de reserva en cada sector público, autonómico y estatal. Se hará referencia a los conceptos establecidos para determinar la reserva, así como a los términos que señalan los Acuerdos sobre cómo deben cumplirse los porcentajes o cuantías.

Se adjunta como [Anexo II](#) de la primera parte de este informe la información agregada de los resultados obtenidos relativos al cumplimiento de la reserva contractual en el sector público estatal y autonómico supervisados.

## 1. Sector Público Estatal

<b>Normativa de aplicación e instrumento de reserva</b>	Al no haberse adoptado el correspondiente Acuerdo de Consejo de Ministros fijando los porcentajes de reserva, la normativa de aplicación en el Estado es la propia DA 4ª de la LCSP. <a href="#">La Orden PCI/566/2019, de 21 de mayo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de abril de 2019, por el que se aprueba el Plan para el impulso de la contratación pública socialmente responsable en el marco de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público</a> , remite a los porcentajes de reserva previstos en la LCSP en defecto de Acuerdo de Consejo de Ministros.
<b>Porcentaje de reserva</b>	El porcentaje de reserva es del 10% del importe global de los procedimientos de adjudicación de los contratos de servicios y suministros con códigos CPV del anexo VI de la LCSP. Se ha considerado como “importe global” el PBL (IVA incluido), como se indica en el apartado de metodología. La cuantía resultante de aplicar el 10% asciende a 148.462.427,11 €.
<b>Contratos reservados en 2024</b>	La reserva se refiere al derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos, o de determinados lotes de estos, a CEEm de iniciativa social y a EIS, por lo que se han tenido en cuenta los procedimientos de licitación iniciados en 2024 para analizar el cumplimiento del porcentaje de reserva, que ascienden a 21 contratos, con un PBL (IVA incluido) de 8.555.545,86 €.
<b>Cumplimiento del % de reserva</b>	El nivel de cumplimiento en materia de contratación reservada asciende al 5,76%.
<b>Órganos de impulso o seguimiento</b>	El <a href="#">Real Decreto 667/2023, de 18 de julio, por el que se crea la Comisión Interministerial para el desarrollo y mejora de la inclusión de las cláusulas sociales en la contratación pública</a> , establece que la Comisión tiene entre sus fines la correcta aplicación de contratos reservados en la contratación pública estatal; siendo una de sus funciones la elaboración de la propuesta de revisión del Acuerdo del Consejo de Ministros relativo a los contratos reservados previsto en la DA 4ª de la LCSP, que se llevará a cabo, al menos, cada cuatro años. No obstante, ha sido declarado nulo por la <a href="#">Sentencia de 3 de octubre de 2024, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que declara estimar el recurso contencioso-administrativo número 755/2023 contra el Real Decreto 667/2023, de 18 de julio, por el que se crea la Comisión Interministerial para el desarrollo y mejora de la inclusión de las cláusulas sociales en la contratación pública</a> .

### Resumen

Porcentaje de reserva	Reserva (términos económicos)	N.º de contratos reservados	Importe efectivamente licitado	% de cumplimiento
10%	148.462.427,11 €	21	8.555.545,86 €	5,76%

Fuente: Datos Abiertos de PLACSP y elaboración OIReScon

## 2. C. A. del País Vasco

<b>Normativa de aplicación e instrumento de reserva</b>	<p>El artículo 3.7 del <a href="#">Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi</a> indica que corresponde al Consejo de Gobierno fijar los porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o lotes a CEEm y EIS, así como establecer un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, en los términos previstos en la legislación sobre contratos del sector público.</p> <p>En el <a href="#">Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de marzo de 2018, por el que se aprueban instrucciones sobre los contratos reservados</a> se establece que cada órgano de contratación que tramite expedientes cuyo CPV corresponda a alguno de los del Anexo VI de la LCSP, deberá tramitar como contratos reservados, al menos, el 5% de los importes de PBL, sin IVA, acumulados cada año en los contratos susceptibles de ser reservados<sup>19</sup>.</p> <p>La <a href="#">Circular 1/2019, de 25 de octubre, de la junta asesora de contratación pública</a> del Gobierno Vasco aclara que se trata de tramitar como reservados al menos el 5% del montante global de PBL sin IVA de los contratos que en el ejercicio presupuestario anterior se hayan licitado con los CPV indicados en el Acuerdo (que son los recogidos en el Anexo VI de la LCSP).</p> <p>Así pues, sobre los contratos del ejercicio anterior que contengan estos CPV se computará el 5%. Sin embargo, se tendrán en cuenta para su cumplimiento los contratos reservados en cualquier otro trabajo o actividad.</p>
<b>Porcentaje de reserva</b>	La suma de los PBL sin IVA de los contratos del Anexo VI licitados en 2023 asciende a 181.313.780,28 €, por lo que la reserva del 5% establecida para 2024 sería de 9.065.689,01 €.
<b>Contratos reservados en 2024</b>	<p>En la Plataforma de Contratación del Gobierno Vasco (PC. del Gobierno Vasco) se han identificado 13 contratos reservados, cuyos PBL (IVA incluido) alcanzan los 1.857.688,17 €. Se ha tratado de identificar el importe referido a 2024, aunque no ha sido posible en 6 de ellos. Teniendo en cuenta únicamente los 7 contratos reservados cuyo importe referido a 2024 se ha podido analizar<sup>20</sup>, la suma del PBL de estos desciende a 958.383,90 €. En estos<sup>21</sup>, se ha analizado cada pliego para determinar el importe para la anualidad 2024, que es la que se indica que ha de tenerse en cuenta.</p>
<b>Cumplimiento del % de reserva</b>	De acuerdo con las consideraciones anteriores el grado de cumplimiento sería del 10,57% <sup>22</sup> .

<sup>19</sup> En los contratos menores, será necesario consignar su CPV de modo que computen tanto a efectos de importes globales como respecto al porcentaje reservado. Por último, los importes de los contratos tramitados anticipadamente se computarán para el año en que se inicie su tramitación y no en aquél de inicio de su ejecución.

<sup>20</sup> En los de tramitación anticipada se ha tenido en cuenta el importe total del PBL (IVA incluido), tal y como dispone el Acuerdo.

<sup>21</sup> La búsqueda se ha realizado marcando la opción “reservado a talleres protegidos” en el campo “Otros criterios” de la búsqueda avanzada, y, complementariamente, incluyendo la palabra “reserva” en el campo “Texto libre” dentro del apartado “Objeto del contrato”.

<sup>22</sup> No están incluidos los contratos menores, ni 6 contratos a los que no se ha podido tener acceso.

<b>Órgano o instrumento de seguimiento</b>	Con relación al seguimiento de su cumplimiento, el Acuerdo de 13 de marzo de 2018 indica que, en caso de que no alcanzar el porcentaje de reserva, deberá justificarse en una memoria comprensiva de los importes totales solicitados en esos CPV, los importes reservados y la causa por la que no se ha alcanzado el 5%. Esta memoria ha de enviarse a la Dirección de Patrimonio y Contratación antes del 31 de marzo del ejercicio posterior al de la reserva. A la vista de la información recibida, a esta Oficina no le consta esta actuación.
--	---

### Resumen

Porcentaje de reserva	Reserva (términos económicos)	N.º de contratos reservados	Importe efectivamente licitado	% de cumplimiento
5%	9.065.689,01 €	7	958.383,90 €	10,57%

*Fuente: Datos Abiertos de PC. del Gobierno Vasco y elaboración OIReScon*

### 3. C. A. de Cataluña

<b>Normativa de aplicación e instrumento de reserva</b>	<p>El <a href="#">Acuerdo del Gobierno, de fecha 14 de mayo de 2024, por el que se fija, para el ejercicio 2024, la cuantía que los departamentos de la Administración de la Generalidad y el sector público adscrito deben destinar anualmente a la contratación reservada al fomento de los objetivos sociales</a> mantiene para 2024 la cuantía de 25.000.000 €, aprobando también la distribución de esta reserva en cada departamento de la Administración de esta CA, incluidas las entidades del sector público adscritas, de acuerdo con el cuadro que consta como anexo en dicho Acuerdo.</p> <p>Se hace referencia a los servicios y suministros preferentes al programar la contratación reservada, si bien no se establece una limitación al respecto, como en el Acuerdo precedente.</p>
<b>Reserva</b>	Para el año 2024 se fija la cuantía de 25.000.000 €, importe de adjudicación IVA excluido, para la contratación reservada, con el desglose publicado en el mencionado Acuerdo.
<b>Contratos reservados en 2024</b>	<p>En la PSCP se han identificado 58 contratos reservados, cuyo importe de adjudicación (IVA excluido)<sup>23</sup> alcanza los 5.394.900,34 €<sup>24</sup>.</p> <p>De acuerdo con la información aportada por la C. A., el importe adjudicado (IVA excluido) durante el año 2024, correspondiente a 795 contratos reservados, ha sido de 25.577.261,00 €.</p>
<b>Cumplimiento de la reserva</b>	De acuerdo con la información aportada por la Comunidad Autónoma el grado de cumplimiento alcanzaría el 102,3%.
<b>Órgano de seguimiento</b>	<p>El seguimiento se encomienda a la Dirección General de Contratación Pública.</p> <p>Los órganos de contratación de los departamentos de la Administración de la Generalidad y su sector público deben facilitar periódicamente los datos relativos a los contratos reservados y adjudicados relativos al fomento de los objetivos sociales mediante el formulario que la Dirección General de Contratación Pública pondrá a su disposición<sup>25</sup>, así como la subcontratación que se haya establecido con reserva a favor de empresas de inserción y CEEm de iniciativa social.</p>
<b>Buenas prácticas</b>	Se destaca la publicación de una " <a href="#">Guía para el logro de los objetivos de reserva social</a> ".

<sup>23</sup> Según los datos aportados por la C. A. se tiene en cuenta el importe de adjudicación (IVA excluido) para determinar el alcance del objetivo de reserva, ya que el Acuerdo no concreta si se reserva el importe de licitación o adjudicación

<sup>24</sup> No incluidos los contratos menores.

<sup>25</sup> El formulario debe enviarse debidamente cumplimentado una vez adjudicados los contratos o, como mínimo, comunicarlo con una periodicidad bimensual. Los órganos de contratación deben indicar si el contrato es reservado en la PSCP, en la fase de licitación o de adjudicación y/o formalización, así como en el Registro Público de Contratos, marcando el indicador de "Reserva Social". Una vez finalizado cada ejercicio, el/la consejero/a del departamento competente en materia de contratación pública, informará al Gobierno del grado de cumplimiento de los objetivos fijados mediante el Acuerdo.

## Resumen

Reserva	Reserva (términos económicos)	N.º de contratos reservados	Importe efectivamente licitado	% de cumplimiento
Distribución incluida en el Anexo del Acuerdo	25.000.000 €	795	25.577.261,00 €	102,30%

*Fuente: Datos remitidos por la Generalidad de Cataluña y elaboración OIReScon*

#### 4. C. A. de Galicia

<b>Normativa de aplicación e instrumento de reserva</b>	Según indica el artículo 26 de la <a href="#">Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico</a> , el importe global de los contratos reservados a la participación será, como mínimo, de un 5%, calculado sobre la suma de los importes de adjudicación, con IVA, de los contratos menores y contratos abiertos simplificados a los que se refiere el artículo 159.6 de la LCSP, incluidos en los códigos CPV del anexo VI de dicha norma, y adjudicados en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior por el sector público autonómico.
<b>Porcentaje de Reserva</b>	De conformidad con el certificado del Consejero de la Presidencia, Justicia y Deportes y Secretario del Consejo de la Junta de Galicia remitido a esta Oficina, el 21 de octubre de 2024 el Consejo de la Junta de Galicia acordó determinar el importe global mínimo a reservar para contratos a CEEm de iniciativa social y empresas de inserción para el año 2024, y quedó fijado en 2.482.810,94 €. En este certificado se indica que, según los datos facilitados por el Registro de Contratos, el importe de los contratos menores y abiertos simplificados correspondientes a los códigos CPV del anexo VI de la LCSP, adjudicados en 2023, ascendió a 41.380.182,37 €, por lo que el importe global de reserva para 2024 es un 6% del mencionado importe.
<b>Contratos reservados en 2024</b>	En la Plataforma de Contratos Públicos de Galicia (PCP. de Galicia) se ha identificado un contrato reservado de concesión de servicios con PBL de 0 € <sup>26</sup> . El 4 de julio de 2025, se informa a esta Oficina de que la contratación reservada había alcanzado el importe de 3.275.586,48 €. El 17 de julio de 2025 fue remitido certificado del Consejero de Hacienda y Administración Pública y Secretario del Consejo de la Junta de Galicia, junto con el Informe sobre el proyecto de acuerdo por el que se determina el importe global de contratos reservados para 2025 y se da cuenta del seguimiento de reserva de estos contratos en 2024.
<b>Cumplimiento del porcentaje de reserva</b>	De acuerdo con la información aportada por la Comunidad Autónoma el porcentaje de cumplimiento es del 131,93%. <sup>27</sup>

<sup>26</sup> La búsqueda se ha realizado incorporando la palabra “reserva” en el campo de texto libre, ya que la PCP. de Galicia no contiene un campo específico para filtrar este tipo de contratos. El PRESUPUESTO de esta licitación es de cero (0) euros, y no supone coste económico para la Consellería. <https://www.contratosdegalicia.gal/licitacion?OP=50&N=821899&lang=es>

<sup>27</sup> Se detalla el importe desglosado por Consejerías. No se indica el número de contratos.

<b>Órgano de seguimiento</b>	<p>El artículo 26 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, indica que se constituirá una comisión de seguimiento, formada por una persona en representación de la Junta de Galicia, una persona representante de la patronal mayoritaria de los CEEm de iniciativa social de Galicia y otra de las EIS, para valorar, con carácter trimestral, la aplicación de la reserva de contratos.</p> <p>Además, se establece que, tras el cierre de cada ejercicio presupuestario y a efectos de realizar un adecuado seguimiento de la reserva de contratos, se presentará ante la comisión de seguimiento un informe detallado que contendrá el listado y el importe total de los contratos, o lotes de los mismos, reservados y adjudicados a CEEm de iniciativa social y a EIS, reflejando la ejecución de la reserva en el ejercicio presupuestario cerrado, que se publicará en el portal web institucional de la Xunta de Galicia. No obstante, no se tiene constancia de la publicación del mencionado informe.</p>
------------------------------	---

### Resumen

Porcentaje de reserva	Reserva (términos económicos)	N.º de contratos reservados	Importe efectivamente licitado	% de cumplimiento
6%	2.482.810,94 €	-	3.275.586,48 €	131,93%

*Fuente: Datos remitidos por la Junta de Galicia y elaboración OIReScon*

## 5. C. A. de Andalucía

<b>Normativa de aplicación e instrumento de reserva</b>	<p>La <a href="#">Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía</a> (artículo 76) establece que los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales reservarán la adjudicación de un porcentaje de, al menos, un 5% del importe total anual de su contratación destinada a las actividades que se determinen a CEEm siempre que su actividad tenga relación directa con el objeto del contrato. Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno se determinarán las condiciones en que se efectuará dicha reserva.</p> <p>En tal sentido, ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía <a href="#">Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 27 junio 2023, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a CEEm de iniciativa social y EIS</a>. Dicho Acuerdo indica que todos los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales establecerán, para cada ejercicio presupuestario, una reserva del 5% del importe de adjudicación anualizado, sin impuestos, de los contratos<sup>28</sup> formalizados en el ejercicio anterior cuyo objeto se define por los CPV incluidos en el anexo del acuerdo, para su ejecución por parte de los CEEm de iniciativa social y las EIS.</p> <p>Igualmente, se ha publicado la <a href="#">“Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Contratación para el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a centros especiales de empleo de iniciativa social y empresas de inserción”</a><sup>29</sup>, que indica que la cuantía anual de la reserva de contratación asignada a las Consejerías y entidades instrumentales se concretará por la Dirección General de Contratación, que lo comunicará a las distintas Consejerías, dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio por conducto de las Secretarías Generales Técnicas, y que “<i>es importante destacar que para que se pueda materializar la reserva contractual, cumpliendo así con la obligación legal, los órganos de contratación deben hacer un esfuerzo en la programación anual de sus contrataciones, para que cada órgano de contratación encaje, dentro de los objetos de sus contratos previstos, las actividades que estas entidades pueden desarrollar</i>”.</p> <p>Se informa desde la Junta de Andalucía que la Dirección General de Contratación comunicó el 13 de febrero de 2025 a las distintas Consejerías la cuantía de reserva que correspondía a su Consejería y entidades instrumentales dependientes en el ejercicio 2024.</p>
<b>Porcentaje de reserva</b>	<p>De acuerdo a la documentación aportada, el importe de reserva total asciende 19.545.301,44 € (5%), con la distribución publicada en el apartado 3.1 del <a href="#">Informe Anual de Inserción de Cláusulas Sociales y Ambientales 2024</a>.</p>

<sup>28</sup> De servicios y suministros según lo indicado en la Instrucción referenciada más adelante.

<sup>29</sup> El porcentaje de reserva debe calcularse sobre el importe de adjudicación anualizado sin IVA de los contratos formalizados e inscritos en el Registro de Contratos de la Junta de Andalucía. Se incluirían en el cómputo de cumplimiento del objetivo los contratos menores, prórrogas y modificaciones. En el caso de los contratos plurianuales, solo se computará a efectos de cumplimiento de la reserva, la parte correspondiente a la anualidad en curso.

<b>Contratos reservados en 2024</b>	Se han identificado 14 contratos reservados licitados <sup>30</sup> en 2024, cuyo PBL es de 9.501.771,26 € <sup>31</sup> . De acuerdo con la información aportada por la Comunidad Autónoma, se han reservado 1.061 contratos cuyo importe asciende a 49.585.195,22.
<b>Cumplimiento del porcentaje de reserva</b>	De acuerdo con el Informe Anual, la Dirección General de Contratación ha solicitado información a las Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías de esta Administración, así como a sus entidades instrumentales, sobre el grado de cumplimiento alcanzado en 2024, concluyendo que el importe anualizado de la contratación reservada en 2024 alcanza los 8.392.511,91 €, lo que supone un grado de cumplimiento inicial del 42,94% <sup>32</sup> . Además de los contratos reservados, se han computado los contratos adjudicados a CEEm y EIS, resultando un importe de 41.192.683,31 €, y los contratos reservados que han quedado desiertos <sup>33</sup> , cuyo importe de licitación correspondiente a la anualidad 2024 asciende a 543.815,34 €. Por tanto, si al importe de las licitaciones reservadas le sumamos el total de contratos adjudicados a CEEm y EIS y los contratos que han quedado desiertos, puede concluirse que el importe total destinado en 2024 por el conjunto de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a la contratación reservada a CEEm y EIS ha ascendido a 49.585.195,22 €, lo que supone un grado de cumplimiento del 253,69%.
<b>Órgano de seguimiento</b>	El citado Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2023, establece que el seguimiento de la ejecución de la reserva se llevará a cabo por la Comisión de Seguimiento y Control de la aplicación de las cláusulas sociales y ambientales en la contratación pública. En la primera sesión ordinaria de cada año, que según el acta de constitución de dicha Comisión se celebrará en el mes de abril, la Presidencia de esta, que corresponde al titular de la Dirección General con competencias en materia de Coordinación de la Contratación, informará del grado de ejecución de la reserva en el año anterior. En caso de incumplimiento, se propondrá la adopción de medidas para alcanzar el porcentaje de reserva. Dichos extremos formarán parte del Informe Anual de inclusión de cláusulas sociales que se publica en el Portal de Contratación de la Junta de Andalucía.
<b>Buenas prácticas</b>	Cabe destacar la publicación del “Informe anual de inserción de cláusulas sociales y ambientales 2024” anteriormente mencionado, que incluye el seguimiento de la ejecución de la reserva del 5% en la contratación administrativa de esta CA por CEEm y EIS.

<sup>30</sup> Ante la imposibilidad de filtrar en la PC. de la Junta de Andalucía directamente por la condición de contrato reservado, se ha realizado la búsqueda indicando “reserva” en el campo “Título de expediente”. Se han tenido en cuenta los contratos licitados (no solo adjudicados) debido a que la Instrucción 1/2024 establece que también se contabilizan los desiertos. No se han tenido en cuenta los contratos menores, modificaciones ni prórrogas.

<sup>31</sup> No se especifica en el PCAP el importe para 2024 en ninguno de ellos. Solo se incluye el desglose por anualidades en uno de ellos, sin importe previsto para 2024.

<sup>32</sup> Indica el informe que, a efectos de cumplimiento del objetivo de reserva solo sería computable el importe comprometido en la anualidad analizada, en este caso la anualidad 2024.

<sup>33</sup> Cabe mencionar al respecto que la Ley 4/2017 indica que lo que se reserva es la adjudicación.

## Resumen

Porcentaje de reserva	Reserva (términos económicos)	N.º de contratos reservados	Importe efectivamente adjudicado/licitado	% de cumplimiento
5%	19.545.301,44 €	1.061	49.585.195,22 €	253,69%

*Fuente: Datos remitidos por la Junta de Andalucía y elaboración OIReScon*

## 6. C. A. del Principado de Asturias

<b>Normativa de aplicación e instrumento de reserva</b>	Según la información recibida, la C. A. no dispone de ningún Acuerdo. El <a href="#">Acuerdo de Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 10 de febrero de 2016, por el que se reserva el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos a Centros Especiales de Empleo y a Empresas de Inserción y se establecen los porcentajes mínimos de esta reserva y las condiciones mínimas para garantizar su cumplimiento</a> , ya no se encontraría en vigor, dado que la LCSP introdujo un cambio en la naturaleza jurídica de las entidades que se encuentran dentro del ámbito de la reserva, exigiendo que se trate de CEEm de “iniciativa social”. La C. A. informa que en tal sentido se pronuncia el informe propuesta anexo al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2023, por el que se aprueban la actualización de la Guía práctica para la inclusión de cláusulas de responsabilidad social y medioambiental en la contratación administrativa de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y las Instrucciones para la inclusión de criterios sociales en la tramitación de contratos de la Administración del Principado de Asturias y su sector público, promoviendo la adaptación del Acuerdo de 2016 a lo dispuesto en la LCSP.
<b>Porcentaje de reserva</b>	De conformidad con lo indicado, hay un incumplimiento de la DA 4ª LCSP al no existir un acuerdo que determine el porcentaje y las condiciones de reserva.
<b>Contratos reservados en 2024</b>	Se ha consultado la posible existencia de contratación reservada en el periodo supervisado, identificándose 11 contratos en 2024 en su PC, cuyo PBL asciende a 723.335,52 €.

### Resumen

Porcentaje de reserva	Reserva (términos económicos)	N.º de contratos reservados	Importe efectivamente licitado	% de cumplimiento
No establecido	No establecido	11	723.335,52 €	--

Fuente: Datos Abiertos de PLACSP y elaboración OIReScon

## 7. C. A. de Cantabria

<b>Normativa de aplicación e instrumento de reserva</b>	El <a href="#">Decreto 75/2019, de 23 de mayo, por el que se establecen las directrices de política general sobre la incorporación de criterios y cláusulas sociales en la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria</a> establece un porcentaje de reserva a participar mínimo del 7%, que se incrementará hasta un 10% a los cuatro años de la entrada en vigor de este Decreto, sobre el importe global de los procedimientos de adjudicación de suministros y servicios con los códigos CPV del Anexo VI de la LCSP.
<b>Porcentaje de reserva</b>	El importe derivado del porcentaje de reserva establecido asciende a 9.973.145,57 €, calculado a partir del PBL (IVA incluido) de los procedimientos de adjudicación de suministros y servicios con los códigos CPV del Anexo VI de la LCSP en 2023 <sup>34</sup> .
<b>Contratos reservados en 2024</b>	En PLACSP se ha identificado 1 contrato, cuyo PBL (IVA incluido) es de 41.269,50 €.
<b>Cumplimiento del porcentaje de reserva</b>	Por lo indicado, el grado de cumplimiento, de acuerdo con esta información, es del 0,41%.

### Resumen

Porcentaje de reserva	Reserva (términos económicos)	N.º de contratos reservados	Importe efectivamente licitado	% de cumplimiento
10%	9.973.145,57 €	1	41.269,50 €	0,41%

Fuente: *Datos Abiertos de PLACSP y elaboración OIReScon*

<sup>34</sup> Entrada en vigor el 7 de junio de 2019, por lo que se aplica el 10%.

## 8. C. A. de La Rioja

<b>Normativa de aplicación e instrumento de reserva</b>	La <a href="#">Resolución 1448/2021, de 23 de diciembre, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno que determina el porcentaje de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o determinados lotes de los mismos, a centros especiales de empleo de iniciativa social y a las empresas de inserción y se fijan las condiciones mínimas para su cumplimiento</a> determina el porcentaje mínimo de reserva en el 1%, que se computará sobre el importe global de todos los contratos de suministro y servicios adjudicados cuyos códigos CPV sean del Anexo VI de la LCSP, cualquiera que sea el procedimiento de adjudicación, incluidos los contratos menores, celebrados en el ejercicio anterior a la entrada en vigor del Acuerdo <sup>35</sup> . A efectos del cumplimiento del porcentaje de reserva, quedarán excluidos del importe global los contratos en los que, procediendo la subrogación del personal, la prestación no venga realizándose por una EIS o un CEEm. A los efectos del porcentaje efectivo de contratos reservados, se computará el importe que represente la parte del contrato que se haya ejecutado o subcontratado con un CEEm de iniciativa social o empresas de inserción, como consecuencia del establecimiento en el pliego de una condición de ejecución y/o de un criterio de adjudicación <sup>36</sup> . El Acuerdo se aplicará a las licitaciones de contratos que se publiquen, si se trata de procedimientos abiertos, o que se adjudiquen, si se trata de procedimientos negociados o contratos menores.
<b>Porcentaje de reserva</b>	De conformidad con el citado Acuerdo, la suma del PBL <sup>37</sup> de los contratos de suministro y servicios referidos al Anexo VI de la LCSP adjudicados en 2023 asciende a 9.054.379,89 €. Si se excluyen los contratos en los que, procediendo la subrogación del personal, no se prestaran por un CEEm o EIS <sup>38</sup> , la cuantía de referencia sería de 4.948.023,70 €. El 1% de dicho importe asciende a 49.480,24 €.
<b>Contratos reservados en 2024</b>	Se han identificado 3 contratos reservados en la Plataforma de Contratación de La Rioja (PC. de La Rioja), licitados en 2024 mediante procedimiento abierto. La suma del PBL <sup>39</sup> de estos contratos asciende a 1.229.134,32 €.

<sup>35</sup> Se ha considerado que la referencia es al año anterior al del cumplimiento del objetivo, es decir 2023 para el objetivo de 2024, y no un año fijo, 2021, que es el año anterior a la entrada en vigor del Acuerdo.

<sup>36</sup> No se ha podido obtener información sobre la subcontratación mencionada.

<sup>37</sup> Sin IVA, ya que no se ha podido obtener la información con IVA, y sin incluir contratos menores.

<sup>38</sup> En los casos en que no ha podido extraerse la información relativa al contratista anterior no se ha procedido a su exclusión.

<sup>39</sup> Sin IVA debido a que el cálculo del objetivo de reserva también se ha realizado sin impuestos.

## Resumen

Porcentaje de reserva	Reserva (términos económicos)	N.º de contratos reservados	Importe efectivamente licitado	% de cumplimiento
1%	49.480,24 €	3	1.229.134,32 €	2.484,09%

*Fuente: Datos Abiertos de PC. de La Rioja y elaboración OIReScon*

## 9. C. A. de la Región de Murcia

<b>Normativa de aplicación e instrumento de reserva</b>	El <a href="#">Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2021 por el que se establece el porcentaje mínimo de reserva del derecho a participar en procedimientos de adjudicación de determinados contratos a centros especiales de empleo de iniciativa social y a empresas de inserción, y se fijan las condiciones mínimas para garantizar su cumplimiento</a> , publicado el 6 de octubre de 2021, indica que se reservará el derecho a participar como mínimo en el 8% <sup>40</sup> del importe global de los procedimientos de adjudicación de suministros y servicios con códigos CPV recogidos en el Anexo VI de la LCSP e iniciados en el ejercicio presupuestario anterior a aquel al que se refiere la reserva <sup>41</sup> .
<b>Porcentaje de reserva</b>	En aplicación del citado Acuerdo, la suma del PBL (sin IVA) de los contratos referidos al Anexo VI de la LCSP licitados en 2023 asciende a 113.570.192,36 €. El importe resultante del porcentaje de reserva del 8% sería de 9.085.615,39 €.
<b>Contratos reservados en 2024</b>	No se ha identificado en PLACSP ningún contrato reservado.
<b>Órgano de seguimiento</b>	<p>Se establece en el citado Acuerdo que, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio presupuestario, cada órgano de contratación deberá remitir telemáticamente a la Secretaría de la Junta Regional de Contratación Administrativa de la C. A. un informe sobre el grado de cumplimiento del Acuerdo en el ejercicio inmediatamente anterior.</p> <p>El centro directivo competente en materia de coordinación de los servicios de contratación de las distintas consejerías emitirá un informe valorando el grado de cumplimiento alcanzado, incorporando, en su caso, una propuesta con las medidas incentivadoras que estime convenientes para garantizar el cumplimiento del Acuerdo y facilitar su seguimiento. Del citado informe se dará cuenta al Consejo de Gobierno y, además, será publicado en la página web de contratación de la C. A. de la Región de Murcia y en su Portal de la Transparencia<sup>42</sup>.</p>

<sup>40</sup> Este porcentaje se incrementará hasta un 10 por ciento a los cuatro años de la publicación de este Acuerdo.

<sup>41</sup> A los efectos de cuantificar el importe global de los procedimientos de adjudicación, se tendrá en cuenta el PBL (IVA excluido). En el caso de contratos plurianuales, el importe correspondiente a cada anualidad será el que computará a efectos de la reserva de cada año.

<sup>42</sup> En la fecha de recopilar y contrastar información para elaborar este informe, julio 2025, no se ha localizado ningún dato.

## Resumen

Porcentaje de reserva	Reserva (términos económicos)	N.º de contratos reservados	Importe efectivamente licitado	% de cumplimiento
8%	9.085.615,39 €	0	0 €	0%

Fuente: Datos Abiertos de PLACSP y elaboración OIReScon

## 10.C. Valenciana

<b>Normativa de aplicación e instrumento de reserva</b>	<p>La <a href="#">Ley 18/2018, de 13 de julio, para el fomento de la responsabilidad social</a> (artículo 12.2) indica que los órganos de contratación reservarán la participación en el proceso de adjudicación de determinados contratos de obras, suministro y servicios a CEEm y EIS. Mediante un acuerdo del Consell se fijará el porcentaje mínimo de reserva, así como las condiciones y áreas de actividad de la reserva.</p> <p>El 16 de agosto de 2022, se publicó el <a href="#">Decreto 118/2022 de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones</a>, que entró finalmente en vigor el 16 de mayo de 2023, tras la aprobación del <a href="#">Decreto Ley 15/2022, de 11 de noviembre, del Consell, de modificación del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas</a>.</p> <p>El Decreto 118/2022 establece que, mediante acuerdo del órgano competente de las diputaciones provinciales, municipios de gran población, universidades públicas y consorcios, se fijarán porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos (artículo 9). La DA 5<sup>a</sup> indica que el Acuerdo del Consell para fijar el porcentaje mínimo de reserva, así como las condiciones y áreas de actividad de la reserva, deberá adoptarse en el plazo máximo de un año a contar desde la entrada en vigor del decreto. Si transcurrido este plazo el Acuerdo del Consell no se hubiera adoptado, los órganos de contratación de la Generalitat y de su sector público instrumental deberán aplicar el porcentaje mínimo de reserva del 7 por ciento. Este porcentaje se aplicará en la forma y en los términos previstos en la DA 4<sup>a</sup> de la LCSP<sup>43</sup>.</p>
<b>Porcentaje de reserva</b>	<p>El PBL de los contratos licitados en 2023 referidos a servicios y suministros del Anexo VI de la LCSP asciende a 719.069.951,31 €, y el 10% de esta cuantía es 71.906.995,13 €, que constituiría el objetivo de reserva.</p>
<b>Contratos reservados en 2024</b>	<p>No se ha localizado ningún contrato en PLACSP.</p>

<sup>43</sup> Se aplica el 10%, por haber transcurrido más de 4 años desde que entró en vigor la LCSP.

## Resumen

Porcentaje de reserva	Reserva (términos económicos)	N.º de contratos reservados	Importe efectivamente licitado	% de cumplimiento
10%	71.906.995,13 €	0	0 €	0%

Fuente: *Datos Abiertos de PLACSP y elaboración OIReScon*

## 11.C. A. de Aragón

<b>Normativa de aplicación e instrumento de reserva</b>	<p>El artículo 44 de la <a href="#">Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón</a> establece que, con periodicidad anual, la ley de presupuestos de la C.A. fijará el porcentaje mínimo del importe que ha de alcanzar la contratación reservada<sup>44</sup> en el sector público autonómico. La ley de presupuestos también podrá concretar, en función del volumen de negocio, el área, el tipo de contratos y el sector específico de aplicación, teniendo en cuenta las actividades que desarrollen este tipo de centros o empresas. El porcentaje se calculará tomando como base el importe total anual de la contratación de suministros y servicios ligada al funcionamiento ordinario realizado en el último ejercicio cerrado. Al inicio de cada ejercicio presupuestario se aprobará, por orden del departamento competente en hacienda, y se dará cuenta al Gobierno de Aragón de la previsión de los contratos o lotes que vayan a ser objeto de reserva por parte de los entes del sector público autonómico de Aragón durante ese año. Esta previsión no tendrá carácter limitativo ni vinculante, de forma que los órganos de contratación podrán reservar otros contratos al margen de los que se hayan incluido en ella.<sup>45</sup></p> <p>Además, el artículo 8, referido al Plan anual de contratación, establece que cada departamento del Gobierno de Aragón y las entidades del sector público autonómico aprobarán un plan anual de contratación en el mes siguiente a la entrada en vigor de sus presupuestos para el ejercicio correspondiente, donde figuren los contratos o lotes reservados a los CEEm o a EIS (se excluyen los contratos menores).</p> <p>La <a href="#">Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024</a> (DA 18<sup>a</sup>) fija dicho porcentaje mínimo en el 3%.</p> <p>Por otro lado, el artículo 74.3 de la <a href="#">Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón</a> establece que los órganos de contratación de esta Administración y de sus entidades instrumentales reservarán la adjudicación de un porcentaje de un 6% del importe total anual de su contratación destinada a las actividades que se determinen reglamentariamente a CEEm, siempre que su actividad tenga relación directa con el objeto del contrato. Indica la misma norma que, reglamentariamente, se determinarán las condiciones en que se efectuará dicha reserva.</p>
---	---

<sup>44</sup> Artículo 43.2: “Estas reservas podrán aplicarse a contratos de cualquier cuantía y afectar al objeto íntegro del contrato o a uno o varios de los lotes en los que, en su caso, se divida el mismo”.

<sup>45</sup> Artículo 43.3: “De forma motivada, podrá establecerse como condición especial de ejecución la subcontratación de parte de la prestación de los contratos en favor de un centro especial de empleo o una empresa de inserción, procurando que la prestación objeto de la subcontratación se ajuste a las actividades desarrolladas por tales entidades”.

Artículo 45: “Cuando en un procedimiento de adjudicación se haya limitado la participación de acuerdo con las reglas de los contratos reservados y no se haya presentado ninguna oferta o candidatura o éstas no resulten adecuadas, se podrá licitar de nuevo el contrato sin efectuar la reserva inicialmente prevista. Siempre que no se modifiquen sustancialmente las condiciones originales del contrato, el importe de la nueva licitación no computará a efectos de verificar el cumplimiento del porcentaje que se establezca.”

<b>Reserva</b>	<p>La concreción de la reserva se recoge en la <a href="#">Orden HAP/296/2024 de 20 de marzo, por la que se concretan los Departamentos, Organismos y Contratos sobre los que se materializará la reserva de contratos a favor de Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción para el ejercicio 2024</a>. En dicha Orden, publicada en el <a href="#">portal de transparencia</a> de la C. A., se reserva la participación en el procedimiento de adjudicación de unos determinados contratos a CEEm debidamente calificados e inscritos en el Registro de CEEm de la C. A. de Aragón (46 contratos) y a Empresas de Inserción debidamente inscritas en el Registro de Empresas de Inserción de la C. A. de Aragón (9 contratos). Todos los contratos están identificados en el Acuerdo y son un total de 55, que ascienden a un importe de 1.827.071,49 € (IVA excluido)<sup>46</sup> en la anualidad 2024.</p>
<b>Contratos reservados en 2024</b>	<p>En la PLACSP figuran 5 contratos reservados, cuyo PBL asciende a 317.551,87 €. De acuerdo con el informe de evaluación del grado de cumplimiento de las reservas de contratos en 2024 de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización remitido a esta Oficina, finalizado el ejercicio 2024, y tras recopilar la información que suministra cada Departamento, Organismo y Entidad sobre las reservas de contratos que han realizado, aparecen en el Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Aragón (RCON) 116 contratos<sup>47</sup> reservados en el ejercicio 2024, que ascienden a un total de 2.903.132,27 € (IVA incluido)<sup>48</sup>.</p>
<b>Cumplimiento del porcentaje de reserva</b>	<p>De acuerdo con el informe mencionado, se obtienen los siguientes porcentajes de cumplimiento: 210,91% en número de contratos y 158,89% en cuanto al importe.</p>
<b>Buena práctica</b>	<p>En la <a href="#">página web de transparencia</a> se publican los contratos reservados, indicando, entre otras cuestiones, la entidad contratante, tipo de contrato, procedimiento y fecha de adjudicación, denominación del contrato, importe de la reserva e identificación del adjudicatario y su condición como CEEm o EIS.</p> <p>De acuerdo con los datos publicados, que incluyen la contratación menor, el importe (IVA incluido) de los contratos reservados en 2024 asciende a 2.902.232,27 € (2.579.211,59 € en departamentos y organismos autónomos, y 323.020,68 € en entidades de derecho público, fundaciones, consorcios y empresas).</p>

<sup>46</sup> No se ha detallado el importe en 5 contratos y en otros 2 se indica que no hay expediente económico.

<sup>47</sup> Incluidos contratos menores.

<sup>48</sup> A este respecto se señala que La ley reserva la adjudicación, la Orden la participación y el informe de evaluación habla de contratos reservados adjudicados (sin especificar si se refiere al PBL o importe de adjudicación de estos).

---

<b>Órgano de seguimiento</b>	<p>El artículo 114 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, establece que la supervisión de la contratación pública respecto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el sector público autonómico será ejercida por la Junta de Contratación Pública de Aragón, y le corresponde la aprobación del informe de supervisión, que recogerá, entre otras cuestiones, el volumen de contratos reservados, tal y como se recoge en el artículo 116.1.f de la mencionada norma.</p> <p>El artículo 60 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, establece que el Gobierno de Aragón remitirá trimestralmente a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón el grado de cumplimiento, por organismo o entidad contratante, del porcentaje de contratos reservados. De acuerdo con el artículo 62 de la mencionada ley, el Gobierno de Aragón publicará la información inmediatamente a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.</p>
------------------------------	---

---

### Resumen

Reserva	Reserva (términos económicos)	N.º de contratos reservados	Importe efectivamente licitado	% de cumplimiento
55 contratos	1.827.071,49 €	116	2.903.132,27 €	Número: 210,91% Importe: 158,89%

*Fuente: Datos facilitados por el Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública del Gobierno de Aragón y elaboración OIReScon*

## 12.C. A. de Castilla-La Mancha

<b>Normativa de aplicación e instrumento de reserva</b>	<p>Indica la <a href="#">Ley 11/2023, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2024</a> (DA 13<sup>a</sup>) que los órganos de contratación deberán reservar la participación en los procedimientos de adjudicación de contratos de servicios, suministro y gestión de servicios públicos, o de determinados lotes de estos. El importe global de los contratos reservados será como mínimo del 10% del presupuesto total adjudicado en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior en las áreas de actividad que se determinen.</p>
	<p>Las áreas de actividad susceptibles de esta reserva y las condiciones mínimas para garantizar su cumplimiento se fijan en el <a href="#">Acuerdo de 20 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se concretan las áreas de actividad objeto de la reserva de contratos a centros especiales de empleo y a empresas de inserción y se establecen las condiciones para garantizar su cumplimiento</a>, sin perjuicio de su posible modificación por dicho órgano a propuesta de la consejería competente en materia de hacienda<sup>49</sup>. Las áreas identificadas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Servicios de mantenimiento y conservación de zonas verdes.</li> <li>- Servicios de almacenamiento.</li> <li>- Servicios de lavandería y planchado.</li> <li>- Servicios de restauración, catering y hostelería.</li> <li>- Servicios de recogida y transporte de residuos.</li> <li>- Servicios auxiliares y conserjería.</li> <li>- Suministro de ropa de trabajo.</li> <li>- Servicio de digitalización y tratamiento documental.</li> <li>- Servicios de limpieza de edificios.</li> </ul>
<b>Porcentaje de reserva</b>	<p>De acuerdo con el documento de “<i>Análisis desglosado de la contratación reservada en el ámbito de Castilla-La Mancha, así como del cumplimiento del porcentaje de reserva en 2024</i>”<sup>50</sup> aportado a esta Oficina, el presupuesto total adjudicado en 2023 en dichas áreas asciende a 68.655.768,24 €. Por tanto, el porcentaje de reserva para 2024 (10%) será de 6.865.576,82 €.</p>
<b>Contratos reservados en 2024</b>	<p>En PLACSP se han identificado 3 contratos de lavandería, cuyo PBL asciende a 2.548.928,88 €, si bien, a la anualidad 2024 le corresponderían 162.102,90 €.</p> <p>En la información aportada se indica que en el ejercicio 2024 se han identificado un total de 52 contratos reservados, ascendiendo la suma de los importes de adjudicación referidos a la anualidad 2024 a 3.339.189,00 €.</p>

<sup>49</sup> En tal sentido, debe tenerse en cuenta lo indicado en el [Acuerdo de 26 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se incorporan nuevas áreas de actividad objeto de la reserva de contratos a centros especiales de empleo y a empresas de inserción](#). Además, se indica en el citado Acuerdo que, en el apartado relativo a las condiciones para la aplicación de la reserva, en caso de contratos plurianuales, el importe correspondiente a cada anualidad será el que computará a efectos de la reserva de cada año.

<sup>50</sup> En el documento proporcionado por esta C. A. se hace referencia al PBL de los contratos adjudicados en 2023, pero en las tablas de ese documento aporta importes de adjudicación de esos contratos, no del PBL.

<b>Cumplimiento del porcentaje de reserva</b>	Teniendo en cuenta el documento aportado, el grado de cumplimiento alcanzaría el 48,63%.
<b>Órgano de seguimiento</b>	<p>En relación con su seguimiento, establece el referido Acuerdo que, en el primer trimestre de cada ejercicio presupuestario, la Consejería competente en materia de hacienda, a la vista de los datos que figuren inscritos en el Registro de Contratos del Sector Público de Castilla-La Mancha y en el gestor electrónico de expedientes de contratación “PICOS”, comunicará a cada órgano de contratación el importe mínimo que deberá destinar a contratos reservados. Durante el primer trimestre del ejercicio presupuestario, cada órgano de contratación deberá remitir a la Consejería competente en materia de hacienda, comunicación acerca del cumplimiento del citado acuerdo en el ejercicio anterior, especificando, para cada área de actividad, el importe total adjudicado y el importe adjudicado a CEEm y EIS, debiendo informar motivadamente, en su caso, de las circunstancias determinantes de no haber alcanzado las cifras inicialmente asignadas. Atendiendo al importe total adjudicado por todos los órganos de contratación mediante contratos reservados, se efectuará la compensación correspondiente entre los que hubieran superado y los que no hubieran alcanzado el importe mínimo de reserva.</p> <p>Añade el mencionado Acuerdo que la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas constituirá una comisión de seguimiento del cumplimiento del Acuerdo y que en la misma tendrán derecho a estar representados los CEEm y las EIS a través de sus asociaciones empresariales o federación de asociaciones empresariales correspondientes. Esta Oficina no tiene constancia de la creación de la mencionada comisión ni, en su caso, del seguimiento realizado por esta.</p>

### Resumen

Porcentaje de reserva	Reserva (términos económicos)	N.º de contratos reservados	Importe efectivamente adjudicado	% de cumplimiento
10%	6.865.576,82 €	52	3.339.189,00 €	48,63%

*Fuente: Documento aportado por la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital de Castilla-La Mancha y elaboración OIReScon*

### 13.C. A. de Canarias

<b>Normativa de aplicación e instrumento de reserva</b>	<p>La DA 48<sup>a</sup> de la <a href="#">Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019</a>, establece una reserva de un mínimo del 2% y máximo del 4% del volumen de contratación del sector público autonómico del último ejercicio cerrado a CEEm, EIS y programas de empleo protegido. La concreción de las cuantías resultantes y de los ámbitos, departamentos, organismos o contratos sobre los que se materializarán estas reservas se realizará mediante acuerdo del Gobierno de Canarias.</p> <p>La <a href="#">Resolución de 23 de mayo de 2019, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se procede a la fijación de un porcentaje de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o lotes, a centros especiales de empleo de iniciativa social, a empresas de inserción y programas de empleo protegido, y determina las condiciones mínimas para su cumplimiento</a> concreta el porcentaje mínimo del 2% del importe del presupuesto total de las nuevas contrataciones adjudicadas en el ejercicio inmediatamente anterior cuyo objeto corresponda a prestaciones adecuadas a las actividades de los CEEm de iniciativa social, EIS y Programas de Empleo Protegido, y, en concreto, a los suministros y servicios con CPV del Anexo VI de la LCSP, así como la cantidad que deberán reservar los diferentes órganos de contratación para posibilitar el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación a los CEEm de iniciativa social, EIS y Programas de Empleo protegido, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora de la contratación del sector público.</p> <p>Con carácter enunciativo y no tasado, los objetos contractuales que podrán ser objeto de reserva se indican en el anexo I de la Resolución. Así, el propio anexo I se titula: <i>“Relación orientativa de actividades y servicios susceptibles de ser incluidos en los procedimientos de contratación reservada”</i>.</p> <p>Anualmente se revisará la identificación de los contratos de suministro y servicios a efectos del cómputo a reservar, a la vista del informe-propuesta emitido por la JCCA.</p>
<b>Porcentaje de reserva</b>	El porcentaje de reserva establecido en el referido Acuerdo es del 2% del PBL de los contratos de servicios y suministros del Anexo VI de la LCSP que hayan sido adjudicados en 2023 (esta cantidad resulta ser de 470.742,33 €).
<b>Contratos reservados en 2023</b>	Se han identificado en PLACSP 2 contratos reservados licitados en 2024, cuyo importe asciende a 141.294,49 €.
<b>Cumplimiento del porcentaje de reserva</b>	Se comprueba un grado de cumplimiento del 30,02%.

**Órgano de seguimiento**

Durante el primer trimestre del ejercicio presupuestario, cada órgano de contratación deberá remitir telemáticamente a la JCCA de la C.A. un informe del grado de cumplimiento del acuerdo en el ejercicio anterior, especificando, para cada área de actividad, el importe total adjudicado y el importe adjudicado a CEEm de iniciativa social, EIS y programas de empleo protegido, debiendo justificar motivadamente, en su caso, las circunstancias determinantes de no haber alcanzado las cifras inicialmente asignadas.

La JCCA emitirá un informe valorando el grado de cumplimiento alcanzado, incorporando, en su caso, una propuesta con las medidas incentivadoras que estime conveniente y, en su caso, proponiendo una revisión de la fórmula fijada. El último informe de la JCCA de Canarias es el [Informe 8/2025 de 27 de mayo sobre el cumplimiento del acuerdo de gobierno de 22 de mayo del 2019 relativo a los contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social, empresas de inserción y programas de empleo protegido tramitados en el ejercicio 2023](#). Se informa a esta Oficina, el 22 de mayo de 2025, que el informe valorativo correspondiente al cumplimiento del porcentaje en el ejercicio 2024 se encuentra en elaboración.

**Resumen**

Porcentaje de reserva	Reserva (términos económicos)	N.º de contratos reservados	Importe efectivamente licitado	% de cumplimiento
2%	470.742,33 €	2	141.294,49 €	30,02%

*Fuente: Datos Abiertos de PLACSP y elaboración OIReScon*

## 14. C. F. de Navarra

<b>Normativa de aplicación e instrumento de reserva</b>	<p>La <a href="#">Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos</a> (artículo 36) indica que el importe de los contratos reservados será de un 6% como mínimo del importe de los contratos adjudicados en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior.</p> <p>Se añade que todos los poderes adjudicadores deberán reservar la participación en los procedimientos de adjudicación de contratos de servicios, obras, suministro y concesión de servicios, para que los contratos reservados alcancen un 6%, como mínimo, del importe de los contratos adjudicados en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior.</p> <p>Todas las entidades sometidas a esta ley foral deberán fijar y publicar las condiciones para alcanzar el 6% de reserva con los contratos que prevean adjudicar cada ejercicio y, previo análisis de la posibilidad de reservar lotes, establecer alternativas cuando se prevea que no pueden alcanzarlo. Entre las alternativas, podrá acordarse exigir al contratista principal en aquellos contratos en que no quepa la reserva: que subcontrate con un CEEm sin ánimo de lucro, un CEEm de iniciativa social o una EIS aquellos servicios accesorios que sí presten este tipo de empresas; o que en caso de necesitar sustituir o contratar más personal, acredite haber remitido a los servicios de empleo y/o agencias de colocación o al Departamento de Derechos Sociales la oferta de empleo para cubrir dichos puestos con personas con discapacidad o en situación de exclusión social; o que organice prácticas laborales para personas con discapacidad o en situación de exclusión social.</p>
<b>Porcentaje de reserva</b>	El 6% del importe <sup>51</sup> de los contratos adjudicados en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior, de acuerdo con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, asciende a 32.573.736,37 € (IVA excluido, ya que no constan datos con impuestos).
<b>Contratos reservados en 2024</b>	<p>En PC. de Navarra se han identificado 4 contratos reservados (3 de servicios y uno de suministro), cuya suma de PBL (IVA excluido)<sup>52</sup>, alcanza la cifra de 495.449,20 €.</p> <p>En esta PC existe la opción de descargar un Excel de los contratos licitados en 2024 y, en este filtrar si está o no reservado, sin embargo, no se ha tenido en cuenta esta información por no incluir enlaces a los anuncios de licitación con el fin de poder comprobar que se trata de contratos calificados como reservados en los pliegos.</p>
<b>Cumplimiento del porcentaje de reserva</b>	Por lo expuesto, el grado de cumplimiento alcanzado es del 1,52%.

<sup>51</sup> Se entiende importe del PBL de los contratos adjudicados de conformidad con lo establecido en el apartado de metodología.

<sup>52</sup> Al no disponer del importe de adjudicación en 2023 con IVA, el cálculo para la comprobación del cumplimiento se lleva a cabo sin IVA también.

**Buena práctica**

La Ley Foral de contratos públicos indica que todas las entidades que forman parte del sector público foral deberán publicar con carácter anual el listado y el importe total de los contratos reservados a CEEm y EIS.

Deben destacarse igualmente como buenas prácticas e iniciativas identificadas en esta C. F:

- En primer lugar, el [buscador](#) que identifica CEEm o EIS según el tipo de contratación a realizar. Interesante extremo de cara a poder remitir invitaciones a este tipo de entidades en procedimientos negociados sin publicidad o en contratación menor.
- En segundo lugar, el ["Informe del Retorno Social de la Inversión \(SROI\) de la Reserva de Contratos"](#), publicado en la web <https://reservadecontratos.navarra.es/es/home>.
- Y, finalmente, la ["Guía para la aplicación de la reserva de contratos públicos"](#).

### Resumen

Porcentaje de reserva	Reserva (términos económicos)	N.º de contratos reservados	Importe efectivamente licitado	% de cumplimiento
6%	32.573.736,37 €	4	495.449,20 €	1,52%

*Fuente: Datos Abiertos de PC. de Navarra y elaboración OIReScon*

## 15. C. A. de Extremadura

<b>Normativa de aplicación e instrumento de reserva</b>	<p>El artículo 30 de la <a href="#">Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura</a>, indica que, mediante acuerdo de Consejo de Gobierno, se fijarán porcentajes mínimos de reservas sociales a aplicar sobre el importe total anual de la contratación de suministros y servicios precisos para su funcionamiento ordinario realizado en el último ejercicio cerrado. Este porcentaje podrá fijarse de manera diferenciada en función de los órganos de contratación o sectores materiales afectados.</p> <p>Con posterioridad a la citada ley, no se ha fijado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el porcentaje mínimo de reservas sociales. No obstante, su DT 3ª prevé que serán de aplicación las instrucciones dictadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura con anterioridad a la entrada en vigor de la ley, en tanto en cuanto no se opongan a su contenido.</p> <p>En este sentido, cabe mencionar la <a href="#">Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de febrero de 2016, por el que se aprueba la Instrucción sobre incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las pyme y de impulso de la sostenibilidad en la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las entidades que integran su sector público</a>, que, por lo expuesto, continúa en vigor. Establece que los órganos de contratación de la Junta de Extremadura y sus entidades públicas dependientes reservarán la participación, de modo que los contratos reservados representarán, en cómputo anual, al menos, el 6% del importe de los contratos adjudicados en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior, en cada una de las Consejerías de la Junta de Extremadura y entidades que conforman el sector público autonómico, de conformidad con los datos obrantes en el Registro de Contratos de la C. A. de Extremadura, debiendo informarse motivadamente en el caso de que no logre alcanzarse dicha cifra. Se determinan además las áreas de actividad (lavandería, jardinería e imprenta) para la ejecución de la reserva de contratos.</p>
<b>Porcentaje de reserva</b>	<p>En el momento de recopilar datos para la elaboración de este informe,<sup>53</sup> son 34.130 contratos adjudicados en 2023 (de ellos, 32.520 son contratos menores y 61 prórrogas) los que figuran en el mencionado Registro, cuyo importe asciende a 684.421.520,04 € (incluidos 166.242.846,08 € de contratos menores y 61.537.265,55 de las prórrogas). Teniendo en cuenta los datos extraídos del Registro, aplicando el 6% del porcentaje de reserva, la cuantía a reservar es de 41.065.291,20 €</p>
<b>Contratos reservados en 2024</b>	<p>Se ha identificado en PLACSP 1 contrato reservado, cuyo PBL asciende a 123.007,50 €, si bien no se corresponde con ninguno de los CPV previstos en la Resolución, por lo que no computaría a los efectos de alcanzar el objetivo de reserva planteado.</p>
<b>Cumplimiento del porcentaje de reserva</b>	

<sup>53</sup> 14 de julio de 2025.

## Resumen

Porcentaje de reserva	Reserva (términos económicos)	N.º de contratos reservados	Importe efectivamente licitado	% de cumplimiento
6%	41.065.291,20 €	0	0 €	0%

Fuente: *Datos Abiertos de PLACSP y elaboración OIReScon*

## 16.C. A. de las Illes Balears

<b>Normativa de aplicación e instrumento de reserva</b>	El <a href="#">Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de enero de 2022 por el que se establecen directrices para la inclusión de cláusulas de carácter social, laboral y medioambiental en la contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y su sector público instrumental</a> , publicado en el Boletín Oficial de las Illes Balears, fija un porcentaje mínimo anual del 10% de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de estos contratos, a los CEEm de iniciativa social, a las EIS y a los programas de empleo protegido. Este porcentaje se calculará tomando como referencia el PBL (sin IVA) de los procedimientos de adjudicación de suministros y servicios, incluidos los contratos menores, cuyo objeto coincida con alguno de los CPV relacionados en el anexo I, tramitados en el ejercicio anterior a aquel al que se refiera la reserva (2023). No se incluirán en el cómputo del mínimo anual los siguientes contratos: servicios de limpieza (apartado 2 del anexo I), servicios de hostelería y catering cuando sean de ámbito hospitalario (apartado 6 del anexo I) y mobiliario escolar (apartados 15 y 16 del anexo I). La reserva se aplicará sin ningún límite respecto del objeto contractual. En el caso de que el contrato reservado sea plurianual, se computará el importe correspondiente a cada anualidad.
<b>Porcentaje de reserva</b>	El PBL (sin IVA) de los procedimientos de adjudicación de suministros y servicios, cuyo objeto coincide con alguno de los CPV relacionados en el anexo I del Acuerdo, tramitados en 2023, asciende a 19.938.155,32 € <sup>54</sup> . Por ello, el importe de reserva a alcanzar sería de 1.993.815,53 €.
<b>Contratos reservados en 2024</b>	Se han identificado en PLACSP un total de 6 contratos, cuya suma de PBL (IVA incluido) asciende a 1.231.050,68 €. Al seleccionar, en los contratos plurianuales, únicamente el importe correspondiente a 2024, la cuantía desciende a 260.189,11 €.
<b>Cumplimiento del porcentaje de reserva</b>	Con los datos indicados, el grado de cumplimiento alcanzado es del 13,05%.
<b>Órgano de seguimiento</b>	La evaluación del cumplimiento de la reserva se realizará anualmente por la JCCA de la C. A. de las Illes Balears, que elaborará un informe a partir de los datos aportados por los órganos de contratación. Si algún órgano de contratación no alcanzase el importe mínimo anual de reserva deberá adjuntar una memoria explicativa de los motivos. El 18 de marzo de 2025 se comunicó a esta Oficina que el informe de seguimiento de los contratos reservados del año 2024 todavía no estaba disponible, ya que los órganos de contratación tenían de plazo hasta el 31 de marzo para comunicar los datos. A fecha de recopilar información, julio de 2025, esta Oficina no tiene constancia de dicho informe.

### Resumen

<sup>54</sup> No se incluyen los contratos menores.

Porcentaje de reserva	Reserva (términos económicos)	N.º de contratos reservados	Importe efectivamente licitado	% de cumplimiento
10%	1.993.815,53 €	6	260.189,11 €	13,05%

*Fuente: Datos Abiertos de PLACSP y elaboración OIReScon*

## 17. C. de Madrid

<b>Normativa de aplicación e instrumento de reserva</b>	El <a href="#">Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de ciertas entidades de la economía social y se impulsa la utilización de cláusulas sociales y ambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid</a> (apartado 4º, punto 1) establece que el porcentaje de reserva del derecho a participar en procedimientos de contratación pública debe representar un mínimo del 8% del presupuesto total de los contratos adjudicados por la C. de Madrid que figuran en el anexo I del citado Acuerdo <sup>55</sup> , en cómputo global anual y tomando como referencia el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior. Este porcentaje se incrementará hasta un 10% a los cuatro años de la entrada en vigor de este Acuerdo (17 de mayo de 2018). Esta reserva anual, que se fijará por orden del titular de la Consejería competente en materia de hacienda, podrá establecerse de manera conjunta para ambos tipos de entidades, o bien de manera individualizada para cada tipo de entidad, no pudiendo sobrepasar la suma de las reservas a CEEm de iniciativa social y a EIS, el porcentaje total anual establecido <sup>56</sup> .
<b>Porcentaje de reserva</b>	No habiéndose fijado porcentaje de reserva anual, el PBL (IVA excluido <sup>57</sup> ) de los contratos adjudicados en 2023, referidos a las áreas incluidas en el Anexo I del Acuerdo anteriormente mencionado, asciende a 838.147.799,45 €. El 10% de dicha cuantía asciende a 83.814.779,96 €.
<b>Contratos reservados en 2024</b>	El Portal de la Contratación Pública de la C. de Madrid no contiene un campo específico para filtrar este tipo de contratos, por lo que se ha buscado la palabra “reserva” en el campo “Denominación del contrato”. No se ha identificado ningún contrato reservado en el PCP. de la C. de Madrid <sup>58</sup> .
<b>Órgano de seguimiento</b>	Al final de cada ejercicio presupuestario, la Dirección General del Servicio Público de Empleo, con la colaboración de la Dirección General competente en materia de coordinación de la contratación pública, elaborará un informe de seguimiento detallado, donde se reflejará la ejecución de la reserva en el ejercicio presupuestario cerrado, con los datos aportados por las Secretarías Generales Técnicas. El informe de seguimiento será presentado ante la Comisión de Seguimiento prevista en el Acuerdo. No obstante, con la información recibida y la publicada, esta Oficina no tiene constancia de la creación de esta Comisión de Seguimiento.

<sup>55</sup> Este anexo recoge los contratos de suministro y servicios o lotes de estos que pueden ser objeto de reserva, que será revisado anualmente por la Comisión de Seguimiento, y que coincide con el Anexo VI de la LCSP.

<sup>56</sup> En el caso de contratos plurianuales, el importe correspondiente a cada anualidad será el que compute a efectos del seguimiento de la reserva de cada año.

<sup>57</sup> No se han podido obtener los datos con IVA.

<sup>58</sup> Esta C. A. ha sugerido que se realice la búsqueda en el Registro de Contratos de la CAM. No obstante, dicho registro no permite acceder a los pliegos, aspecto esencial para la supervisión, sin que se haya recibido información adicional.

**Buenas prácticas**

La Recomendación 2/2025, de 11 de febrero indica que la información que se da a conocer sobre la contratación programada para cada ejercicio resultaría más completa y eficaz si en los planes anuales se identificaran expresamente los contratos o lotes de los mismos que estarán reservados a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y/o a empresas de inserción, y los de servicios sociales, culturales y de salud reservados a determinadas organizaciones, por lo que la Comisión Permanente considera conveniente modificar el modelo de fichero Excel que figura como anexo de la Recomendación 1/2021, de 29 de octubre, sobre los planes anuales de contratación pública, para que en esos planes, entre los contratos que esté previsto tramitar durante cada ejercicio, se identifiquen los reservados a esas entidades de la economía social.

### Resumen

Porcentaje de reserva	Reserva (términos económicos)	N.º de contratos reservados	Importe efectivamente licitado	% de cumplimiento
10%	83.814.779,96 €	0	0,00 €	0%

*Fuente: Datos Abiertos del PCP. de la C. de Madrid y elaboración OIReScon*

## 18.C. de Castilla y León

<b>Normativa de aplicación e instrumento de reserva</b>	El <a href="#">Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León</a> (apartado II.B.) fija en un 10% la reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de los contratos de servicios y suministro cuyo objeto viene definido por los códigos (CPV) recogidos en el Anexo, o de determinados lotes de los mismos. El porcentaje se computará sobre el importe adjudicado en el ejercicio anterior para dichos CPV, excluyendo el importe de aquellos contratos que generan la obligación de subrogación del personal y aquellos otros que tengan por objeto las acciones reguladas en la <a href="#">Ley 4/2009, de 28 de mayo, de Publicidad Institucional de Castilla y León</a> a cuya contratación se refiere el <a href="#">Acuerdo 72/2014, de 9 de octubre, de la Junta de Castilla y León</a> . Los objetos contractuales recogidos en el Anexo se consideran a los efectos de cómputo del compromiso de reserva adquirido, pero no limitan en modo alguno los contratos que pueden ser reservados a CEEm de iniciativa social y a EIS, pudiendo recaer también sobre obras, así como sobre otros suministros y servicios no incluidos en el citado Anexo <sup>59</sup> .
<b>Porcentaje de reserva</b>	Para calcular el porcentaje de reserva, se han analizado los contratos adjudicados en 2023 correspondientes a los CPV indicados en el Acuerdo, que ascienden a 234 contratos <sup>60</sup> . La suma de los precios de adjudicación de estos contratos asciende a 54.202.212,82 €. A este importe hay que restar el de aquellos contratos que generan la obligación de subrogación del personal y aquellos otros que tengan por objeto las acciones reguladas en la Ley 4/2009, de 28 de mayo, de Publicidad Institucional de Castilla y León. Excluyendo aquellos de acuerdo con la Ley 4/2009, de 28 de mayo, el número de contratos asciende a 111, cuya suma de los importes de adjudicación es de 22.027.622,81 €. El importe de reserva es por tanto de 2.202.762,28 €.
<b>Contratos reservados en 2024</b>	Se han identificado 8 contratos reservados licitados en 2024, siendo la suma de los PBL (IVA incluido) de 1.409.764,16 €. Atendiendo a lo que dispone el Acuerdo respecto de los contratos plurianuales, debe eliminarse 1 de esos contratos, ya que no recoge cuantía alguna para 2024 y otro donde no figura el desglose por anualidades. En los otros 6 contratos, la cuantía de los PBL previstas en los pliegos para 2024 asciende a 389.890,93 €.
<b>Cumplimiento del porcentaje de reserva</b>	El grado de cumplimiento alcanzado es del 17,70%.

<sup>59</sup> A efectos de cumplir con el objetivo previsto, en el caso de contratos plurianuales, el importe correspondiente a cada anualidad será el que computará a efectos de la reserva de cada año.

<sup>60</sup> No se han tenido en cuenta las 3 prórrogas, ya que se refiere a contratos adjudicados. En 10 de los contratos identificados no se ha podido acceder ni al pliego ni a la memoria justificativa, por lo que no se han tenido en cuenta.

<b>Órgano de seguimiento</b>	El referido Acuerdo indica que los contratos y lotes susceptibles de reserva serán objeto de planificación anual. Para ello, en el primer trimestre del año los órganos de contratación de la Administración General e Institucional elaborarán una relación los contratos y lotes objeto de reserva indicando las fechas aproximadas para su licitación. La evaluación de su cumplimiento se realizará periódicamente por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades a partir de los datos aportados por los órganos de contratación o las plataformas de contratación electrónica, si bien, de la información recibida y la publicada, a esta Oficina no le consta dicha evaluación.
<b>Buenas prácticas</b>	Como buenas prácticas puede señalarse la inclusión de <a href="#">información relativa a EIS y CEEm</a> , que incluye un listado permanentemente actualizado de los CEEm registrados en Castilla y León. Además, el citado Acuerdo indica que se prestará especial atención a la posibilidad de reservar los contratos de servicios que surjan con ocasión de la puesta en funcionamiento de nuevos centros, al tratarse de contratos en los que todavía no se ha generado la obligación de subrogación del personal.

### Resumen

Porcentaje de reserva	Reserva (términos económicos)	N.º de contratos reservados	Importe efectivamente licitado	% de cumplimiento
10%	2.202.762,28 €	6	389.890,93 €	17,70%

*Fuente: Datos Abiertos de PLACSP y elaboración OIReScon*

19. Ciudad de Ceuta

Se informa a esta Oficina de que la Ciudad Autónoma de Ceuta no ha adoptado acuerdo alguno en ese sentido. Tampoco se ha identificado ningún contrato reservado en PLACSP.

20. Ciudad de Melilla

A esta Oficina no le consta la existencia de ningún Acuerdo ni tampoco se ha remitido ninguna información por la Ciudad Autónoma. Tampoco se ha identificado ningún contrato reservado o en PLACSP.

21. Resumen del cumplimiento en los ámbitos estatal y autonómico de forma agregada

Los datos obtenidos del grado de cumplimiento se reflejan de manera agregada en el cuadro y gráfico que figuran a continuación.

**Tabla 2. Grado de cumplimiento del objetivo de reserva**

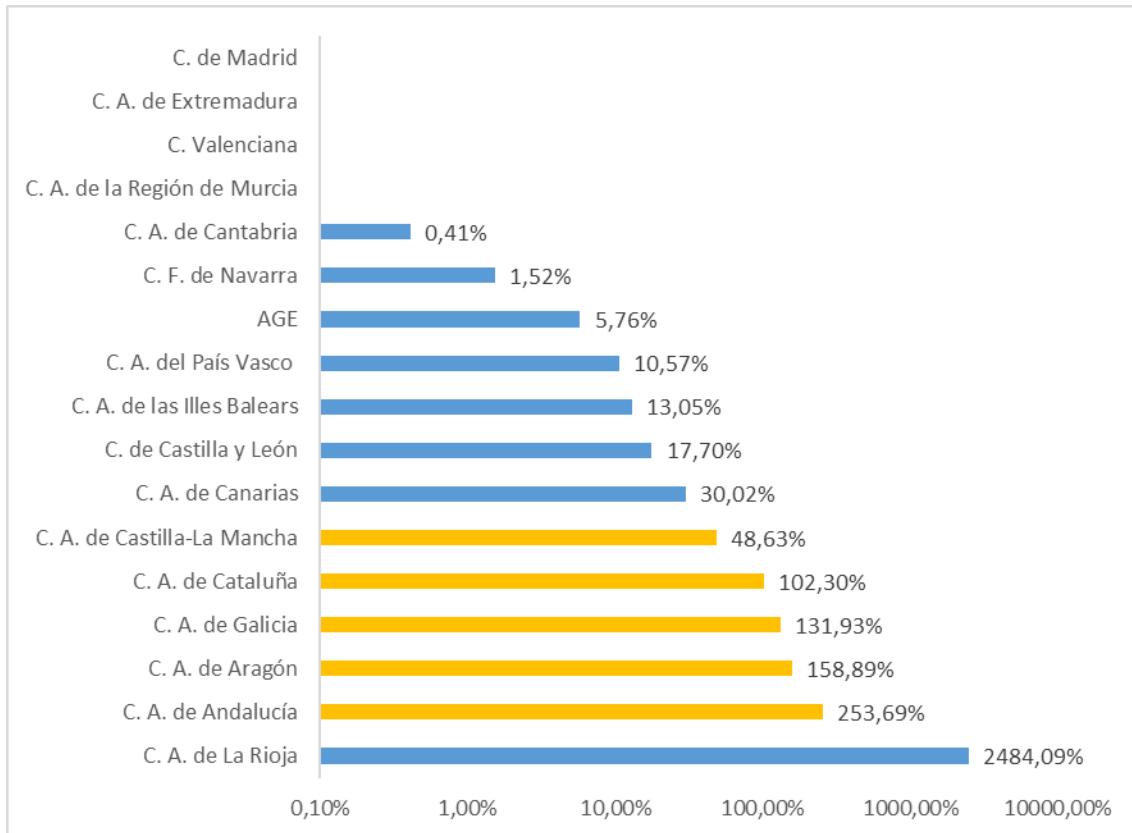
Ámbito	% Cumplimiento
AGE	5,76%
C. A. del País Vasco	10,57%
C. A. de Cataluña	102,30%
C. A. de Galicia	131,93%
C. A. de Andalucía	253,69%
C. A. del Principado de Asturias	--
C. A. de Cantabria	0,41%
C. A. de La Rioja <sup>61</sup>	2.484,09%
C. A. de la Región de Murcia	0%
C. Valenciana	0%
C. A. de Aragón <sup>62</sup>	Número: 210,91% Importe: 158,89%
C. A. de Castilla-La Mancha	48,63%
C. A. de Canarias	30,02%
C. F. de Navarra	1,52%
C. A. de Extremadura	0%
C. A. de las Illes Balears	13,05%
C. de Madrid	0%
C. de Castilla y León	17,70%
Cdad. de Ceuta	--
Cdad. de Melilla	--

*Distintas fuentes en cada C. A. y elaboración OIReScon*

En el gráfico se muestra el porcentaje de cumplimiento del objetivo de reserva fijado en los acuerdos correspondientes.

<sup>61</sup> Véase el [Resumen](#) que figura en el apartado III.8 de la C. A. de la Rioja, que muestra la cifra del objetivo y de los contratos reservados licitados en 2024.

<sup>62</sup> La distinción en Aragón, entre n.º e importe solo es aplicable a esta CA, porque en su acuerdo indican un doble objetivo, número e importe.

**Gráfico 1. Grado de cumplimiento del objetivo de reserva en importe**

Elaboración OIReScon<sup>63</sup>

Las CCAA. de Madrid, Extremadura, Valencia y de la Región de Murcia no obtienen un % de cumplimiento. No ha sido posible fijar un porcentaje de cumplimiento de la C. A del Principado de Asturias ni de las Ciudades de Ceuta y Melilla, al no existir acuerdo de fijación del porcentaje de reserva por el órgano competente, no siendo tampoco posible la aplicación subsidiaria de los porcentajes de reserva de la DA 4<sup>a</sup>, que sólo rigen para las contrataciones del sector público estatal.

A pesar de lo anterior destaca, como aspecto positivo, la publicidad de los Acuerdos por muchas de las CC. AA. en sus diarios oficiales.

Por otro lado, de manera agregada, respecto de la **determinación de las reservas** realizadas y los conceptos para su delimitación, se confirma la diversidad que se expone en el apartado de metodología.

<sup>63</sup> Se distingue en amarillo el porcentaje de cumplimiento basado en una metodología diferente de la utilizada por la Oficina, siguiendo la información aportada por la C. A.

En algunos casos se parte del PBL (con IVA y sin IVA) de los contratos licitados en el año anterior (2023), en otros se toma el PBL de los contratos adjudicados en 2023, y, en otros, el importe de adjudicación de estos.

Además, algunos acuerdos limitan la reserva a los servicios y suministros del Anexo VI de la LCSP, en otros se hace referencia a los CPV establecidos en el Acuerdo o a ciertas áreas temáticas, así como a unos determinados procedimientos de adjudicación utilizados. En algunos acuerdos más ambiciosos, la reserva no se establece con esas limitaciones, sino que se refiere a la totalidad de contratos adjudicados en el año anterior (2023), como en el caso de la C. A. de Extremadura y la C. F. de Navarra. Por último, existen casos en los que se establecen cuantías concretas de reserva, como en las CC. AA. de Aragón y de Cataluña.

Estas divergencias dificultan el análisis y se traducen en el establecimiento de objetivos muy diferentes entre CC. AA., que deben considerarse para determinar su grado de cumplimiento.

En lo que al **cumplimiento de reserva** se refiere, la mayor parte de los Acuerdos indican que lo que se reserva es el **derecho a participar**, por lo que se han tenido en cuenta los PBL de los contratos reservados para analizar el grado de cumplimiento. Es decir, se han incluido en el cómputo el importe/PBL de los contratos que se han declarado desiertos a efectos de determinar el cumplimiento de los porcentajes o cuantías.<sup>64</sup>

En este aspecto también se refleja la diversidad existente:

---

<sup>64</sup> En la C. A. de La Rioja se ha tenido en cuenta el PBL en procedimientos abiertos y el importe de adjudicación en negociados, si bien los 3 contratos identificados fueron licitados por procedimiento abierto. En la C. A. de Andalucía, la referencia es a contratos adjudicados, por lo que el criterio sería el importe de adjudicación de los contratos adjudicados reservados para analizar el cumplimiento, si bien, como se incluyen los desiertos, habría que tener en cuenta el PBL de estos. En la C. A. de Cataluña, según los datos facilitados, se toma en consideración el importe de adjudicación (sin IVA) para determinar el cumplimiento del objetivo de reserva. En la C. A. de Castilla - La Mancha, aunque la Ley 11/2023, de 21 de diciembre hace referencia a la reserva a la participación, tanto el Acuerdo de 20 de diciembre de 2016 como lo comunicado por parte de la Comunidad se refiere al importe adjudicado y no al licitado. En la C. A. de Aragón, la Ley 5/2019, de 21 de marzo indica que se reservará la adjudicación, si bien la Orden HAP/296/2024 de 20 de marzo establece la reserva a la participación, mientras que el informe de evaluación del grado de cumplimiento de las reservas de contratos en 2024 de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización remitido a esta Oficina centra su análisis en los contratos reservados adjudicados sin especificar si los importes se refieren al PBL de esos contratos o a su importe de adjudicación.

- En algunos casos, los Acuerdos limitan el cumplimiento a determinadas áreas o tipos de contrato, tal y como ocurre en la C. F. de Navarra, CC. AA. de Extremadura, Madrid o Castilla-La Mancha.
- En otros casos, se limita el cumplimiento al importe del PBL de la anualidad concreta (2024), como en las CC. AA. de la Región de Murcia, Castilla León, País Vasco, Andalucía, Illes Balears, Madrid o Castilla-La Mancha. Estas dos últimas indican también tipos de contratos que pueden ser reservados (servicios y suministro determinados en la C. de Madrid y servicios, suministro y gestión de servicios públicos en la C. A. de Castilla-La Mancha).
- En el caso de la C. A. de Aragón se identifican los contratos que deben ser reservados y sus cuantías, y en el caso de la C. A. de Cataluña se determina la cuantía y distribución.

En definitiva, esta diversidad de criterios dificulta la puesta en común de los resultados y complica la valoración de su efectividad.

En cuanto a **los resultados obtenidos**, solo las siguientes CC.AA. superan el 100% de los porcentajes de reserva establecidos: La Rioja (2.484,09%), Andalucía (253,69%), Aragón (158,89%), Galicia (131,93%) y Cataluña (102,30%).

En este sentido, algunas Administraciones han indicado en sus Acuerdos porcentajes más ambiciosos que otras<sup>65</sup>.

El hecho de que solo cinco CC. AA. hayan alcanzado el 100% de la reserva invita a reflexionar sobre si los porcentajes de reserva son adecuados y, sobre todo, realistas.

De acuerdo con lo comentado, y para ofrecer una visión más clara de las distintas situaciones recogidas en los diferentes Acuerdos, se ha incorporado como [Anexo II](#) de la primera parte de este informe un cuadro con la información agregada sobre los compromisos de reserva, sobre qué contratos se calculan, si se establecen limitaciones en los contratos reservados que pueden celebrarse y el grado de cumplimiento de los acuerdos, así como el medio donde se publican dichos acuerdos.

---

<sup>65</sup> Por ejemplo, en alguna C. A., como Extremadura, se establece la reserva teniendo en cuenta la totalidad de los contratos adjudicados en 2023 (sin circunscribir a CPV ni procedimientos concretos), lo que puede haber conducido a un alto grado de incumplimiento. En sentido contrario, el elevado porcentaje de cumplimiento en La Rioja deriva de haber fijado un porcentaje de reserva muy bajo.

## 22. Comparativa interanual

Se muestra a continuación una comparativa de los contratos reservados de 2024 respecto a los de 2021, 2022 y 2023<sup>66</sup>

Por una parte, interesa comprobar si los términos e importes de reserva han variado y, en segundo lugar, si ha habido cambios significativos en el número e importe de contratos reservados licitados/adjudicados y en el grado de cumplimiento conseguido.

### A. Términos e importes de reserva

A continuación, se muestran los porcentajes de reserva y la reserva en términos económicos establecidos en los distintos acuerdos para los años de 2021 a 2024:

---

<sup>66</sup> Cabe señalar que, en los casos de las CC. AA. de Andalucía, Aragón y Galicia, los datos de 2023 se obtuvieron aplicando la metodología reflejada en el correspondiente apartado del IES sobre contratación estratégica en 2023, mientras que para la contratación reservada en 2024 la información ha sido aportada por las CC. AA. y es la que ha sido tenida en cuenta para el análisis. En los casos de las CC. AA. de Cataluña y Castilla-La Mancha ya se había aportado documentación sobre la contratación reservada de 2023, al igual que de 2024.

**Tabla 3. Porcentajes de reserva y la reserva en términos económicos**

		2021		2022		2023		2024
	Porcentaje de reserva	Reserva (términos económicos)						
AGE	7%	53.522.396,72 €	10%	147.485.443,51 €	10%	124.129.338,42 €	10%	148.462.427,11 €
C. A. del País Vasco	5%	2.741.094,80 €	5%	5.674.230,62 €	5%	5.351.148,67 €	5%	9.065.689,01 €
C. A. de Cataluña	Distribución en el Anexo del Acuerdo	22.000.000 €	Distribución en el Anexo del Acuerdo	22.000.000 €	Distribución en el Anexo del Acuerdo	25.000.000 €	Distribución en el Anexo del Acuerdo	25.000.000 €
C. A. de Galicia	5%	2.155.318,76 €	5%	2.155.318,76 €	No establecido	No establecido--	6%	2.482.810,94 €
C. A. de Andalucía	No establecido	No establecido	No establecido	No establecido	No establecido	No establecido	5%	19.545.301,44 €
C. A. del Principado de Asturias	No establecido	No establecido						
C. A. de Cantabria	7%	2.231.314,89 €	7%	2.344.178,79 €	7%-10%	10.338.981,21 €	10%	9.973.145,57 €
C. A. de La Rioja	No establecido	No establecido	1%	111.209,79 €	1%	83.377,47 €	1%	49.480,24 €
C. A. de la Región de Murcia	8%	254.788,24 €	8%	7.422.478,52 €	8%	14.409.742,74 €	8%	9.085.615,39 €
C. Valenciana	7%	27.438.552,42 €	10%	28.195.236,46 €	10%	14.761.047,68 €	10%	71.906.995,13 €
C. A. de Aragón	77 contratos	1.184.550,37 €	62 contratos	1.124.650,50 €	92 contratos	2.059.883,97 €	55 contratos	1.827.071,49 €

		2021		2022		2023		2024
	Porcentaje de reserva	Reserva (términos económicos)						
C. A. de Castilla-La Mancha	10%	3.939.658,89 €	10%	10.643.586,61 €	10%	4.369.786,82 €	10%	6.865.576,82 €
C. A. de Canarias	2%	480.430,96 €	2%	2.103.698,80 €	2%	1.550.052,82 €	2%	470.742,33 €
C. F. de Navarra	6%	13.516.336,77 €	6%	32.390.860,18 €	6%	39.505.222,08 €	6%	32.573.736,37 €
C. A. de Extremadura	6%	20.463.098,10 €	6%	49.518.359,31 €	6%	45.591.609,76 €	6%	41.065.291,20 €
C. A. de las Illes Balears	3%	--	10%	2.369.922,48 €	10%	2.147.717,66 €	10%	1.993.815,53 €
C. de Madrid	8%	193.837.001,52 €	10%	24.533.546,94 €	10%	49.225.472,52 €	10%	83.814.779,96 €
C. de Castilla y León	10%	14.978.922,08 €	10%	6.915.984,04 €	10%	3.037.351,30 €	10%	2.202.762,28 €
Ciudad de Ceuta	--	--	--	--	--	--	--	--
Ciudad de Melilla	--	--	--	--	--	--	--	--

Datos procedentes de las distintas plataformas citadas en este apartado III y proporcionados por CC. AA. Elaboración OIReScon

En la C. A. de Andalucía se incorpora en 2024 un porcentaje de reserva del 5% y, en la C.A. de Cantabria, se ha aplicado el 10% en la totalidad del ejercicio 2024 por haber transcurrido ya 4 años desde la entrada en vigor del Decreto 75/2019, de 23 de mayo.

En términos económicos, aunque el porcentaje de reserva se haya mantenido, destaca el aumento de la cuantía a reservar durante 2024 en varias de las CC. AA.<sup>67</sup>, como muestra la siguiente tabla:

**Tabla 4. Aumento en la cuantía de reserva**

AGE/C.A.	Reserva en 2023 (en €)	Reserva en 2024 (en €)	Aumento (en €)	Aumento (en %)
C. Valenciana	14.761.047,68 €	71.906.995,13 €	57.145.947,45 €	387,14%
C. de Madrid	49.225.472,52 €	83.814.779,96 €	34.589.307,44 €	70,27%
C. A. del País Vasco	5.351.148,67 €	9.065.689,01 €	3.714.540,34 €	69,42%
C. A. de Castilla-La Mancha	4.369.786,82 €	6.865.576,82 €	2.495.790,00 €	57,11%
AGE	124.129.338,42 €	148.462.427,11 €	24.333.088,69 €	19,60%

*Elaboración OIReScon*

En otros casos, aunque el porcentaje se haya mantenido, los importes de reserva han disminuido respecto al año anterior:

---

<sup>67</sup> En las CC. AA. de Galicia y de Andalucía no se habían establecidos cuantías en el ejercicio 2023, por lo que no figuran en ninguna de las tablas. La C. A. del Principado de Asturias no dispone de acuerdo, al igual que las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, por lo que tampoco aparecen. La C. A. de Cataluña mantiene el mismo importe de 25.000.000 €.

**Tabla 5. Reducción en la cuantía de reserva**

AGE/C.A.	Reserva en 2023 (en €)	Reserva en 2024 (en €)	Reducción (en €)	Reducción (en %)
C. A. de Canarias	1.550.052,82 €	470.742,33 €	1.079.310,49 €	-69,63%
C. A. de La Rioja	83.377,47 €	49.480,24 €	33.897,23 €	-40,66%
C. A. de la Región de Murcia	14.409.742,74 €	9.085.615,39 €	5.324.127,35 €	-36,95%
C. de Castilla y León	3.037.351,30 €	2.202.762,28 €	834.589,02 €	-27,48%
C. F. de Navarra	39.505.222,08 €	32.573.736,37 €	6.931.485,71 €	-17,55%
C. A. de Aragón	2.059.883,97 €	1.827.071,49 €	232.812,48 €	-11,30%
C. A. de Extremadura	45.591.609,76 €	41.065.291,20 €	4.526.318,56 €	-9,93%
C. A. de las Illes Balears	2.147.717,66 €	1.993.815,53 €	153.902,13 €	-7,17%
C. A. de Cantabria	10.338.981,21 €	9.973.145,57 €	365.835,64 €	-3,54%
C. A. de Canarias	1.550.052,82 €	470.742,33 €	1.079.310,49 €	-69,63%

*Elaboración OIReScon*

## B. Contratos reservados e importes aplicados a la reserva

El número de contratos reservados e importes efectivamente licitados relativos a las reservas en el periodo 2021 a 2024 se recogen en la siguiente tabla. El número de contratos reservados se ha incrementado significativamente en 2024 respecto a 2023. También se ha producido un aumento en el importe en comparación con el ejercicio anterior. Al respecto se indica que para este IESCE las CC.AA. de Cataluña, Andalucía y Aragón han proporcionado el número de contratos reservados en la información aportada y ha sido tenido en cuenta para el análisis. Andalucía no tenía Acuerdo hasta ahora. Aragón sí tenía, pero este año ha enviado información sobre el cumplimiento y es la que se ha tenido en cuenta en lugar de lo publicado en plataforma:

**Tabla 6. Contratos reservados e importe licitado. Comparativa interanual**

	2021		2022		2023		2024	
	N.º de contratos reservados	Importe efectivamente licitado	N.º de contratos reservados	Importe efectivamente licitado	N.º de contratos reservados	Importe efectivamente licitado	N.º de contratos reservados	Importe efectivamente licitado
AGE	28	4.070.846,76 €	9	1.404.615,31 €	25	5.501.826,46 €	21	8.555.545,86 €
C. A. del País Vasco	13	1.838.073,22 €	12	1.324.894,48 €	17	10.057.175,40 €	7	958.383,90 €
C. A. de Cataluña		21.145.282,00 €	-	20.291.423,00 €	-	22.328.913 €	795	25.577.261 €
C. A. de Galicia	10	2.629.844,68 €	5	450.328,27 €	0	0 €	-	3.275.586 €
C. A. de Andalucía	8	1.592.471,74 €	1	19.296,95 €	8	2.235.334,22 €	1.061	49.585.195,22 €
C. A. del Principado de Asturias	1	3.692,62 €	0	0 €	2	69.634,65 €	11	723.335,52 €
C. A. de Cantabria	1	27.065,28 €	2	148.527,50 €	1	15.746.486,98 €	1	41.269,50 €
C. A. de La Rioja	0	0 €	0	0 €	0	0 €	3	1.229.134 €
C. A. de la Región de Murcia	1	615.505,16 €	0	0 €	0	0 €	0	0 €
C. Valenciana	5	333.092,15 €	3	258.434,02 €	1	33.323,40 €	0	0,00 €
C. A. de Aragón	3	86.400 €	4	673.939,12 €	2	799.294,33 €	116	2.903.132,27 €
C. A. de Castilla-La Mancha	3	112.439,76 €	32	468.352,11 €	55	3.127.789,88 €	52	3.339.189,00 €
C. A. de Canarias	2	212.072,82 €	1	39.804,00 €	3	80.650,04 €	2	141.294,49 €
C. F. de Navarra	1	28.270,00 €	22	1.302.585,68 €	2	87.118,22 €	4	495.449,20 €

	2021		2022		2023		2024	
	N.º de contratos reservados	Importe efectivamente licitado	N.º de contratos reservados	Importe efectivamente licitado	N.º de contratos reservados	Importe efectivamente licitado	N.º de contratos reservados	Importe efectivamente licitado
C. A. de Extremadura	0	0 €	0	0 €	0	0 €	0	0 €
C. A. de las Illes Balears	4	198.003,35 €	12	53.724,58 €	11	165.190,16 €	6	260.189,11 €
C. de Madrid	0	0 €	0	0 €	1	366.000,00 €	0	0 €
C. de Castilla y León	9	240.566,83 €	3	63.674,66 €	6	171.609,19 €	6	389.890,93 €
Ciudad de Ceuta	--	--	--	--	--	--	--	--
Ciudad de Melilla	--	--	--	--	--	--	--	--
<b>Total</b>	<b>89</b>	<b>33.133.626,37 €</b>	<b>106</b>	<b>26.480.302,73 €</b>	<b>134</b>	<b>60.770.345,93 €</b>	<b>2.085</b>	<b>97.474.856,80 €</b>

Fuente: Elaboración OIReScon

A continuación, se refleja la diferencia en cuanto al número de contratos reservados entre 2024 y 2023:

**Tabla 7. Comparativa del n.º de contratos reservados 2023-2024**

AGE/ C. A.	2023	2024	Diferencia en n.º	Diferencia en %
AGE	25	21	-4	-16,00%
C. A. del País Vasco	17	7	-10	-58,82%
C. A. de Cataluña	-	795	--	--
C. A. de Galicia	0	-	--	--
C. A. de Andalucía	8	1.061	1.053	13.162,50%
C. A. del Principado de Asturias	2	11	9	450,00%
C. A. de Cantabria	1	1	0	0%
C. A. de La Rioja	0	3	3	--
C. A. de la Región de Murcia	0	0	0	--
C. Valenciana	1	0	-1	-100,00%
C. A. de Aragón	2	116	114	5.700,00%
C. A. de Castilla-La Mancha	55	52	-3	-5,45%
C. A. de Canarias	3	2	-1	-33,33%
C. F. de Navarra	2	4	2	100,00%
C. A. de Extremadura	0	0	--	--
C. A. de las Illes Balears	11	6	-5	-45,45%
C. de Madrid	1	0	-1	-100,00%
C. de Castilla y León	6	6	0	0%
Ciudad de Ceuta	--	--	--	--
Ciudad de Melilla	--	--	--	--

*Elaboración OIReScon<sup>68</sup>*

Tal y como puede observarse, en la AGE y en 6 CC. AA. se ha reducido el número de contratos reservados. Destacan positivamente las CC.AA. de Andalucía y de Aragón, que informan, respectivamente, sobre 1.053 y 114 contratos reservados más que en 2023. La C.A. de Cataluña ha informado también sobre el número de contratos reservados, alcanzando los 795. Estas tres CC.AA. introducen un incremento tan relevante que distorsiona todo el conjunto de cifras. Igualmente cabe mencionar la evolución de la C. A. del Principado de Asturias, con 9 contratos reservados más que en el ejercicio anterior.

<sup>68</sup> En la C. A. de Cataluña no se indica, ya que no se informó sobre el número de contratos en 2023. En la C. A. de Galicia no se indica, ya que no se ha informado sobre el número de contratos en 2024. En la C. A. de La Rioja y de la Región de Murcia no se identificaron contratos reservados en 2023. En la C.A. de Extremadura no se identificaron contratos reservados ni en 2023 ni en 2024.

En lo que al importe se refiere, los datos serían los siguientes:

**Tabla 8. Comparativa del importe licitado 2023-2024**

AGE/ C. A.	Diferencia en importe	Diferencia en %
AGE	3.053.719,40 €	55,50%
C. A. del País Vasco	-9.098.791,50 €	<b>-90,47%</b>
C. A. de Cataluña	3.248.348,00 €	14,55%
C. A. de Galicia	3.275.586,48 €	-- <sup>69</sup>
C. A. de Andalucía	47.349.861,00 €	2.118,25%
C. A. del Principado de Asturias	653.700,87 €	938,76%
C. A. de Cantabria	-15.705.217,48 €	<b>-99,74%</b>
C. A. de La Rioja	1.229.134,32 €	-- <sup>70</sup>
C. A. de la Región de Murcia	0,00 €	-- <sup>71</sup>
C. Valenciana	-33.323,40 €	<b>-100,00%</b>
C. A. de Aragón	2.103.837,94 €	263,21%
C. A. de Castilla-La Mancha	211.399,12 €	6,76%
C. A. de Canarias	60.644,45 €	75,19%
C. F. de Navarra	408.330,98 €	468,71%
C. A. de Extremadura	0,00 €	-- <sup>72</sup>
C. A. de las Illes Balears	94.998,95 €	57,51%
C. de Madrid	-366.000,00 €	<b>-100,00%</b>
C. de Castilla y León	218.281,74 €	127,20%
Ciudad de Ceuta	--	--
Ciudad de Melilla	--	--

*Elaboración OIReScon*

Teniendo en cuenta los importes de los contratos reservados, destaca la C. A. de Andalucía, con un incremento de 47.349.861,00 €. Significativa es, igualmente, la evolución en la AGE, las CC. AA. de Cataluña, Galicia y Aragón.

<sup>69</sup> 0 € en 2023.

<sup>70</sup> 0 € en 2023.

<sup>71</sup> 0 € en 2023 y 2024.

<sup>72</sup> 0 € en 2023 y 2024.

### C. Cumplimientos del objetivo de reserva

Por último, se analiza el grado de cumplimiento alcanzado respecto al ejercicio anterior. El porcentaje de cumplimiento ha descendido, atendiendo a la metodología seguida por esta Oficina o, en su caso, a la información proporcionada por la C. A. (C. A. de Cataluña, C. A. de Galicia, C. A. de Andalucía, C. A. de Aragón y C. A. de Castilla-La Mancha):

**Tabla 9. Comparativa grado cumplimiento 2023-2024**

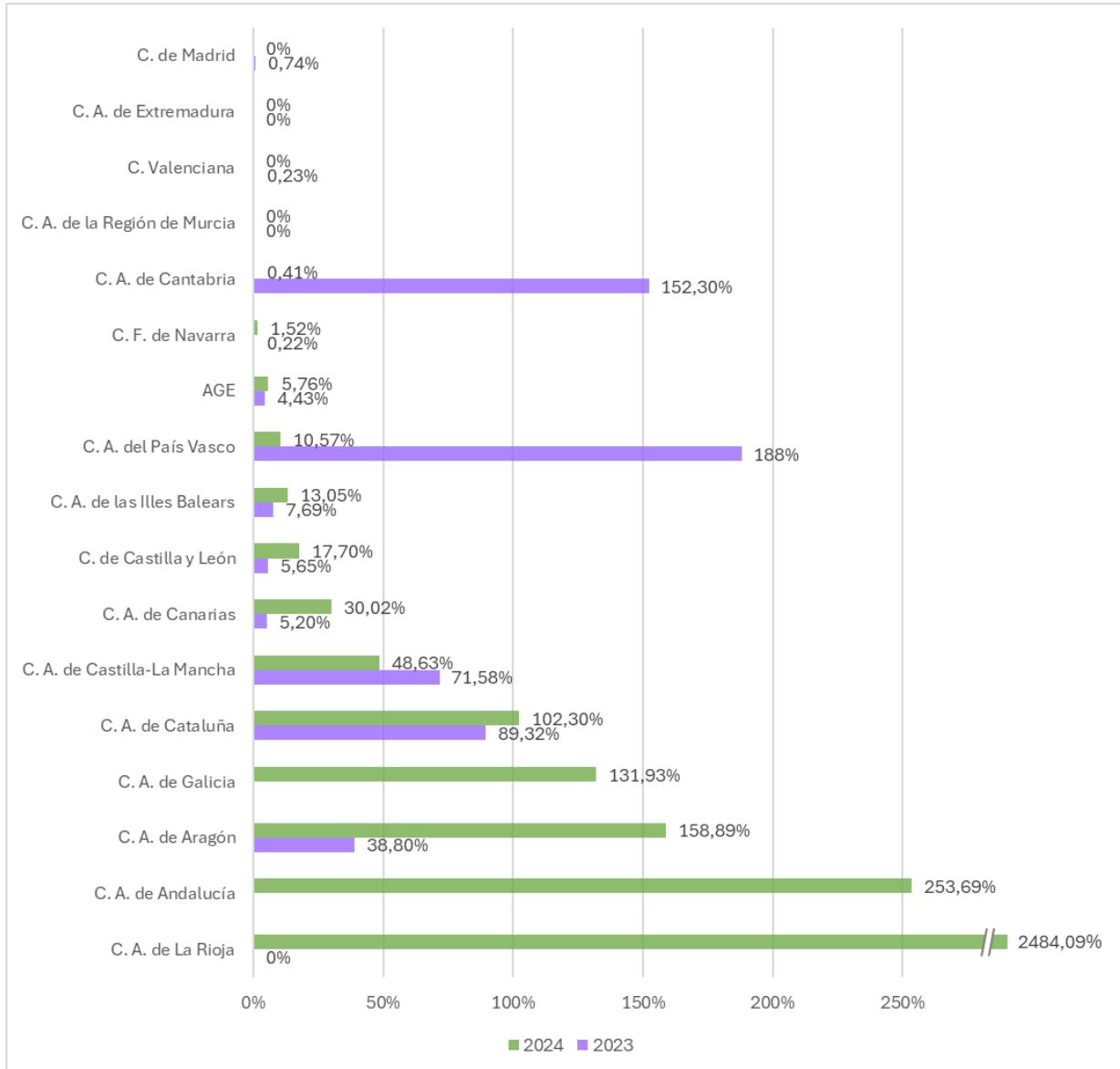
AGE/ C. A.	2023	2024
AGE	4,43%	5,76%
C. A. del País Vasco	188%	10,57%
C. A. de Cataluña	89,32%	102,30%
C. A. de Galicia	--	131,93%
C. A. de Andalucía	--	253,69%
C. A. del Principado de Asturias	--	--
C. A. de Cantabria	152,30%	0,41%
C. A. de La Rioja <sup>73</sup>	0%	2.484,09%
C. A. de la Región de Murcia	0%	0%
C. Valenciana	0,23%	0%
C. A. de Aragón	38,80%	158,89%
C. A. de Castilla-La Mancha	71,58%	48,63%
C. A. de Canarias	5,20%	30,02%
C. F. de Navarra	0,22%	1,52%
C. A. de Extremadura	0%	0%
C. A. de las Illes Balears	7,69%	13,05%
C. de Madrid	0,74%	0%
C. de Castilla y León	5,65%	17,70%
Ciudad de Ceuta	--	--
Ciudad de Melilla	--	--

*Elaboración OIReScon*

En el gráfico que figura a continuación se representa la diferencia porcentual entre ambos ejercicios en el grado de cumplimiento de la reserva indicada en los acuerdos de CC.AA. y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

<sup>73</sup> Véase el [Resumen](#) que figura en el apartado III.8 de la C. A. de la Rioja, que muestra la cifra del objetivo y de los contratos reservados licitados en 2024.

**Gráfico 2. Cumplimiento del objetivo de reserva. Comparativa 2023-2024**



*Elaboración OIReScon*

Tanto en la tabla como en el gráfico se observa que en 5 CC. AA. los resultados obtenidos han empeorado si tenemos en cuenta los datos sobre el cumplimiento de la reserva del ejercicio anterior (2023) analizados en el IES sobre contratación estratégica en 2023.

No obstante, en la AGE y en 9 CC. AA. mejoran los resultados, destacando la C. A. de La Rioja y la C. A. de Aragón, que muestran una muy favorable evolución en el cumplimiento en comparación con 2023.

## IV. Análisis agregado de la contratación reservada en 2024 en España

A continuación, se exponen los datos relativos a los contratos reservados identificados en PLACSP y en las PC autonómicas agregadas, pero no integradas en la PLASCP, de conformidad con lo indicado en el apartado de metodología<sup>74</sup>.

### 1. Volumen de contratos reservados por nivel territorial

Se han considerado los contratos cuyos PCAP recogen la reserva y también aquellos en los que, aunque el PCAP no menciona expresamente su condición de reservado, sí se pone de manifiesto la reserva en el anuncio de licitación, constatándose, además, dicho carácter en algún otro documento publicado (resolución de adjudicación, contrato, etc.).

La búsqueda realizada arroja un total de **386 contratos** cuya distribución en el ámbito estatal, autonómico y local se muestra en la siguiente tabla.

**Tabla 10. Número de contratos reservados por nivel territorial.**

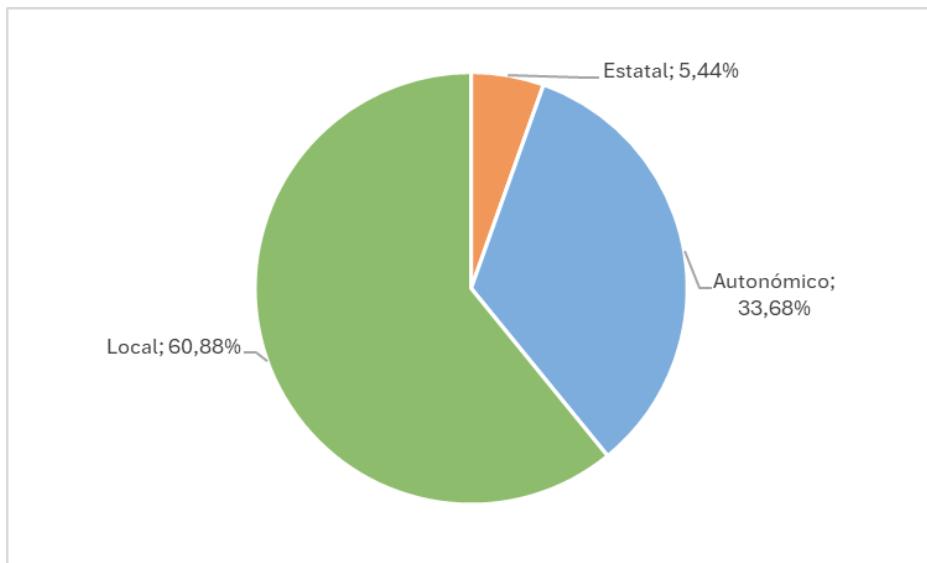
Ámbito	N.º de contratos reservados
Estatal	21
Autonómico	130
Local	235
Total	<b>386</b>

*Fuente: Información de PLACSP, Plataformas autonómicas y elaboración OIReScon*

El siguiente gráfico muestra que el 60,88% de los contratos reservados se localizan en el nivel local. Le siguen las CC. AA. con un 33,68% y el Estado tiene el nivel más bajo, un 5,44%.

<sup>74</sup> Los datos indicados en este apartado no coinciden con los del apartado III por lo expuesto en el apartado de metodología: se han tenido en cuenta la totalidad de contratos reservados licitados en 2024 identificados en las PC (a cuyos pliegos tenemos acceso).

Gráfico 3. Porcentaje de contratos reservados en 2024



Fuente: Información de PLACSP, Plataformas autonómicas y elaboración OIReScon

Como se ha indicado en el apartado de metodología, no es posible supervisar el ámbito local. Por ello, el análisis se ha centrado en los contratos reservados autonómicos y estatales, que ascienden a **151 contratos**<sup>75</sup>.

El importe conjunto al que ascienden estos contratos reservados en los dos niveles territoriales supervisados supera los 35 millones de euros, como muestra la siguiente tabla.

Tabla 11. Contratos reservados e importe

Ámbito	N.º de contratos reservados	Importe
Estatatal	21	8.555.545,86 €
Autonómico	130	27.053.126,62 €
<b>Total</b>	<b>151</b>	<b>35.608.672,48 €</b>

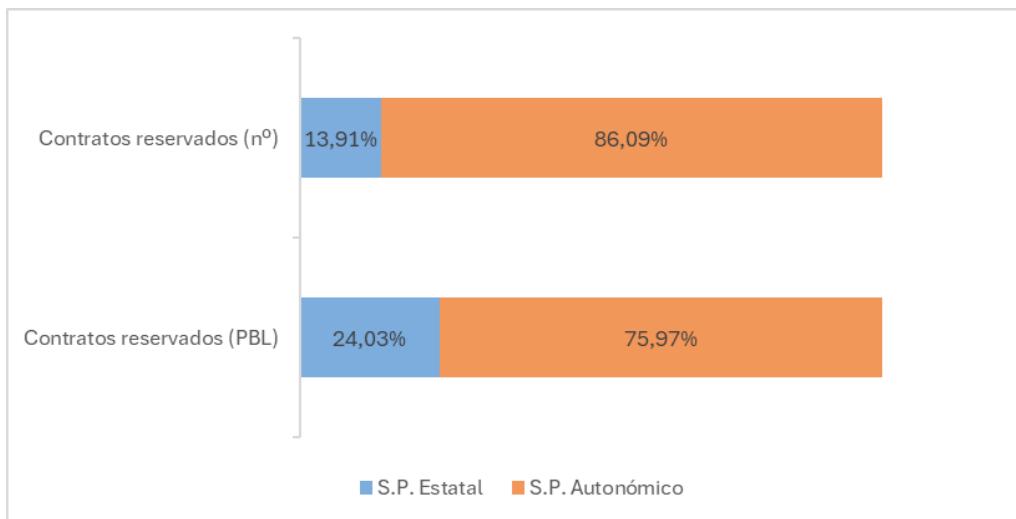
Fuente: Información de PLACSP, Plataformas autonómicas y elaboración OIReScon

Si se analiza la relación en porcentaje entre los contratos reservados del ámbito estatal y autonómico, se observa que el sector público autonómico concentra el

<sup>75</sup> Esta cifra se refiere al número de contratos reservados identificados en las PC, sin perjuicio de que algunos de ellos no se hayan tenido en cuenta al calcular el cumplimiento del porcentaje de reserva debido a las limitaciones que los Acuerdos establecen (por ejemplo, que estos contratos no indican importe para 2024 cuando el Acuerdo incluye tal requisito).

86,09% de estos contratos y el 75,97% de su importe; mientras que, en el sector público estatal, el 13,91% de los contratos reservados absorbe un importe del 24,03%, como muestra el siguiente gráfico.

**Gráfico 4. Contratos reservados (Sectores Públicos Estatal y Autonómico) en 2024**



Fuente: Información de PLACSP, Plataformas autonómicas y elaboración OIReScon

Ha descendido el número de contratos reservados publicados, tanto en el ámbito estatal como en el autonómico, en comparación con el ejercicio anterior. También ha disminuido el importe de los autonómicos, mientras que ha crecido en el del ámbito estatal, tal y como se aprecia en las tablas siguientes:

**Tabla 12. Comparativa contratos reservados 2023 y 2024**

Ámbito	N.º de contratos reservados en 2023	N.º de contratos reservados en 2024	Variación
Estatal	25	21	-16,00%
Autonómico	190	130	-31,58%
<b>Total</b>	<b>215</b>	<b>151</b>	<b>-29,77%</b>

Fuente: Información de PLACSP, Plataformas autonómicas y elaboración OIReScon

**Tabla 13. Comparativa PBL contratos reservados 2023 y 2024**

Ámbito	PBL de los contratos reservados en 2023	PBL de los contratos reservados en 2024	Variación
Estatal	5.501.826,46 €	8.555.545,86 €	+55.50%
Autonómico	73.642.353,23 €	27.053.126,62 €	-63,26%
<b>Total</b>	<b>79.144.179,69 €</b>	<b>35.608.672,48 €</b>	<b>-55,00%</b>

Fuente: Información de PLACSP, Plataformas autonómicas y elaboración OIReScon

*En 2024, el importe de los contratos reservados en el sector público autonómico desciende más de un 60% respecto a 2023, y el descenso del número de contratos supera el 30%.*

## 2. Los contratos reservados por tipo de contrato

El análisis del tipo de contratos reservados licitados en 2024 muestra los siguientes resultados:

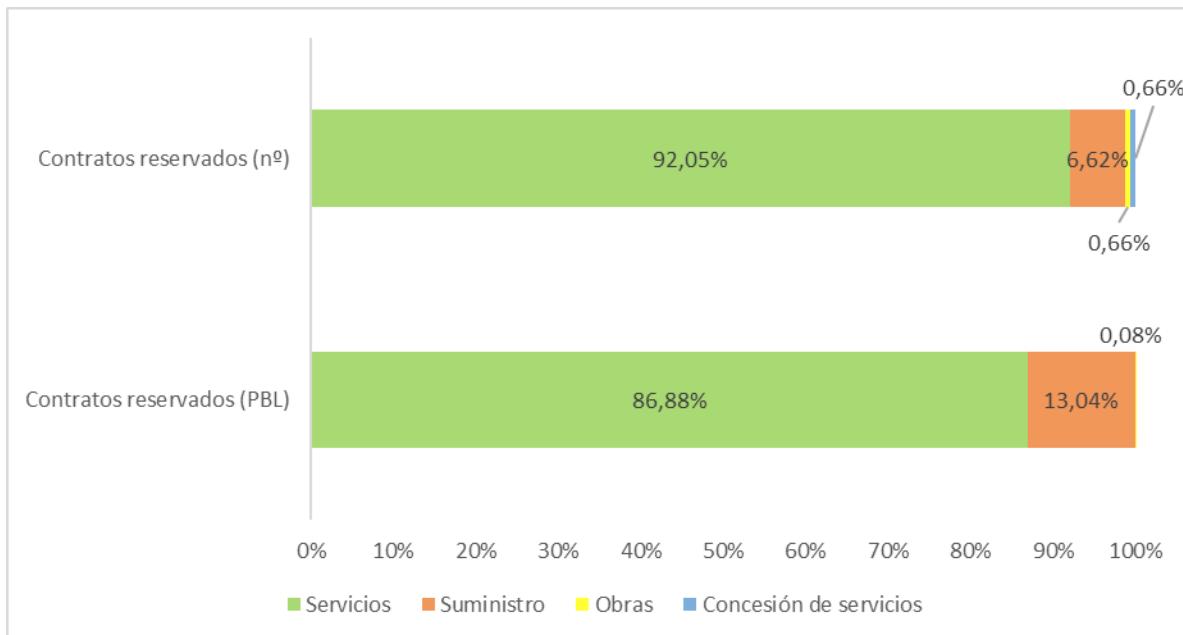
**Tabla 14. Contratos reservados por tipo de contrato**

Tipo de contrato	N.º de contratos reservados	Importe
Servicios	139	30.938.158,36 €
Suministro	10	4.643.514,12 €
Obras	1	27.000,00 €
Concesión de servicios	1	0 €
<b>Total</b>	<b>151</b>	<b>35.608.672,48 €</b>

Fuente: Información de PLACSP, Plataformas autonómicas y elaboración OIReScon

Predominan los contratos de servicios, 139 de 151. Le siguen a mucha distancia los contratos de suministros, 10. Y solo se ha licitado un contrato de obras y otro de concesión de servicios.

Como muestra el siguiente gráfico, los contratos de servicios representan el 92,05% de los contratos reservados licitados y absorben un 86,88% del importe. Los suministros, con un 6,62% de contratos, captan el 13,04% del importe.

**Gráfico 5. Contratos reservados estatales y autonómicos por tipo de contratación**

Fuente: Información de PLACSP, Plataformas autonómicas y elaboración OIReScon

Los datos reflejados confirman el patrón identificado desde 2021<sup>76</sup>, consistente en que la gran mayoría de los contratos reservados son de servicios, siendo menor la contratación reservada a contratos de suministro y prácticamente residual la destinada a contratos de obras. En esta ocasión se ha identificado además un contrato de concesión de servicios, si bien, económicamente no tiene impacto, debido a que el PBL del mismo es de 0€<sup>77</sup>. Por otro lado, no se ha identificado reserva alguna en contratos de concesiones de obras<sup>78</sup>.

El siguiente gráfico muestra la evolución del volumen de los tipos de contratos en los contratos reservados. Se observa que el porcentaje que alcanzan los contratos de servicio en 2024, superior al 90%, coincide con el dato de 2021; mientras que en los años centrales de este periodo el porcentaje de contratos de servicio reservados, sin perder el protagonismo, ha sido algo menor:

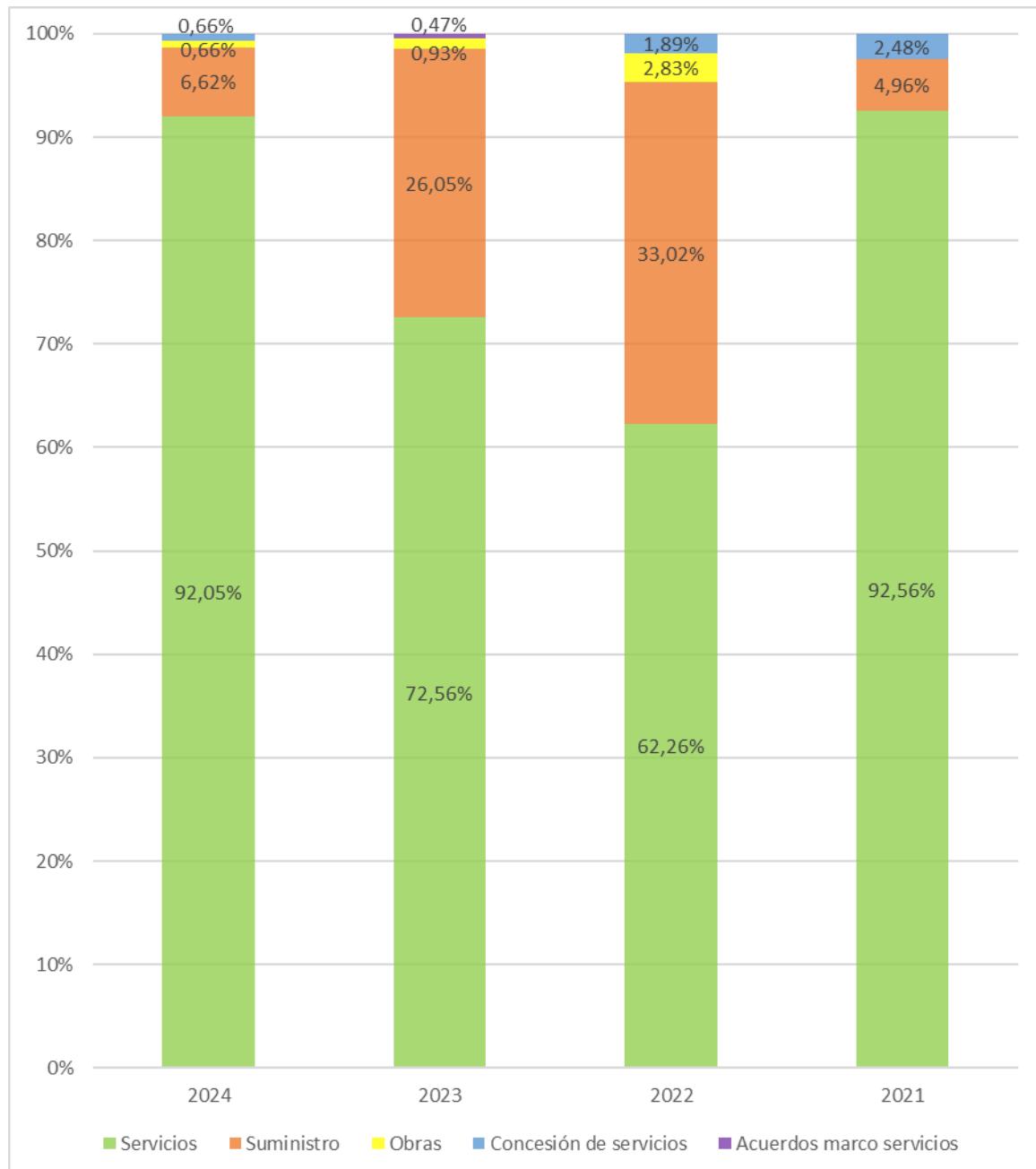
<sup>76</sup> IES 2023 con datos 2021, IES 2023 con datos 2022, IES 2024 con datos 2023 e IES 2025 con datos 2024.

<sup>77</sup> Se trata de un expediente con 28 lotes, cuyo VEC es de 394.400,00. Solo se reserva el lote 3. Se desconoce el importe de este lote.

<https://www.contratosdegalicia.gal/licitacion?OP=50&N=821899&lang=es>

<sup>78</sup> En este sentido, cabe recordar que, en algunos Acuerdos de porcentaje de reserva, ésta se circunscribe a un tipo o tipos de contrato.

**Gráfico 6: Evolución del volumen de los tipos de contratos en los contratos reservados**



Fuente: Información de PLACSP, Plataformas autonómicas y elaboración OIReScon

### 3. Los contratos reservados según la naturaleza del órgano de contratación

La distribución de los contratos reservados en función de la naturaleza del órgano de contratación en cada ámbito territorial se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 15. Contratos reservados por naturaleza del órgano de contratación y ámbito territorial**

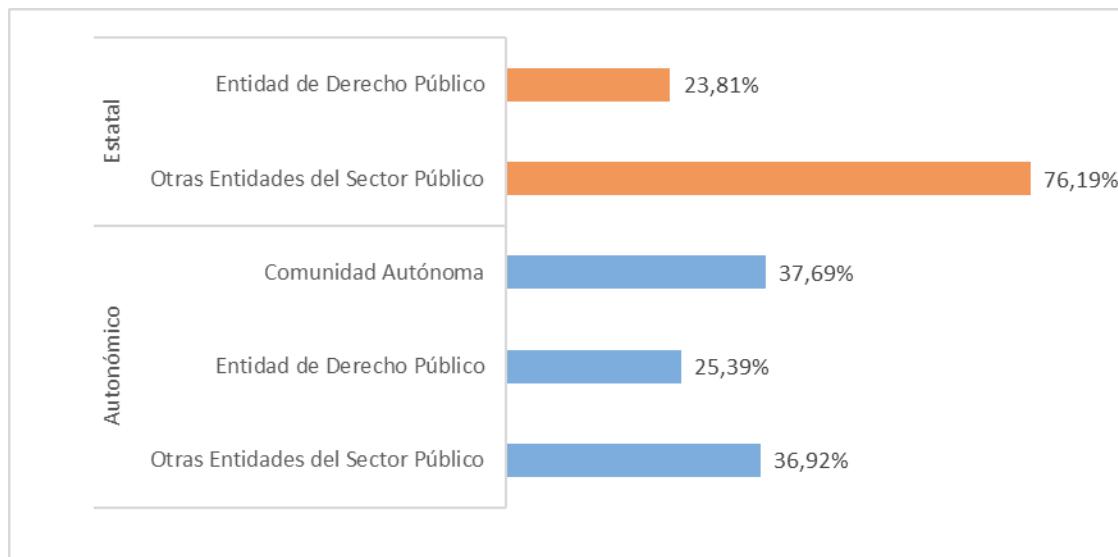
Ámbito/Naturaleza OC	N.º de contratos reservados
<b>Estatal</b>	<b>21</b>
Entidad de Derecho Público	5
Otras Entidades del Sector Público	16
<b>Autonómico</b>	<b>130</b>
Comunidad Autónoma	49
Entidad de Derecho Público	33
Otras Entidades del Sector Público	48
<b>Total</b>	<b>151</b>

Fuente: *Información de PLACSP, Plataformas autonómicas y elaboración OIReScon*

En el ámbito estatal no hay ningún contrato reservado que se atribuya a la “AGE”. El mayor número corresponde a “Otras Entidades del Sector Público”, 16 de 21. Sin embargo, en el nivel autonómico, la “Comunidad Autónoma” y “Otras Entidades del Sector Público” coinciden prácticamente en el número de contratos reservados que han licitado, 49 y 48, respectivamente. Las “Entidades de Derecho Público” tienen un número menor, 33.

El siguiente gráfico muestra la representación, en porcentaje, dentro de cada ámbito de las cifras indicadas en la tabla anterior.

**Gráfico 7. Contratos reservados por naturaleza del OC y ámbito territorial**

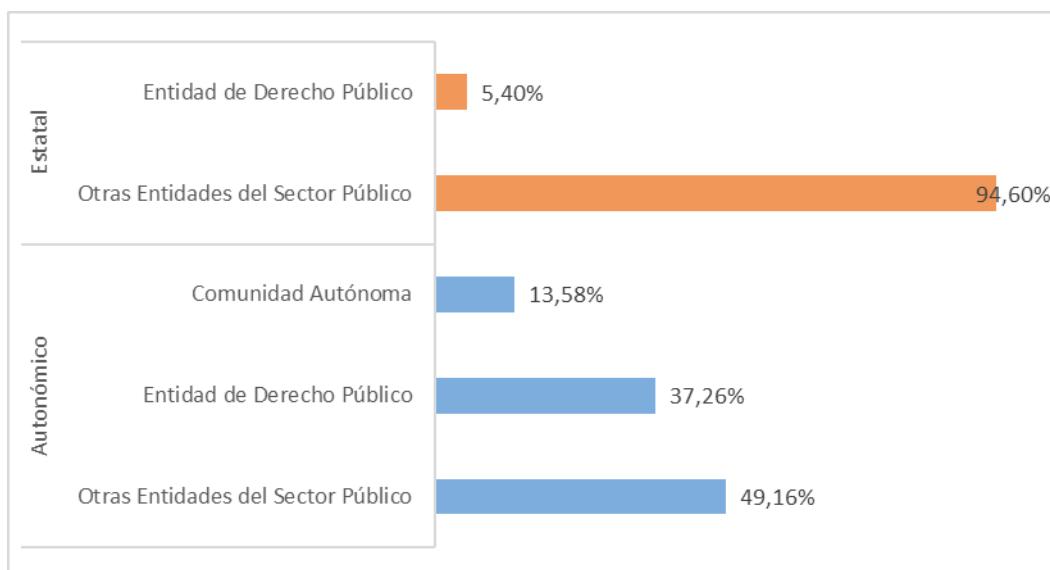


Fuente: *Información de PLACSP, Plataformas autonómicas y elaboración OIReScon*

Al igual que en 2023, la contratación reservada en el sector público estatal se concentra en “Otras Entidades del Sector Público” (76,19%, mientras que en 2023 alcanzaba el 88%). En el Sector Público Autonómico se observa un reparto más equilibrado entre los tipos de entidades contratantes.

En términos económicos, “Otras Entidades del Sector Público” absorben el 94,60% del importe de los contratos reservados que se celebran en el ámbito estatal y el 49,15% en el ámbito autonómico, según muestra la siguiente tabla:

**Gráfico 8. Contratos reservados por naturaleza del OC y ámbito territorial en importe**



Fuente: Información de PLACSP, Plataformas autonómicas y elaboración OIReScon

Se mantiene la tendencia observada en 2023, relativa al predominio de las “Otras Entidades del Sector Público”, en el ámbito estatal, que alcanza el 94,60% (en 2023 era del 97,40%). En el sector público autonómico hay un reparto más equilibrado entre aquella categoría (49,16%) y la referida a “Entidad de Derecho Público” (37,26%).

## V. Supervisión de la regla general de exención de exigencia de garantía definitiva

Como se ha indicado anteriormente, la DA 4<sup>a</sup> de la LCSP establece, con carácter básico, en su apartado 3 que “*en los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva que establece esta disposición adicional no procederá la exigencia de la garantía definitiva a que se refiere el artículo 107 de esta Ley, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente*”.

Para supervisar el cumplimiento de esta norma se han tenido en cuenta todos los expedientes de licitación a los que se ha podido acceder, identificados en las distintas plataformas de contratación del sector público y licitados en 2024, pudiendo existir diferencias respecto a los contratos considerados a efectos de cumplimiento de reserva<sup>79</sup>.

Los resultados obtenidos en el ámbito estatal y autonómico son los siguientes:

**Tabla 16. Exigencia de garantía definitiva en contratos reservados**

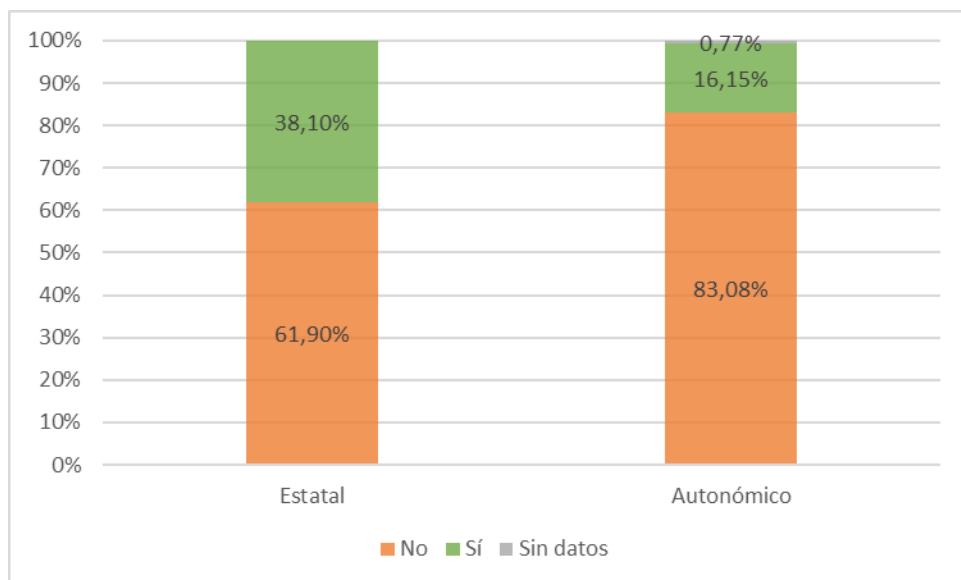
Ámbito	N.º de contratos en que no se exige garantía	N.º de contratos en que se exige garantía	Sin datos	Total
Estatatal	13	8	0	21
Autonómico	108	21	1	130
<b>Total</b>	<b>121</b>	<b>29</b>	<b>1</b>	<b>151</b>

*Fuente: distintas plataformas de contratación. Elaboración OIReScon*

Se observa que la mayoría de los pliegos que se han podido supervisar no exigen la constitución de garantía definitiva (121 de 151); y que la mayoría de estos corresponden al ámbito autonómico.

A continuación, se representa gráficamente la distribución de estos datos.

<sup>79</sup> En el caso de las CC. AA de Cataluña, Castilla La Mancha, Galicia, Andalucía y Aragón se han tenido en cuenta los expedientes identificados en las plataformas correspondientes, no la documentación aportada al respecto, ya que no se tiene acceso a los pliegos si los mismos no están publicados en las correspondientes plataformas.

**Gráfico 9. Exigencia de garantía definitiva en contratos reservados**

*Fuente: distintas plataformas de contratación. Elaboración OIReScon*

Llama la atención que, en el ámbito estatal, en el 38,10% de los contratos reservados se exige garantía definitiva del 5% (salvo en un caso en el que no se indicaba la cuantía de esta). Tras analizar si se trata de motivos excepcionales justificados en el expediente, en ninguno consta una justificación en la documentación publicada. En el IES anterior, relativo a los contratos reservados de 2023, en el 28% de los contratos estatales se exigía garantía definitiva y se había motivado en más de la mitad de los casos (4 de 7).

En el ámbito autonómico, en el 16,15% de los casos se exige garantía del 5%. En el IES anterior dicho porcentaje fue del 12,11%. En ninguno de los 21 expedientes en los que se requiere garantía definitiva, consta justificación alguna para su exigencia.

El análisis de este requisito arroja la distribución que muestra la siguiente tabla, en función del ámbito AGE y CC. AA:

**Tabla 17. Exigencia de garantía definitiva en contratos reservados según ámbito AGE/CC.AA.**

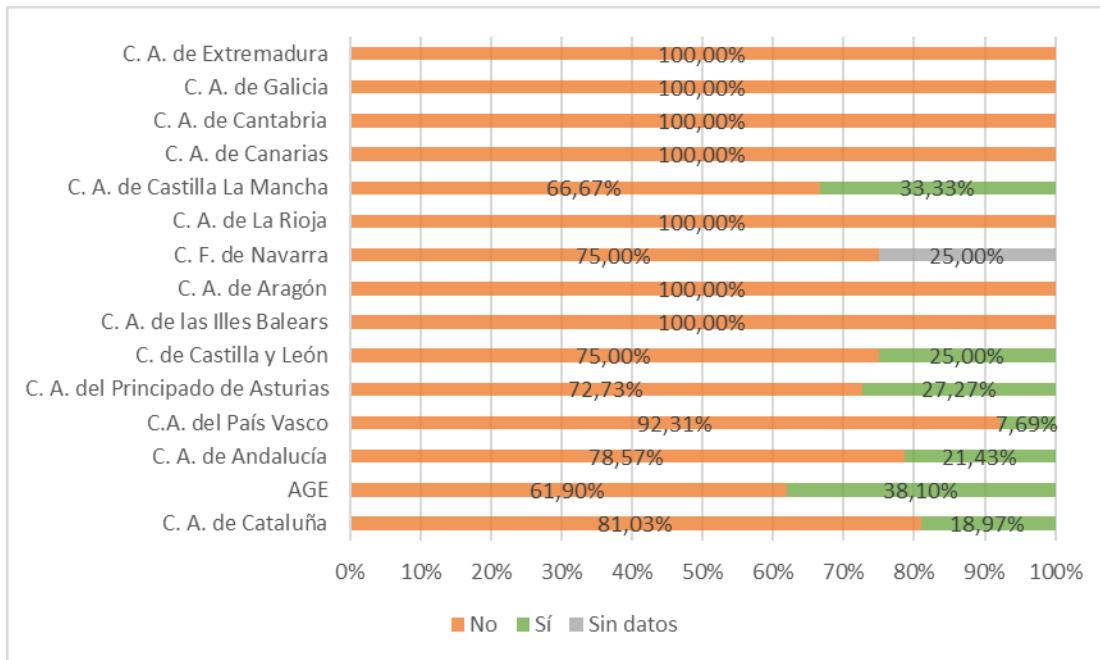
Ámbito AGE/CC. AA.	N.º de contratos en que no se exige garantía	N.º de contratos en que se exige garantía	Sin datos	Total
C. A. de Cataluña	47	11		58
AGE	13	8		21
C. A. de Andalucía	11	3		14
C.A. del País Vasco	12	1		13
C. A. del Principado de Asturias	8	3		11
C. de Castilla y León	6	2		8
C. A. de las Illes Balears	6			6
C. A. de Aragón	5			5
C. F. de Navarra	3		1	4
C. A. de La Rioja	3			3
C. A. de Castilla La Mancha	2	1		3
C. A. de Canarias	2			2
C. A. de Cantabria	1			1
C. A. de Galicia	1			1
C. A. de Extremadura	1			1
<b>Total</b>	<b>121</b>	<b>29</b>	<b>1</b>	<b>151</b>

*Fuente: distintas plataformas de contratación. Elaboración OIReScon*

Los ámbitos con mayor número de contratos reservados en los que se exige la constitución de la garantía definitiva corresponden a la C.A. de Cataluña y a la AGE.

En el gráfico que figura a continuación se indica el porcentaje que representa la exigencia de garantía definitiva, en cada ámbito, de los contratos reservados.

**Gráfico 10. Exigencia de garantía definitiva en contratos reservados según ámbito AGE/CC. AA.**



Fuente: distintas plataformas de contratación. Elaboración OIReScon

Destaca la AGE, seguida de la C. A. de Castilla-La Mancha, que, en el 38,10% y 33,33% de sus contratos reservados, respectivamente, se exige garantía definitiva, si bien, esta última sí ha incluido justificación al respecto en el contrato afectado.

Le siguen la C. A. del Principado de Asturias y la C. de Castilla y León con un 27,27% y 25% respectivamente. En el primer caso, son 3 los contratos en los que se exige garantía definitiva y se justifica en todos ellos. En el segundo, no se justifica en ninguno de los 2 casos en los que se exige garantía definitiva.

En el lado contrario, en 7 CC. AA. no se ha exigido garantía definitiva en ningunos de sus contratos reservados (Extremadura, Galicia, Cantabria, Canarias, La Rioja, C Aragón e Illes Balears).

Analizando este aspecto, de acuerdo con la distribución en función de la categoría del órgano de contratación, los resultados son los siguientes:

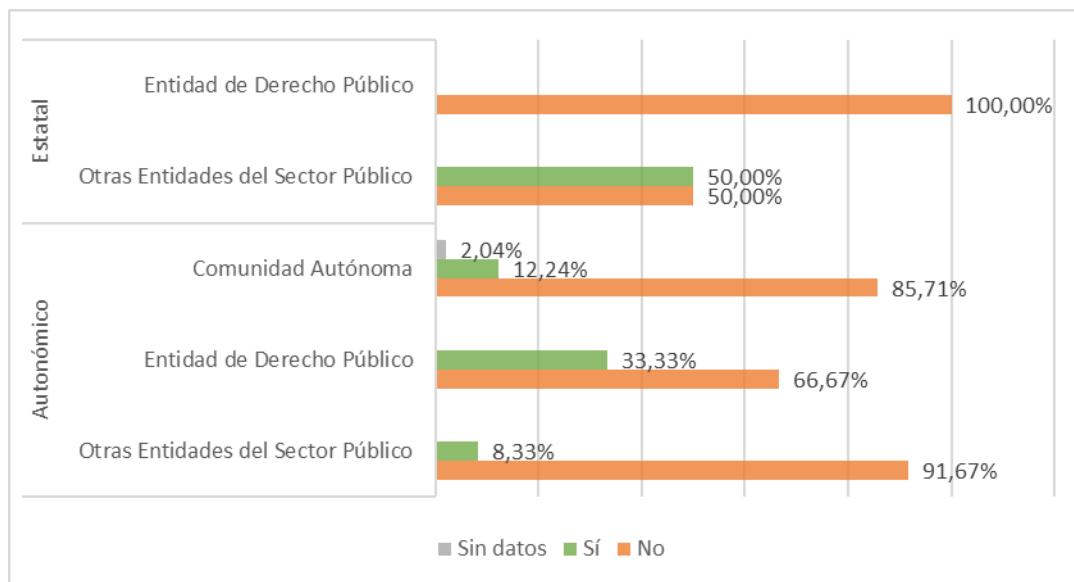
**Tabla 18. Exigencia de garantía definitiva en contratos reservados según naturaleza del OC y ámbito territorial**

Naturaleza del OC	No	Sí	Sin datos	Total
<b>Estatal</b>	<b>13</b>	<b>8</b>		<b>21</b>
Entidad de Derecho Público	5			5
Otras Entidades del Sector Público	8	8		16
<b>Autonómico</b>	<b>108</b>	<b>21</b>	<b>1</b>	<b>130</b>
Comunidad Autónoma	42	6	1	49
Entidad de Derecho Público	22	11		33
Otras Entidades del Sector Público	44	4		48
<b>Total</b>	<b>121</b>	<b>29</b>	<b>1</b>	<b>151</b>

*Fuente: distintas plataformas de contratación. Elaboración OIReScon*

A continuación, se representa gráficamente los datos mencionados y el porcentaje de estos en los que se exige garantía definitiva:

**Gráfico 11. Exigencia de garantía definitiva en contratos reservados según naturaleza del OC y ámbito territorial**



Fuente. Distintas plataformas de contratación. Elaboración OIReScon.

Tal y como puede apreciarse, en “Otras Entidades del Sector Público” del Sector Público estatal es donde más se exige, en términos porcentuales, garantía definitiva en los contratos reservados (50%), sin que se justifique en ninguno de los pliegos de los 8 contratos.

## VI. Supervisión de la previsión de subcontratación en el PCAP

El artículo 215 de la LCSP contempla la posibilidad de que los contratistas pueden concertar con terceros la realización parcial de la prestación, con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo que, conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2.º del artículo 215<sup>80</sup>, la prestación o parte de esta haya de ser ejecutada directamente por el primero, sin incluir una prohibición expresa para los contratos reservados.

Por su parte, el OARC, en su [Resolución 129/2019, de 24 de julio](#), indica que el carácter especial de estos contratos podría quedar desvirtuado si su ejecución material se traslada a operadores económicos no incluidos en el ámbito subjetivo de la DA 4<sup>a</sup>, por lo que cabría una prohibición de subcontratación vía pliego o, en todo caso, prohibición hacia operadores no beneficiarios de la reserva.

El [Informe 16/2011, de 8 de junio, de la JCCA de la C. A. de Aragón](#) indica que “*De permitirse la subcontratación en un concreto expediente a favor de empresas ordinarias, no resultaría adecuado a priori establecer un límite meramente cuantitativo, encajando más en la finalidad última de la reserva el establecimiento de una limitación cualitativa de la subcontratación.*” Es decir, que la subcontratación en el ámbito de los contratos reservados no puede suponer una novación subjetiva que desvirtúe su reserva ex DA 4<sup>a</sup> de la LCSP. De hecho, la Ley Foral 2/2018 limita la subcontratación en este tipo de contratos a un 20% del precio del contrato, salvo que se haga a CEEm de iniciativa social o EIS.

Los resultados obtenidos en el sector público estatal y autonómico en esta materia son los siguientes:

---

<sup>80</sup> d) *En los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación.*  
e) *De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 75, en los contratos de obras, los contratos de servicios o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los órganos de contratación podrán establecer en los pliegos que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.*

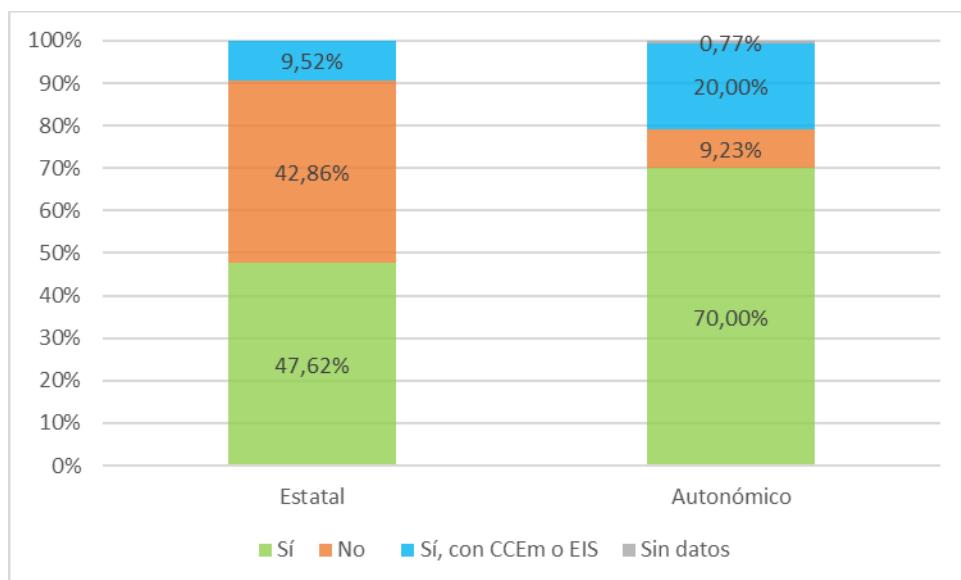
**Tabla 19. Previsión de la subcontratación en contratos reservados**

Ámbito	N.º de contratos que sí permiten subcontratación	N.º de contratos que no permiten subcontratación	N.º de contratos que sí permiten subcontratación, pero con CCEm o EIS	Sin datos	Total
Estatal	10	9	2		21
Autonómico	91	12	26	1	130
<b>Total</b>	<b>101</b>	<b>21</b>	<b>28</b>	<b>1</b>	<b>151</b>

*Fuente: distintas plataformas de contratación. Elaboración OIReScon*

En 129 de los 151 contratos reservados se permite la subcontratación. De estos 129 contratos, en 101<sup>81</sup> no se limita cualitativamente la condición del subcontratista, mientras que en los 28 restantes se reserva la subcontratación a CCEm o EIS. En los 129 contratos en los que se permite la subcontratación en general, 117 corresponden al sector público autonómico y 12 al sector público estatal.

**Gráfico 12. Previsión de la subcontratación en contratos reservados**



*Fuente: distintas plataformas de contratación. Elaboración OIReScon*

<sup>81</sup> En 3 casos se establece un porcentaje de subcontratación, del 20% en uno de ellos y del 40% en los otros dos. En el resto de los casos no se establece limitación al respecto

Conforme al gráfico anterior, es en el sector público estatal, donde mayor porcentaje de pliegos prohíben la subcontratación (42,86%), mientras que en el ámbito autonómico solo se prohíbe en el 9,23% de los casos.

Adicionalmente se ha estudiado también la especificación en el PCAP de tareas críticas, que no pueden ser objeto de subcontratación. Esta previsión aparece en 32 de los 129 pliegos que permiten la subcontratación.

Continuando con el análisis de la subcontratación en los contratos reservados, su distribución por ámbito AGE y CC. AA. es la siguiente:

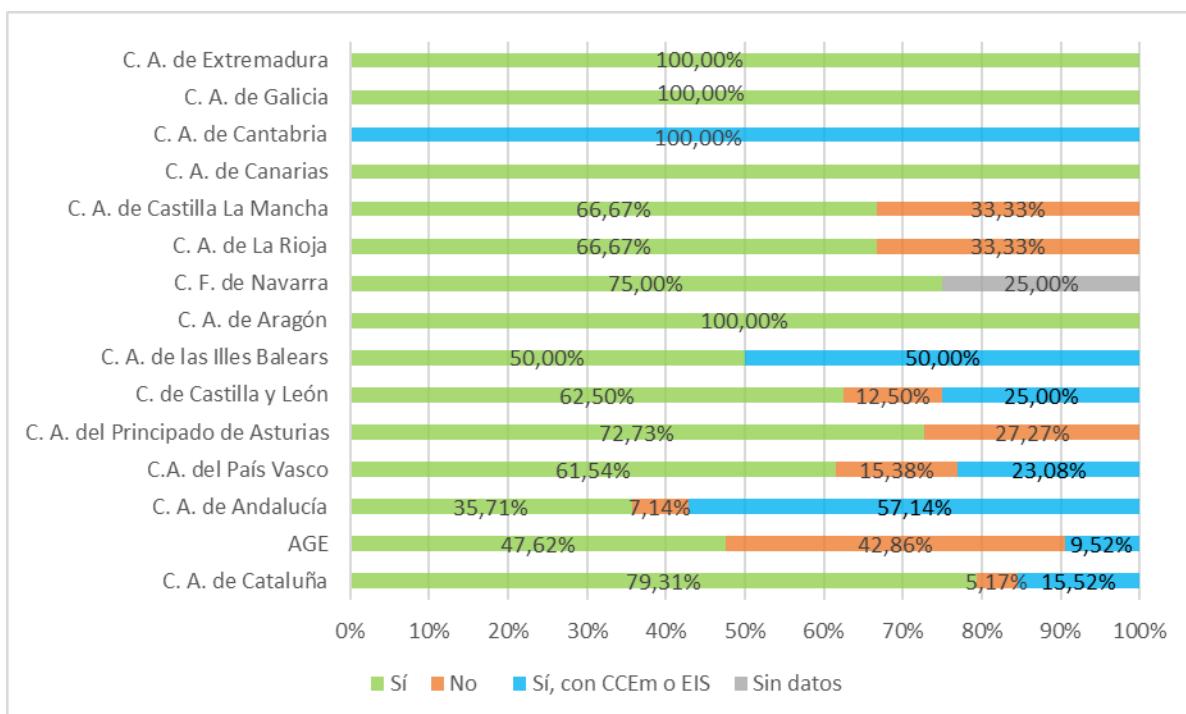
**Tabla 20. Previsión de la subcontratación en contratos reservados según ámbito AGE/CC. AA.**

Ámbito AGE/CC. AA.	N.º de contratos que sí permiten subcontratación	N.º de contratos que no permiten subcontratación	N.º de contratos que sí permiten subcontratación pero con CEEm o EIS	Sin datos	Total
C. A. de Cataluña	46	3	9		58
AGE	10	9	2		21
C. A. de Andalucía	5	1	8		14
C.A. del País Vasco	8	2	3		13
C. A. del Principado de Asturias	8	3			11
C. de Castilla y León	5	1	2		8
C. A. de las Illes Balears	3		3		6
C. A. de Aragón	5				5
C. F. de Navarra	3			1	4
C. A. de La Rioja	2	1			3
C. A. de Castilla La Mancha	2	1			3
C. A. de Canarias	2				2
C. A. de Cantabria			1		1
C. A. de Galicia	1				1
C. A. de Extremadura	1				1
<b>Total</b>	<b>101</b>	<b>21</b>	<b>28</b>	<b>1</b>	<b>151</b>

Fuente: distintas plataformas de contratación. Elaboración OIReScon

La distribución gráfica de estos datos muestra que en 4 CC.AA, Aragón, Canarias, Extremadura y Galicia, la subcontratación se permite en el 100% de los pliegos de contratos reservados que se han supervisado, sin concretar que esta deba ser con CEEm o EIS.

**Gráfico 13. Previsión de la subcontratación en contratos reservados según ámbito AGE/CC. AA.**



Fuente: distintas plataformas de contratación. Elaboración OIReScon

En el caso de las CC. AA. de les Illes Balears y de Cantabria también se permite la subcontratación en el 100% de los contratos analizados, si bien, en el primer caso el 50% de dicha subcontratación debe realizarse con CEEm o IES y, en el segundo caso, esta exigencia se extiende a la totalidad de los PCAP analizados.

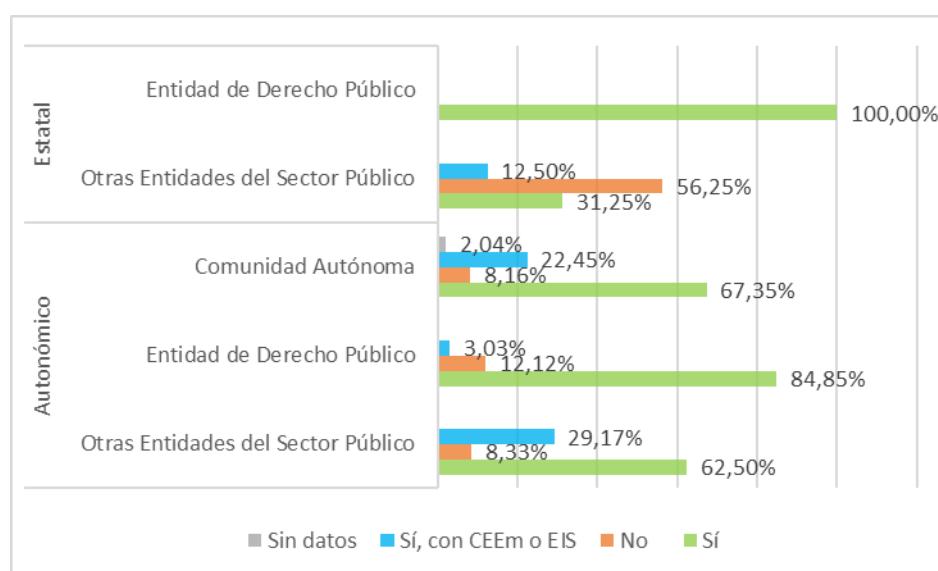
El análisis de la subcontratación en función de la naturaleza del órgano de contratación y el ámbito territorial aporta la siguiente distribución:

**Tabla 21. Previsión de la subcontratación en contratos reservados según naturaleza del OC y ámbito territorial**

Naturaleza del OC	N.º de contratos que sí permiten subcontratación	N.º de contratos que no permiten subcontratación	N.º de contratos que sí permiten subcontratación pero con CEEm o EIS	Sin datos	Total
<b>Estatal</b>	<b>10</b>	<b>9</b>	<b>2</b>		<b>21</b>
Entidad de Derecho Público	5				5
Otras Entidades del Sector Público	5	9	2		16
<b>Autonómico</b>	<b>91</b>	<b>12</b>	<b>26</b>	<b>1</b>	<b>130</b>
Comunidad Autónoma	33	4	11	1	49
Entidad de Derecho Público	28	4	1		33
Otras Entidades del Sector Público	30	4	14		48
<b>Total</b>	<b>101</b>	<b>21</b>	<b>28</b>	<b>1</b>	<b>151</b>

Fuente: distintas plataformas de contratación. Elaboración OIReScon

**Gráfico 14. Previsión de la subcontratación en contratos reservados según naturaleza del OC y ámbito territorial**



Fuente: distintas plataformas de contratación. Elaboración OIReScon

Teniendo en cuenta la naturaleza del OC, la categoría de “Otras Entidades del Sector Público” del ámbito estatal tienen el porcentaje más alto de pliegos de contratos reservados que no permiten la subcontratación (56,25%), mientras que es en las “Entidades de Derecho Público”, también en el ámbito estatal, donde más se permite la subcontratación sin hacerlo en favor de CEEm o EIS expresamente (100%). La subcontratación a favor de CEEm y EIS obtiene el porcentaje más alto en “Otras Entidades del Sector Público” del ámbito autonómico con un 29,17%.

## VII. Conclusiones

La información reflejada en este informe tras el análisis realizado, lleva a concluir lo siguiente:

- En la AGE sigue sin fijarse porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos. En el ámbito estatal continúa siendo aplicable subsidiariamente la DA 4<sup>a</sup>.

Tampoco existe Acuerdo de Gobierno, para el ejercicio objeto de análisis, en la C. A. del Principado de Asturias y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, con el agravante de que en estos casos no hay una regla de aplicación subsidiaria.

- En los supuestos en los que sí se han fijado porcentajes de reserva, queda patente la disparidad entre ellos.

En primer lugar, los porcentajes se determinan por diferentes vías y formas de aprobación, ley, acuerdo o decreto.

Por lo que respecta a los criterios para fijar los porcentajes de reserva en el sector público autonómico, tal y como se ha indicado en informes anteriores, prima la heterogeneidad. La misma deriva del ejercicio de sus competencias y de la adecuación de la planificación de la contratación pública a las necesidades y a la realidad propia de cada territorio. No obstante, no puede obviarse que los compromisos de unas y otras son, cuanto menos, muy desiguales.

Adicionalmente, dentro de cada CC. AA., también se observa que las referencias para fijar y aplicar los porcentajes no siempre resultan claras.

Además, se ha podido comprobar que, teniendo en cuenta el mismo criterio de reserva, de un ejercicio a otro, la cuantía a reservar difiere considerablemente. La razón suele ser la celebración de contratos de mayor envergadura en un año que distorsionan, en un primer momento, la determinación de la reserva y, posteriormente, su cumplimiento. Esto dificulta la planificación de la contratación reservada, por lo que se sugiere establecer cuantías específicas de reserva y considerar la posibilidad de establecer reservas de carácter plurianual.

- Por otro lado, cuando el porcentaje de reserva se fija por referencia al importe de los procedimientos adjudicados en el ejercicio anterior, se puede obstaculizar la planificación contractual de esta reserva para el ejercicio siguiente, al carecer de la cifra total de los contratos adjudicados en el ámbito de la reserva de la DA 4<sup>a</sup> de la LCSP con suficiente antelación.

Todas las reservas, de las que se tiene constancia y que son analizadas en este informe, se establecen con carácter anual. Al respecto se señala

que, ni la DA 4<sup>a</sup> de la LCSP ni la Directiva 2014/24 que la ampara, obligan a que la reserva se establezca con tal periodicidad.

- En comparación con la contratación reservada del 2023, se mantiene el porcentaje de reserva establecido en todos los casos, salvo en las CC. AA. de Cantabria, Galicia, Andalucía y Valencia. En la C. A. de Cantabria se llega al 10%, límite máximo de la horquilla fijada del 7%-10%, debido al transcurso de los cuatro años de entrada en vigor de la normativa. Las CC. AA. de Galicia y de Andalucía no disponían de Acuerdo y para el 2024 lo fijan en un 6% y un 5% respectivamente. En el caso de la C. Valenciana, se elimina la limitación de los contratos reservados que anteriormente se circunscribían a determinadas obras, servicios y suministros.
- En cuanto al importe efectivamente reservado, el número de contratos reservados licitados en 2024 ha aumentado respecto al año anterior (2.085 frente a 134 de 2023)<sup>82</sup>, al igual que el importe, que crece un 60,40% en comparación con 2023 (97.474.856,80 € en 2024 frente a 60.770.345,93 € de 2023)<sup>83</sup>. En 10 CC. AA. han aumentado los porcentajes de cumplimiento y en 5, Cataluña, Galicia, Andalucía, La Rioja y Aragón, se ha superado el 100%.
- En términos generales se observa un incumplimiento de la DA 4<sup>a</sup> de la LCSP. Aunque el número de contratos y/o el importe reservado ha aumentado en algunos casos respecto a 2023, al haber aumentado también el importe para calcular el porcentaje de reserva, no se alcanza el grado de cumplimiento previsto siendo incluso inferior al del año anterior.

---

*7 años después de la entrada en vigor de la LCSP aún no se ha dado cumplimiento adecuado a la normativa en materia de contratos reservados, con puntuales excepciones<sup>84</sup>.*

---

- También se observa una gran asimetría con respecto a la cuantificación del cumplimiento, por los contratos y la métrica utilizada, ya que los CPV utilizados varían, al igual que varía el tipo de contratos que se utilizan como referencia, o la fase (licitación o contratos adjudicados), o si la

---

<sup>82</sup> En gran medida se debe a que, para el IAS 2025, las CC. AA. de Andalucía y Cataluña sí han aportado información sobre el número de contratos reservados celebrados, que asciende a 1.061 y 795 contratos respectivamente.

<sup>83</sup> Ver nota anterior.

<sup>84</sup> Cumplen con el objetivo de reserva las CC. AA. de Cataluña, Galicia, Andalucía, Aragón y La Rioja.

cuantía es el PBL o el importe de adjudicación de los contratos de referencia o una anualidad de estos.

En particular, se observa que los Acuerdos que prevén que solo se tenga en cuenta la anualidad prevista del PBL dificultan el cumplimiento del objetivo de reserva, ya que, según se ha observado, varias licitaciones que se inician 2024 no incluyen anualidad presupuestaria en dicho ejercicio, por lo que no se contabiliza importe alguno de cumplimiento. Esta situación se produce sobre todo en las tramitaciones anticipadas.

- En lo que respecta a la subcontratación, de la supervisión de la posibilidad de subcontratar en los PCAP de los contratos reservados no se deduce que esta, con carácter general, se haga en favor de CEEm o EIS.
- Por último, se insiste en la necesidad de mejorar la publicidad y la transparencia de los Acuerdos que fijan los porcentajes de reserva y de los informes que evalúan su cumplimiento.

## VIII. Recomendaciones

Teniendo en cuenta las conclusiones expuestas, y en la misma línea que en el IES anterior donde ya se detectaba incumplimiento al respecto, se indican una serie de recomendaciones.

1. En cuanto a la determinación de los porcentajes de reserva
  - En primer lugar, el establecimiento de la reserva pasa por el análisis de los objetivos y necesidades de la organización y la realidad del sector destinatario de la reserva en cada ámbito.

---

*Sin una reflexión previa de los objetivos generales y específicos a conseguir, es difícil lograr los resultados que pretende la reserva de la contratación.*

---

- De otra parte, si bien la DA 4<sup>a</sup> de la LCSP recoge una regla subsidiaria para el ámbito estatal, debe recordarse la obligación que establece esta disposición. Por ello, se insta a que mediante Acuerdo del Consejo de Ministros o del órgano competente en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, se establezcan los objetivos de reserva en los casos en que no se haya hecho. Esta recomendación es singularmente importante en lo que se refiere a CC. AA. y EE.LL., puesto que el porcentaje recogido en la DA 4<sup>a</sup> solo opera subsidiariamente para el sector público estatal.
- Igualmente, sería deseable que, independientemente del instrumento elegido para fijar el porcentaje de reserva, éste se publique en las plataformas de contratación, portales de transparencia y/o diarios oficiales que correspondan.
- Respecto a las EE. LL., sería conveniente el establecimiento de un mecanismo de publicidad y transparencia que permitiera acceder de manera ágil e intuitiva a los Acuerdos que, conforme a la DA 4<sup>a</sup> de la LCSP, deben adoptar, así como a los contratos reservados licitados en dichas entidades. En este sentido, se recomienda utilizar las plataformas de contratación y, más concretamente, el perfil del órgano de contratación para llevar a cabo tal publicidad.

En consonancia con lo anterior, procede considerar la posibilidad de modificar el artículo 63 de la LCSP, para que sea obligatorio publicar la información de los contratos reservados en cada perfil.

- Por otro lado, sería recomendable que la referencia para determinar el porcentaje de reserva fuera el **penúltimo ejercicio finalizado**, ello permitiría que los órganos competentes dispusieran de una cifra cierta del

importe de los contratos considerados al estar finalizado el ejercicio y proporcionaría mayor antelación para mejorar la **planificación de la contratación**.

Dado que ni la DA 4<sup>a</sup> de la LCSP ni el artículo 20 de la Directiva 2014/24 señalan que la reserva tenga que establecerse con carácter anual, podría fijarse para un periodo plurianual. Este plazo podría facilitar que el objetivo de reserva fuera más accesible y realista, al disponer de varios años para lograrlo. Además, el carácter plurianual de la reserva permitiría considerar contratos que se celebran en un periodo de tiempo superior al año y no con carácter anual, adecuando la reserva a la realidad de cada territorio y entidad.

- Igualmente, se aconseja una mayor precisión y claridad en relación con los tipos de procedimientos incluidos en los informes de cumplimiento de los objetivos de reserva. En ocasiones se incluye la contratación menor como forma de cumplir el objetivo de reserva. Dado que, en general, no hay licitación en los contratos menores, difícilmente se pueden establecer reservas a la participación de CEEm y EIS. En caso de tener en cuenta la contratación menor procedería planificarla, lo que no concuerda con el espíritu de la ley ni del recurso a la contratación menor. En cualquier caso, ante la ausencia de pliegos para los contratos menores, no hay un lugar donde poder indicar el carácter reservado del contrato, ni un lugar para que se pueda supervisar el cumplimiento de la DA 4<sup>a</sup>. Por ello se recomienda que los contratos menores no se incluyan en los informes de cumplimiento, salvo que se publique su licitación.
- Por otro lado, es necesario que **se establezca de forma clara cuál es el sistema para determinar el porcentaje de reserva**, señalando qué indicador se va a tomar en consideración (PBL, con o sin IVA, precio de adjudicación, etc.) y sobre qué se va a aplicar ese porcentaje (contratos licitados o adjudicados), si se limita o no a unos tipos de contratos según el objeto y a unos CPV determinados. A estos efectos sería recomendable que se publicaran las cuantías y no solo los porcentajes de reserva previstos.
- Por otra parte, **debería figurar de forma precisa qué criterio se adopta para confirmar el cumplimiento o no de la reserva** (contratos licitados o adjudicados, tipos de contrato) y si deben referirse o no a un determinado ámbito o actividad. De igual manera, sería aconsejable no limitar el cumplimiento a la anualidad en que tiene lugar la licitación, ya que el importe reservado es en realidad el del PBL, independientemente de las anualidades afectadas, siendo así posible contabilizar los importes de los contratos tramitados anticipadamente, cuyos PBL no afectan a la anualidad del inicio de la licitación.
- Consignar la previsión en los pliegos de que, en caso de resultar adjudicatarios, ambos tipos de empresas (CEEM y EIS) deban mantener

su calificación e inscripción en el registro correspondiente durante toda la vigencia del contrato, procediendo su resolución en caso contrario.

Además, en el caso de licitadores que decidan acudir a la licitación bajo la figura de una UTE, todos y cada uno de los eventuales integrantes de esa Unión deberían reunir la condición legal exigida para optar a los contratos reservados, ya que se trata de un requisito de aptitud exigido.

- Constituiría una buena práctica recoger la expresa prohibición de subcontratación con empresas no beneficiarias del derecho de reserva como ocurre en algunos de los Acuerdos analizados. No sería, por el contrario, aconsejable prever la posibilidad de alcanzar el objetivo de reserva a través de la subcontratación con CEEm o EIS en contratos no reservados, ya que sería difícil su contabilización a los efectos de medir el cumplimiento. Se podría incluir esta previsión en el pliego como una posibilidad para el contratista, pero no como una obligación, y por lo tanto no computable a partir del PBL del contrato.
- Evitar que los contratos reservados se liciten en los casos en que esté prevista la figura de la subrogación, que conlleva la continuidad del personal que viniera desempeñando las funciones objeto del contrato, salvo que fuera realizado anteriormente por CEEm o EIS<sup>85</sup> <sup>86</sup>.

## 2. Cumplimiento de la reserva previamente fijada

- En cuanto a la **publicidad de los contratos reservados**, se insiste en la recomendación de formar a los gestores para la correcta configuración de los anuncios de licitación y acerca de las implicaciones que conlleva calificar como reservado un contrato en el anuncio sin que en el PCAP figure tal determinación. Por ello, se recomienda verificar la información publicada en las plataformas de contratación.

Con relación a esta cuestión, se insiste en la necesidad de que las propias plataformas se configuren de manera que sea posible identificar claramente el contrato o lote como “reservado” y que se articule un sistema de búsqueda que permita acceder a estos contratos fácilmente.

---

<sup>85</sup> Como indica el [Informe 4/2020 JCCA Canarias](#): “no tendría sentido calificar como reservado un contrato que implique subrogación de personal no compatible con el de esta tipología de empresas, que no va a poder asumirlo, por no estar aquellos en situación de exclusión social o ser personas con discapacidad”.

<sup>86</sup> [Sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso, Sección 6<sup>a</sup>, de 30 de marzo de 2023 \(ECLI:ES:AN:2023:1701\)](#), que dictamina que debe prevalecer la literalidad de la redacción legal del Art. 130.2 LCSP (“...no nos encontramos ante una subrogación de tipo convencional, derivada del convenio o negociación, sino de tipo legal...”), no siendo posible una interpretación extensiva o analógica de la norma, de tal forma que se pueda desvirtuar su sentido literal.

En este sentido, también procede impartir formación a los CEEm y EIS para facilitarles el acceso a las licitaciones de las contrataciones reservadas.

---

*La formación tanto a órganos de contratación como a potenciales licitadores se hace imprescindible en la contratación reservada.*

---

*Conocer la herramienta, sus características, objetivos e impacto es esencial para su cumplimiento.*

---

- Por otro lado, en el caso de que se acotaran **áreas de actividad susceptibles de ser objeto de reserva**, se recomienda que, tanto los Acuerdos de determinación del porcentaje de reserva, como los contratos derivados de su cumplimiento, sean claramente identificables, bien mediante la nomenclatura del código CPV, bien por clasificaciones ampliamente extendidas o/y oficiales<sup>87</sup>.

Asimismo, sería recomendable que el órgano de contratación, con carácter previo, compruebe si existen CEEm de iniciativa social o EIS que realicen o se dediquen a la actividad objeto del contrato. Para ello, se sugiere recurrir a las consultas preliminares del mercado (CPM), de manera que se pueda identificar si en los sectores de actividad de los objetos contractuales que se licitarán en los siguientes meses hay operadores económicos que tienen la condición de CEEm de iniciativa social y de EIS. Para ello sería también deseable, aunque excede del ámbito estricto de la contratación pública, que existiera una mayor y mejor publicidad de los listados de CEEm de iniciativa social y de EIS inscritos en los correspondientes registros administrativos.

- Por otro lado, cabe mencionar como buena práctica, la celebración de Acuerdos Marco reservados a los CEEm de iniciativa social o EIS, ya que, además de limitar la participación a estos agentes, permite limitar la adjudicación de contratos basados durante la vigencia del acuerdo a aquellos.
- En cuanto **al seguimiento del cumplimiento de los porcentajes de reserva**, sería aconsejable incluir un medio de seguimiento, ya sea mediante la constitución de una Comisión o bien atribuyendo la función a un órgano o unidad ya existente. Asimismo, sería deseable que estos mecanismos de seguimiento difundieran su resultado, mediante la

---

<sup>87</sup> Por ejemplo, la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

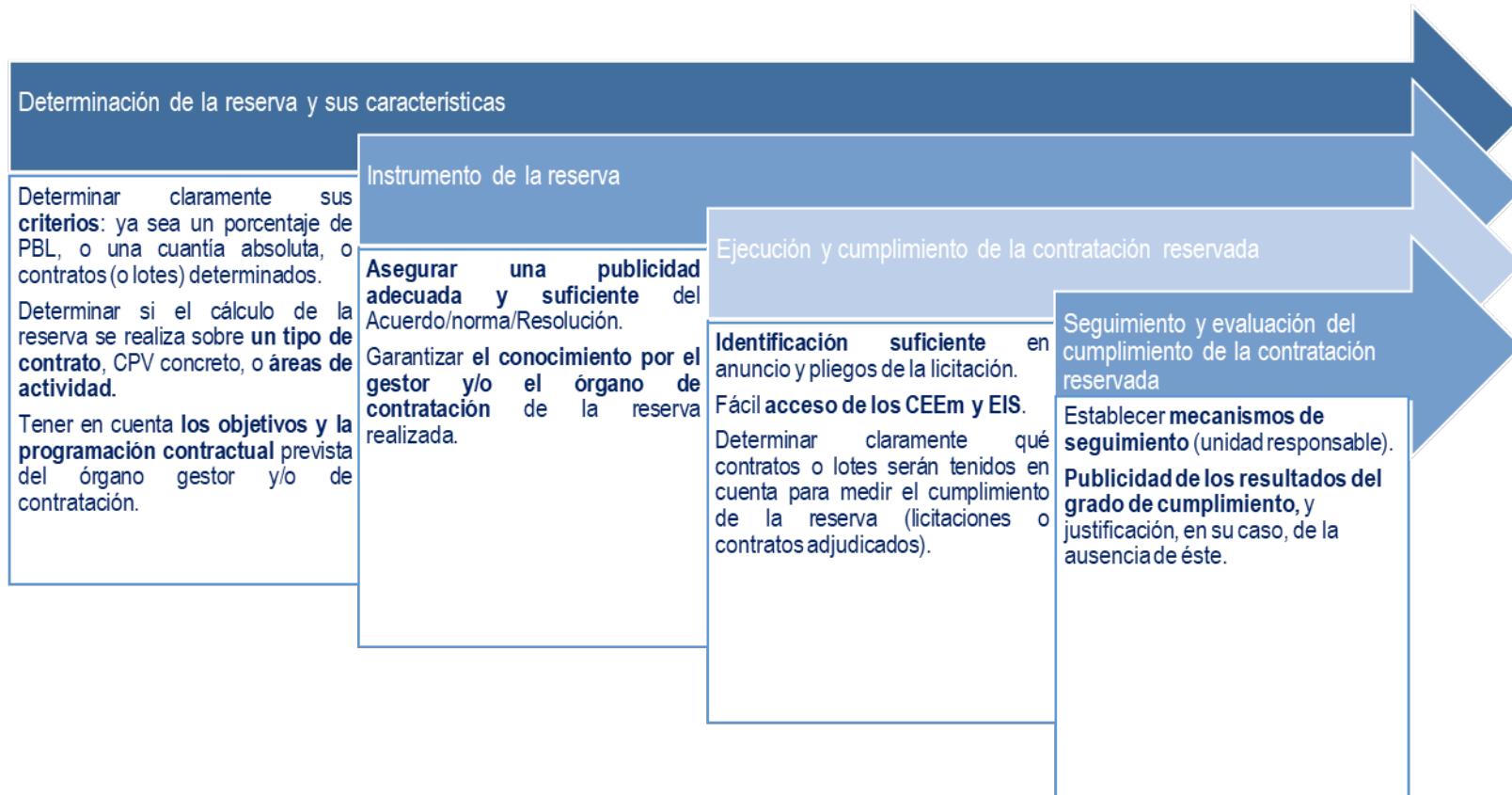
publicación de sus informes. De este modo, se daría transparencia al grado de cumplimiento de los porcentajes de reserva asumidos, poniendo dicha información a disposición del ciudadano<sup>88</sup>.

- Sería aconsejable que en cada ámbito se realizara de manera efectiva el propio seguimiento del cumplimiento de los porcentajes de reserva y el resultado fuera publicado.

Por último, a juicio de esta Oficina y en el ánimo de facilitar la labor del órgano de contratación se resume, a continuación, los aspectos más relevantes en la contratación reservada:

---

<sup>88</sup> Tal y como también apunta el Informe de la Confederación Nacional de Centros Especiales de Empleo (CONACEE), [“Análisis del impacto en la contratación pública del régimen de la reserva de contratos a favor de centros especiales de empleo de iniciativa social durante el periodo 2021-2023”](#): “*sigue resultando muy complejo realizar un seguimiento de los contratos sujetos a la reserva objeto de estudio, ya que, o bien los sistemas de búsqueda no permiten diferenciarlos de otros contratos publicados mediante algún criterio de búsqueda -no se emplea el mismo criterio en las diferentes plataformas-, o bien no se señala de forma expresa, su condición de reservados. Además, en la mayor parte de los casos, aunque exista el campo de búsqueda en las webs de las plataformas, no se publica como datos abiertos para su reutilización por mecanismos automatizados la información necesaria para identificar estos contratos de forma eficiente”*.

**Ilustración 5. Esquema de los hitos más significativos de la Contratación Reservada.***Elaboración OIReScon*

## Anexo I. Antecedentes normativos de la figura de “contratos reservados”

Norma	Regulación
<a href="#"><u>Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales</u></a>	<p>Se introdujo el concepto de contratos reservados, estableciéndose requisitos más estrictos, en línea con la normativa actual</p>
<a href="#"><u>Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios</u></a>	
<a href="#"><u>Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público<sup>89</sup></u></a>	<p>Se incluye la posibilidad de reservar la participación a los CEEm cuando al menos el 70% de los trabajadores sean personas con discapacidad que no puedan ejercer una actividad profesional en condiciones normales</p>

<sup>89</sup>DA 7<sup>a</sup> de la Ley 30/2007, de 30 de octubre y en la DA5<sup>a</sup> del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre: “Podrá reservarse la participación en los procedimientos de adjudicación de contratos a Centros Especiales de Empleo, o reservar su ejecución en el marco de programas de empleo protegido, cuando al menos el 70 por ciento de los trabajadores afectados sean personas con discapacidad que, debido a la índole o a la gravedad de sus deficiencias, no puedan ejercer una actividad profesional en condiciones normales. En el anuncio de licitación deberá hacerse referencia a la presente disposición.”

Norma	Regulación
Directiva 2014/23/UE y Directiva 2014/24/UE	<p>Se amplía el ámbito de los operadores a los que se puede reservar la participación en procedimientos de adjudicación y se reduce el requisito mínimo al 30% de empleados discapacitados o desfavorecidos. Mantiene la reserva de mercado, incorporada por su antecesora, para fomentar la inserción de personas con discapacidad y la amplía a los operadores económicos cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas desfavorecidas<sup>90</sup>. Así, en su artículo 20, relativo a los contratos reservados, se establece que “<i>los Estados miembros podrán reservar el derecho a participar en los procedimientos de contratación a talleres protegidos y operadores económicos cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas o prever la ejecución de los contratos en el contexto de programas de empleo protegido, a condición de que al menos el 30% de los empleados de los talleres, los operadores económicos o los programas sean trabajadores discapacitados o desfavorecidos. La convocatoria de licitación deberá hacer referencia al presente artículo.</i>”</p> <p>Por su parte, la Directiva 2014/23/UE, en su artículo 24 establece que “<i>los Estados miembros podrán reservar la participación en los procedimientos de adjudicación de concesiones a talleres protegidos y operadores económicos cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas, así como prever la ejecución de las concesiones en el contexto de programas de empleo protegido, siempre que al menos el 30% de los empleados de tales talleres, operadores económicos o programas sean trabajadores discapacitados o desfavorecidos. En el anuncio de las concesiones o, en caso de las concesiones de servicios definidas en el artículo 19, en un anuncio de información previa deberá mencionarse el presente artículo.</i>”</p>

<sup>90</sup> El considerando tercero de la Directiva 2014/24/UE indica “*Al aplicar la presente Directiva debe tenerse en cuenta la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad*”. Así mismo, el considerando 36 de la citada norma dispone: “*El empleo y la ocupación contribuyen a la integración en la sociedad y son elementos clave para garantizar la igualdad de oportunidades en beneficio de todos. En este contexto, los talleres protegidos pueden desempeñar un importante papel. Lo mismo puede decirse de otras empresas sociales cuyo objetivo principal es apoyar la integración social y profesional o la reintegración de personas discapacitadas o desfavorecidas, como los desempleados, los miembros de comunidades desfavorecidas u otros grupos que de algún modo están socialmente marginados. Sin embargo, en condiciones normales de competencia, estos talleres o empresas pueden tener dificultades para obtener contratos. Conviene, por tanto, disponer que los Estados miembros puedan reservar a*

Norma	Regulación
<a href="#"><u>Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social<sup>91</sup></u></a>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se establece la reserva como obligatoria.</li> <li>- Se permite la reserva también a las empresas de reinserción o establecer un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, a condición de que al menos el 30% de los empleados sean trabajadores con discapacidad o en riesgo de exclusión social.</li> <li>- Se introduce la posibilidad de que la reserva se realice no sólo en relación con los contratos sino con lotes de los mismos.</li> </ul>

*Elaboración OIReScon*

*este tipo de talleres o empresas el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de contratos públicos o de determinados lotes de los mismos o a reservar su ejecución en el marco de programas de empleo protegido.”*

<sup>91</sup> “Disposición adicional quinta. Contratos reservados.

*1. Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros o a través del órgano competente en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, se fijarán porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a Centros Especiales de Empleo y a empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, a condición de que al menos el 30 por ciento de los empleados de los Centros Especiales de Empleo, de las empresas de inserción o de los programas sean trabajadores con discapacidad o en riesgo de exclusión social.*

*En el referido Acuerdo del Consejo de Ministros o a través del órgano competente en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, se fijarán las condiciones mínimas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior.*

*2. En el anuncio de licitación deberá hacerse referencia a la presente disposición.”*

## Anexo II. Resumen de los contratos reservados y del grado de cumplimiento en el ámbito estatal y autonómico en 2024

Ámbito	Publicidad	Reserva	Reserva (términos económicos)	Contratos reservados en 2024	Contratos reservados (términos económicos)	% Cumplimiento
AGE	BOE	10% del PBL de los contratos de servicios y suministros con CPV del Anexo VI LCSP licitados en 2023.	148.462.427,11 €	21	8.555.545,86 €	5,76%
C. A. del País Vasco	Boletín Oficial del País Vasco	5% del PBL sin IVA de los contratos licitados con los CPV del Anexo VI LCSP en 2023.	9.065.689,01 €	7	958.383,90 €	10,57%
C. A. de Cataluña	Web de la Generalidad de Cataluña	La distribución de la reserva incluida en el anexo del Acuerdo.	25.000.000,00 € (importe determinado en el Acuerdo)	795	25.577.261,00 €	102,30%
C. A. de Galicia	--	6% del importe adjudicación	2.482.810,94 €	--	3.275.586,48 €	131,93%
C. A. de Andalucía	Boletín Oficial de la Junta de Andalucía	5% del importe de adjudicación anualizado, sin impuestos, de los contratos formalizados e inscritos en el Registro de Contratos de la Junta de Andalucía en 2023 con los CPV incluidos en el Anexo del Acuerdo.	19.545.301,44 €	1.061	49.585.195,22 €	253,69%
C. A. del Principado de Asturias	--	-- No hay acuerdo ni objetivo de reserva	--	11	723.335,52 €	--

Ámbito	Publicidad	Reserva	Reserva (términos económicos)	Contratos reservados en 2024	Contratos reservados (términos económicos)	% Cumplimiento
C. A. de Cantabria	Boletín Oficial de Cantabria	10% PBL de los procedimientos de adjudicación de suministros y servicios con CPV del Anexo VI LCSP en 2023.	9.973.145,57 €	1	41.269,50 €	0,41%
C. A. de La Rioja	Boletín Oficial de La Rioja	1% PBL de los servicios y suministros con CPV del Anexo VI LCSP adjudicados en 2023 (excluidos aquellos con subrogación del personal, que no vengan realizándose por una EIS o un CEEm).	49.480,24 €	3	1.229.134,32 €	2.484,09%
C. A. de la Región de Murcia	Boletín Oficial de la Región de Murcia	8% del PBL (sin IVA) de los contratos de suministros y servicios Anexo VI LCSP licitados en 2023.	9.085.615,39 €	0	0	0%
C. Valenciana	Diario Oficial de la Comunidad Valenciana	10% PBL de los contratos de servicios y suministros con CPV del Anexo VI LCSP licitados en 2023.	71.906.995,13 €	0	0 €	0%
C. A. de Aragón	Boletín Oficial de Aragón	55 contratos (determinados en el Acuerdo).	1.827.071,49 € (importe determinado en el Acuerdo)	116	2.903.132,27 €	Número: 210,91% Importe: 158,89%
C. A. de Castilla-La Mancha	Diario Oficial de Castilla-La Mancha	10% del presupuesto total adjudicado en 2023 en las áreas de actividad determinadas en el Acuerdo .	6.865.576,82 €	55 (servicios, suministros y gestión de servicios públicos)	3.339.189,00 € (solo anualidad 2024)	48,63%

Ámbito	Publicidad	Reserva	Reserva (términos económicos)	Contratos reservados en 2024	Contratos reservados (términos económicos)	% Cumplimiento
C. A. de Canarias	Boletín Oficial de Canarias	2% PBL de los contratos de servicios y suministros con CPV del Anexo VI LCSP adjudicados en 2023.	1.550.052,82 €	3	80.650,04 €	5,20%
C. F. de Navarra	BOE	6% del importe de los contratos adjudicados en 2023.	32.573.736,37 €	4 (obras, servicios, suministro y concesión de servicios)	495.449,20 €	1,52%
C. A. de Extremadura	Diario Oficial de Extremadura	6% del importe de los contratos adjudicados 2023.	41.065.291,20 €	0 (determinadas áreas)	0 €	0%
C. A. de las Illes Balears	Boletín Oficial de las Islas Baleares	10% PBL (sin IVA) de los suministros y servicios con CPV relacionados en anexo I del Acuerdo licitados en 2023.	1.993.815,53 €	6	260.189,11 €	13,05%
C. de Madrid	Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid	10% PBL de los contratos adjudicados en 2023.	83.814.779,96 €	0 (CPV de servicios y suministros determinados)	0,00 (solo anualidad 2024)	0%

Ámbito	Publicidad	Reserva	Reserva (términos económicos)	Contratos reservados en 2024	Contratos reservados (términos económicos)	% Cumplimiento
C. de Castilla y León	Boletín Oficial de Castilla y León	10% del importe adjudicado en 2023 para determinados CPV, excluyendo los que generan la obligación de subrogación del personal y los que tengan por objeto las acciones reguladas en la Ley 4/2009, de 28 de mayo, de Publicidad Institucional de Castilla y León, a cuya contratación se refiere el Acuerdo 72/2014, de 9 de octubre, de la Junta de Castilla y León.	2.202.762,28 €	6 (obras, servicios y suministro)	389.890,93 € (solo anualidad 2024)	17,70%
Cdad. de Ceuta	--	-- No hay acuerdo ni objetivo de reserva	--	0	0€	0%
Cdad. de Melilla	--	-- No hay acuerdo ni objetivo de reserva	--	0	0€	0%

Elaboración OIReScon

### Anexo III. Método de determinación de la reserva y al método de su cumplimiento en el ámbito estatal y autonómico

		Determinación de la reserva			Cumplimiento de la reserva		
Ámbito	%/Cuantía	Concepto sobre el que se fija	Contratos adjudicados/licitados	Limitación	Concepto que se tiene en cuenta	Reserva de Licitación/Adjudicación	Limitación
AGE	%	PBL	Licitados	Servicios y suministros Anexo VI LCSP	PBL	Licitación	No
C. A. del País Vasco	%	PBL (IVA excluido)	Licitados	Servicios y suministros Anexo VI LCSP	PBL	Licitación	En plurianuales anualidad correspondiente
C. A. de Cataluña	Cuantía determinada	Cuantía determinada	Cuantía determinada	Áreas y cuantía determinada	Cuantía determinada	Cuantía determinada	Cuantía determinada
C. A. de Galicia	%	Importe de adjudicación	Adjudicados	Contratos menores y supersimplificados de los CPV Anexo VI LCSP	PBL	Licitación	No
C. A. de Andalucía	%	Importe de adjudicación anualizado sin IVA	Formalizados e inscritos en el Registro de Contratos de la Junta de Andalucía	CPV Anexo del Acuerdo	Importe de adjudicación y licitación de desiertos	Adjudicación y licitación de desiertos	En plurianuales anualidad correspondiente
C. A. del Principado de Asturias	--	--	--	--	--	--	--

Determinación de la reserva				Cumplimiento de la reserva			
Ámbito	%/Cuantía	Concepto sobre el que se fija	Contratos adjudicados/licitados	Limitación	Concepto que se tiene en cuenta	Reserva de Licitación/Adjudicación	Limitación
C. A. de Cantabria	%	PBL	Licitados	Servicios y suministros Anexo VI LCSP	PBL	Licitación	No
C. A. de La Rioja	%	PBL	Adjudicados	Servicios y suministros Anexo VI LCSP, excluidos aquellos en los que, procediendo subrogación del personal, la prestación no venga realizándose por una EIS o un CEEm	Importe ejecutado/subcontratado	Licitación en abiertos/Adjudicación en menores y negociados	No
C. A. de la Región de Murcia	%	PBL (IVA excluido)	Licitados	Servicios y suministros Anexo VI LCSP	PBL	Licitación	En plurianuales anualidad correspondiente
C. Valenciana	%	PBL	Licitados	Servicios y suministros Anexo VI LCSP	PBL	Licitación	No
C. A. de Aragón	Contratos y cuantía determinados	Contratos y cuantía determinados	Contratos y cuantía determinados	Contratos y cuantía determinados			

		Determinación de la reserva			Cumplimiento de la reserva		
Ámbito	%/Cuantía	Concepto sobre el que se fija	Contratos adjudicados/licitados	Limitación	Concepto que se tiene en cuenta	Reserva de Licitación/Adjudicación	Limitación
C. A. de Castilla-La Mancha	%	Importe de adjudicación	Adjudicados	Determinadas áreas de actividad	Importe de adjudicación	Adjudicación	Determinadas áreas de actividad. Contratos de servicios, suministro y gestión de servicios públicos. En plurianuales, anualidad correspondiente
C. A. de Canarias	%	PBL	Adjudicados	Servicios y suministros Anexo VI LCSP	PBL	Licitación	Relación de materias orientativa
C. F. de Navarra	%	PBL	Adjudicados	No	PBL	Licitación	Servicios, obras, suministro y concesión de servicios
C. A. de Extremadura	%	Importe de adjudicación	Adjudicados	No	PBL	Licitación	Determinadas áreas

			Determinación de la reserva			Cumplimiento de la reserva	
Ámbito	%/Cuantía	Concepto sobre el que se fija	Contratos adjudicados/licitados	Limitación	Concepto que se tiene en cuenta	Reserva de Licitación/Adjudicación	Limitación
C. A. de las Illes Balears	%	PBL (IVA excluido)	Licitados	Suministros y servicios, incluidos menores, con CPV del anexo I del Acuerdo	PBL	Licitación	En plurianuales anualidad correspondiente
C. de Madrid	%	PBL	Adjudicados	Áreas incluidas en el Anexo I del Acuerdo	PBL	Licitación	Determinados CPV de servicios y suministros. En plurianuales anualidad correspondiente
C. de Castilla y León	%	Importe de adjudicación	Adjudicados	Determinados CPV y excluyendo los que generan la obligación de subrogación del personal y los que tengan por objeto las acciones reguladas en la Ley 4/2009, de 28 de mayo, de Publicidad Institucional de Castilla y León	PBL	Licitación	En plurianuales, anualidad correspondiente
Cdad. de Ceuta	--	--	--	--	--	--	--

Ámbito	%/Cuantía	Concepto sobre el que se fija	Determinación de la reserva			Cumplimiento de la reserva		
			Contratos adjudicados/licitados	Limitación	Concepto que se tiene en cuenta	Reserva de Licitación/Adjudicación	Limitación	
Cdad. de Melilla	--	--	--	--	--	--	--	--

*Elaboración OIReScon*

# Segunda parte:

## Criterios medioambientales, sociales, de innovación y de otro orden

## Segunda parte: Criterios medioambientales, sociales, de innovación y de otro orden

### I. Consideraciones generales y marco normativo

Como se indica en la introducción de este IES, la contratación pública se ha configurado como un instrumento esencial para fomentar determinadas políticas públicas, a través de la incorporación de consideraciones medioambientales, sociales, de innovación, y de otro orden, bien como condiciones de admisión a las licitaciones, como criterios de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución (CEE).

La necesidad de incorporar estos aspectos en la contratación pública europea se recogió inicialmente en la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y de Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.

#### Ilustración 6. Antecedentes normativos de ámbito europeo de la contratación estratégica

##### Directiva 2004/18/CE:

- Posibilidad de los poderes adjudicadores de utilizar criterios medioambientales o sociales, siempre y cuando estén vinculados al objeto del contrato.
- Posibilidad de los poderes adjudicadores de exigir condiciones especiales en la ejecución del contrato que podrán referirse, en especial, a consideraciones de tipo social y medioambiental.

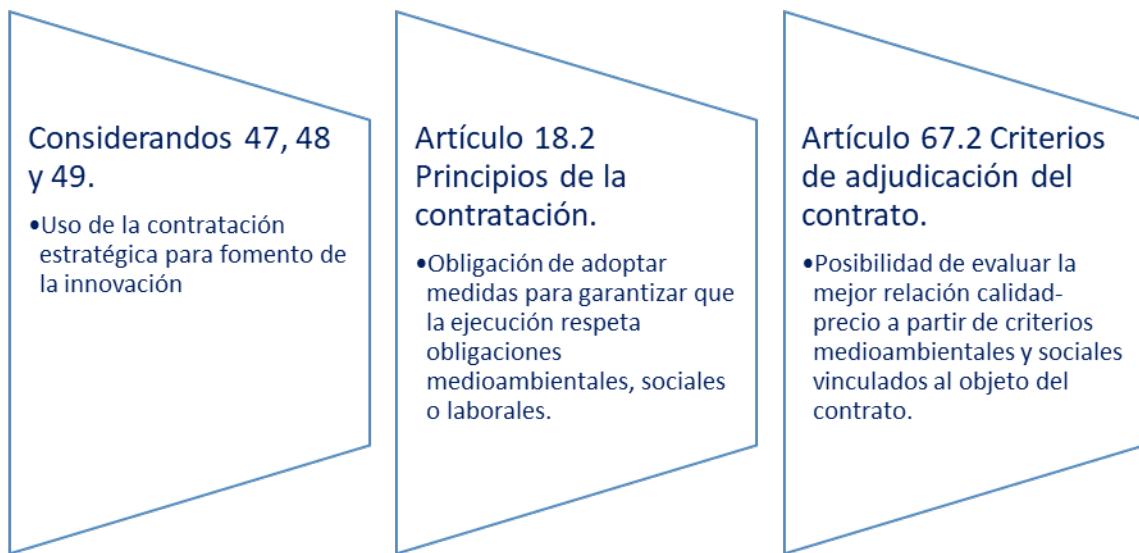
Posteriormente, el artículo 18.2 de la actual Directiva 2014/24/UE, establece, de forma imperativa, que “*Los Estados miembros tomarán las medidas pertinentes para garantizar que, en la ejecución de contratos públicos, los operadores económicos cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral enumeradas en el anexo X*”.

En este sentido, su artículo 67.2 dedicado a “*Criterios de adjudicación del contrato*” indica que “*La oferta económicamente más ventajosa desde el punto de vista del poder adjudicador (...) podrá incluir la mejor relación calidad-precio, que se evaluará en función de criterios que incluyan aspectos cualitativos, medioambientales y/o sociales vinculados al objeto del contrato público de que se trate.*

En relación con la innovación, los Considerandos 47, 48 y 49 de la actual Directiva afirman que “*la investigación y la innovación, incluidas la innovación*

ecológica y la innovación social, se encuentran entre los principales motores del crecimiento futuro y ocupan un lugar central de la Estrategia Europa 2020. Los poderes públicos deben hacer la mejor utilización estratégica posible de la contratación pública para fomentar la innovación”.

**Ilustración 7. Regulación de la contratación estratégica en la Directiva 2014/24/UE**



Además de las directivas, y con el fin de promover la utilización de la contratación pública como herramienta para alcanzar objetivos de política social, la Comisión Europea publicó una guía práctica, ([Adquisiciones sociales: una guía para considerar aspectos sociales en las contrataciones Públicas. 2.ª edición](#)) que tiene por objeto concienciar a los compradores públicos de los posibles beneficios de la Contratación Pública Socialmente Responsable (CPSR) y explica de manera práctica las oportunidades que ofrece el marco jurídico de la UE, incorporando sugerencias y ejemplos concretos que abarcan todo el proceso de contratación pública.

Otras actuaciones destacables de la UE en este ámbito son las siguientes:

- [Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial 28/2023 del Tribunal de Cuentas Europeo \(TCE\) titulado “Contratación pública en la UE. La competencia en la adjudicación de contratos de obras, bienes o servicios ha disminuido en los diez años anteriores a 2021”:](#)

*“HACIENDO HINCAPIÉ EN que aunar y redoblar los esfuerzos resulta absolutamente esencial y urgente para lograr inversiones públicas que fomenten la innovación, [la innovación,] la seguridad del suministro y la autonomía estratégica de la Unión, al tiempo que se mantiene una economía abierta. Y RECORDANDO el papel fundamental que debe jugar la contratación pública para la consecución de la transición ecológica hacia una economía más circular, climáticamente neutra, menos*

*contaminante y socialmente responsable, y RECONOCIENDO al mismo tiempo que la aplicación de las normas en materia de contratación pública y el refuerzo de la competitividad en la contratación pública es una responsabilidad compartida entre la Comisión y los Estados miembros. “*

- En el estudio denominado “[El futuro de la digitalización en el control presupuestario | Think Tank | Parlamento Europeo](#)”, se examina la diligencia debida en la contratación de las instituciones de la Unión: *“En este estudio, encargado por la Comisión de Control Presupuestario (CONT) del Parlamento Europeo, se examina si las instituciones de la Unión aplican la debida diligencia en materia de derechos humanos y sostenibilidad en la adquisición de bienes y servicios. Sobre la base de análisis documentales y entrevistas, este estudio concluye que las adquisiciones realizadas por el Parlamento Europeo, la Comisión Europea y las agencias de la Unión carecen de la debida diligencia en materia de sostenibilidad. En consecuencia, en el estudio se formulan recomendaciones para promover una mejor integración de la diligencia debida en la contratación de bienes y servicios por parte de las instituciones de la Unión.”*
- En el Informe elaborado por Enrico Letta, “Mucho más que un mercado”<sup>92</sup> de abril de 2024, se insiste en la capacidad de transformación de la contratación pública al servicio de las políticas públicas como la sostenibilidad social y ambiental o la innovación.

En el ámbito nacional, la transposición de las Directivas comunitarias en la LCSP supuso que su artículo 1.3 indique, con carácter imperativo, la *“incorporación de manera transversal y preceptiva de criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos. Igualmente se facilitará el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, así como de las empresas de economía social”*.

La utilización de estos aspectos no se limita a la fase de valoración de ofertas, sino que también cabe su exigencia en la fase de admisión o solvencia a través de normas de garantía de calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad y en normas de gestión medioambiental<sup>93</sup>. También en las condiciones sociales y ambientales a incluir, en su caso, en los pliegos de prescripciones técnicas<sup>94</sup> de cada contrato. Así mismo, en la fase de ejecución del contrato, a través de las condiciones especiales de ejecución (CEE), siendo

---

<sup>92</sup> [Enrico Letta - Much more than a market \(April 2024\)](#)

<sup>93</sup> Artículos 93 y 94 de la LCSP.

<sup>94</sup> Artículo 124 de la LCSP

obligatorio que, al menos, una de las CEE esté relacionada con la innovación o sea de tipo medioambiental, de tipo social o de otro orden<sup>95</sup>.

En el ámbito de los criterios de adjudicación, el artículo 145 de la LCSP despliega un amplio abanico de posibilidades para cumplir el mandato del artículo 1.3 citado. En todo caso los criterios de adjudicación:

- Han de estar vinculados al objeto del contrato (bien a sus prestaciones, bien a través de factores que intervienen en su ciclo de vida).
- Deben ser de carácter objetivo y cuantificable.
- No pueden resultar discriminatorios.
- Deben permitir una evaluación comparativa de cada oferta.
- Y deben quedar adecuadamente justificados en el expediente.

**Ilustración 8. Regulación de la contratación estratégica en la LCSP: carácter transversal**

**Artículo. 1.3. En toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales.**

**Condiciones de admisión y licitación**

Artículos 93 y 94. Acreditar el cumplimiento de normas de garantía de calidad, accesibilidad de personas con discapacidad y de gestión medioambiental.  
Art. 124. Definir las condiciones sociales y ambientales de cada contrato.

**Criterios de adjudicación**

Artículos 145 y 122. Posibilidad de incorporar criterios sociales y medioambientales relacionados con objeto de contrato, que sean objetivos, cuantificables y no discriminatorios.

**Condiciones de ejecución**

Artículo 202 y 122. Obligación de establecer al menos una condición especial de ejecución relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

Más allá de la LCSP, como se refleja en la parte introductoria, existe toda una amalgama de normas de carácter medioambiental y social que inciden en la

<sup>95</sup> Artículo 202.1 y 2 de la LCSP.

contratación pública, introduciendo condiciones, criterios y herramientas para el uso efectivo de la contratación estratégica.

La inclusión de este tipo de consideraciones, especialmente las de carácter sociolaboral, implica una especial complejidad para los órganos de contratación, en tanto que su adecuación o no a derecho no se interpreta de forma clara y unánime y, por tanto, ha sido objeto de recursos contractuales ante los Tribunales especializados que, a través de sus Resoluciones, han marcado los criterios interpretativos<sup>96</sup> y las pautas a seguir en los pliegos para los procedimientos de contratación.

---

<sup>96</sup> TACRC: [Resolución 660/2018, de 6 de julio](#), [Resolución 234/2019, de 8 de marzo](#), [Resolución 235/2019, de 8 de marzo](#), [Resolución 344/2019, de 29 de marzo](#), [Resolución 897/2019, de 31 de julio](#) y [Resolución 1116/2019, de 7 de octubre](#).

TARCJA: [Resolución 241/2019, de 23 de julio](#) y [Resolución 229/2020, de 2 de julio](#).

## II. Metodología y fuentes de datos

Este informe se ha realizado utilizando los datos abiertos proporcionados por las plataformas de contratación del Sector Público, mediante el archivo que PLACSP pone a disposición del público general, tanto de los perfiles integrados en esta plataforma como de los que se alojan en las plataformas de contratación de ámbito autonómico.

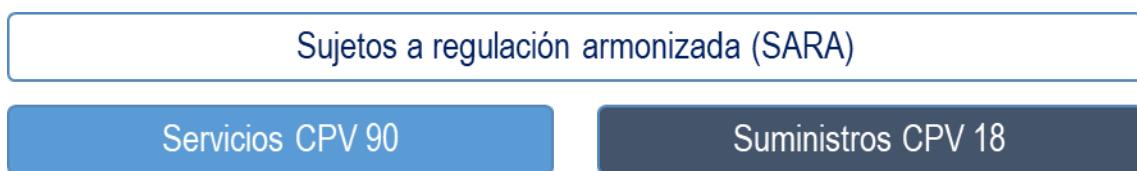
La supervisión se ha centrado en los contratos de servicios y suministro sujetos a regulación armonizada (SARA)<sup>97</sup> licitados en 2024, en concreto, en aquellos cuyo primer anuncio se hubiera publicado en el 2024.

Los criterios estratégicos, tal y como se ha indicado en los IAS aprobados por esta Oficina<sup>98</sup>, no se incluyen en los datos abiertos con el detalle suficiente, por lo que no es posible una explotación masiva de dicha información. Además, todavía no se dispone de un sistema de validación que permita verificar y controlar la calidad de la información registrada, lo que limita la seguridad y calidad del dato. Por ello, esta Oficina acomete un **análisis manual** minucioso y detallado **de cada pliego**. Esta situación impide examinar la totalidad de contratos del Sector Público y, por ello se ha seleccionado una muestra a partir de unos CPV determinados.

Así, la actuación de supervisión se realiza sobre una muestra de los expedientes de servicios y suministro SARA con los siguientes CPV:

- Servicios cuyos CPV comienzan con los dígitos 90 (CPV 90): Servicios de alcantarillado, basura, limpieza y medio ambiente.
- Suministro cuyos CPV empiezan por los dígitos 18 (CPV 18): Prendas de vestir, calzado, artículos de viaje y accesorios.

**Ilustración 9. Contratos objeto de la actuación de supervisión**



Estos CPV se han elegido por varias razones. Por un lado, se ha querido que resultara abarcable el volumen de contratos a analizar, y, por otro, que su objeto se prestara al uso de criterios estratégicos en la licitación. Además, estos CPV están presentes en los tres niveles de administración. Junto a ello, se ha elegido

<sup>97</sup> Artículos 19 y ss. de la LCSP.

<sup>98</sup> En el IAS 2025 puede encontrarse esta información en el [Módulo V “La supervisión del principio de publicidad y transparencia en la contratación pública”](#), páginas 80 y siguientes.

un CPV de servicios y otro de suministros porque son los dos tipos de contratos más frecuentes.

Adicionalmente, estos CPV fueron objeto de estudio en el IES relativo a la contratación estratégica de 2021, de forma que su análisis en la contratación del 2024 permitirá comparar los resultados obtenidos y mostrar su tendencia.

Al tratarse de CPV de servicios y de suministro no relacionados temáticamente entre sí, no se ha considerado adecuado realizar un análisis comparativo entre ambos tipos de contratos, manteniendo el criterio del IES sobre la contratación estratégica de 2021 con estos mismos CPV. De esta forma se analizarán por separado los contratos de servicios correspondientes a los CPV que comienzan con los dígitos 90 y los contratos de suministro cuyos CPV empiezan con los dígitos 18.

Se ha seleccionado una muestra representativa del conjunto de contratos SARA con los CPV 90 y 18 licitados en 2024 mediante muestreo aleatorio simple, con un margen de error del 2% y un nivel de confianza del 95%. El tamaño de la muestra inicialmente asciende a 2.177 contratos, 1.465 contratos de servicios del CPV 90 y 712 contratos de suministros del CPV 18. No obstante, durante los trabajos de análisis se han excluido de la muestra determinados contratos por diferentes motivos, tales como, que se trataba de acuerdos marcos o sistemas dinámicos en lugar de contratos basados, que habían sido contratos licitados en una anualidad distinta a 2024, que se trataba de anuncios de información previa y no de licitación, o que se referían a CPV que no son objeto de análisis en el presente informe, por ejemplo porque corresponda a otro lote de la licitación que no ha sido el seleccionado en la muestra. De esta manera, como resultado, la muestra final está formada por 1.324 contratos de servicios del CPV 90 y 608 de suministros del CPV 18, lo que hace un total de **1.932 contratos**.

Cuando se hace referencia al término “contrato” debe entenderse como la licitación individualizada de cada contrato o, en su caso, lote, independientemente de que finalmente la misma termine en una formalización contractual.

En esta parte del informe, se ha analizado la información sobre aspectos estratégicos en los pliegos de los 1.932 contratos con la siguiente distribución en los distintos ámbitos territoriales:

**Tabla 22. Contratos por ámbito territorial**

Tipo de contrato (CPV)	Estatal	Autonómico	Local	Total
C. Servicios CPV 90	265	431	628	1.324
C. Suministro CPV 18	186	139	283	608
<b>Total</b>	<b>451</b>	<b>570</b>	<b>911</b>	<b>1.932</b>

Dado que en este IES no se analizan todos los contratos SARA de servicios CPV 90 y de suministros CPV 18, sino una muestra de estos, en la comparativa con los contratos de 2021 de los mismos CPV analizados, se debe atender a los porcentajes para valorar la evolución del cumplimiento y no a las diferencias en los datos absolutos.

Todas las tablas, gráficos e ilustraciones de esta segunda parte del módulo se han elaborado por la OIReScon a partir de los datos recabados por esta Oficina. Por esta razón, en esta parte no se indicará que la elaboración es propia debajo de cada gráfico y tabla que se incorpora al informe.

Los términos consideraciones y aspectos estratégicos se usan indistintamente en el módulo para aludir al empleo de elementos estratégicos.

Todos los datos que figuran en los porcentajes que recogen los análisis realizados por esta Oficina contienen únicamente dos decimales, por lo que en algunos resultados pueden encontrarse pequeñas desviaciones provocadas por el efecto del redondeo.

### III. Cuestiones prácticas previas al análisis

Con carácter previo a exponer los resultados del análisis realizado, es oportuno recordar una serie de consideraciones sobre la vinculación de los criterios estratégicos (medioambientales, sociales, de innovación o de otro orden) al objeto del contrato.

#### 1. Vinculación de los aspectos estratégicos con el objeto del contrato.

El artículo 1.3. de la LCSP establece que *“En toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos.”*

En el artículo 124 se indica que el pliego de prescripciones técnicas particulares que ha de regir la prestación definirá sus condiciones sociales y ambientales.

Asimismo, el artículo 145 de la LCSP indica que *“Los criterios cualitativos que establezca el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato (...).”*

En el artículo 202 de la LCSP se afirma que *“Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato (...).”*

Esta vinculación con el objeto del contrato es, en ocasiones, difícil de determinar, siendo a veces forzada o, incluso, inexistente<sup>99</sup>, como se ha puesto de manifestado en diferentes informes y resoluciones.<sup>100</sup>

---

<sup>99</sup> Un ejemplo de lo confuso que resulta en ocasiones vincular el aspecto estratégico se manifiesta en la existencia de resoluciones de tribunales administrativos con criterios no coincidentes sobre el carácter discriminatorio de determinados aspectos que se incluyen como estratégicos en los pliegos, por ejemplo el permiso de paternidad o maternidad más allá del derecho establecido en la legislación vigente ([Resolución nº 108/2019](#) del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la C. de Madrid (TACP Madrid) y [Resolución nº 235/2019](#) del TACRC, con un voto particular que afecta a la CEE impugnada). Lo anterior pone de manifiesto la complejidad de interpretar la expresión “vinculación con el objeto del contrato”.

<sup>100</sup> [Expediente: 89/21. Auditoría como criterio de valoración cualitativo, y Expediente: 38/22. Validez de cláusulas sociales de la JCCPE](#), la [“Guía para considerar los aspectos sociales en las contrataciones Públicas”](#), elaborada por la Comisión Europea o la [Resolución nº 638/2020](#) del TACRC.

La siguiente ilustración resume la doctrina interpretativa actual relativa a la “vinculación al objeto del contrato”:

**Ilustración 10. Doctrina interpretativa actual relativa a la “vinculación al objeto del contrato” de los aspectos medioambientales, sociales y de innovación**

**Vinculación con el objeto del contrato**

Cualquier aspecto que influya en la ejecución de la prestación

Vinculación con cualquier aspecto o fase del ciclo de vida de la prestación

El criterio debe permitir medir el rendimiento del aspecto a valorar que mejora la satisfacción del órgano contratante

No discriminatorio para los licitadores

Respecto a las sentencias en el ámbito europeo de posible referencia para los temas a tratar, pueden señalarse las siguientes:

- [Sentencia del TJUE, de 17 de septiembre de 2002 \(Concordia Bus Finland, en el asunto C-513/99\).](#)
- [Sentencia del TJUE, de 24 de noviembre de 2005 \(ATI EAC Srl y Viaggi di Maio Snc, en el asunto C-331/04\).](#)
- [Sentencia del TJUE, de 10 de mayo de 2012 \(Comisión Europea contra Reino de los Países Bajos\).](#)
- [Sentencia del TJUE, de 16 de septiembre de 2013 \(Reino de España contra Comisión Europea\).](#)

2. Configuración del aspecto estratégico: preciso, claro y con detalle

Otra cuestión a tener en cuenta es la configuración del aspecto estratégico. En muchas ocasiones se incurre en falta de precisión al definirlo. Así, se establecen determinados tipos de comportamiento o conducta como criterio social o ético, sin delimitar actuaciones concretas, no siendo posible identificar su incumplimiento a los efectos de aplicar, en su caso, penalidades o atribuirles el carácter de obligaciones contractuales esenciales, tal y como prevé la LCSP en su artículo 202.3.

---

*El aspecto medioambiental que se incorpore debe ser medible para poder comprobar su cumplimiento.*

---

Varias resoluciones del TACRC<sup>101</sup> apuntan la necesidad de concretar los aspectos que se van a tener en cuenta para que las consideraciones estratégicas sean medibles, ya sea como condiciones de admisión a la licitación, como criterios de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución, tales como, por ejemplo, un número concreto de horas de formación o el número exacto de personas con discapacidad, superior al que exige la legislación nacional, que se adscribirán al contrato.

Por ello, en este análisis, los pliegos con condiciones especiales de ejecución que remiten de forma genérica a alguna norma, sin determinar de forma concreta la condición especial de ejecución en función del objeto del contrato, se incluyen en la categoría de “no supera el mínimo legal”.

Igualmente, se han establecido unas subcategorías específicas (“segundo nivel”) para los aspectos estratégicos analizados: medioambiental, social e innovación.

Para elaborar las categorías de este “segundo nivel” en el análisis de los criterios medioambientales, esta Oficina se inspiró en la clasificación que se realiza en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles. Además, se ha tenido en cuenta las modificaciones realizadas en PLACSP en relación con la categorización de la contratación estratégica y la contratación verde, “Adaptación del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1780 en la PLACSP – Gestión de nuevos Datos estructurados – Guía Portal Web”, de 16 de junio de 2023, que también se ha tenido en cuenta para los aspectos estratégicos de innovación.

Para los aspectos estratégicos de carácter social de “segundo nivel” se parte de categorías ya identificados en IES anteriores.

---

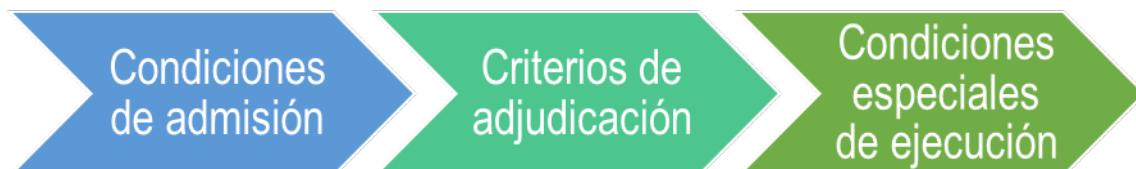
<sup>101</sup> [Resolución n.º 1071/2018 y Resolución n.º 193/2021.](#)

#### IV. Resultado de la supervisión del uso de los aspectos estratégicos en las distintas fases de la licitación (condiciones de admisión, criterios de adjudicación y condiciones de ejecución)

Las consideraciones estratégicas de carácter social, medioambiental, de innovación o de otro orden pueden introducirse en varias fases del expediente de contratación.

Desde esta Oficina se ha procedido al análisis de los aspectos estratégicos en tres momentos diferentes del procedimiento de licitación: las condiciones de admisión, los criterios de adjudicación y las CEE.

Ilustración 11. Hitos procedimentales objeto de supervisión



1. El uso de los aspectos sociales, medioambientales y de innovación en las condiciones de admisión

Se ha constatado que cuando se incluyen aspectos estratégicos en esta fase, suelen exigirse certificaciones de etiqueta ecológica o certificados de emisiones de los vehículos.

No se ha supervisado la presencia de aspectos relacionados con la calidad propiamente dicha, sino los pliegos con referencias a aspectos sociales, medioambientales o de innovación, por ser los que se consideran estratégicos conforme a las referencias normativas y documentales. No obstante, cabe señalar la existencia de normas técnicas (como las normas UNE, ISO o equivalentes) que pueden ser exigidas como condiciones de admisión o incluirse como criterios de adjudicación y que pueden dirigir la contratación pública a mayores niveles de calidad. En este sentido cabe mencionar, como ejemplo, el [buscador](#) de la web [une.org](http://une.org), que permite identificar la norma UNE más adecuada a la licitación correspondiente.

El resultado del análisis de la utilización de los aspectos estratégicos en la fase de admisión se muestra a continuación.

- A. El uso de los aspectos estratégicos en las condiciones de admisión en 2024. Contratos de servicios (CPV 90)

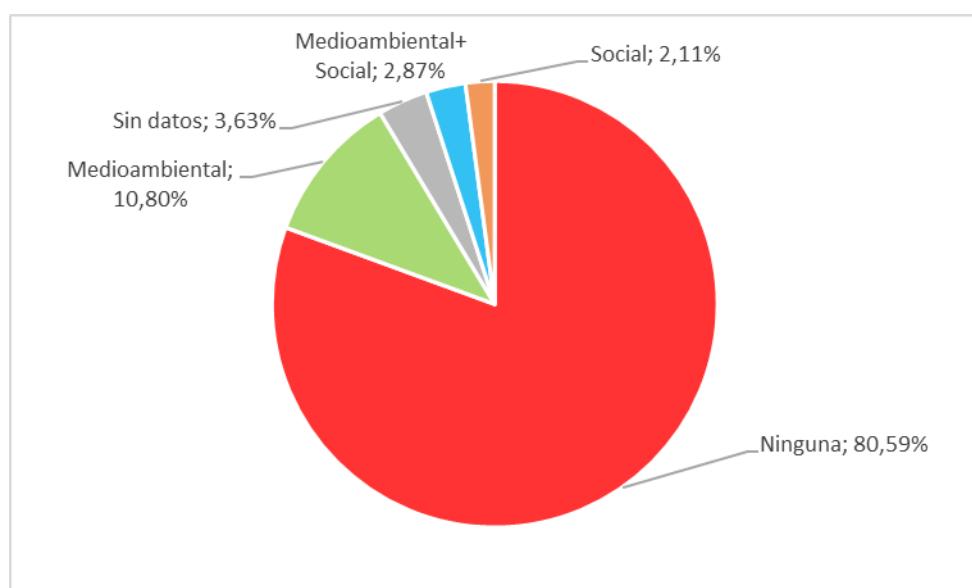
**Tabla 23. Condiciones estratégicas de admisión de los contratos de servicios (CPV 90)**

Categoría	N.º de contratos
Ninguna	1067
Medioambiental	143
Sin datos	48
Medioambiental+Social	38
Social	28
<b>Total</b>	<b>1324</b>

De los 1.324 contratos de servicios supervisados, 1.067 no contienen ninguna condición de admisión estratégica, 143 contienen condiciones de admisión de carácter medioambiental, 38 tienen condiciones de carácter medioambiental y social y 28 de carácter social. En 48 casos no hay datos.

A continuación, se muestra la representación gráfica de estos datos.

**Gráfico 15. El uso de los aspectos estratégicos en las condiciones de admisión. Contratos de servicios (CPV 90)**



Como puede apreciarse, en la gran mayoría de los casos (80,59%), se opta por no establecer este tipo de criterios como condiciones de admisión y, en los casos en que se utilizan, hay predominio de los aspectos de carácter medioambiental (10,80% +2,87% de los casos en que se combinan con criterios sociales, es decir, 13,67% sobre el total) frente a los sociales (2,11%+2,87% de los casos en que se combinan con criterios medioambientales, es decir, 4,98% sobre el total).

Teniendo en cuenta la distribución territorial, los resultados que muestra la siguiente tabla evidencian una concentración, a nivel local, de los pliegos que no exigen condiciones estratégicas de admisión.

**Tabla 24. Condiciones estratégicas de admisión por ámbito territorial. Contratos de servicios (CPV 90)**

Categoría	N.º de contratos en el Sector Público estatal	N.º de contratos en el Sector Público autonómico	N.º de contratos en el Sector Público local	Total
Ninguna	183	348	536	1067
Medioambiental	58	33	52	143
Sin datos	18	24	6	48
Medioambiental+Social	6	18	14	38
Social		8	20	28
<b>Total</b>	<b>265</b>	<b>431</b>	<b>628</b>	<b>1324</b>

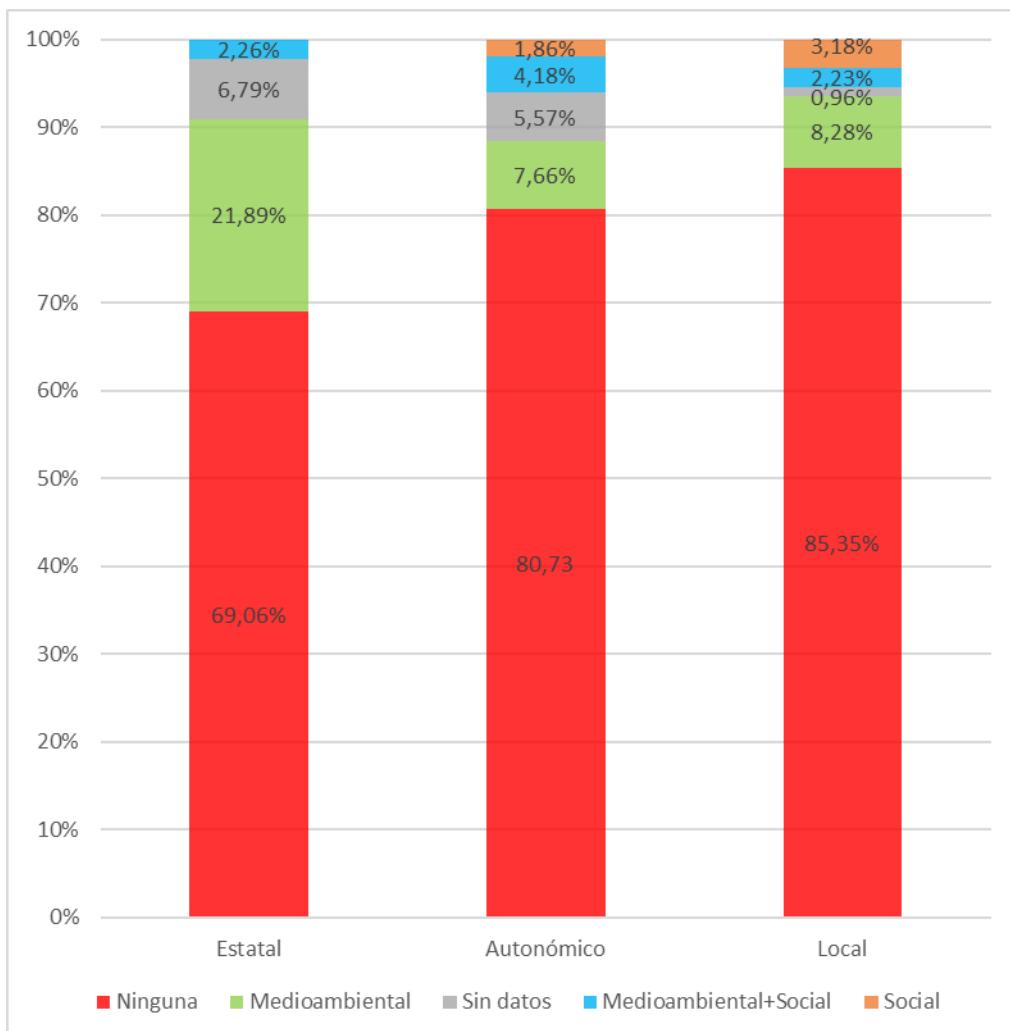
El reparto de las condiciones estratégicas de carácter medioambiental es muy similar en el sector público estatal y local, con 58 y 52 casos respectivamente.

Los pliegos con condiciones estratégicas de admisión de carácter social son más numerosos en el sector público local, que concentra 20 de los 28 pliegos con este tipo de condiciones.

Los pliegos con condiciones estratégicas de admisión que combinan los aspectos medioambientales y sociales son más numerosos en el nivel autonómico, con 20 de los 38 pliegos con este tipo de condiciones.

A continuación, se representan estos datos gráficamente.

**Gráfico 16. El uso de los aspectos estratégicos en las condiciones de admisión.  
Contratos de servicios (CPV 90)**



En la inmensa mayoría de los contratos de todos los sectores no se ha sido tenido en cuenta ningún aspecto estratégico como condición de admisión (1.067 contratos). En el [Anexo I. A](#)) de esta segunda parte del módulo se incluye la tabla con el desglose de esta información por nivel territorial atendiendo a la naturaleza del órgano de contratación.

**B. El uso de los aspectos estratégicos en las condiciones de admisión en 2024. Contratos de suministro (CPV 18)**

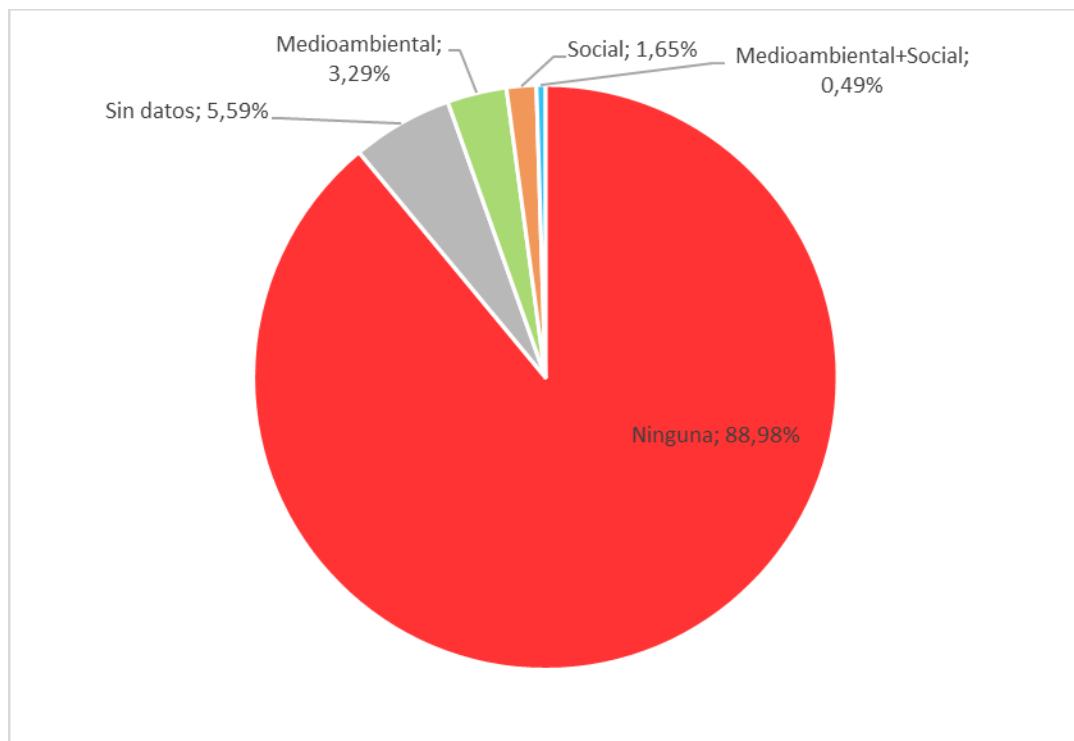
En el caso de los contratos de suministro, la tabla siguiente muestra que 541 de los 608 pliegos supervisados no contiene ninguna condición estratégica de admisión. Los pliegos con condiciones ambientales de admisión, 20, doblan el número de pliegos con condiciones sociales de admisión, 10. Solo hay tres casos en que se exigen ambos tipos de condiciones para acceder a la licitación.

**Tabla 25. Condiciones estratégicas de admisión. Contratos de suministro (CPV 18)**

Categoría	N.º de contratos
Ninguna	541
Sin datos	34
Medioambiental	20
Social	10
Medioambiental+Social	3
<b>Total</b>	<b>608</b>

El siguiente gráfico muestra la representación de las condiciones estratégicas de admisión en los contratos de suministro analizados.

**Gráfico 17. El uso de los aspectos estratégicos en las condiciones de admisión. Contratos de suministro (CPV 18)**



En la gran mayoría de los casos (88,98%) se opta por no establecer este tipo de condiciones de admisión. Cuando se exigen, predominan las condiciones de admisión de carácter medioambiental (3,29% + 0,49% de los casos en que se combinan con aspectos sociales, es decir, 3,78% sobre el total) respecto a las sociales (1,65%+0,49% de los casos que se combinan con aspectos medioambientales, es decir, 2,14% sobre el total). Llama la atención el alto porcentaje de contratos a cuyos pliegos no se ha podido acceder para analizar esta cuestión (5,59%).

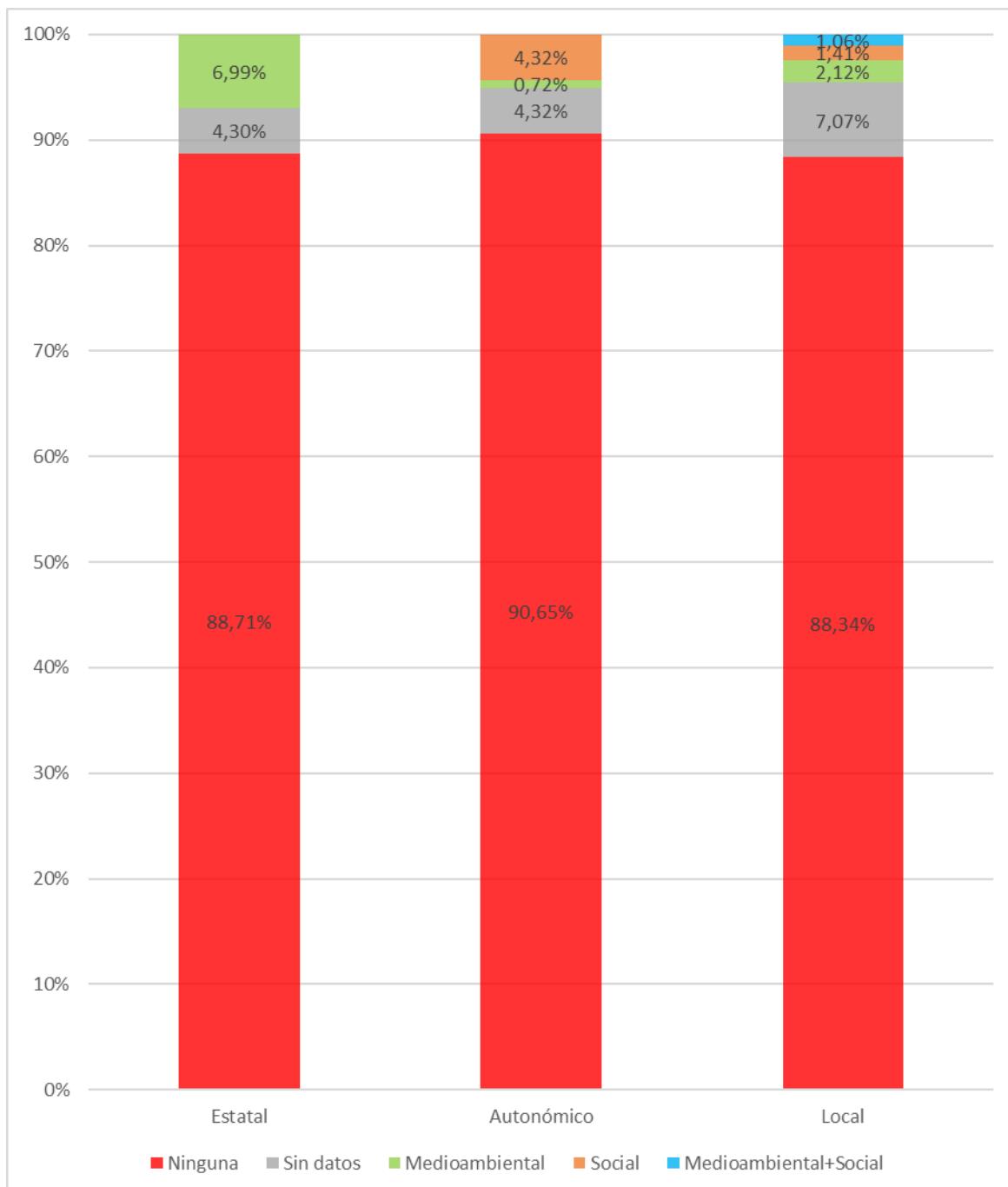
Teniendo en cuenta la distribución territorial, los resultados de la tabla siguiente muestran que en todos los sectores predominan los pliegos que no exigen ninguna condición de admisión. El mayor número se encuentra en el sector público local, 250 de 541. Le sigue el sector público estatal, con 165 y por último el sector público autonómico, con 126.

**Tabla 26. Condiciones estratégicas de admisión por ámbito territorial. Contratos de suministro (CPV 18)**

Categoría	N.º de contratos en el Sector Público estatal	N.º de contratos en el Sector Público autonómico	N.º de contratos en el Sector Público local	Total
Ninguna	165	126	250	541
Sin datos	8	6	20	34
Medioambiental	13	1	6	20
Social		6	4	10
Medioambiental+Social			3	3
<b>Total</b>	<b>186</b>	<b>139</b>	<b>283</b>	<b>608</b>

El gráfico que figura a continuación ilustra estos datos, teniendo en cuenta su representatividad dentro de cada nivel.

**Gráfico 18. El uso de los aspectos estratégicos en las condiciones de admisión.  
Contratos de suministro (CPV 18)**



Los porcentajes de este gráfico reflejan que en la inmensa mayoría de los contratos, en torno al 90% de todos los sectores, no se ha sido tenido en cuenta ningún aspecto estratégico como condición de admisión. Se incluye, en [Anexo I. B\)](#) a esta segunda parte del informe, la tabla con el desglose de tal información por nivel territorial atendiendo a la naturaleza del órgano de contratación.

En el sector público estatal las condiciones estratégicas de admisión de carácter medioambiental alcanzan casi el 7% de los pliegos de contratos de suministros supervisados. Esta condición supera el 2% a nivel local y no llega al 1% en el sector público autonómico.

C. Comparativa de las condiciones de admisión estratégicas en la contratación del 2021 y la contratación del 2024<sup>102</sup>

1) Contratos de servicios. CPV 90

En la siguiente tabla se comparan los datos obtenidos en la supervisión realizada sobre los contratos de servicios licitados en 2021 y 2024 en los mismos CPV:

**Tabla 27. Comparativa del uso de los criterios estratégicos en las condiciones de admisión en los contratos de servicios (CPV 90) año 2021 y año 2024**

Categoría	Contratos en 2021	Contratos en 2024
Ninguna	2.139	1.067
Medioambiental	428	143
Sin datos	101	48
Medioambiental+Social	121	38
Social	103	28
<b>Total</b>	<b>2.892</b>	<b>1.324</b>

En el gráfico que figura a continuación se aprecia que se ha incrementado el porcentaje de los pliegos de contratos de servicios que no establecen ninguna condición de admisión de carácter estratégico para licitar, pasando de estar en torno al 74% en 2021 a superar el 80% en 2024.

Se ha reducido el porcentaje de pliegos con condiciones medioambientales de admisión, pasando del 14,80% al 10,80%.

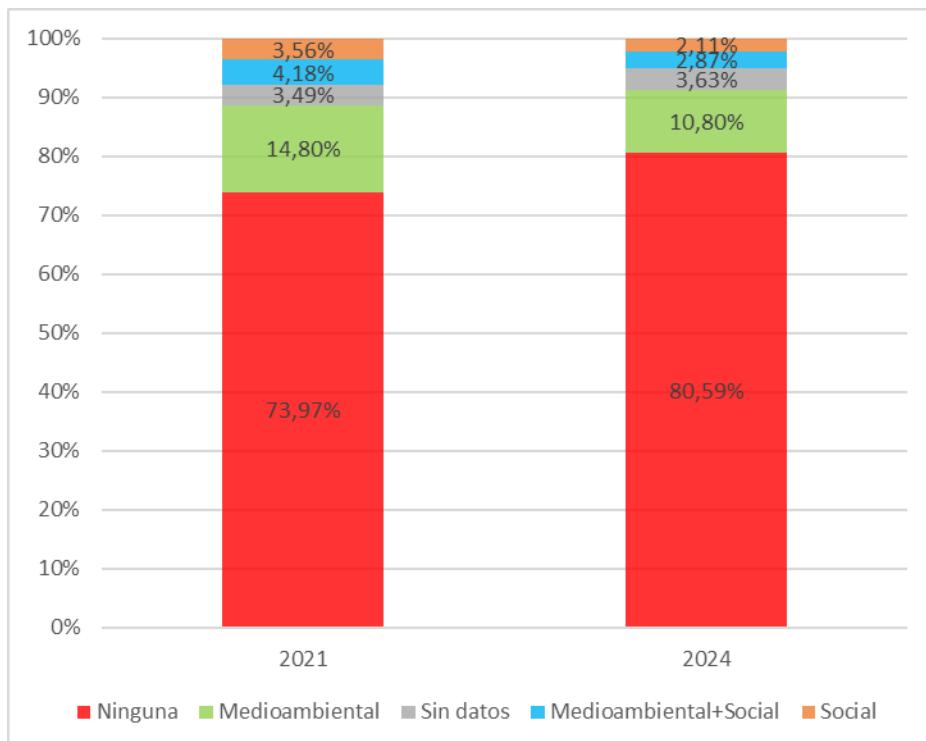
La misma tendencia se observa en el caso de las condiciones sociales de admisión que han pasado de acercarse al 4% a estar en torno al 2%.

También los pliegos que combinan condiciones de admisión medioambientales y sociales han pasado de un porcentaje superior al 4% a no llegar al 3%.

<sup>102</sup> Como se ha indicado en el apartado de metodología, en este IES no se analizan todos los contratos SARA de servicios CPV 90 y de suministros CPV 18, sino una muestra de estos. De ahí la diferencia en términos absolutos entre los años que se comparan. Para valorar la evolución del cumplimiento se debe atender por tanto a los porcentajes.

Por todo ello se puede decir que, en 2024 empeora el uso de aspectos estratégicos de admisión en los pliegos de servicios SARA con CPV 90.

**Gráfico 19. Comparativa del uso de los aspectos estratégicos en las condiciones de admisión en los contratos de servicios (CPV 90) año 2021 y año 2024**



Además, puede observarse que, cuando se incorporan aspectos estratégicos, predominan los de carácter medioambiental, si bien se ha reducido el porcentaje de pliegos que incluyen dichos criterios (10,80%+2,87% cuando se incluyen en combinación con los aspectos sociales, que hacen un total de 13,67%). En 2021 se alcanzaba el 18,98% (14,80% + 4,18% de medioambientales y sociales).

En los dos años que se comparan hay un porcentaje similar de pliegos sin datos sobre las condiciones de admisión (3,63% en 2024 y 3,5% en 2021).

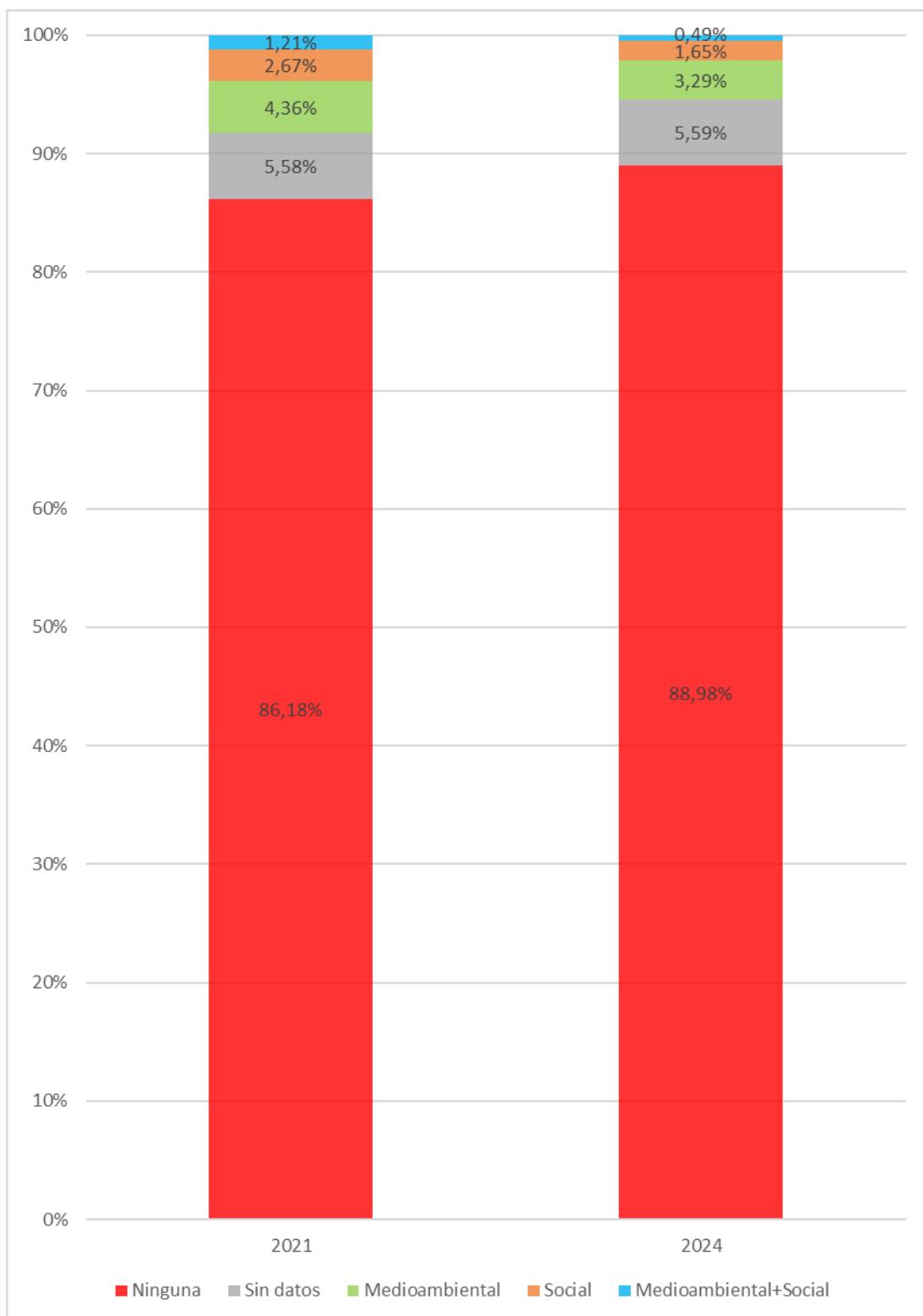
## 2) Contratos de suministro. CPV 18

En la tabla siguiente se muestran los datos de comparar los resultados obtenidos en la supervisión realizada en 2024 y 2021 sobre los contratos de suministro SARA con CPV 18:

**Tabla 28. Comparativa del uso de los aspectos estratégicos en las condiciones de admisión en los contratos de suministro (CPV 18) año 2021 y año 2024**

Categoría	Contratos en 2021	Contratos en 2024
Ninguna	711	541
Sin datos	46	34
Medioambiental	36	20
Social	22	10
Medioambiental+Social	10	3
Total	<b>825</b>	<b>608</b>

**Gráfico 20. Comparativa del uso de los aspectos estratégicos en las condiciones de admisión en los contratos de suministro (CPV 18) año 2021 y año 2024**



El porcentaje de contratos cuyo pliego no incluye ninguna condición de admisión ha aumentado muy levemente en 2024, llegando al 88,98% frente al 86,18% de 2021.

Los aspectos estratégicos que se incorporan continúan siendo de carácter medioambiental en la mayoría de los casos, si bien se reduce el porcentaje de pliegos con estos criterios en casi dos puntos porcentuales, pasando del 5,57% en 2021 (suma del 4,36% y del 1,21%) al 3,78 % en 2024 (3,29%+0,49% si se suman los pliegos con aspectos ambientales y sociales).

Además, sigue existiendo un porcentaje similar de pliegos de licitaciones en los que no hay datos sobre las condiciones de admisión (5,59% en 2024 y 5,58% en 2021).

## 2. El uso de los aspectos sociales, medioambientales y de innovación en los criterios de adjudicación

En este apartado se exponen los resultados del análisis realizado respecto al uso de aspectos estratégicos en los criterios de adjudicación para seleccionar la mejor oferta en relación calidad-precio.

### A. El uso de los aspectos estratégicos en los criterios de adjudicación en la contratación del 2024. Contratos de servicios (CPV 90)

El uso de los criterios estratégicos de adjudicación en los contratos de servicios SARA de los CPV supervisados es el que a continuación se muestra:

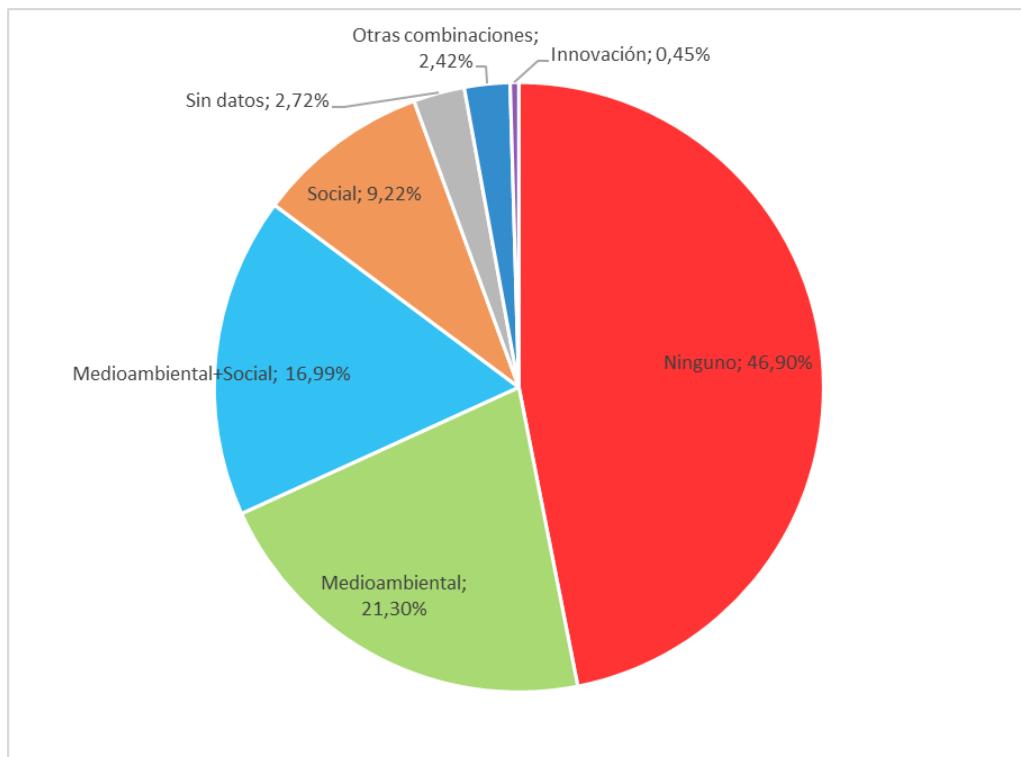
**Tabla 29. Criterios estratégicos de adjudicación. Contratos de servicios (CPV 90)**

Categoría	N.º de contratos
Ninguno	621
Medioambiental	282
Medioambiental+Social	225
Social	122
Sin datos	36
Innovación+Medioambiental+Social	12
Innovación+Medioambiental	10
Innovación+Social	10
Innovación	6
<b>Total</b>	<b>1.324</b>

Hay un mayor uso de los aspectos estratégicos como criterios de adjudicación que como condiciones de admisión. Aunque sigue siendo predominante el número de pliegos que no utiliza ningún criterio estratégico de adjudicación (621), la suma de los pliegos que sí emplean estos criterios arroja una cifra

superior, de 667 pliegos (282+225+122+12+10+10+6), como muestra la tabla 29. En el siguiente gráfico se representa el uso de estos criterios.

**Gráfico 21. El uso de los criterios estratégicos de adjudicación. Contratos de servicios (CPV 90)**



Tal y como se refleja en la tabla y gráficos anteriores, en un 46,90% de los contratos analizados no se ha identificado ningún criterio estratégico de adjudicación. Sin embargo, si se suman todos los porcentajes que sí utilizan criterios estratégicos para valorar las ofertas, se obtiene que un 50,38% de los pliegos de servicios SARA con CPV 90 (21,30%+16,99%+9,22%+2,42%+0,45%) sí utilizan los criterios estratégicos para valorar las ofertas y decidir sobre la adjudicación de estos contratos de servicios.

Predomina la utilización de los aspectos medioambientales en exclusiva (21,30%). Además, si tenemos en cuenta aquellos pliegos que los combinan con cuestiones de carácter social (16,99%) y otras combinaciones<sup>103</sup> (1,66%), los aspectos medioambientales se utilizan como criterios de adjudicación en el 39,95% de los pliegos supervisados (21,30%+16,99%+1,66%). Menos

<sup>103</sup> Innovación+Medioambiental+Social (0,90%), Innovación+Medioambiental (0,76%); e Innovación+Social (0,76%).

representativos son los que solo hacen uso de los aspectos sociales (9,22%) o la innovación (0,45%) para la adjudicación de contratos.

---

*En los contratos de servicios analizados, en más de la mitad de los expedientes se usan aspectos estratégicos como criterios de adjudicación, siendo mayoritarios los de tipo medioambiental.*

---

El uso de los criterios estratégicos de adjudicación teniendo en cuenta el nivel territorial del poder adjudicador contratante arroja los datos siguientes:

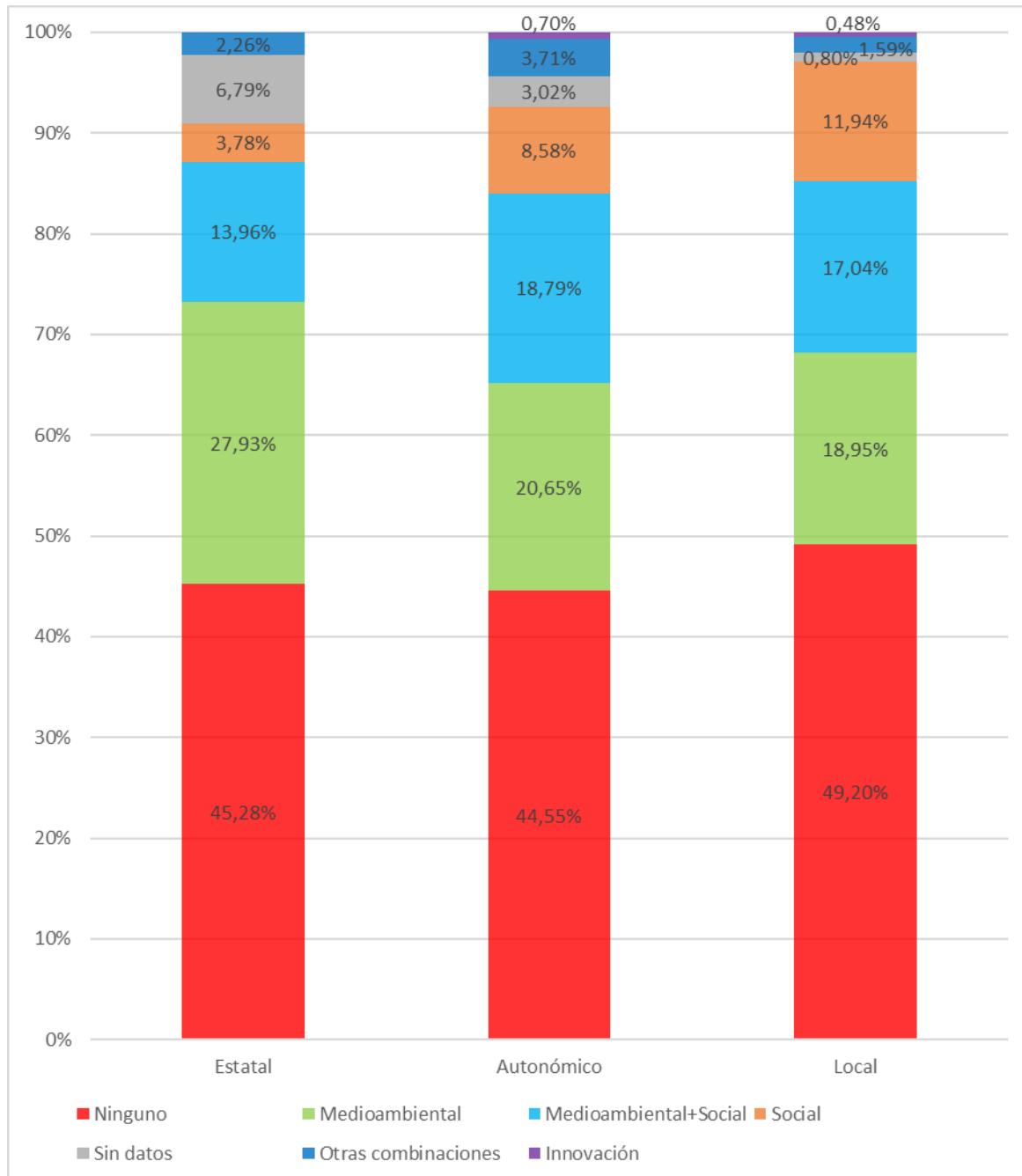
**Tabla 30. Criterios de adjudicación estratégicos por ámbito territorial. Contratos de servicios (CPV 90)**

Categoría	Estatal	Autonómico	Local	Total
Ninguno	120	192	309	621
Medioambiental	74	89	119	282
Medioambiental+Social	37	81	107	225
Social	10	37	75	122
Sin datos	18	13	5	36
Innovación+Medioambiental+Social	2	5	5	12
Innovación+Medioambiental	4	4	2	10
Innovación+Social		7	3	10
Innovación		3	3	6
<b>Total</b>	<b>265</b>	<b>431</b>	<b>628</b>	<b>1.324</b>

El número más alto de los pliegos supervisados con criterios estratégicos de adjudicación pertenece al sector público local, con 314 (119+107+75+5+2+3+3). Le sigue el sector público autonómico, con 226 (89+81+37+5+4+7+3) y el sector público estatal con 127 (74+37+10+2+4).

En el gráfico que figura a continuación se observa que el porcentaje de pliegos de servicios que no incluyen ningún criterio estratégico de adjudicación es similar en los tres ámbitos. Aunque el sector público autonómico es el que tiene un mayor volumen de pliegos que incorporan este tipo de criterios de adjudicación, las diferencias entre los tres ámbitos no son destacables, coincidiendo en que casi la mitad de los pliegos no utilizan aspectos estratégicos como criterios de adjudicación.

**Gráfico 22. El uso de los criterios estratégicos de adjudicación por ámbito territorial. Contratos de servicios (CPV 90)**



En los tres niveles destaca la utilización de criterios medioambientales sobre los de otra naturaleza, resaltando el sector público estatal, donde el uso de dichos criterios de forma exclusiva se da en el 27,92% de los contratos. Al añadir los

PCAP que combinan otros aspectos estratégicos, el porcentaje resultante es de 44,15% (27,93%+13,96%+2,26%<sup>104</sup>)

En los tres ámbitos, el segundo tipo de criterio utilizado es el social, con una mayor presencia cuando se combina con el medioambiental, en un intervalo que oscila en el entorno del 14% y el 19%; y menor cuando se usa en solitario, entre el 4% y el 12%.

Por otro lado, en el Sector Público estatal es donde hay un mayor porcentaje de licitaciones en las que no se ha podido acceder a la información (6,79%).

El [Anexo II. A](#)) de esta segunda parte del informe contiene la tabla con el desglose del uso de criterios estratégicos de adjudicación en los contratos de servicios CPV 90 por nivel territorial y naturaleza del órgano de contratación.

**B. El uso de los aspectos estratégicos en los criterios de adjudicación del 2024. Contratos de suministro (CPV 18)**

El uso de los criterios estratégicos de adjudicación en los contratos de suministro SARA con CPV 18 se analiza en este apartado y los resultados se muestran a continuación:

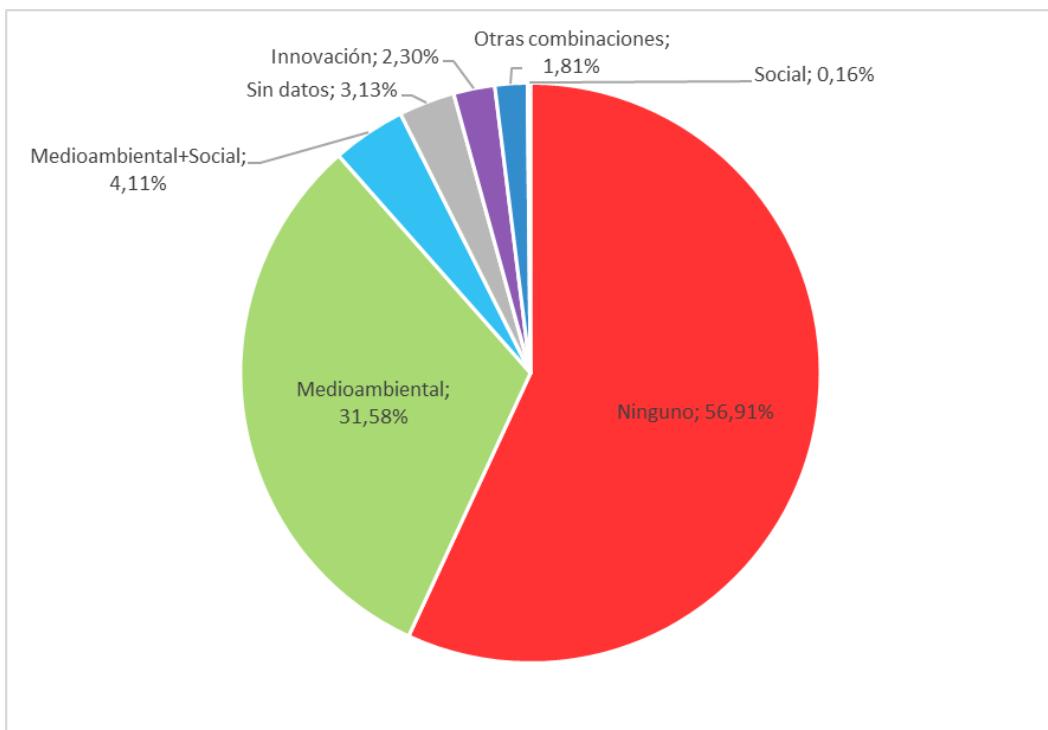
**Tabla 31. Criterios estratégicos de adjudicación. Contratos de suministro (CPV 18)**

Categoría	N.º de contratos
Ninguno	346
Medioambiental	192
Medioambiental+Social	25
Sin datos	19
Innovación	14
Innovación+Medioambiental	7
Innovación+Medioambiental+Social	4
Social	1
<b>Total</b>	<b>608</b>

En los contratos de suministros supervisados predominan los pliegos que no hacen uso de los aspectos estratégicos como criterios de adjudicación.

<sup>104</sup> Innovación+Medioambiental (1,51%) e Innovación+Medioambiental+Social (0,75%)

**Gráfico 23. El uso de los criterios estratégicos de adjudicación. Contratos de suministro (CPV 18)**



En un 56,91% de los contratos analizados no se ha identificado ningún criterio de adjudicación de carácter estratégico.

Predomina la utilización de los aspectos medioambientales en exclusiva (31,58%). Además, si tenemos en cuenta aquellos pliegos que los combinan con cuestiones de carácter social (4,11%) y de innovación (1,81%, incluidos en “otras combinaciones<sup>105</sup>”), se alcanza el 37,50% (31,58%+4,11%+1,81%).

Son mucho menos frecuentes los pliegos que usan los aspectos sociales o de innovación, ya sea en solitario o en combinación con otros aspectos estratégicos, con una representación del 4,27% en el caso de los aspectos sociales (resultado de la suma de 0,16%+4,11%) y del 4,11% en el caso de la innovación (2,30%+1,81%).

El porcentaje de casos que utilizan criterios de adjudicación que valoran aspectos estratégicos relacionados con la innovación es mayor en el caso de los contratos de suministro supervisados que en el de los servicios (2,30% frente a 0,45%).

<sup>105</sup> Innovación+Medioambiental (1,15%) e Innovación+Medioambiental+Social (0,66%).

*Menos de la mitad de los contratos de suministros analizados utilizan aspectos estratégicos para la adjudicación, teniendo una mayor presencia los de tipo medioambiental.*

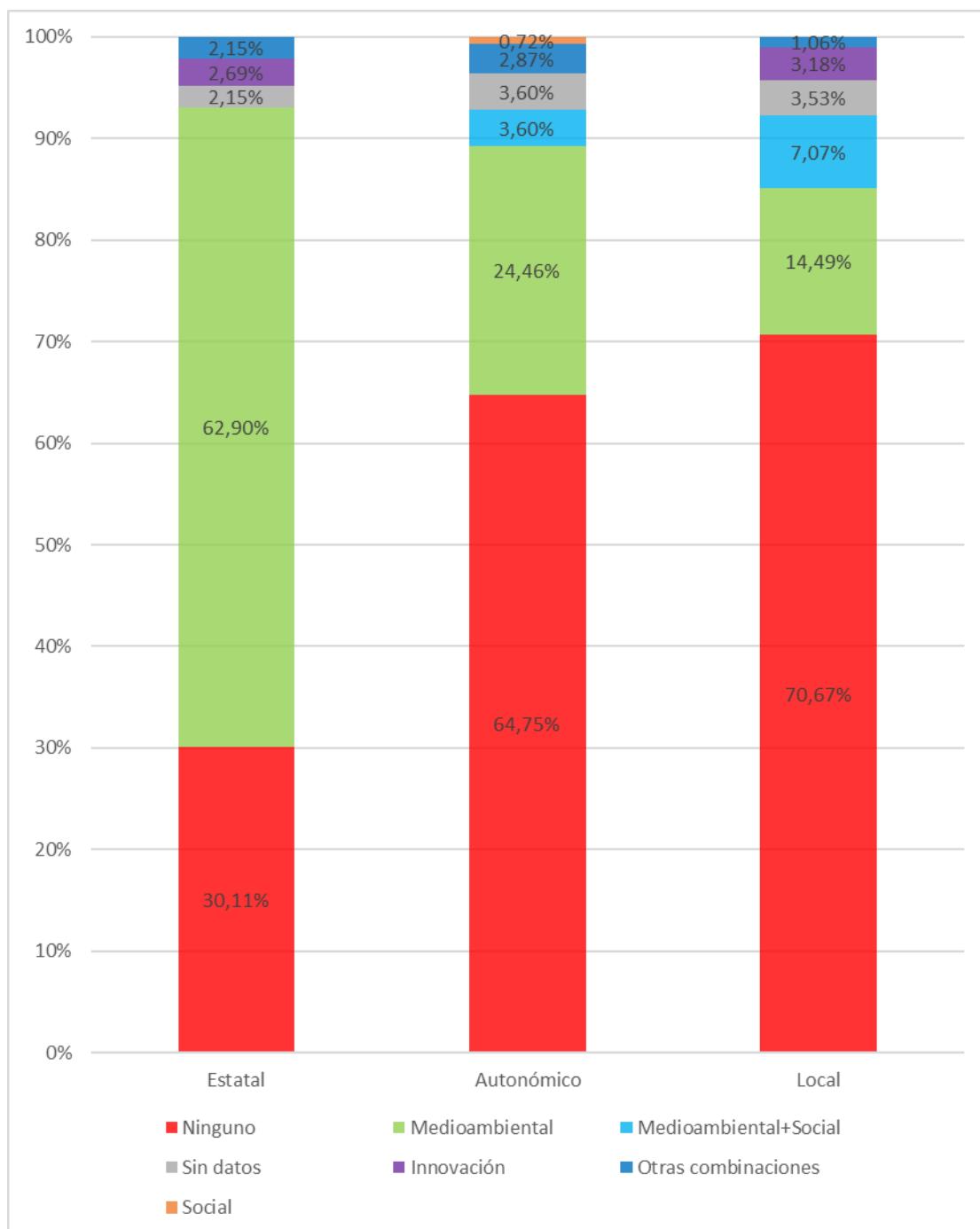
A continuación, se refleja el uso de los aspectos estratégicos como criterios de adjudicación teniendo en cuenta el nivel territorial del poder adjudicador contratante, siendo los datos obtenidos los siguientes:

**Tabla 32. Criterios estratégicos de adjudicación por ámbito territorial. Contratos de suministro (CPV 18)**

Categoría	Estatal	Autonómico	Local	Total
Ninguno	56	90	200	346
Medioambiental	117	34	41	192
Medioambiental+Social		5	20	25
Sin datos	4	5	10	19
Innovación	5		9	14
Innovación+Medioambiental	4		3	7
Innovación+Medioambiental+Social		4		4
Social		1		1
<b>Total</b>	<b>186</b>	<b>139</b>	<b>283</b>	<b>608</b>

El sector público estatal, con 126 contratos (117+5+4) que utilizan aspectos estratégicos como criterios de adjudicación ocupa el primer puesto. Le siguen los contratos que proceden del ámbito local y que en 73 casos usan los aspectos estratégicos para la adjudicación (41+20+9+3). En el caso del sector público autonómico son 44 (34+5+4+1). Los aspectos medioambientales son los más utilizados para la adjudicación en los tres niveles territoriales.

**Gráfico 24. El uso de los criterios estratégicos de adjudicación por ámbito territorial. Contratos de servicios (CPV 90)**



A la vista de la representación gráfica de estos datos, se observa que el sector público estatal es el que, con diferencia, en mayor medida incorpora aspectos estratégicos como criterios de adjudicación, siendo el nivel local el que los incluye en menor medida, sobre todo teniendo en cuenta que el mayor número de pliegos supervisados corresponden a este nivel.

En los tres niveles destaca la presencia de los aspectos medioambientales sobre los de otra naturaleza, especialmente en el sector público estatal, con un uso de dichos criterios de forma exclusiva en el 62,90% de los contratos. Al añadir los PCAP que los combinan con otros aspectos estratégicos, el porcentaje es del 65,05% (62,90%+2,15%<sup>106</sup>). Destaca que no se ha identificado ningún pliego en el que se hayan utilizado los aspectos sociales como criterio de adjudicación en los contratos de suministro del ámbito estatal.

Por otro lado, es en el Sector Público autonómico donde hay un mayor porcentaje de licitaciones en las que no se ha podido acceder a la información (3,60%).

Se incluye en el [Anexo II. B](#)) a esta segunda parte del informe, la tabla con el desglose de esta información por nivel territorial, atendiendo a la naturaleza del órgano de contratación.

C. Comparativa de los criterios de adjudicación estratégicos en la contratación en 2021 y la contratación en 2024<sup>107</sup>

1) Contratos de servicios. CPV 90

Si se comparan los resultados con los obtenidos en la supervisión realizada sobre los contratos de servicios licitados en 2021 en los mismos CPV, el resultado es el siguiente:

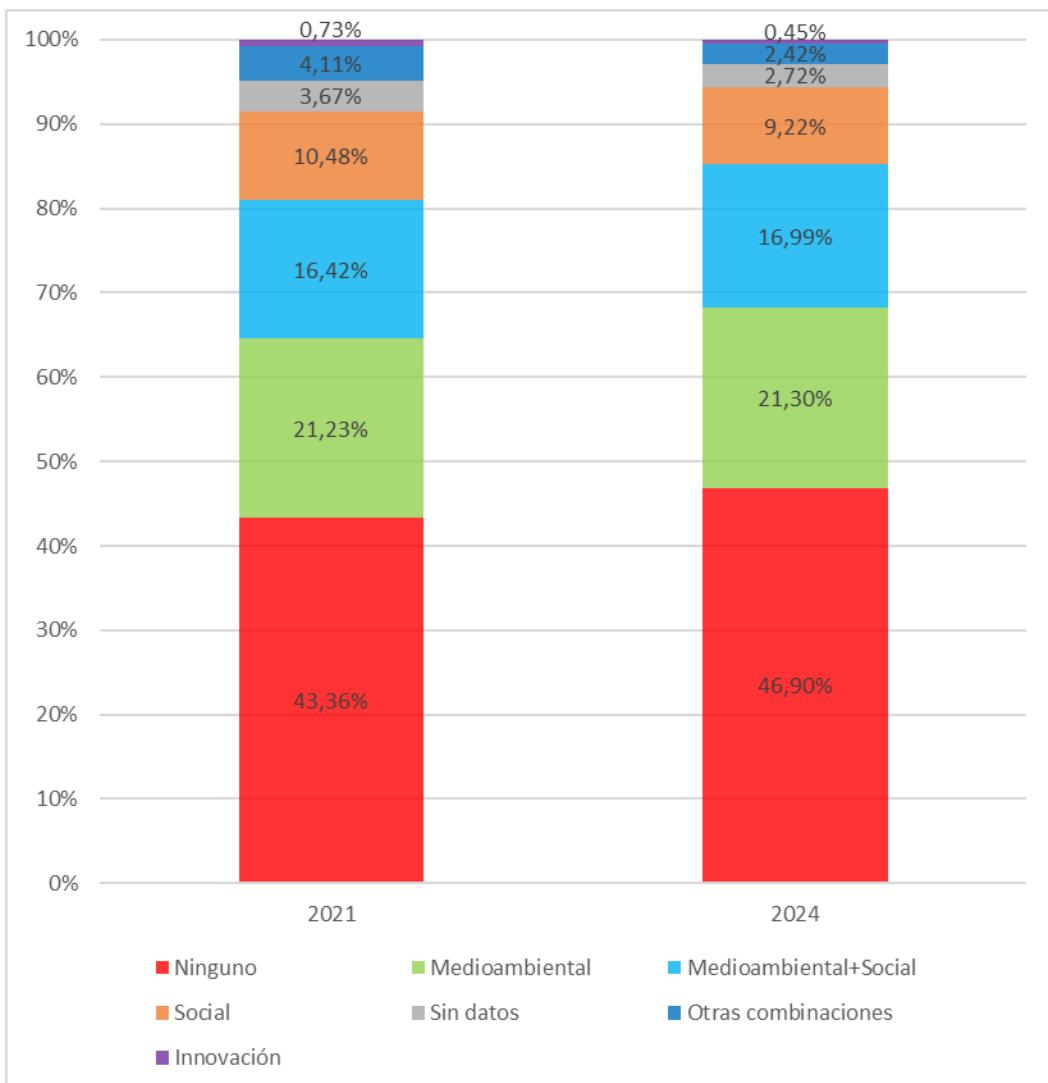
**Tabla 33. Comparativa del uso de los criterios estratégicos de adjudicación en los contratos de servicios (CPV 90) años 2021 y 2024**

Categoría	Contratos en 2021	Contratos en 2024
Ninguno	1.254	621
Medioambiental	614	282
Medioambiental+Social	475	225
Social	303	122
Sin datos	106	36
Innovación+Medioambiental+Social	39	12
Innovación+Medioambiental	46	10
Innovación+Social	34	10
Innovación	21	6
<b>Total</b>	<b>2.892</b>	<b>1.324</b>

<sup>106</sup> Innovación+Medioambiental (2,15%)

<sup>107</sup> Como se ha indicado en el apartado de metodología, en este IES no se analizan todos los contratos SARA de servicios CPV 90 y de suministros CPV 18, sino una muestra de estos. De ahí la diferencia en términos absolutos entre los años que se comparan. Para valorar la evolución del cumplimiento se debe atender por tanto a los porcentajes.

**Gráfico 25. Comparativa del uso de los criterios estratégicos de adjudicación en los contratos de servicios (CPV 90) año 2021 y año 2024**



Como puede observarse, el porcentaje de contratos cuyo pliego no incluye ningún criterio estratégico de adjudicación ha aumentado ligeramente al 46,90% frente al 43,36% de 2021. Cuando se incorporan aspectos estratégicos, estos continúan siendo en exclusiva de carácter medioambiental en la mayoría de los casos (21,30% en 2024 y 21,23% en 2021), o bien se combinan con aspectos sociales, obteniendo unos resultados muy similares (16,99% en 2024 y 16,42% en 2021). También es semejante el uso de los criterios sociales en exclusiva (9,22% frente al 10,48% de 2021).

Se observa un leve descenso en el porcentaje de pliegos en los que no se han encontrado datos (2,72%, siendo en 2021 del 3,67%).

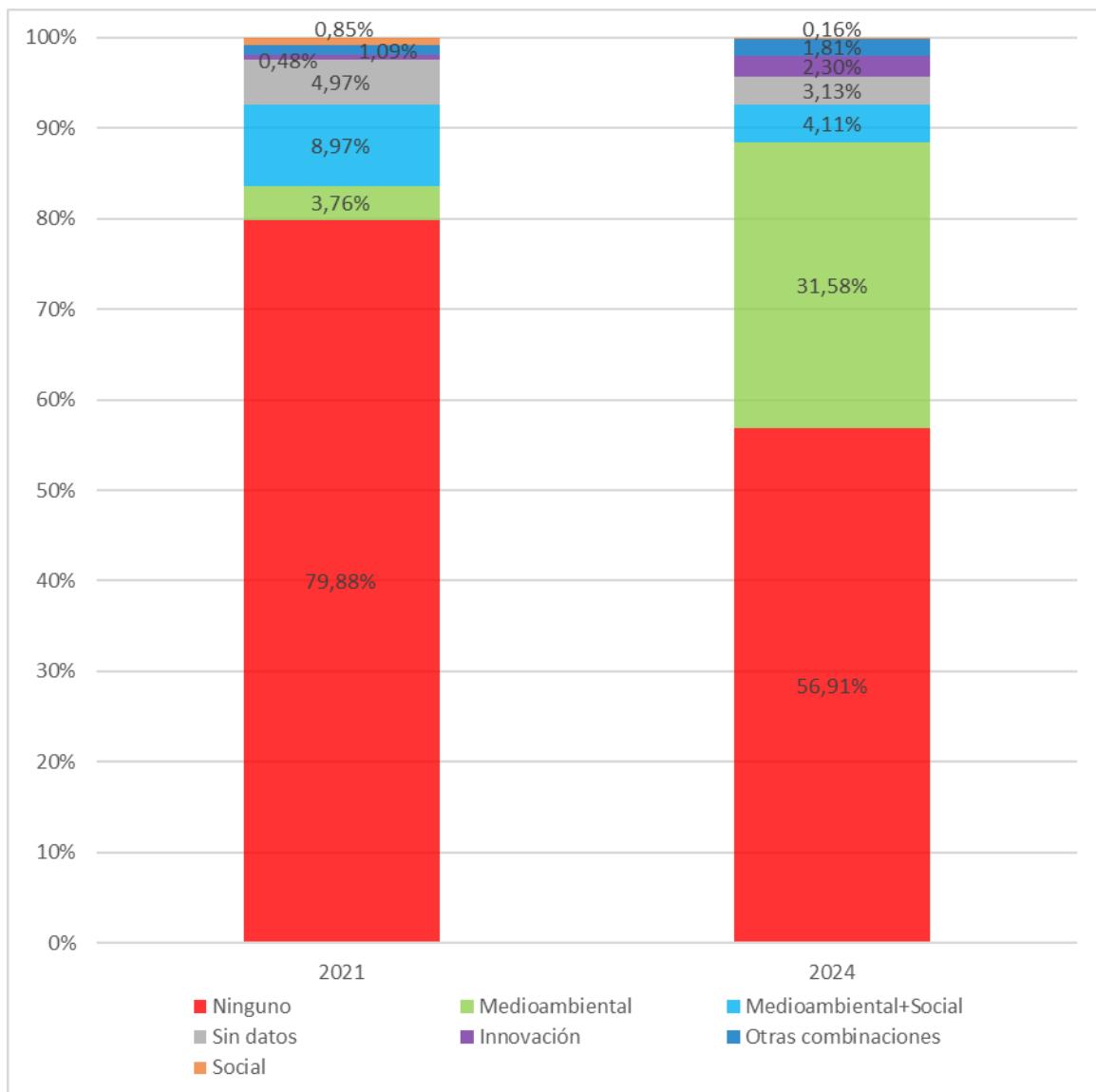
## 2) Contratos de suministro. CPV 18

Si se comparan los resultados con los obtenidos en la supervisión realizada sobre los contratos de suministro licitados en 2021 en los mismos CPV objeto de supervisión, el resultado es el siguiente:

**Tabla 34. Comparativa del uso de los criterios estratégicos de adjudicación en los contratos de suministro (CPV 18) años 2021 y 2024**

Categoría	Contratos en 2021	Contratos en 2024
Ninguna	659	346
Medioambiental	31	192
Medioambiental+Social	74	25
Sin datos	41	19
Innovación	4	14
Innovación+Medioambiental	0	7
Innovación+Medioambiental+Social	0	4
Social	7	1
Innovación+Social	9	0
<b>Total</b>	<b>825</b>	<b>608</b>

**Gráfico 26. Comparativa del uso de los criterios estratégicos de adjudicación en los contratos de suministro (CPV 18) años 2021 y 2024**



Tal y como puede observarse, el porcentaje de contratos cuyo pliego no incluye ningún criterio estratégico de adjudicación ha descendido de forma importante, llegando al 56,91% desde el 79,88% de 2021.

Los aspectos estratégicos que se incorporan son mayoritariamente de carácter medioambiental en exclusiva (31,58% frente al 3,76% de 2021). Se reduce la utilización de aspectos sociales como criterios de adjudicación, tanto en exclusiva (alcanzando solo el 0,16% y siendo en 2021 del 0,85%), como en combinación con aspectos medioambientales (4,11% frente al 8,97% de 2021).

Además, sigue existiendo un porcentaje de pliegos de licitaciones de 2024 en los que no hay datos sobre el uso de aspectos estratégicos como criterios de adjudicación, si bien es inferior (3,13% en 2024 y 4,97% en 2021).

3. El uso de los aspectos sociales, medioambientales y de innovación en las condiciones especiales de ejecución.

El artículo 202 de la LCSP establece la obligación de incluir alguna CEE de tipo social, medioambiental o de otro orden, en todos los procedimientos, motivo por el cual esta Oficina ha venido efectuando actuaciones de supervisión al respecto.

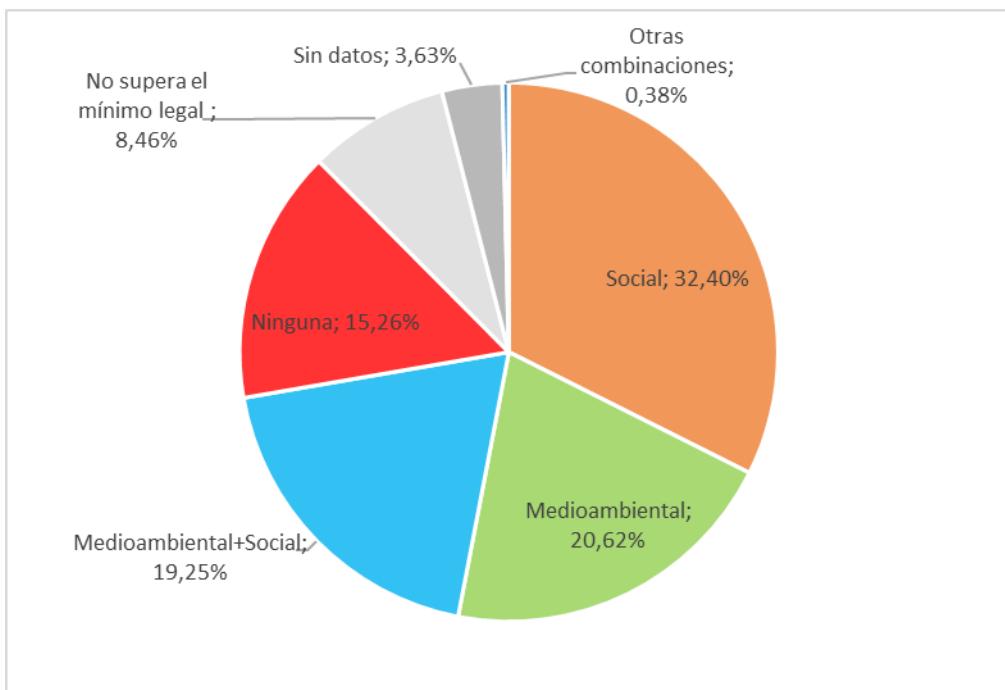
- A. El uso de los aspectos estratégicos como CEE en la contratación del 2024. Contratos de servicios (CPV 90).

En la supervisión del uso de los aspectos estratégicos como CEE cabe señalar que en los contratos de servicios SARA con CPV 90 supervisados se sigue observando un incumplimiento del mandato legal en 202 casos, aunque predomina el cumplimiento, siendo los datos los siguientes:

**Tabla 35. Condiciones especiales de ejecución de carácter estratégico. Contratos de servicios (CPV 90)**

Categoría	N.º de contratos
Social	429
Medioambiental	273
Medioambiental+Social	255
Ninguna	202
No supera el mínimo legal	112
Sin datos	48
Innovación+Social	2
Innovación+Medioambiental+Social	1
Innovación+Medioambiental	1
Genérica	1
<b>Total</b>	<b>1.324</b>

**Gráfico 27. El uso de los aspectos estratégicos en las condiciones especiales de ejecución. Contratos de servicios (CPV 90)**



En este gráfico se refleja que el incumplimiento afecta al 15,26% de los contratos supervisados, correspondiendo a los pliegos que no establecen ninguna CEE de tipo estratégico.

Además, hay un 3,63% de casos sin datos y un 8,46% de los pliegos que no superan el mínimo legal, ya que, tal y como se indica en el apartado de Cuestiones prácticas previas al análisis, la configuración del aspecto estratégico que se utilice como CEE debe vincularse con el objeto del contrato de forma clara y medible y no por referencia al cumplimiento genérico de una ley.

El análisis de los casos que sí cumplen con la norma muestra un predominio de las CEE de carácter social en exclusiva (32,40%), seguidas de los aspectos medioambientales también en exclusiva (20,62%). Además, la combinación de ambos tipos de consideraciones se produce en el 19,25% de los pliegos supervisados.

Si se considera también la categoría de “Otras combinaciones”<sup>108</sup>, puede concluirse que los aspectos medioambientales como CEE se han tenido en

<sup>108</sup> Innovación+Social (0,14%), Innovación+Medioambiental+Social (0,08%), Innovación+Medioambiental (0,08%) y Genérica (0,08%).

cuenta en el 40,03% de los pliegos analizados (20,62%+19,25+0,08+0,08), y los sociales en el 51,87% (32,40%+19,25%+0,14%+0,08%).

Continúa siendo testimonial la opción de incorporar aspectos relacionados con la innovación, que en todos los casos se han incluido junto con algún otro aspecto, ya sea medioambiental, social o ambos, y se refleja en la categoría de “Otras combinaciones” (0,30%). Junto a ello estarían los casos en que se incluyen CEE de carácter genérico sin concretar medidas específicas (0,08%).

A continuación, se refleja el uso de los aspectos estratégicos como CEE teniendo en cuenta el nivel territorial del poder adjudicador contratante, siendo los datos obtenidos los siguientes:

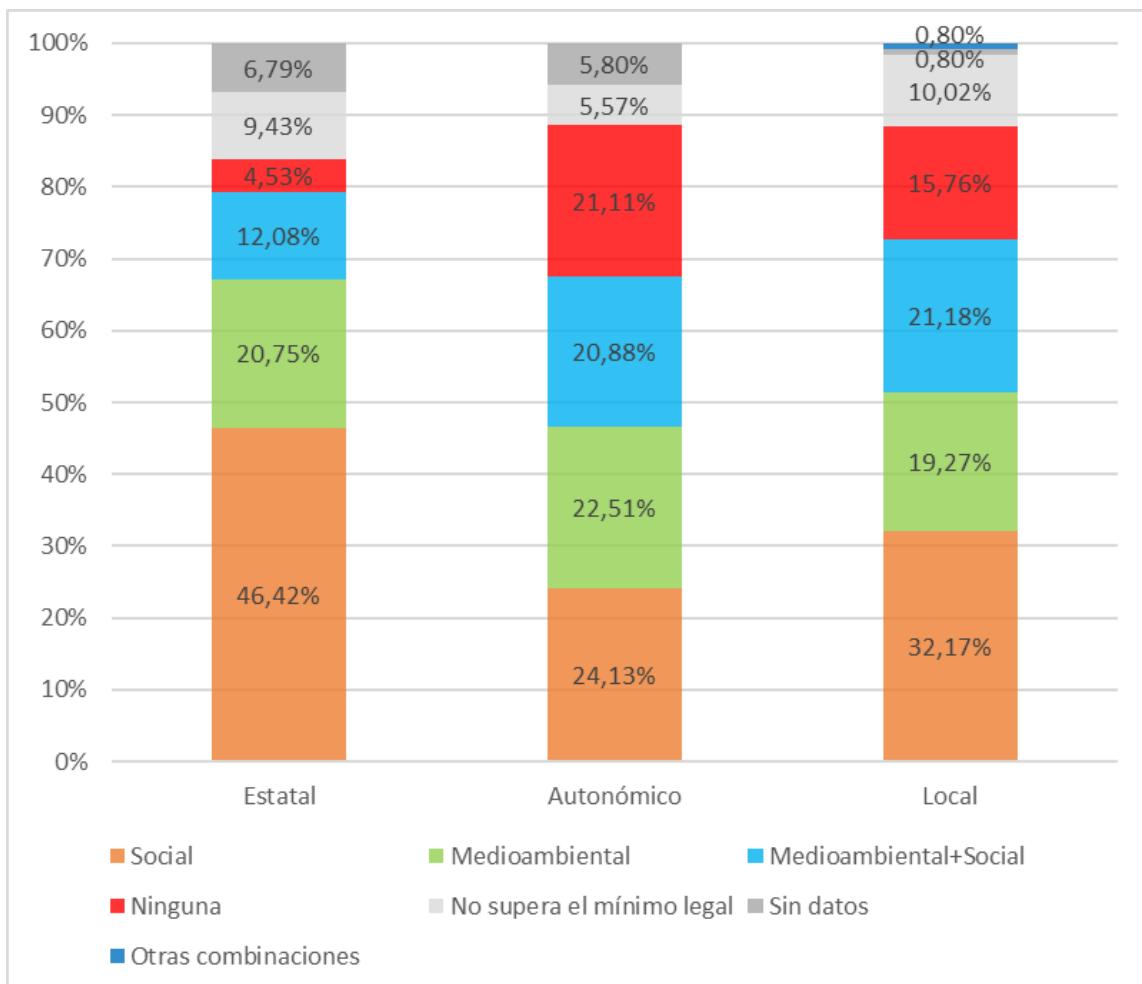
**Tabla 36. Condiciones especiales de ejecución de carácter estratégico por ámbito territorial. Contratos de servicios (CPV 90)**

Categoría	Estatal	Autonómico	Local	Total
Social	123	104	202	429
Medioambiental	55	97	121	273
Medioambiental+Social	32	90	133	255
Ninguna	12	91	99	202
No supera el mínimo legal	25	24	63	112
Sin datos	18	25	5	48
Innovación+Social			2	2
Innovación+Medioambiental+Social			1	1
Innovación+Medioambiental			1	1
Genérica			1	1
<b>Total</b>	<b>265</b>	<b>431</b>	<b>628</b>	<b>1324</b>

El mayor número de pliegos con consideraciones estratégicas como CEE y que superan el mínimo legal se dan a nivel local, con 461 (202+121+133+2+1+1+1).

Le sigue el ámbito autonómico con 291 (104+97+90) y en último lugar, con 210 (123+55+32) el sector público estatal.

**Gráfico 28. El uso de las consideraciones estratégicas en las condiciones especiales de ejecución por ámbito territorial. Contratos de servicios (CPV 90)**



En la representación gráfica de estos datos y teniendo en cuenta el número de pliegos que corresponden a cada nivel territorial, se observa que el sector público estatal tiene el mayor porcentaje de pliegos que incorporan consideraciones estratégicas como CEE, ya que solo el 4,53% de los pliegos analizados no contiene ninguna.

En el ámbito local, el porcentaje de pliegos que incumplen la obligación del artículo 202 de la LCSP porque no establecen ninguna CEE de carácter estratégico es del 15,76%. Y en el ámbito autonómico, del 21,11%.

No obstante, en ocasiones, las CEE introducidas no superan el mínimo legal, es decir, no contienen exigencias que no estén ya previstas por ley. Así ocurre en el 10,02% de los casos del ámbito local, en el 9,43% en el ámbito estatal y en el 5,57% en el ámbito autonómico.

Por otra parte, no se ha podido acceder a esta información en el 6,79% de los casos en el ámbito estatal, 5,80% en el ámbito autonómico y 0,80% en el local.

En los tres ámbitos, los aspectos de carácter social en exclusiva son los más utilizados como CEE, destacando el ámbito estatal con un 46,42%. En el ámbito autonómico y local se utilizan más en combinación con los aspectos medioambientales (en el ámbito autonómico 20,88% y en el local el 21,18%) que en el ámbito estatal. Los aspectos medioambientales utilizados en exclusiva rondan el 20% en los tres ámbitos.

El [Anexo III. A](#)) a esta segunda parte del informe contiene la tabla con el desglose de esta información por nivel territorial y naturaleza del órgano de contratación.

**B. El uso de los aspectos estratégicos como CEE en la contratación del 2024. Contratos de suministro (CPV 18)**

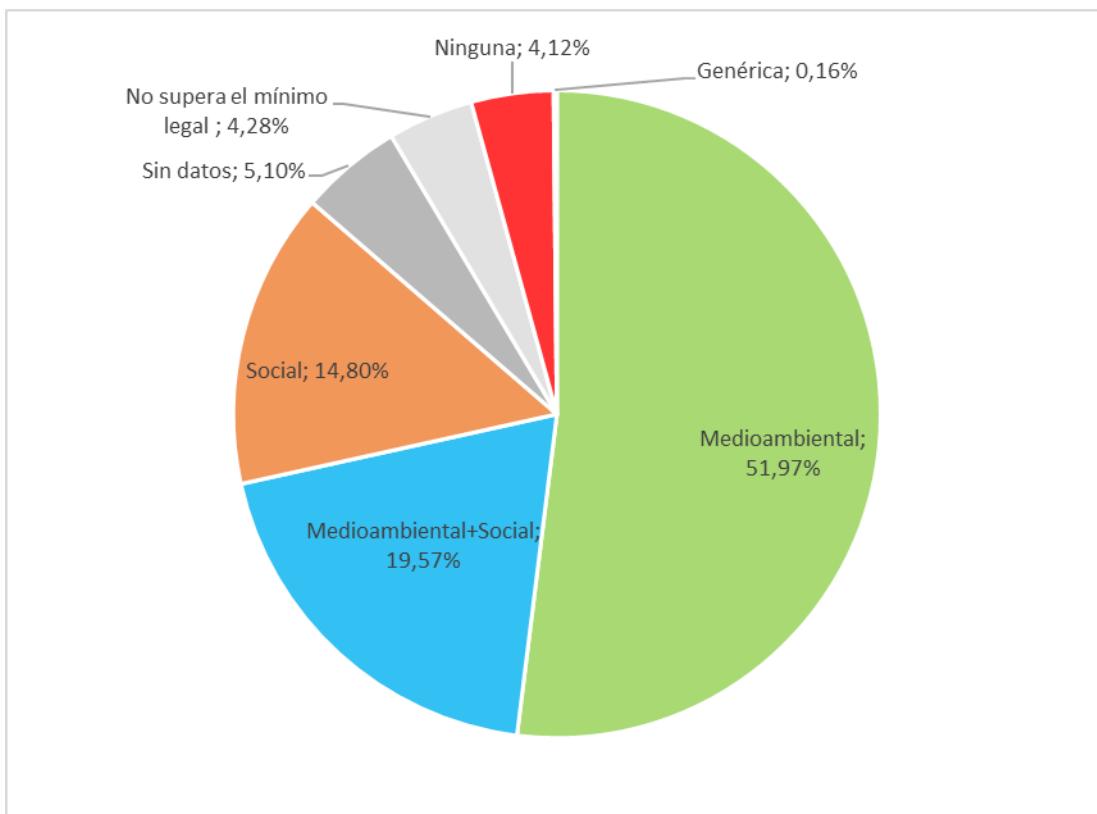
En la supervisión del uso de los aspectos estratégicos como CEE en los contratos de suministro SARA con CPV 18, analizados en 2024, se sigue observando un incumplimiento del mandato legal:

**Tabla 37. Condiciones especiales de ejecución de carácter estratégico. Contratos de suministro (CPV 18)**

Categoría	N.º de contratos
Medioambiental	316
Medioambiental+Social	119
Social	90
Sin datos	31
No supera el mínimo legal	26
Ninguna	25
Genérica	1
<b>Total</b>	<b>608</b>

Pese a que sigue habiendo incumplimiento, los expedientes que no tienen ninguna CEE de carácter estratégico no son mayoritarios, 25 de 608. En el número total de contratos de suministro supervisados hay 31 casos sin datos y 26 en los que las CEE no establecen ninguna obligación que vaya más allá de lo exigido por ley.

**Gráfico 29. El uso de los aspectos estratégicos en las condiciones especiales de ejecución. Contratos de suministro (CPV 18)**



En el gráfico puede observarse que el incumplimiento se situaría en el 4,12% de los contratos supervisados, siendo aquellos que no recogen ninguna CEE de tipo estratégico.

Además, hay un 5,10% en los que no figuran datos y un 4,28% que no supera el mínimo legal.

Analizando aquellos que sí cumplen con la norma, la mayor parte de los pliegos recogen CEE de carácter medioambiental, ya sea en exclusiva (51,97%) o combinadas con cuestiones de carácter social (19,57%).

Los criterios sociales en exclusiva representan el 14,80%. Y cabe destacar que no se ha identificado ninguna CEE relacionada con la innovación.

En cuanto al uso de los aspectos estratégicos como CEE teniendo en cuenta el nivel territorial del poder adjudicador contratante, los datos son los siguientes:

**Tabla 38. Condiciones especiales de ejecución de carácter estratégico por ámbito territorial. Contratos de suministro (CPV 18)**

Categoría	Estatal	Autonómico	Local	Total
Medioambiental	144	42	130	316
Medioambiental+Social	12	32	75	119
Social	17	34	39	90
Sin datos	7	5	19	31
No supera el mínimo legal	2	6	18	26
Ninguna	3	20	2	25
Genérica	1			1
<b>Total</b>	<b>186</b>	<b>139</b>	<b>283</b>	<b>608</b>

El sector público local tiene el mayor número, 244 (130+75+39) de pliegos con CEE de carácter estratégico, sin incluir las que no superan el mínimo legal.

Le siguen el sector público estatal con 174 (144+12+17+1) y el sector público autonómico con 108 (42+32+34).

**Gráfico 30. El uso de los aspectos estratégicos en las condiciones especiales de ejecución por ámbito territorial. Contratos de suministro (CPV 18)**



En la representación gráfica de los datos se observa que el sector público local es el que mayor grado de cumplimiento alcanza en cuanto a la incorporación de aspectos estratégicos como CEE, ya que solo en el 0,71% de los pliegos analizados no se identifica ninguna.

En el ámbito estatal, el incumplimiento afecta al 1,61% de los pliegos analizados. Y en el ámbito autonómico al 14,39%.

No obstante, cabe destacar que, en ocasiones, las CEE introducidas no superan el mínimo legal, es decir, no exigen cuestiones que no estén ya previstas por ley. Así ocurre en el 6,36% en el ámbito local, en el 4,32% en el ámbito autonómico y en el 1,08% en el ámbito estatal.

Por otra parte, no se ha podido acceder a esta información en el 6,71% de los casos en el ámbito local, 3,76% en el ámbito estatal y 3,60% en el autonómico.

En los tres ámbitos, los aspectos de carácter medioambiental en exclusiva son los más utilizados como CEE, destacando el ámbito estatal con un 77,42%. En el ámbito autonómico y local se utilizan, más que en el ámbito estatal, en combinación con los aspectos sociales (23,02% en el ámbito autonómico y 26,50% en el local).

Los aspectos sociales utilizados de manera única tienen más peso en el ámbito autonómico (24,45%), seguido del local (13,78%) y por último el estatal (9,14%).

En el [Anexo III. B](#)) a esta segunda parte del informe se incluye la tabla con el desglose de esta información por nivel territorial, atendiendo a la naturaleza del órgano de contratación.

#### C. Comparativa de las CEE estratégicas en la contratación de 2021 y de 2024<sup>109</sup>

##### 1) Contratos de servicios. CPV 90

Los resultados de la supervisión realizada en 2024 y 2021 sobre los contratos de servicios SARA licitados con CPV 90 son los siguientes:

---

<sup>109</sup> Como se ha indicado en el apartado de metodología, en este IES no se analizan todos los contratos SARA de servicios CPV 90 y de suministros CPV 18, sino una muestra de estos. De ahí la diferencia en términos absolutos entre los años que se comparan. Para valorar la evolución del cumplimiento se debe atender por tanto a los porcentajes.

**Tabla 39. Comparativa del uso de los criterios estratégicos en las condiciones especiales de ejecución en los contratos de servicios (CPV 90) año 2021 y año 2024**

Categoría	Contratos en 2021	Contratos en 2024
Social	1185	429
Medioambiental	466	273
Medioambiental+Social	1027	255
Ninguna	109	202
No supera el mínimo legal	0 <sup>110</sup>	112
Sin datos	95	48
Innovación+Social	0	2
Innovación+Medioambiental+Social	9	1
Innovación+Medioambiental	0	1
Genérica	0	1
Innovación	1	0
<b>Total</b>	<b>2.892</b>	<b>1.324</b>

Solo 202 pliegos de los 1.324 analizados no contiene ninguna CEE de carácter estratégico, aunque su número es casi el doble que en 2021, pese al menor tamaño de la muestra supervisada.

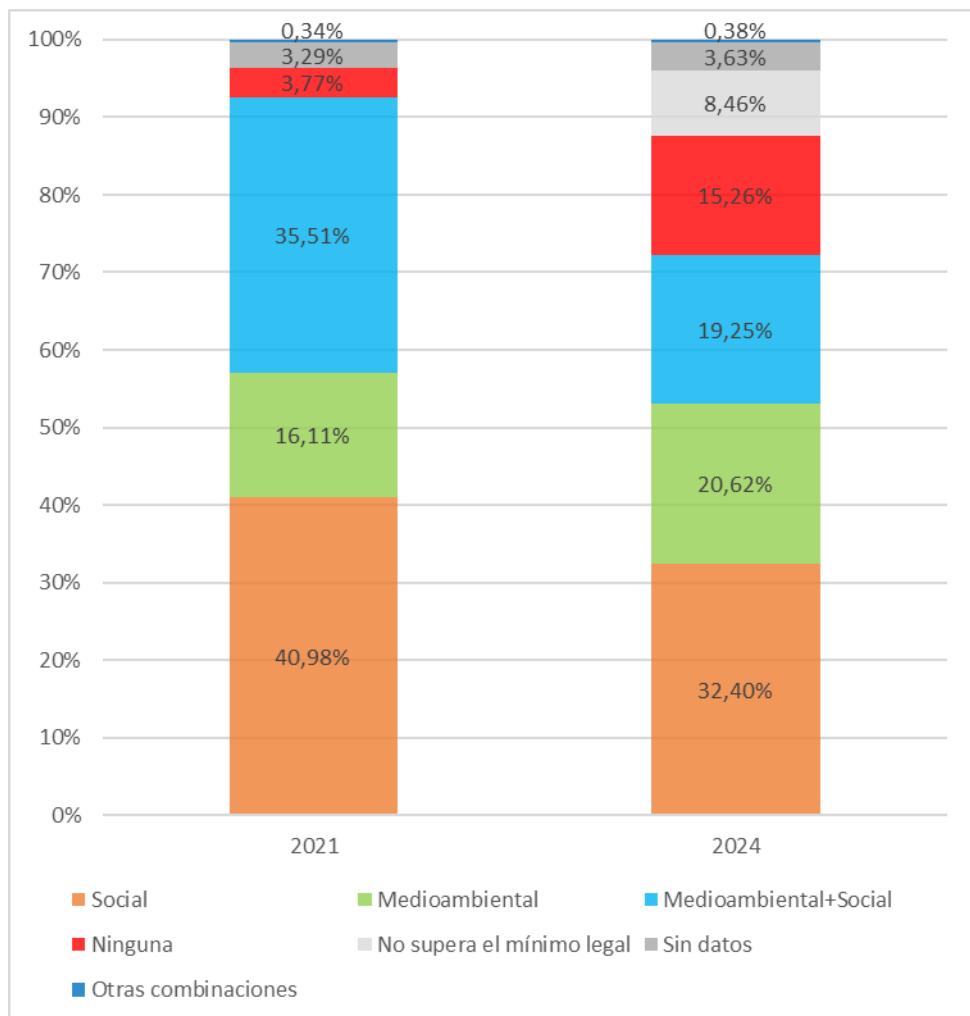
El número más alto de pliegos con CCE de carácter estratégico se produce cuando se incorporan consideraciones de carácter social (1.185 en 2021 y 429 en 2024).

Los aspectos estratégicos de innovación tienen muy poca presencia en las CEE estratégicas de los contratos supervisados en ambos años.

En el siguiente gráfico se refleja la distribución de las CEE en la contratación de los dos años supervisados.

<sup>110</sup> En la supervisión de los contratos de servicios con CPV 90 licitados en 2021 no se había introducido la categoría “No supera el mínimo legal”

**Gráfico 31. Comparativa del uso de aspectos estratégicos en las condiciones especiales de ejecución en los contratos de servicios (CPV 90) años 2021 y 2024**



El porcentaje de contratos cuyos pliegos no incluyen ninguna CEE estratégica ha aumentado, alcanzando el 15,26% frente al 3,77% de 2021.

Cuando se incorporan aspectos estratégicos, estos son de carácter social en exclusiva en la mayoría de los casos, si bien en menor porcentaje (32,40% en 2024 frente al 40,98% de 2021).

Han aumentado los pliegos que recogen cuestiones de carácter medioambiental en exclusiva (20,62% en 2024 y 16,11% en 2021 16,11%).

Por otra parte, se reduce el porcentaje de pliegos cuyas CEE combinan los aspectos sociales y medioambientales (19,25% frente al 35,51% de 2021).

Aumenta el porcentaje de pliegos que no incluyen ninguna CEE (del 3,77% al 15,26%) y se fijan en un 8,46% los pliegos cuyas CEE no superan el mínimo legal, cuestión que no había sido matizada en el informe de 2021.

El porcentaje de pliegos en los que no se han encontrado datos sobre esta cuestión mantiene estable (3,63%, siendo en 2021 del 3,29%).

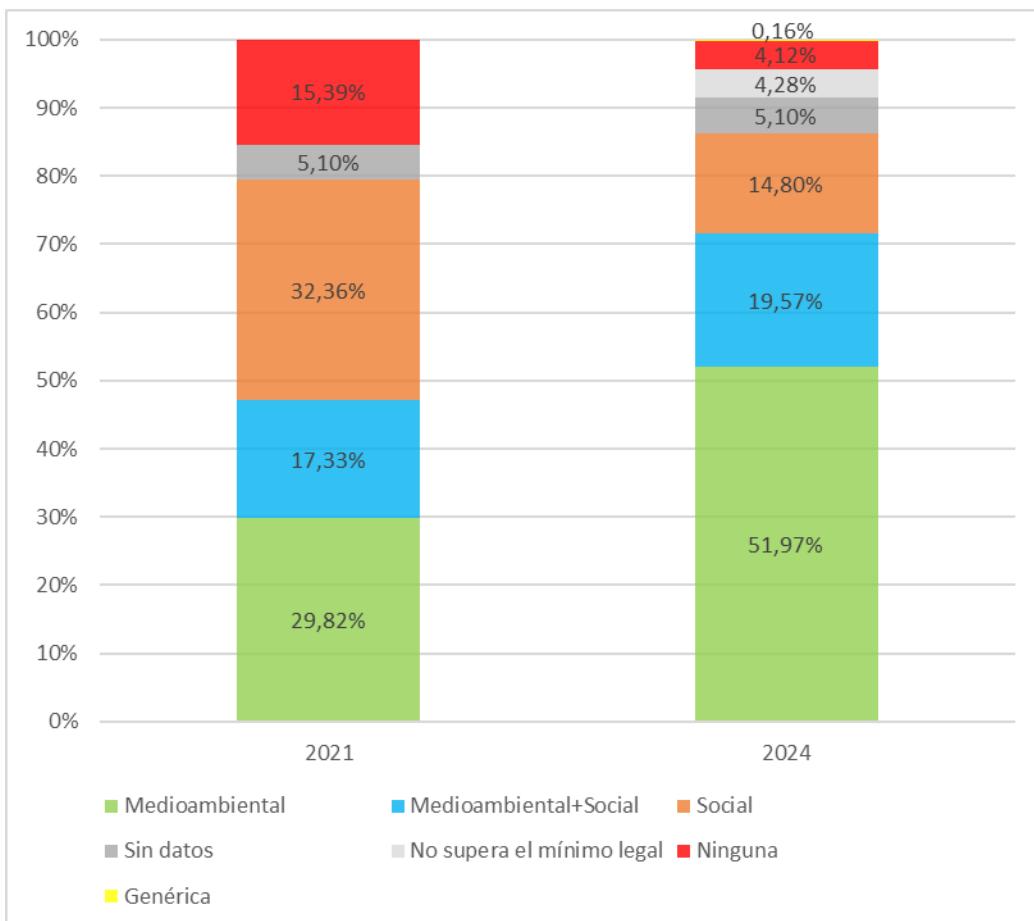
## 2) Contratos de suministro. CPV 18

Si se comparan los resultados obtenidos en la supervisión realizada en 2024 y 2021 de los contratos de suministro SARA con CPV 18 se observa lo siguiente:

**Tabla 40. Comparativa del uso de los aspectos estratégicos en las condiciones especiales de ejecución en los contratos de servicios (CPV 90) año 2021 y año 2024**

Categoría	Contratos en 2021	Contratos en 2024
Medioambiental	246	316
Medioambiental+Social	143	119
Social	267	90
Sin datos	42	31
No supera el mínimo legal	0	26
Ninguna	127	25
<b>Genérica</b>	0	1
<b>Total</b>	<b>825</b>	<b>608</b>

**Gráfico 32. Comparativa del uso de los aspectos estratégicos en las condiciones especiales de ejecución en los contratos de servicios (CPV 90) año 2021 y año 2024**



El porcentaje de contratos cuyo pliego no incluye ninguna CEE estratégica ha disminuido, hasta el 4,12% frente al 15,39% de 2021.

Los aspectos estratégicos en las CEE son de carácter medioambiental en exclusiva en la mayoría de los casos, aumentando significativamente (51,97% frente al 29,82% de 2021), y en detrimento de la incorporación de aspectos sociales en exclusiva, que baja al 14,80% desde el 32,36% de 2021.

La combinación de ambos aspectos, medioambientales y sociales, en las CEE se mantiene en niveles similares (19,57% frente al 17,33% de 2021).

El porcentaje de pliegos en los que no se han encontrado datos sobre esta cuestión es el mismo (5,10%).

## **V. Categorías o subcategorías específicas (“segundo nivel”) en los aspectos estratégicos**

Durante la elaboración y análisis del IAS 2020 y de los IES de contratación estratégica, esta Oficina ha podido comprobar la diversidad existente en el uso y aplicación de los aspectos estratégicos de una misma categoría. Por ello, ya en el IES sobre la contratación estratégica de 2021, se abordó una clasificación de “segundo nivel” de los aspectos sociales analizados, para facilitar su uso por parte de los órganos de contratación. En el IES sobre la contratación estratégica de 2022, se extendió a los aspectos medioambientales y a los de innovación. En este IES se mantiene la clasificación en los tres tipos de consideraciones estratégicas y se incorporan ejemplos localizados en los pliegos supervisados para facilitar su utilización por los órganos de contratación.

### **1. El uso de los aspectos medioambientales de “segundo nivel”**

Para elaborar las categorías de este “segundo nivel” en el análisis de los criterios medioambientales, esta Oficina se inspiró en la clasificación que se realiza en el [Reglamento \(UE\) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento \(UE\) 2019/2088](#). En el artículo 9 del citado reglamento, se recogen los objetivos medioambientales que identifican la sostenibilidad de las inversiones a realizar en los Estados miembros<sup>111</sup>.

Además de lo anterior, esta Oficina ha tenido en cuenta las modificaciones realizadas en PLACSP en relación con la categorización de la contratación estratégica y la contratación verde, tal y como consta en el Documento de la PLACSP “*Adaptación del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1780 en la PLACSP – Gestión de nuevos Datos estructurados – Guía Portal Web*”, de 16 de junio de 2023<sup>112</sup>.

En consecuencia, se han identificado las siguientes subcategorías dentro de las consideraciones medioambientales:

---

<sup>111</sup> Los objetivos medioambientales en el citado reglamento son los siguientes:

- “a) *Mitigación del cambio climático;*
- “b) *Adaptación al cambio climático;*
- “c) *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;*
- “d) *Transición hacia una economía circular;*
- “e) *Prevención y control de la contaminación;*
- “f) *Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.”*

<sup>112</sup> Página 81 del [Módulo V “La supervisión del Principio de publicidad y la transparencia en la contratación pública” del IAS 2025.](#)

"Segunda categoría"	Significado	Ejemplos
Adaptación al cambio climático	Entendido como “ <i>el proceso de ajuste al cambio climático actual y previsto, y a sus repercusiones</i> ”. Se orientan a limitar los impactos, reducir las vulnerabilidades e incrementar la resiliencia frente al cambio del clima de los sistemas humanos y naturales, incluyendo la biodiversidad, los bosques, las costas, las ciudades, el sector agrario, la industria, etc.	<u>Se otorgarán 10 puntos a los licitadores que ofrezcan todos los productos que se indican en la siguiente tabla en cuya composición se haya incluido algodón orgánico con Certificación OCS o equivalente.</u>
Mitigación del cambio climático	Entendido como “ <i>el proceso de mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de los 2 °C y de continuar los esfuerzos para limitarlo a 1,5 °C respecto de los niveles preindustriales, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo de París</i> ”. Persigue reducir las emisiones netas a la atmósfera de gases de efecto invernadero.	<u>Utilización de vehículos del servicio con etiqueta ambiental ECO o “Cero emisiones”. 10 puntos.</u>
Prevención y control de la contaminación	Entendida como los procesos, prácticas, materiales y fuentes de energía que eviten o reduzcan al mínimo la creación de contaminantes y residuos en la fuente, en lugar de tener que recurrir a otras medidas de control. (Autorizaciones ambientales).	<u>Disponer de un plan de gestión de medioambiente que garantice las características del servicio, con indicación del personal técnico y titulación, medidas adoptadas para garantizar la calidad del servicio y medidas de gestión, control y auditorías de calidad implantadas.</u>
Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas	Entendida como las medidas para garantizar el buen funcionamiento y el equilibrio de los ecosistemas (“ <i>un complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y de microorganismos y su medio no viviente que interactúan como una unidad funcional</i> ”).	<u>Todo el papel que se emplea para documentar trabajos relacionados con el servicio, deberá tener sello FSC (Forest Stewardship Council, Consejo de Administración Forestal) o certificación equivalente.</u>

“Segunda categoría”	Significado	Ejemplos
Transición hacia una economía circular	<p>Entendida como las “<i>medidas para alcanzar un sistema económico en el que el valor de los productos, materiales y demás recursos de la economía dura el mayor tiempo posible, potenciando su uso eficiente en la producción y el consumo, reduciendo de este modo el impacto medioambiental de su uso, y reduciendo al mínimo los residuos y la liberación de sustancias peligrosas en todas las fases del ciclo de vida, en su caso mediante la aplicación de la jerarquía de residuos</i></p> <p>”. Implica compartir, alquilar, reutilizar, reparar, renovar y reciclar materiales y productos existentes todas las veces que sea posible para crear un valor añadido.</p>	<p><u>Se otorgarán, como máximo 15 puntos, a los licitadores que acrediten que:</u></p> <p><u>a) Las cajas utilizadas para suministrar los productos serán reciclables y de materiales reciclados (5 puntos).</u></p> <p><u>b) Tanto las cajas como los paquetes individualizados etiquetados por agente para realizar el suministro serán reciclables y de materiales reciclados. (10 puntos)</u></p> <p><u>c) Tanto las cajas como los paquetes individualizados etiquetados por agente para realizar el suministro serán reciclables y de materiales reciclados. Además, las cajas serán reutilizables, y la empresa adjudicataria las recuperará en la siguiente entrega (15 puntos).</u></p>
Otros	Incluidos aquellos supuestos que afectan a todos los objetivos ambientales.	<p><u>La empresa adjudicataria se compromete a la utilización de productos respetuosos con el medio ambiente.</u></p>

De acuerdo con esta clasificación, el resultado del análisis de los aspectos medioambientales de “segundo nivel” es el siguiente:

- A. Consideraciones medioambientales en las condiciones de admisión de los contratos
  - 1) Contratos de servicios (CPV 90)

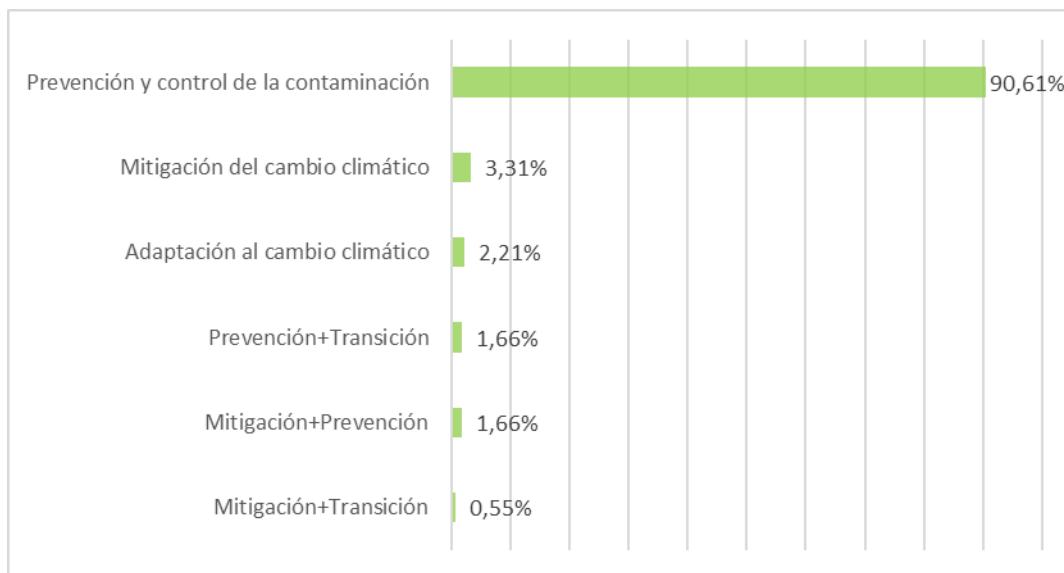
En la supervisión de los contratos de servicios SARA con CPV 90 licitados en 2024 se han identificado 181 pliegos con condiciones estratégicas de admisión de tipo medioambiental. Estas condiciones medioambientales se desagregan en las siguientes categorías de “segundo nivel”:

**Tabla 41. Tipo de aspectos medioambientales utilizados en las condiciones de admisión. Contratos de servicios (CPV 90)**

Criterios medioambientales	N.º de contratos
Prevención y control de la contaminación	164
Mitigación del cambio climático	6
Adaptación al cambio climático	4
Prevención+Transición	3
Mitigación+Prevención	3
Mitigación+Transición	1
<b>Total</b>	<b>181</b>

Las condiciones de admisión medioambientales se orientan en su mayor parte a la “prevención y control de la contaminación”.

**Gráfico 33. Tipo de aspectos medioambientales utilizados en las condiciones de admisión. Contratos de servicios (CPV 90)**



Como puede observarse, los aspectos medioambientales en las condiciones de admisión se dirigen, casi en la totalidad de los supuestos, a la “prevención y control de la contaminación” (90,61%).

## 2) Contratos de suministro (CPV 18)

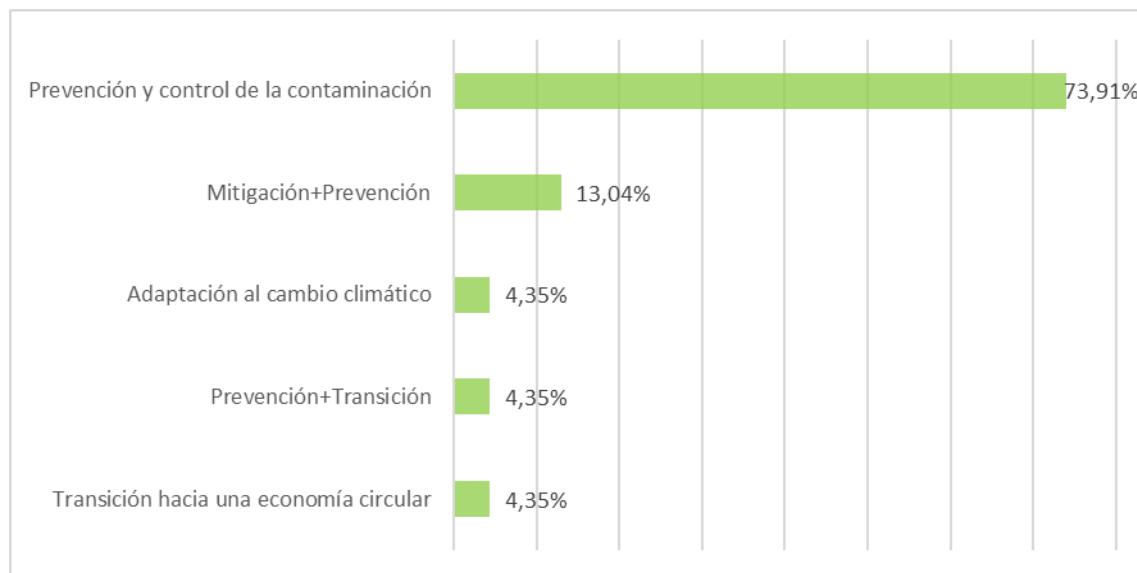
Los contratos de suministro SARA con CPV 18 licitados en 2024 y supervisados que incluyeron aspectos medioambientales en las condiciones de admisión ascienden a 23. La desagregación de “segundo nivel” es la siguiente:

**Tabla 42. Tipo de aspectos medioambientales utilizados en las condiciones de admisión. Contratos de suministro (CPV 18)**

Aspectos medioambientales	N.º de contratos
Prevención y control de la contaminación	17
Mitigación+Prevención	3
Prevención+Transición	1
Transición hacia una economía circular	1
Adaptación al cambio climático	1
<b>Total</b>	<b>23</b>

En los contratos supervisados también predominan las condiciones ambientales de admisión de “prevención y control de la contaminación”.

**Gráfico 34. Tipo de criterios medioambientales utilizados en las condiciones de admisión. Contratos de suministro (CPV 18)**



Como puede observarse, casi el 74% de los pliegos que incluyen condiciones de admisión acuden a la “prevención y control de la contaminación”.

B. Consideraciones medioambientales en los criterios de adjudicación de los contratos

1) Contratos de servicios (CPV 90)

En el análisis efectuado, se han detectado criterios estratégicos de adjudicación de carácter medioambiental en 529 contratos de servicios, tanto en exclusiva como combinados con aspectos sociales o de innovación. El desglose del “segundo nivel” de los aspectos medioambientales de los criterios de adjudicación es el siguiente:

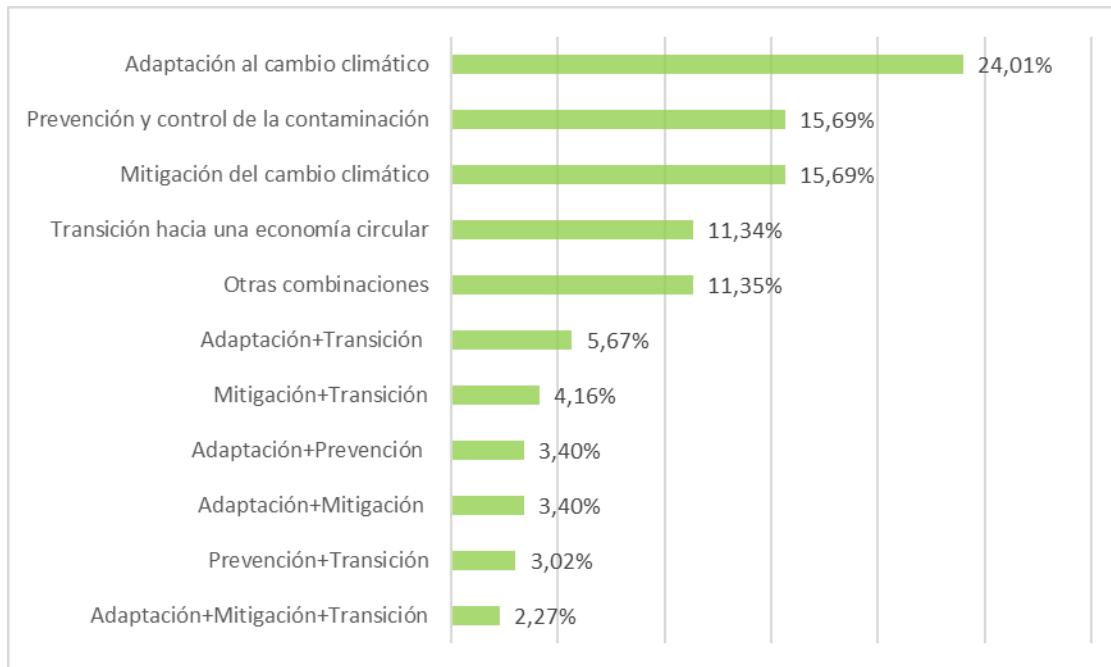
**Tabla 43. Tipo de aspectos medioambientales utilizados en los criterios de adjudicación.  
Contratos de servicios (CPV 90)**

Consideración medioambiental	N.º de contratos
Adaptación al cambio climático	127
Mitigación del cambio climático	83
Prevención y control de la contaminación	83
Transición hacia una economía circular	60
Adaptación+Transición	30
Mitigación+Transición	22
Adaptación+Mitigación	18
Adaptación+Prevención	18
Prevención+Transición	16
Adaptación+Mitigación+Transición	12
Mitigación+Prevención	9
Otros	8
Protección+Transición	8
Adaptación+Mitigación+Prevención	8
Adaptación+Protección	8
Adaptación+Mitigación+Prevención+Protección+Transición	5
Mitigación+Prevención+Transición	4
Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas	3
Adaptación+Prevención+Transición	2
Adaptación+Mitigación+Prevención+Transición	1
Adaptación+Protección+Transición	1
Mitigación+Prevención+Protección	1
Mitigación+Protección+Transición	1
Genérica	1
<b>Total</b>	<b>529</b>

La consideración medioambiental más frecuente como criterio estratégico de adjudicación se refiere a la “adaptación al cambio climático”, 127 casos.

Le siguen la “mitigación del cambio climático” y la “prevención y control de la contaminación”, ambas con 83 supuestos.

**Gráfico 35. Tipo de criterios medioambientales utilizados en los criterios de adjudicación. Contratos de servicios (CPV 90)**



En este gráfico, puede verse que la consideración ambiental de segundo nivel con mayor peso en los criterios de adjudicación es la “adaptación al cambio climático” con un 24,01%. La “mitigación del cambio climático” y la “prevención y control de la contaminación” tienen el mismo peso, un 15,69%.

## 2) Contratos de suministro (CPV 18)

En los contratos de suministro SARA con CPV 18 supervisados en 2024, se han detectado 228 pliegos que incorporan criterios de adjudicación con consideraciones medioambientales, tanto de forma exclusiva como de forma combinada con consideraciones de carácter social o de innovación.

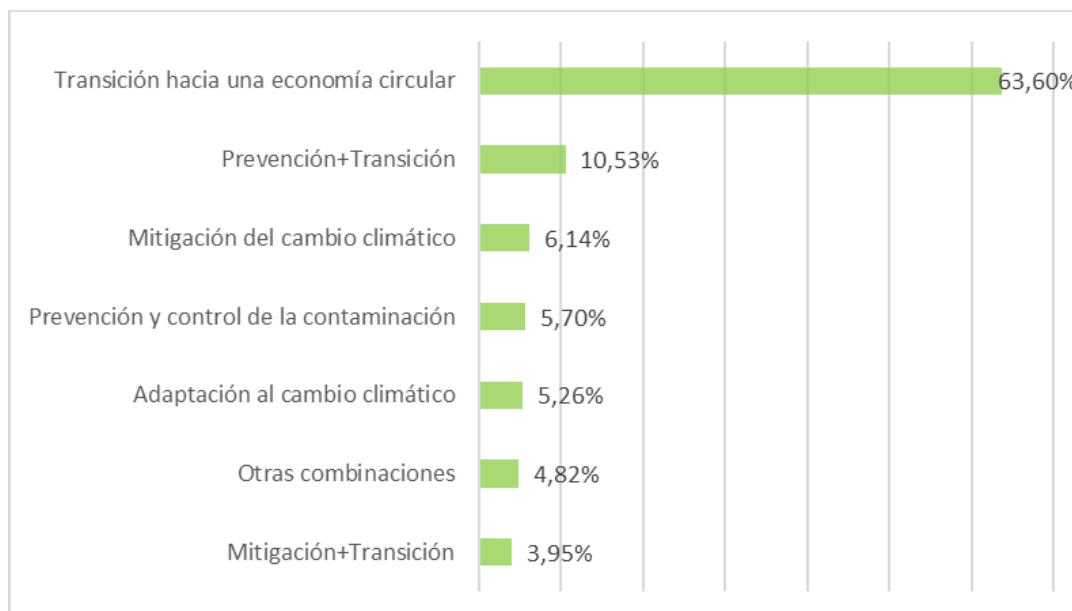
El desglose identificado en “segundo nivel” de los aspectos medioambientales en los criterios de adjudicación es el siguiente:

**Tabla 44. Tipo de aspectos medioambientales utilizados en los criterios de adjudicación. Contratos de suministro (CPV 18)**

Criterio medioambiental	N.º de contratos
Transición hacia una economía circular	145
Prevención+Transición	24
Mitigación del cambio climático	14
Prevención y control de la contaminación	13
Adaptación al cambio climático	12
Mitigación+Transición	9
Otros	4
Adaptación+Mitigación+Prevención+Transición	3
Prevención+Protección+Transición	1
Adaptación+Mitigación+Transición	1
Adaptación+Transición	1
Mitigación+Protección+Transición	1
<b>Total</b>	<b>228</b>

En los contratos de suministro supervisados cuyos pliegos tienen criterios estratégicos de adjudicación de carácter medioambiental, la consideración medioambiental de segundo nivel más utilizada, en 145 de los 228 pliegos, ha sido la “transición hacia una economía circular”.

**Gráfico 36. Tipo de aspectos medioambientales utilizados en los criterios de adjudicación. Contratos de suministro (CPV 18)**



Como puede observarse en los datos resultantes, el aspecto estratégico con mayor peso es “transición a una economía circular” con un 63,60%.

## C. Aspectos medioambientales en las CEE de los contratos

### 1) Contratos de servicios (CPV 90)

En los contratos de servicios SARA con CPV 90 analizados se han identificado CEE de carácter medioambiental en 530 pliegos. El desglose en “segundo nivel” de estas CEE medioambientales es el siguiente:

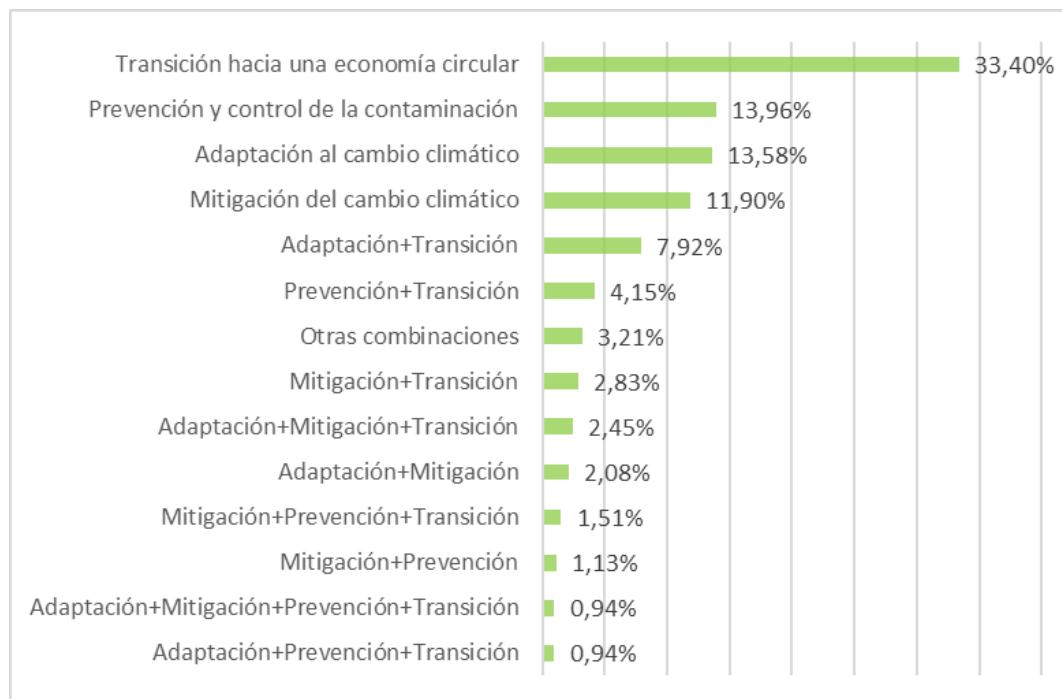
**Tabla 45. Tipo de aspectos medioambientales utilizados en las condiciones especiales de ejecución. Contratos de servicios (CPV 90)**

Criterio medioambiental	N.º de contratos
Transición hacia una economía circular	177
Prevención y control de la contaminación	74
Adaptación al cambio climático	72
Mitigación del cambio climático	63
Adaptación+Transición	42
Prevención+Transición	22
Mitigación+Transición	15
Adaptación+Mitigación+Transición	13
Adaptación+Mitigación	11
Mitigación+Prevención+Transición	8
Mitigación+Prevención	6
Adaptación+Prevención+Transición	5
Adaptación+Mitigación+Prevención+Transición	5
Otros	5
Adaptación+Prevención	3
Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas	3
Adaptación+Protección+Transición	2
Mitigación+Protección+Transición	1
Adaptación+Mitigación+Protección+Transición	1
Prevención+Mitigación	1
Adaptación+Mitigación+Prevención+Protección+Transición	1
<b>Total</b>	<b>530</b>

El aspecto medioambiental más numeroso como CEE es la “transición hacia una economía circular”, presente en 177 pliegos de los 530 que contienen CEE de carácter medioambiental.

Les siguen, con 74 y 72, respectivamente, la “prevención y control de la contaminación” y la “adaptación al cambio climático”.

**Gráfico 37. Tipo de criterios medioambientales utilizados en las condiciones especiales de ejecución. Contratos de servicios (CPV 90)**



Los aspectos medioambientales que más se utilizan como CEE son los relativos a la “transición hacia una economía circular”, con un 33,40%, seguidos de los relacionados con la “prevención y control de la contaminación” y la “adaptación al cambio climático”, con un 13,96% y 13,58%, respectivamente.

## 2) Contratos de suministro (CPV 18)

En los contratos de suministro SARA con CPV 18 analizados en 2024 se han identificado CEE de carácter medioambiental en 435 pliegos. El desglose en “segundo nivel” de estas CEE medioambientales es el siguiente:

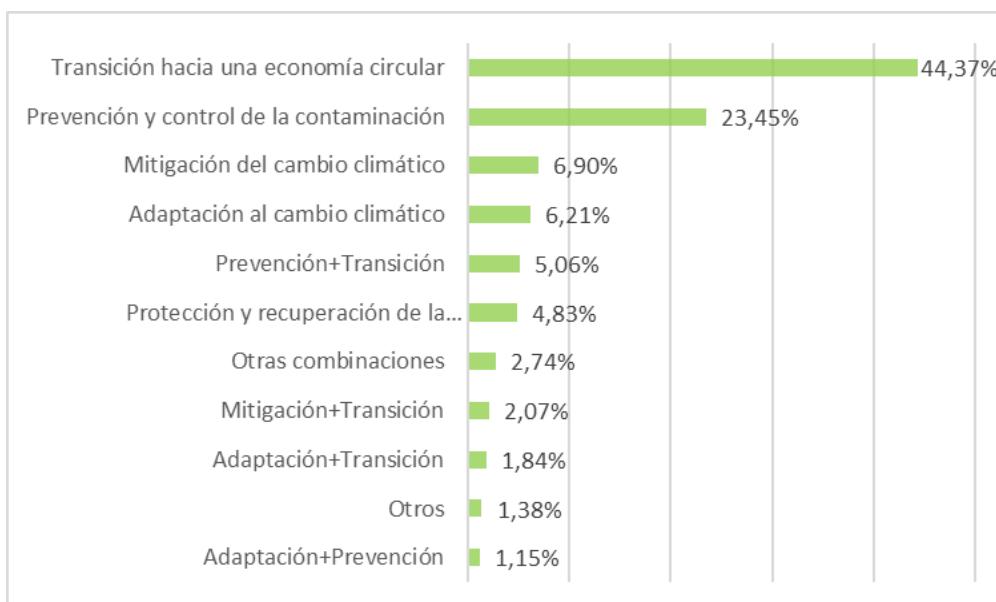
**Tabla 46. Tipo de criterios medioambientales utilizados en las condiciones especiales de ejecución. Contratos de suministro (CPV 18)**

Criterio medioambiental	N.º de contratos
Transición hacia una economía circular	193
Prevención y control de la contaminación	102
Mitigación del cambio climático	30
Adaptación al cambio climático	27
Prevención+Transición	22
Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas	21
Mitigación+Transición	9
Adaptación+Transición	8
Otros	6
Adaptación+Prevención	5
Adaptación+Mitigación+Prevención+Transición	4
Mitigación+Prevención+Transición	4
Adaptación+Protección	3
Adaptación+Mitigación	1
<b>Total</b>	<b>435</b>

El aspecto medioambiental más numeroso como CEE es la “transición hacia una economía circular”, presente en 193 pliegos de los 435 que contienen CEE de carácter medioambiental.

Le sigue, con 102 pliegos, la “prevención y control de la contaminación”.

**Gráfico 38. Tipo de aspectos medioambientales utilizados en las condiciones especiales de ejecución. Contratos de suministro (CPV 18)**



Nuevamente, las consideraciones medioambientales que se utilizan en más ocasiones como CEE se refieren a la “transición hacia una economía circular”, con un 44,37%, seguidos de la “prevención y control de la contaminación” con un 23,45%.

## 2. El uso de los aspectos sociales

Como ya se ha indicado, para facilitar al órgano de contratación el uso de los aspectos estratégicos de carácter social, se ha abordado una categorización de “segundo nivel”<sup>113</sup>, partiendo de categorías ya identificadas en los IES anteriores y que se incluyen en la siguiente tabla, con nuevos ejemplos identificados en los contratos que son objeto de análisis en este informe:

---

<sup>113</sup> En este caso se ha realizado una clasificación de elaboración propia teniendo como base la ya creada en los anteriores IES.

“Segunda categoría”	Definición	Ejemplos
Accesibilidad	Criterios en favor de posibilitar y/o facilitar el alcance a todas las personas.	<u>Los medios de comunicación, el diseño de los elementos instrumentales y la implantación de los trámites procedimentales empleados por la empresa contratista en la ejecución del contrato deben realizarse teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y diseño para todos.</u>
Acción Social	Aspectos en favor de las necesidades sociales de los trabajadores.	<u>Apoyo económico para sufragar gastos de escuelas infantiles cercanas a la organización laboral y de otros centros de atención a personas dependientes.</u>
Acoso	Medidas de prevención contra el acoso.	<u>El compromiso de la empresa adjudicataria de presentar, en el momento de formalizar el contrato, un protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo o por orientación sexual, en el ámbito de desarrollo del contrato.</u>
Campañas de comunicación	Actuaciones para dar a conocer o sensibilizar respecto a determinadas cuestiones.	<u>Campañas de concienciación y atención al público (Hasta 4 puntos) Plan de concienciación ciudadana: se trata de describir el objetivo de la realización de las campañas de concienciación, el público al que son dirigidas y la descripción de cada una de las campañas.</u>
Campaña implantación servicio/suministro	Actuaciones para dar a conocer el servicio que va a ser puesto en marcha.	<u>Procedimiento de implantación del servicio (hasta 2 puntos).</u>
CEEm o EIS	Contratos reservados CEEm o EIS como condición de admisión.	<u>Deberán presentar la documentación necesaria para comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en el apartado 4 del artículo 43 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, exigidos para tener la consideración de Centros Especiales de Empleo de iniciativa social.</u>
Conciliación	Criterios que incluyen medidas para fomentar la compatibilización del trabajo y de la vida personal y familiar.	<u>Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio una bolsa de horas de libre disposición por parte de los trabajadores y de carácter retribuido, que les permita disfrutar durante la jornada semanal de un tiempo libre para realizar gestiones de carácter personal o como descanso, todo ello de acuerdo con lo establecido con el apartado 5.3 del PPT.</u>
Condiciones laborales	Acciones dirigidas a contrataciones de calidad y fomento de mejora de las condiciones de los trabajadores.	<u>En caso de que se produzcan nuevas necesidades de contratación de personal, se dará preferencia al incremento de jornada de las personas trabajadoras ya asignadas al contrato que no tengan jornada completa.</u>

“Segunda categoría”	Definición	Ejemplos
Diversidad funcional	Atención a la diversidad de las personas con capacidades o funcionalidades diversas (si engloba a más colectivos se identifica como: "Inserción colectivos desfavorecidos").	<u>La obligación del adjudicatario de que al menos el 40% del total de la plantilla de trabajadores discapacitados, adscrita al contrato, esté compuesta por trabajadores con discapacidad con mayores dificultades de empleabilidad (las personas con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual, con un grado de minusvalía reconocida igual o superior al 33 por cien), a los que hace referencia el artículo 6.2. a) del Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad.</u>
Ética	Procedimientos y buenas prácticas para identificar, prevenir, controlar y reaccionar frente a posibles conductas contrarias al correcto comportamiento a seguir. Códigos éticos. Compliance. Relacionados con la integridad del comportamiento o conducta en el ámbito de la contratación pública.	<u>Firmar, al inicio del contrato, el compromiso del adjudicatario de cumplimiento del código ético de Parque Tecnológico de Galicia S.A.</u>
Formación	Actuaciones orientadas a la formación de los trabajadores en distintos ámbitos.	<u>Como medidas sociales se establece la realización de un Plan de formación de los trabajadores, los cuales como mínimo deben realizar durante la vigencia del contrato un curso formativo relacionado con su actividad.</u>
Igualdad	Medidas orientadas a fomentar un tratamiento igualitario de los diferentes colectivos.	<u>El adjudicatario deberá diseñar y aplicar en la ejecución del contrato un programa de igualdad específico que detalle las políticas de igualdad de la empresa en relación con la ejecución del contrato (...).</u>
Inserción colectivos desfavorecidos	Impulso de las contrataciones de determinados colectivos con dificultades de inserción laboral (mayores de determinada edad, personas con capacidades diferentes, mujeres en sectores menos representadas, desempleados de larga duración...).	<u>Las nuevas contrataciones de personal que la empresa o empresas adjudicatarias de este contrato tengan que hacer para ejecutarlo deben efectuarse preferentemente entre personas que se encuentren en situación legal de desempleo conforme a lo previsto en el artículo 267 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido.</u>

“Segunda categoría”	Definición	Ejemplos
LGTBIQA+ <sup>114</sup>	Actuaciones orientadas a la igualdad del colectivo.	<p><i>En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria y, en su caso, subcontratista, deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género. Toda la documentación referida deberá ser examinada por el responsable del contrato, previo a su uso y difusión.</i></p>
Perspectiva de género	Acciones dirigidas al cambio que permitan avanzar en la igualdad de género.	<p><i>Compromiso de la empresa que resulte adjudicataria de acreditar al órgano de contratación al inicio de la ejecución del contrato la existencia y aplicación de un Plan de Igualdad cuando por Ley estén obligadas a ello de acuerdo con el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.</i></p>
Prevención de Riesgos Laborales (PRL)	Medidas dirigidas a la protección laboral de los trabajadores.	<p><i>10 puntos. Habrá que preparar y establecer un plan basado en la promoción de la salud en los puestos de trabajo (sobre todo en áreas como el control del tabaquismo, el consumo de alcohol, la mejora de la alimentación el incremento de la actividad física, la gestión del estrés o la prevención de los accidentes laborales, etc.), junto con el establecimiento de medidas de conciliación familiar.</i></p>
Responsabilidad Social	Impulso de compromisos dirigidos a la mejora social por parte de las empresas.	<p><i>Declaración Responsable del adjudicatario, en cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución: -Que las fábricas o lugares de trabajo relacionados con el objeto de este expediente están sujetos a un sistema de gestión de responsabilidad social basada en los principios y derechos laborales internacionales, bajo el sistema de auditoría tipo BSCI, SA8000 o equivalente. (Ausencia de trabajo infantil, ausencia de empleo precario, ausencia de servidumbre por deudas, comportamiento comercial ético...).</i></p>

<sup>114</sup> El artículo 122.3 bis de la LSCP establece: *Las Administraciones públicas incorporarán en los pliegos de cláusulas administrativas particulares condiciones especiales de ejecución o criterios de adjudicación dirigidos a la promoción de la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales, siempre que exista vinculación con el objeto del contrato.*

“Segunda categoría”	Definición	Ejemplos
Subcontratación	Aspectos y obligaciones previstas en relación con la forma en que puede llevarse a cabo la subcontratación.	<i>Al inicio de la ejecución del contrato el contratista informará al órgano de contratación de las condiciones de pago a cada subcontratista.</i>
Subcontratación con CEEm o EIS	Fomento de la subcontratación de CEEm o EIS.	<i>La empresa contratista del lote 2, desde el inicio del servicio, estará obligada a la contratación de un Centro Especial de Trabajo (CET) por la realización de la limpieza de los espacios exteriores según las especificaciones del ap. 6.11 del PPT.</i>
Tercer Sector <sup>115</sup>	Actuaciones dirigidas a fomentar la actividad de las entidades que no tienen ánimo de lucro y cuya finalidad está orientada a la inclusión social.	

<sup>115</sup> En este IES no se ha identificado ninguna de esta categoría. No obstante, se mantiene para futuros análisis.

## A. Los aspectos sociales como condiciones de admisión en los contratos

### 1) Contratos de servicios (CPV 90)

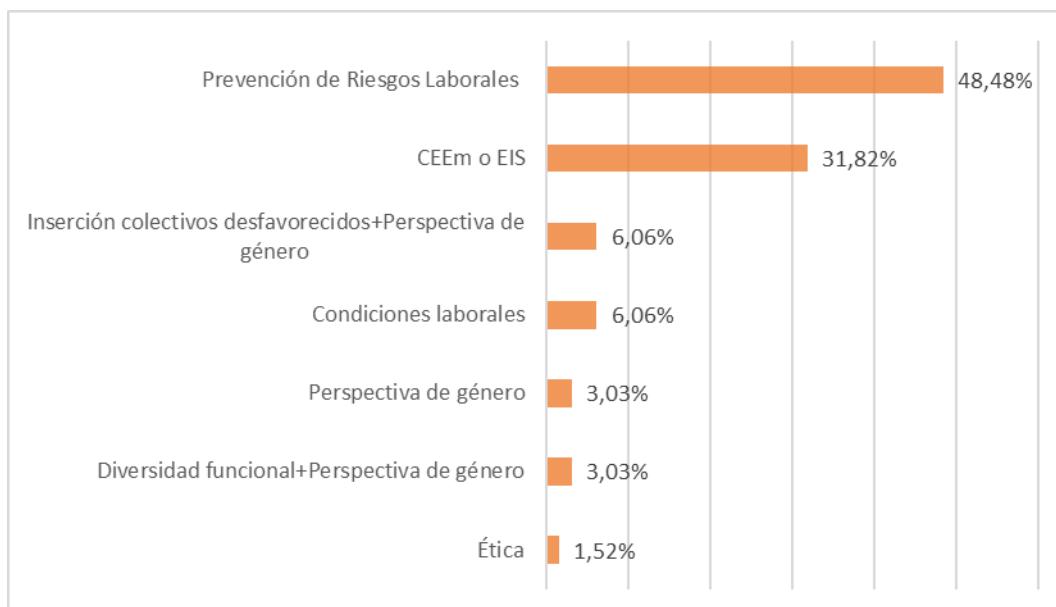
En relación con las condiciones de admisión, en la supervisión de los contratos de servicio SARA con CPV 90 licitados en 2024 se han identificado 66 que incluyen aspectos sociales como condiciones de admisión.

**Tabla 47. Tipo de aspectos sociales utilizados en las condiciones de admisión. Contratos de servicios (CPV 90)**

Criterios sociales	N.º de contratos
Prevención de Riesgos Laborales	32
CEEEm o EIS	21
Inserción colectivos desfavorecidos+Perspectiva de género	4
Condiciones laborales	4
Perspectiva de género	2
Diversidad funcional+Perspectiva de género	2
Ética	1
<b>Total</b>	<b>66</b>

El aspecto social más numeroso como condición de admisión es la “prevención de riesgos laborales”, presente en 32 pliegos de los 66 que contienen condiciones de admisión de carácter social. Le sigue, con 21, la condición de admisión de carácter social relativa a “CEEEm o EIS”.

**Gráfico 39. Tipo de aspectos sociales utilizados en las condiciones de admisión. Contratos de servicios (CPV 90)**



Cuando se utilizan aspectos sociales como condiciones de admisión, en casi la mitad de los casos (48,48%) se ha optado por la categoría referida a “prevención de riesgos laborales”. Le sigue la referida a “CEEEm o EIS”, con un 31,82%.

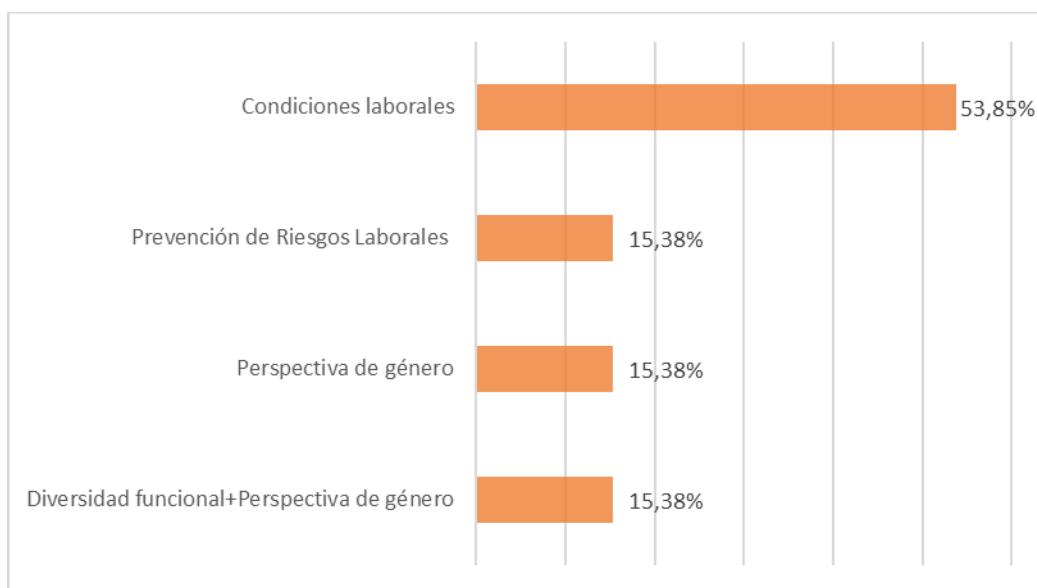
## 2) Contratos de suministro (CPV 18)

Se han identificado 13 contratos de suministro que incluyen aspectos sociales como condiciones de admisión, siendo mayoritaria la categoría de “condiciones laborales”, presente en 7 de estos 13 contratos.

**Tabla 48. Tipo de aspectos sociales utilizados en las condiciones de admisión. Contratos de suministro (CPV 13)**

Criterios sociales	N.º de contratos
Condiciones laborales	7
Perspectiva de género	2
Prevención de Riesgos Laborales	2
Diversidad funcional+Perspectiva de género	2
<b>Total</b>	<b>13</b>

**Gráfico 40. Tipo de aspectos sociales utilizados en las condiciones de admisión. Contratos de suministro (CPV 18)**



El gráfico muestra que cuando se usan de aspectos sociales como condiciones de admisión, en más de la mitad de los casos (casi el 54%) se ha optado por la categoría referida a “condiciones laborales”.

## B. Los aspectos sociales como criterios de adjudicación

### 1) Contratos de servicios (CPV 90)

La incorporación de aspectos sociales en los criterios de adjudicación se ha identificado en 369 de los contratos de servicios supervisados. El desglose de "segundo nivel" de estos aspectos sociales se muestra en la siguiente tabla.

**Tabla 49. Tipo de aspectos sociales utilizados en los criterios de adjudicación. Contratos de servicios (CPV 90)**

Criterio social	N.º de contratos	%
Formación	102	27,64%
Prevención de Riesgos Laborales (PRL)	49	13,29%
Formación+PRL	33	8,94%
Perspectiva de género	30	8,13%
Campañas de comunicación	28	7,60%
Inserción colectivos desfavorecidos	15	4,07%
Condiciones laborales	9	2,45%
Conciliación+PRL	8	2,18%
Subcontratación con CEEm o EIS	6	1,63%
Condiciones+Perspectiva	5	1,36%
Formación+Inserción	5	1,36%
Conciliación	5	1,36%
Campaña implantación servicio/suministro	5	1,36%
Igualdad	4	1,08%
CEEm o EIS+Conciliación+Formación	4	1,08%
Campañas de comunicación+Formación	4	1,08%
Conciliación+Formación	4	1,08%
Inserción+Perspectiva	4	1,08%
Conciliación+Igualdad	4	1,08%
Campañas de comunicación +Condiciones +Formación+Perspectiva	3	0,81%
Conciliación+Perspectiva+PRL	2	0,54%
Campañas de comunicación+Campaña implantación	2	0,54%
Condiciones+PRL	2	0,54%
CEEm o EIS	2	0,54%
Diversidad funcional	2	0,54%
Campañas de comunicación+Formación+PRL	2	0,54%
Condiciones+Formación+Igualdad	2	0,54%
Campañas de comunicación+Diversidad+Formación	1	0,27%
Inserción+PRL	1	0,27%
Conciliación+Inserción+PRL	1	0,27%
Condiciones+Formación	1	0,27%

Criterio social	N.º de contratos	%
Conciliación+PRL+Responsabilidad	1	0,27%
Condiciones+Formación+Campañas de comunicación	1	0,27%
Conciliación+Inserción	1	0,27%
Conciliación+Condiciones+Perspectiva	1	0,27%
Inserción colectivos desfavorecidos+Responsabilidad Social	1	0,27%
Condiciones+Formación+Perspectiva	1	0,27%
Conciliación+Condiciones+Formación+Inserción+PRL	1	0,27%
Condiciones+Formación+PRL	1	0,27%
Formación+Igualdad	1	0,27%
Campañas de comunicación+Perspectiva	1	0,27%
Formación+Perspectiva	1	0,27%
Conciliación+Formación+Inserción	1	0,27%
Formación+Responsabilidad	1	0,27%
Condiciones+PRL+Responsabilidad	1	0,27%
Campaña implantación+Formación	1	0,27%
Condiciones+Subcontratación con CEEm o EIS	1	0,27%
Conciliación+Condiciones	1	0,27%
Conciliación+Formación+Inserción+Perspectiva+PRL	1	0,27%
Acoso	1	0,27%
Diversidad+Perspectiva	1	0,27%
PRL+Responsabilidad	1	0,27%
Diversidad+Inserción	1	0,27%
Acción Social	1	0,27%
Acoso+Conciliación+Diversidad+Formación+Perspectiva+PRL	1	0,27%
<b>Total</b>	<b>369</b>	<b>100,00%</b>

En 102 contratos de los 369 cuyos criterios de adjudicación incluyen consideraciones sociales, estas se concretan en la “formación”.

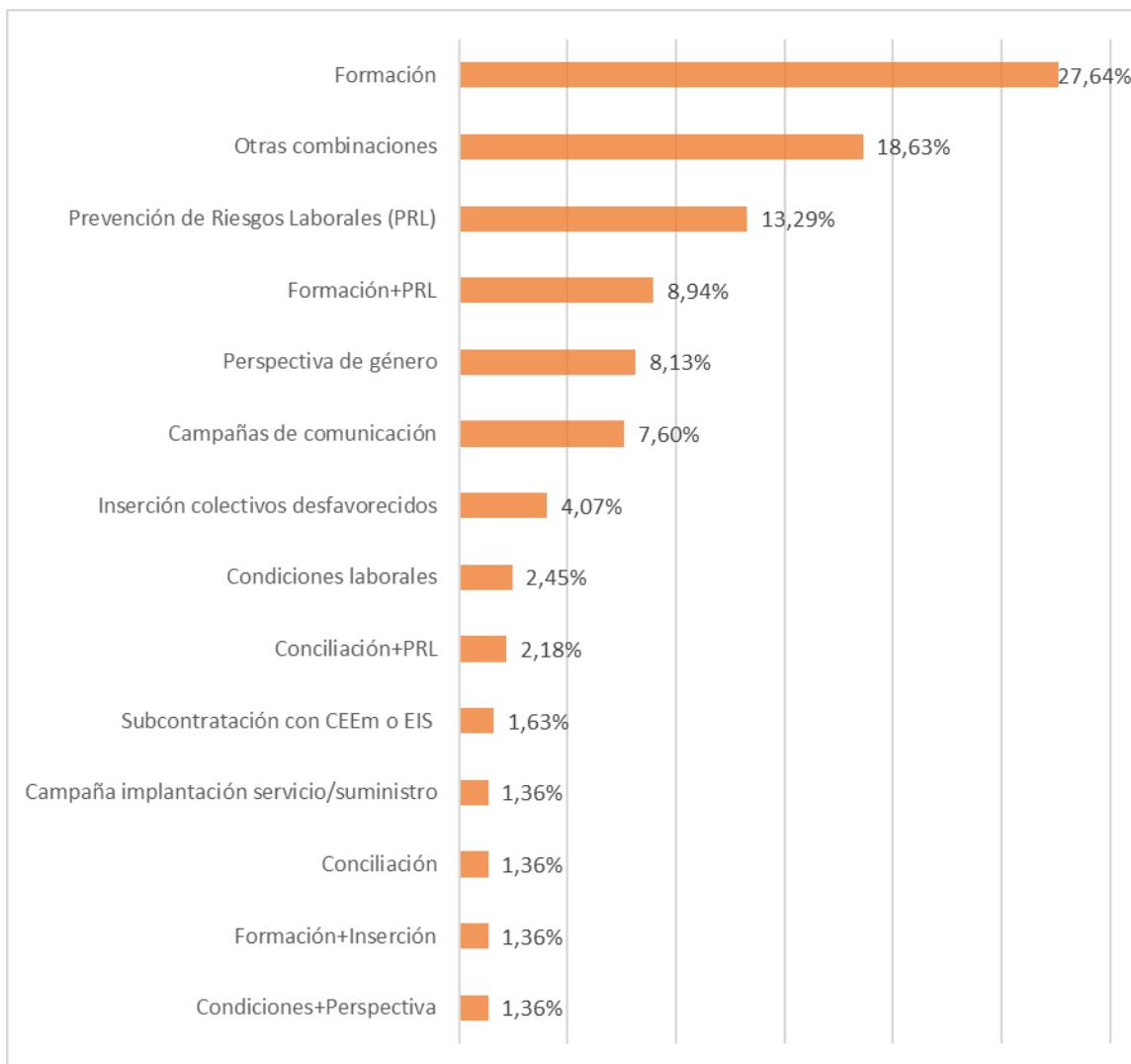
Le siguen, con 49, la “prevención de riesgos laborales”.

El uso combinado de las dos categorías anteriores “formación+PRL” se detecta en 33 casos.

La categoría de “perspectiva de género” está presente en 30 pliegos y las “campañas de comunicación” en 28.

En el siguiente gráfico se representan los porcentajes correspondientes a estas categorías de “segundo nivel”.

**Gráfico 41. Tipo de aspectos sociales utilizados en los criterios de adjudicación.  
Contratos de servicios (CPV 90)**



Como puede verse, las cuestiones relacionadas con la “formación” tienen un peso significativo como criterios estratégicos de adjudicación de carácter social, alcanzando al 27,64% de los pliegos que incorporan aspectos sociales. Le siguen las relacionadas con la “prevención de riesgos laborales”, que se incluyen en el 13,29% de los contratos.

Como puede observarse en la tabla anterior, es muy frecuente que las consideraciones sociales se combinen entre sí. Por ello, se ha procedido a indicar en la tabla que figura a continuación el número de contratos donde se han identificado las categorías más representativas, sumando los casos en que se usan en exclusiva y los casos en que se combinan varias categorías:

**Tabla 50. Contratos en los que se incluyen aspectos sociales como criterios de adjudicación. Contratos de servicios (CPV 90)**

Criterios sociales	N.º de contratos	%
Formación	172	46,61%
Prevención de Riesgos Laborales (PRL)	105	28,46%
Perspectiva de género	51	13,82%
Campañas de comunicación	42	11,38%
Conciliación	36	9,76%
Inserción colectivos desfavorecidos	32	8,67%
Condiciones laborales	30	8,13%
Igualdad	11	2,98%
Resto de criterios	35	9,49%

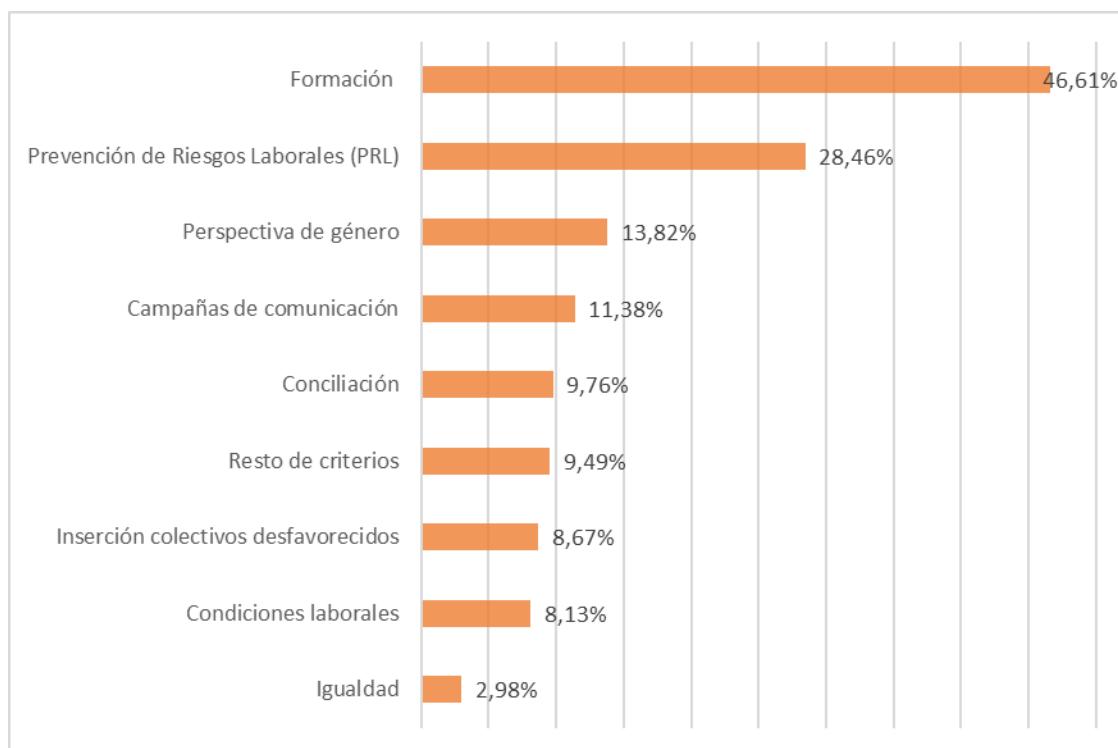
En esta tabla, la categoría “PRL” figura en 105 contratos, mientras que en la tabla anterior aparece en solitario en 49 pliegos. Ello significa que se utiliza de forma combinada con otras categorías sociales en 56 pliegos.

La “perspectiva de género” aparece en 51 ocasiones en esta tabla, porque se suman los 21 casos en que figura en combinación con otras categorías a los 30 contratos en que se usa en solitario y que se indican en la tabla anterior.

La categoría más numerosa en esta tabla es la de “formación” que está presente en 172 contratos y figura en solitario en 102 de los pliegos analizados en la tabla anterior.

En el siguiente gráfico se representan las frecuencias del uso combinado de las categorías estratégicas sociales de “segundo nivel”, conforme a la tabla anterior.

**Gráfico 42. Contratos en los que se incluyen aspectos sociales como criterios de adjudicación. Contratos de servicios (CPV 90)**



Tal y como puede observarse aumentan las frecuencias cuando se analiza el uso combinado de las categorías de “segundo nivel”. Así, la categoría “formación” se ha incluido en el 46,61% de los pliegos que han incorporado aspectos sociales como criterios de adjudicación. Y, la “prevención de riesgos laborales (PRL)” en el 28,46%.

## 2) Contratos de suministro (CPV 18)

El uso de los aspectos de carácter social como criterios de adjudicación se ha identificado en 30 de los contratos de suministro supervisados. El desglose de “segundo nivel” de estos criterios sociales se muestra en la siguiente tabla.

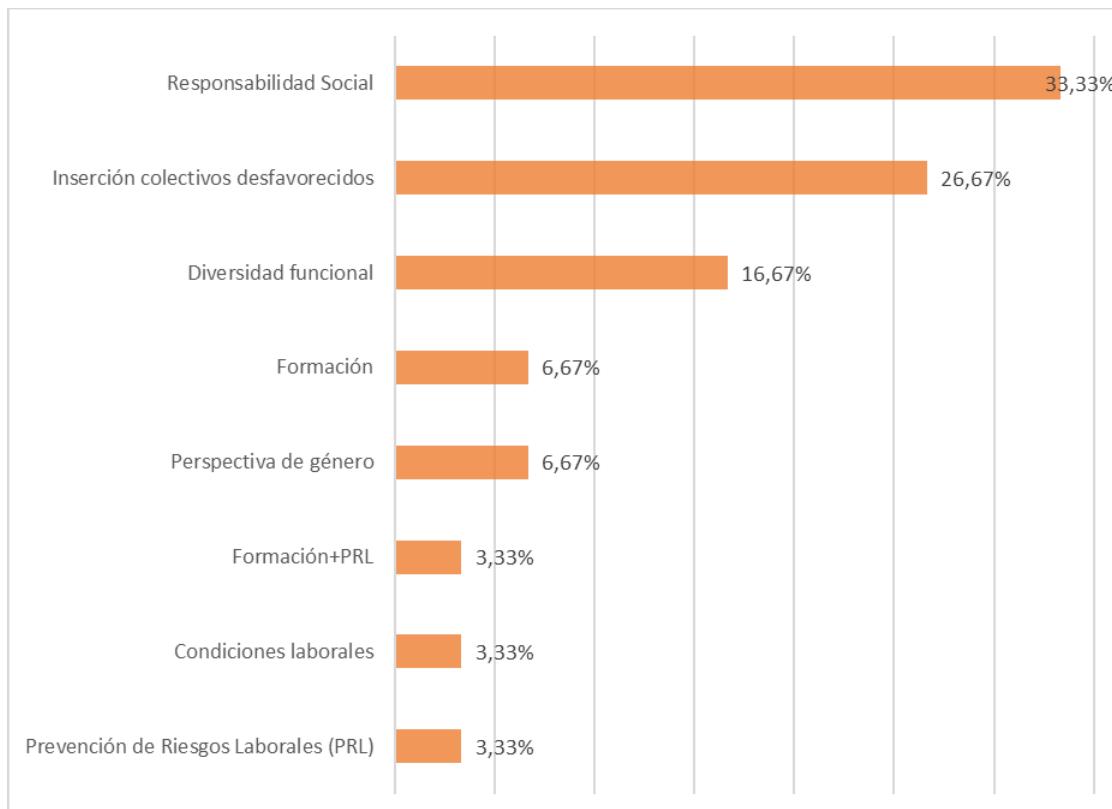
**Tabla 51. Tipo de aspectos sociales utilizados en los criterios de adjudicación. Contratos de suministro (CPV 18)**

Criterio social	N.º de contratos
Responsabilidad Social	10
Inserción colectivos desfavorecidos	8
Diversidad funcional	5
Perspectiva de género	2
Formación	2
Prevención de Riesgos Laborales (PRL)	1
Condiciones laborales	1
Formación+PRL	1
<b>Total</b>	<b>30</b>

En los 30 pliegos identificados que utilizan los aspectos sociales como criterios estratégicos de adjudicación, destaca que 10 optan por valorar la “responsabilidad social” y 8 la “inserción de colectivos desfavorecidos”.

El siguiente gráfico muestra la representación de estos datos.

**Gráfico 43. Tipo de aspectos sociales utilizados en los criterios de adjudicación. Contratos de suministro (CPV 18)**



Tal y como puede observarse, las cuestiones relacionadas con la “responsabilidad social”, incorporadas en exclusiva, tienen un mayor peso como criterios de adjudicación de carácter social, alcanzando al 33,33% de los pliegos que incorporan aspectos sociales. Le siguen las consideraciones relacionadas con la “inserción de colectivos desfavorecidos”, que se incluyen en el 26,67% de los contratos de forma exclusiva. El tercer lugar corresponde a la “diversidad funcional”, presente en el 16,67% de los contratos analizados.

### C. Los aspectos sociales como CEE

#### 1) Contratos de servicios (CPV 90)

En los contratos de servicios se han identificado CEE de carácter social (aspectos sociales) en 687 contratos. El desglose de estos aspectos sociales en “segundo nivel” se muestra en la tabla siguiente<sup>116</sup>:

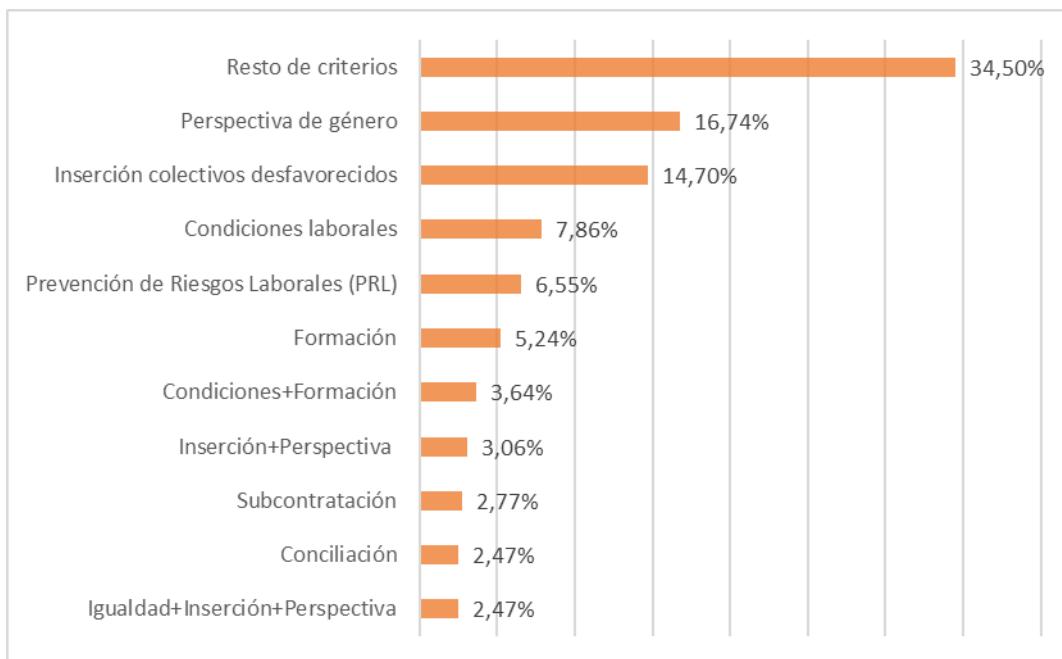
**Tabla 52. Tipo de aspectos sociales utilizados en las condiciones especiales de ejecución. Contratos de servicios (CPV 90)**

Criterios sociales	N.º de contratos	%
Perspectiva de género	115	16,74%
Inserción colectivos desfavorecidos	101	14,70%
Condiciones laborales	54	7,86%
Prevención de Riesgos Laborales (PRL)	45	6,55%
Formación	36	5,24%
Condiciones+Formación	25	3,64%
Inserción+Perspectiva	21	3,06%
Subcontratación	19	2,77%
Igualdad+Inserción+Perspectiva	17	2,47%
Conciliación	17	2,47%
Resto de criterios	237	34,50%
<b>Total</b>	<b>687</b>	<b>100%</b>

En los 687 pliegos que incorporan CEE de carácter social, las consideraciones más numerosas son la “perspectiva de género” en 115 pliegos y la “inserción de colectivos desfavorecidos” en 101 pliegos.

<sup>116</sup> Tabla con detalle en el [Anexo IV](#).

**Gráfico 44. Tipo de aspectos sociales utilizados en las condiciones especiales de ejecución. Contratos de servicios (CPV 90)**



La categoría más utilizada como CEE es la relativa a “perspectiva de género” (16,74% de los pliegos la incluyen sin combinarla con otras), seguida de la “inserción colectivos desfavorecidos” (el 14,70% de los pliegos la incluyen también de forma en exclusiva).

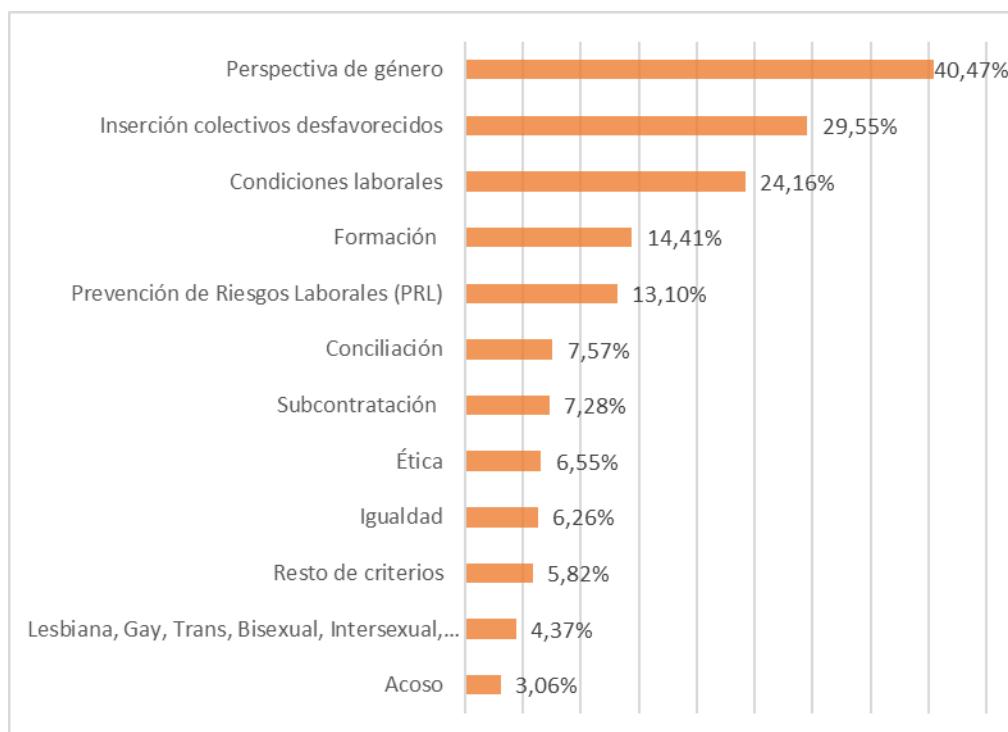
No obstante, como se puede observar en el mencionado Anexo IV, existen en este caso múltiples combinaciones, por lo que se ha procedido a indicar a continuación en cuantos contratos se han identificado las categorías más representativas, ya sea en exclusiva o en combinación con otras:

**Tabla 53. Contratos en los que se incluyen criterios sociales como condiciones especiales de ejecución. Contratos de servicios (CPV 90)**

Criterios sociales	N.º de contratos	%
Perspectiva de género	278	40,47%
Inserción colectivos desfavorecidos	203	29,55%
Condiciones laborales	166	24,16%
Formación	99	14,41%
Prevención de Riesgos Laborales (PRL)	90	13,10%
Conciliación	52	7,57%
Subcontratación	50	7,28%
Ética	45	6,55%
Igualdad	43	6,26%
Lesbiana, Gay, Trans, Bisexual, Intersexual, Queer, Asexual y otras opciones (LGTBIQA+)	30	4,37%
Acoso	21	3,06%
Resto de criterios	40	5,82%

En la tabla, la “perspectiva de género” aparece en 278 pliegos. Al relacionar esta tabla con la anterior, se observa que esta categoría aparece en 115 pliegos como CEE sin combinar con otras categorías. Por tanto, en el resto, hasta 278, es decir, en 163 pliegos, se incorpora en combinación con otras categorías.

**Gráfico 45. Contratos en los que se incluyen aspectos sociales como condiciones especiales de ejecución. Contratos de servicios (CPV 90)**



Tal y como puede observarse, la categoría “perspectiva de género” se ha incluido en el 40,47% de los pliegos que han incorporado aspectos sociales como CEE. En el 29,55% se han identificado CEE relativas a la “inserción de colectivos desfavorecidos” y en el 24,16% a “condiciones laborales”.

## 2) Contratos de suministro (CPV 18)

En los contratos de suministro supervisados se han identificado CEE de carácter social (aspectos sociales) en 209 casos. El desglose de estos en “segundo nivel” se muestra en la tabla siguiente:

**Tabla 54. Tipo de aspectos sociales utilizados en las condiciones especiales de ejecución. Contratos de suministro (CPV 18)**

Criterios sociales	N.º de contratos	%
Condiciones laborales	32	15,31%
Subcontratación	22	10,53%
Inserción colectivos desfavorecidos	20	9,57%
Condiciones+Subcontratación	17	8,13%
Ética	14	6,70%
Prevención de Riesgos Laborales (PRL)	13	6,21%
Conciliación+Perspectiva+PRL	10	4,78%
Responsabilidad Social	10	4,78%
Perspectiva de género	6	2,86%
Ética+PRL	5	2,39%
Formación	5	2,39%
Conciliación+Inserción+Perspectiva	4	1,91%
Igualdad	4	1,91%
Conciliación+Inserción+Responsabilidad+Subcontratación	4	1,91%
Conciliación+Perspectiva	4	1,91%
Condiciones+Formación	4	1,91%
Perspectiva+Subcontratación	3	1,44%
Campaña implantación servicio/suministro	3	1,44%
Conciliación+Condiciones+Perspectiva	3	1,44%
Acoso+Conciliacion	3	1,44%
Diversidad funcional	3	1,44%
Acoso+Conciliación+Condiciones+Ética+Perspectiva+PRL	2	0,96%
Diversidad+LGTBIQ++Perspectiva	2	0,96%
Perspectiva+PRL	2	0,96%
Inserción+Perspectiva	2	0,96%
Acoso+Formación+Perspectiva	2	0,96%
LGTBIQA++Perspectiva	2	0,96%
Acoso	2	0,96%
Condiciones+Inserción+Perspectiva+PRL+Subcontratación	1	0,48%
Condiciones+Igualdad+Inserción	1	0,48%
Formación+Inserción	1	0,48%
Condiciones+Ética+Perspectiva+PRL	1	0,48%
Condiciones+Perspectiva+PRL	1	0,48%
Condiciones+PRL	1	0,48%
<b>Total</b>	<b>209</b>	<b>100%</b>

Las “condiciones laborales”, la “subcontratación” y la “inserción de colectivos desfavorecidos” son las tres categorías más frecuentes como CEE en exclusiva, con 32, 22 y 20 casos respectivamente.

En el siguiente gráfico se representa la distribución de los aspectos sociales de segundo nivel utilizados como CEE en los contratos de suministro analizados.

**Gráfico 46. Tipo de aspectos sociales utilizados en las condiciones especiales de ejecución. Contratos de suministro (CPV 18)**



La categoría que de forma exclusiva es más utilizada como CEE es la de “condiciones laborales” (15,31%), seguida de la “subcontratación” (el 10,53% de los pliegos la incluyen de forma en exclusiva).

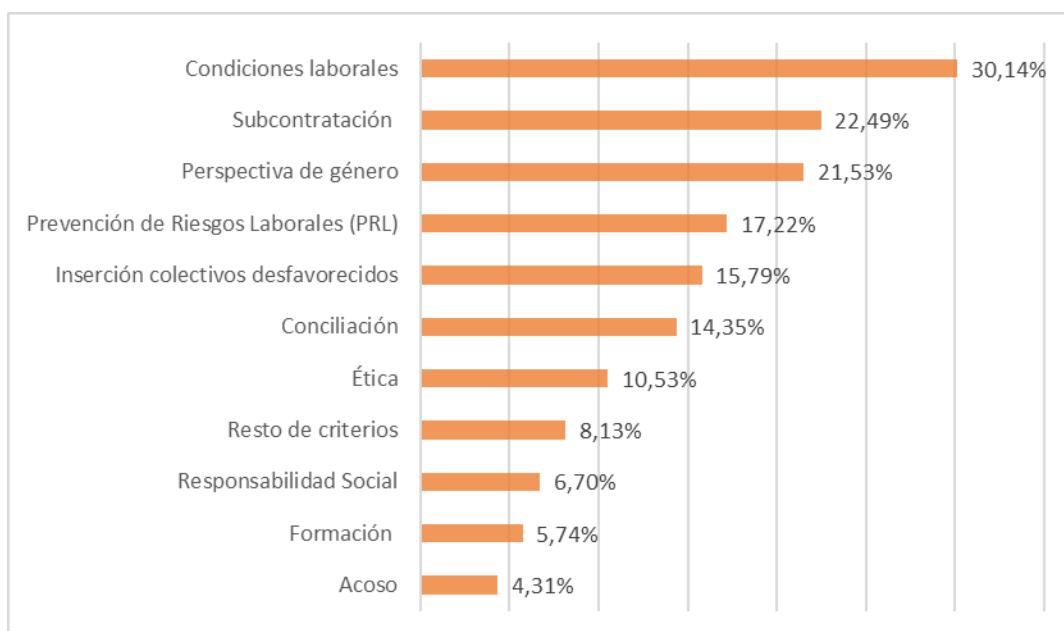
No obstante, existen en este caso múltiples combinaciones, por lo que se ha procedido a indicar a continuación en cuantos contratos se han identificado las categorías más representativas, ya sea en exclusiva o en combinación con otras:

**Tabla 55. Contratos en los que se incluyen aspectos sociales como condiciones especiales de ejecución. Contratos de suministro (CPV 18)**

Criterios sociales	N.º de contratos	%
Condiciones laborales	63	30,14%
Subcontratación	47	22,49%
Perspectiva de género	45	21,53%
Prevención de Riesgos Laborales (PRL)	36	17,22%
Inserción colectivos desfavorecidos	33	15,79%
Conciliación	30	14,35%
Ética	22	10,53%
Responsabilidad Social	14	6,70%
Formación	12	5,74%
Acoso	9	4,31%
Resto de criterios	17	8,13%

En esta tabla se muestra el número total de veces que aparecen las distintas categorías como CEE, en exclusiva o en combinación con otras. Así, por ejemplo, las “condiciones laborales” están presentes en las CEE de 63 pliegos en total, en 32 de estos aparecen en solitario (tabla anterior) y en el resto, 31, en combinación con otras categorías. En el siguiente gráfico se representan las frecuencias de aparición de cada categoría en solitario o en conjunción con otras.

**Gráfico 47. Contratos en los que se incluyen aspectos sociales como condiciones especiales de ejecución. Contratos de suministro (CPV 18)**



Tal y como puede observarse, la categoría “condiciones laborales” se ha incluido en el 30,14% de los pliegos que han incorporado criterios sociales como CEE. En el 22,49% se han identificado CEE relativas a la “subcontratación” y en el 21,53% a “perspectiva de género”.

### 3. Los aspectos relativos a la innovación

Por último, se ha realizado un análisis del uso de los aspectos relativos a la innovación en las licitaciones objeto de supervisión.

La clasificación en esta actuación se basa en la existente en PLACSP respecto a este tipo de aspectos de acuerdo con el documento *“Adaptación del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1780 en la PLACSP – Gestión de nuevos Datos estructurados – Guía Portal Web”, de 16 de junio de 2023”*. Esta clasificación es la siguiente:

- Si los suministros o los servicios contratados implican la innovación de procesos.
- Si los suministros o los servicios contratados implican la innovación de productos.
- Si los suministros o servicios contratados incluyen actividades de investigación y desarrollo.
- Si los suministros o servicios contratados son nuevos para la organización.
- Otros, en los casos en los que, siendo un criterio relativo a la innovación, no pueda clasificarse en ninguna de las categorías antedichas.

Se incluyen en la tabla siguiente, algunos ejemplos de criterios relativos a la innovación:

“Segunda categoría”	Significado	Ejemplos
Innovación de procesos:	Si los criterios implican la innovación de procesos.	<i>Si la empresa adjudicataria facilita un programa de gestión de almacén de prendas y stock, que de manera virtual minimice en lo posible la caducidad de productos y se simplifique la gestión de pedidos y aumente la eficacia y eficiencia de los suministros, se otorgará una puntuación de hasta DIEZ (10) puntos.</i>
Innovación de productos:	Si los criterios implican la innovación de productos.	<i>Recursos materiales. Idoneidad de los recursos, disponibilidad de los mismos, innovación tecnológica, homologación. (Hasta 6 puntos) (...) Productos. Relación de productos ofertados, así como su dosificación y concentración.</i>
Actividades de investigación y desarrollo:	Si incluyen cuestiones relacionadas con la investigación y desarrollo.	<i>Aportación de tecnología innovadora que haya sido desarrollada por la empresa, acreditada mediante certificado de I+D+i y que optimice algún aspecto del servicio (se justificará mediante acreditación de financiación / subvención CDTI, Europea H2020, organismos autonómicos o locales, certificado de desgravaciones fiscales en concepto de gastos de innovación o patente registrada) 10 puntos</i>
Nuevos para la organización:	Si los criterios valoran novedades que pueda aportar el contratista para la organización.	<i>Programa informático – (Hasta 3 puntos) Se valorará la propuesta técnica de un programa informático para la gestión del servicio de limpieza</i>

A. Los aspectos de innovación como condiciones de admisión en los contratos

No se han identificado aspectos estratégicos de innovación en las condiciones de admisión de los contratos de servicio y de suministro supervisados.

B. Los aspectos de innovación como criterios de adjudicación

1) Contratos de servicios (CPV 90)

En los contratos supervisados, se han identificado 38 contratos de servicios cuyos pliegos incluyen aspectos de innovación como criterios de adjudicación. El desglose de estos aspectos en un “segundo nivel” es el siguiente:

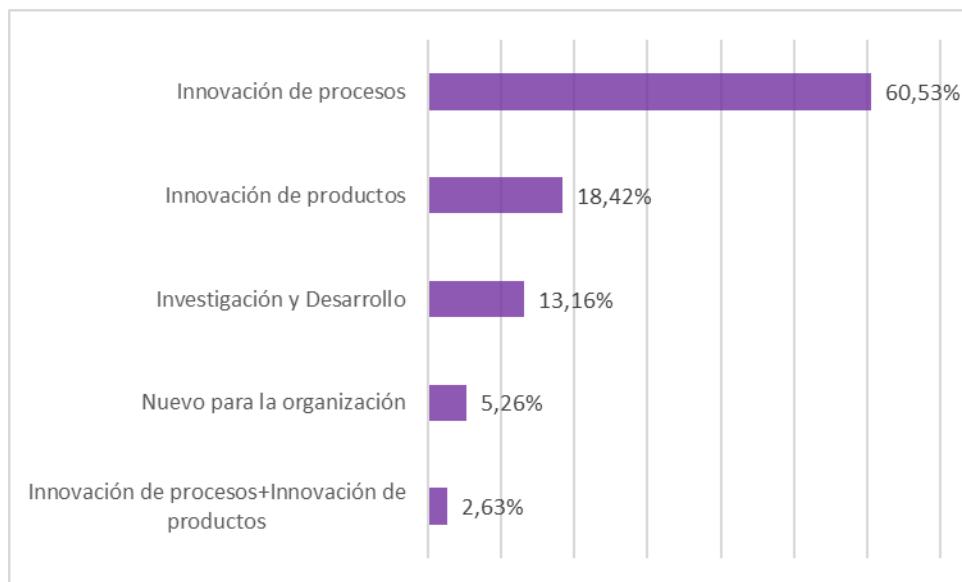
**Tabla 56. Tipo de aspectos relativos a la innovación utilizados en los criterios de adjudicación. Contratos de servicios (CPV 90)**

Criterios relativos a la innovación	N.º de contratos
Innovación de procesos	23
Innovación de productos	7
Investigación y Desarrollo	5
Nuevo para la organización	2
Innovación de procesos+Innovación de productos	1
<b>Total</b>	<b>38</b>

En esta tabla se observa que de los 38 pliegos que incluyen aspectos relativos a la innovación como criterio de adjudicación, 23 pliegos optan por la “innovación de procesos”.

En el gráfico que figura a continuación se indica el porcentaje que corresponde a cada una de las categorías en que se concretan los aspectos de innovación que se utilizan como criterios estratégicos de adjudicación.

**Gráfico 48. Tipo de aspectos relativos a la innovación utilizados en los criterios de adjudicación. Contratos de servicios (CPV 90)**



En consonancia con la tabla anterior, la representación gráfica de los datos muestra la presencia mayoritaria de la categoría de “innovación de procesos”, presente en un 63,16% (60,53% +2,63%) de los contratos que incluyen criterios estratégicos de adjudicación relativos a la innovación. Le sigue la “innovación de productos”, con un 21,05% (18,42% +2,63%).

## 2) Contratos de suministro (CPV 18)

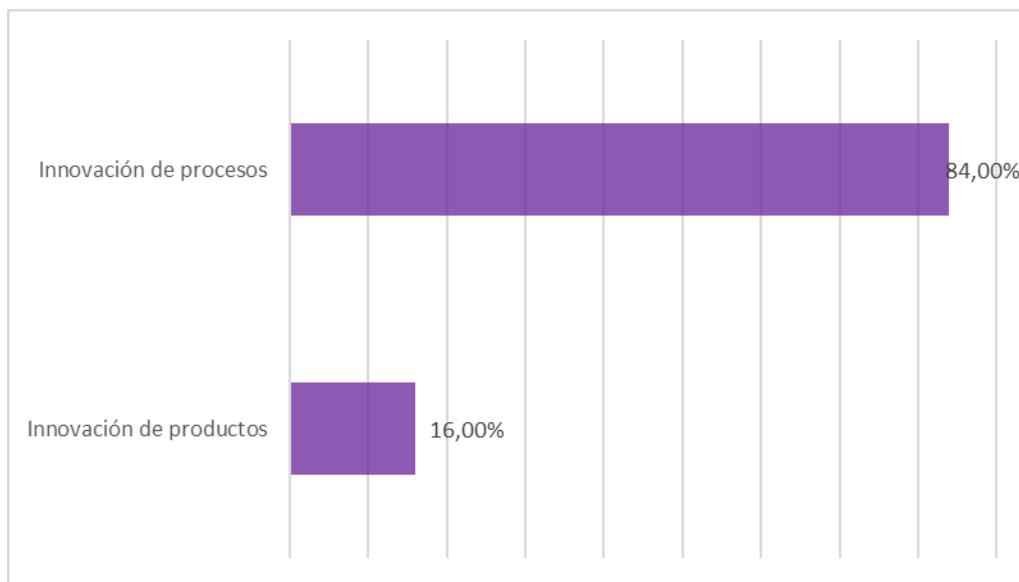
Se han identificado 25 contratos de suministro cuyos pliegos incluyen criterios estratégicos de adjudicación que tienen en cuenta los aspectos de innovación. El desglose estos criterios en un “segundo nivel” es el siguiente:

**Tabla 57. Tipo de aspectos relativos a la innovación utilizados en los criterios de adjudicación. Contratos de suministro (CPV 18)**

Criterios relativos a la innovación	N.º de contratos
Innovación de procesos	21
Innovación de productos	4
<b>Total</b>	<b>25</b>

En los 25 pliegos de suministros que emplean criterios estratégicos de adjudicación basados en la innovación, predomina la “innovación de procesos”, ya que esta categoría está en 21 de los 25 pliegos supervisados.

**Gráfico 49. Tipo de aspectos relativos a la innovación utilizados en los criterios de adjudicación. Contratos de suministro (CPV 18)**



La “innovación de procesos” está presente en un 84% de los contratos que incluyen criterios estratégicos de adjudicación relativos a la innovación.

### C. Los aspectos de innovación como CEE

#### 1) Contratos de servicios (CPV 90)

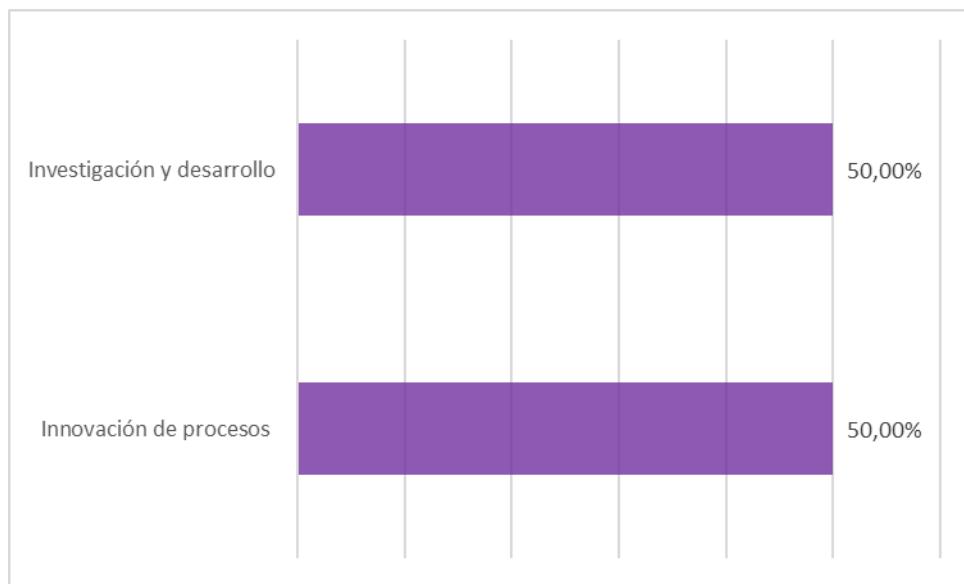
Se han identificado 4 contratos de servicios cuyos pliegos incorporan aspectos relativos a la innovación en sus CEE.

**Tabla 58. Tipo de aspectos relativos a la innovación utilizados en las condiciones especiales de ejecución. Contratos de servicios (CPV 90)**

Criterios relativos a la innovación	N.º de contratos
Innovación de procesos	2
Investigación y desarrollo	2
<b>Total</b>	<b>4</b>

La presencia de los aspectos de innovación como CEE es muy baja. Solo figura en 4 de los pliegos de servicios supervisados. Y las dos categorías en que se concretan estos aspectos de innovación, la “innovación de procesos” y la “investigación y desarrollo” tienen la misma frecuencia.

**Gráfico 50. Tipo de aspectos relativos a la innovación utilizados en las condiciones especiales de ejecución. Contratos de servicios (CPV 90)**



Tal y como se refleja en la tabla y gráfico anteriores, cuando los pliegos incluyen aspectos relativos a la innovación como CEE, lo hacen a partes iguales atendiendo a la “investigación y desarrollo” y a la “innovación de procesos”.

## 2) Contratos de suministro (CPV 18)

No se han identificado contratos de suministro cuyos pliegos incorporen aspectos relativos a la innovación en sus CEE.

## VI. Conclusiones

Habida cuenta de los datos expuestos a lo largo de la Segunda Parte de este informe, se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- No se incluyen **condiciones estratégicas de admisión** de carácter social, medioambiental, de innovación u otro orden en el 80,59% de los contratos de servicios supervisados, ni en el 88,98% de los contratos de suministro. En ambos CPV analizados, cuando las condiciones de admisión incorporan aspectos estratégicos, predominan los de tipo medioambiental a nivel estatal, autonómico y local, salvo en los contratos de suministro del ámbito autonómico, donde están más presentes las condiciones estratégicas de admisión de carácter social.

Al comparar los datos obtenidos con los de la contratación estratégica del 2021 se aprecia que el porcentaje de pliegos sin condiciones estratégicas de admisión ha aumentado, tanto en servicios (pasando del 73,97% al 80,59%) como en suministro (pasando del 86,18% al 88,98%).

- Los **criterios estratégicos de adjudicación** se identifican en un 46,90% de los contratos de servicios y en un 56,91% de los contratos de suministro.

En los CPV analizados, predominan los criterios estratégicos de adjudicación medioambientales, preferentemente utilizados de manera exclusiva, sobre todo en los contratos de suministro.

Respecto a la contratación del 2021, se observa un ligero aumento del porcentaje de pliegos de servicios que no incluyen criterios estratégicos de adjudicación (del 43,36% al 46,90%). Sin embargo, se produce un notable descenso (del 79,88% al 56,91%) en los contratos de suministro que no incorporan criterios estratégicos de adjudicación, lo que supone una importante mejoría.

Los datos acerca del tipo de criterios estratégicos de adjudicación utilizados se mantienen estables en los contratos de servicios. En el caso de los contratos de suministro despuntan los relacionados con aspectos medioambientales, que pasan del 3,76% en 2021 al 31,58% en 2024.

En los contratos de servicios y suministros supervisados hay un uso muy reducido, casi testimonial, de los criterios estratégicos de adjudicación relativos a la innovación. Destaca la bajísima presencia de la innovación en los criterios de adjudicación, teniendo en cuenta el impacto que tiene sobre la eficiencia y por tanto sobre la posibilidad de lograr ofertas más ventajosas en términos de calidad-precio. En los servicios se reduce aún más su uso y en los suministros se aprecia un ligero incremento.

- En relación con la obligación derivada del artículo 202.2 de la LCSP en materia **de inclusión de consideraciones de carácter social, medioambiental, de innovación u otro orden, como CEE**, se detecta un grado de incumplimiento del 15,26% en los contratos de servicios y del 4,12% en los de suministro. Esto supone un paso atrás en lo que a contratos de servicios se refiere, ya que el incumplimiento en 2021 era del 3,77%. En los contratos de suministro se aprecia una mejora, ya que en 2021 el incumplimiento era del 15,39%.

Además, en el 8,46% de los pliegos de contratos de servicios analizados y en el 4,28% de los pliegos de suministros, las CEE incluidas no superaban el mínimo legal, ya que se limitan a replicar el contenido ya existente y obligatorio en el ordenamiento jurídico, sin incrementar el valor estratégico que brinda su inclusión en los pliegos de contratación.

La mayor parte de los pliegos de contratos de servicios recogen consideraciones de carácter social en exclusiva (32,40%) en estas CEE, seguidas de las medioambientales en exclusiva (20,62%).

En los contratos de suministro, la mayor parte de los pliegos recogen únicamente aspectos de carácter medioambiental como CEE estratégicas (51,97%), seguidos de aquellos que los combinan con aspectos sociales (19,57%).

Respecto a la contratación del 2021 se aprecia, en los contratos de servicios, además del aumento del porcentaje de pliegos que no incluyen aspectos estratégicos como CEE, un descenso en la utilización de los aspectos sociales en exclusiva (del 40,98% al 32,40%).

En el caso de los suministros se observa un importante aumento en la utilización de aspectos medioambientales en exclusiva (51,97% frente al 29,82% de 2021) en detrimento de los de carácter social en exclusiva (14,80% frente al entonces 32,36%).

Estos resultados ponen de manifiesto que los órganos de contratación no otorgan la debida relevancia a la inclusión de los aspectos estratégicos como condiciones de admisión y criterios de adjudicación.

- Por otro lado, predomina el uso de los aspectos medioambientales en las condiciones de admisión y en los criterios de adjudicación de los contratos de servicios y de suministros supervisados. Sin embargo, los aspectos sociales predominan en las CEEs.
- Por último, se reitera el reducido uso de los aspectos relacionados con la innovación como criterio de adjudicación o condición especial de ejecución en ambos tipos de contratos supervisados, siendo inexistente su uso como condición de admisión.

## VII. Recomendaciones

Teniendo en cuenta las conclusiones del apartado anterior, se realizan las siguientes recomendaciones:

- En primer lugar, debe insistirse en la **importancia de publicar correctamente la información estratégica utilizada en las licitaciones**. Cuanto más clara y precisa sea esta, mejor seguimiento podrá hacerse de su uso, y ello permitirá no solo evaluar si ha sido útil para el fin pretendido, sino que podrá servir de ejemplo en otras licitaciones.
- Es necesaria una mayor sensibilización de los órganos de contratación respecto de las consideraciones estratégicas incorporadas en las políticas de desarrollo económico eficiente, sostenible e inclusivo. Para ello las autoridades competentes del sector público estatal, autonómico y local deben **implicarse en la difusión de los objetivos a alcanzar con las consideraciones estratégicas**.
- Para impulsar la utilización de los aspectos estratégicos como **condiciones de admisión**, una herramienta a disposición del gestor son las **normas técnicas normalizadas y/o certificaciones**, tales como las normas ISO, UNE o equivalentes. Entre ellas, también existen certificaciones relacionadas con la innovación, aspecto estratégico que no se ha incorporado en las condiciones de admisión y que podría ser de utilidad para mejorar la calidad en las contrataciones.
- En lo que respecta al uso de los aspectos estratégicos como **criterios de adjudicación**, dada la literalidad del artículo 1.3 de la LCSP, procede una **mayor formación del órgano de contratación, para identificar los criterios más adecuados al objeto de contrato**. En esta misma línea, sería recomendable facilitar el acceso a más recursos, tales como guías, catálogos y buenas prácticas. A modo de ejemplo puede citarse el ["Catálogo de prescripciones técnicas ecológicas"](#) (2025) que, aunque orientado al pliego de prescripciones técnicas, guarda una estrecha relación con la consecuente definición de criterios de admisión, adjudicación o CEE. La finalidad de este catálogo es ayudar a las entidades del sector público estatal en la incorporación de prescripciones técnicas particulares ecológicas, facilitándoles un documento guía, elaborado de manera conjunta por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Ministerio de Hacienda, y aprobado, previo informe favorable de la JCCPE.

Igualmente, pueden destacarse las siguientes guías:

- En la C. A. de Cataluña: *Guía de publicaciones ambientalmente correctas. Abril 2024.*

- También en la C. A. de Cataluña: ["Guía para la compra pública circular de envases y embalajes. Abril 2024".](#)
  - En el Centro de Innovación y Servicios Tecnológicos de la Madera de Galicia: ["Guía para fomentar la madera en la contratación pública de edificaciones sostenibles".](#)
  - ["Instrucción 1/2023, de 7 de marzo de 2023, sobre la incorporación de cláusulas ambientales en la compra y contratación de la administración general, institucional y demás entidades integrantes del sector público de la comunidad autónoma de Euskadi."](#)
  - ["Guía para prevenir el desperdicio alimentario a través de los contratos públicos"](#). Elaborada por el Grupo de Investigación Compra Pública Verde de la Universidad de Alcalá, impulsado por la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
  - En cuanto a las consideraciones estratégicas como **CEE**, habida cuenta del imperativo legal de su incorporación en todas las licitaciones, **se recomienda que se adopten medidas para verificar su inclusión y cumplimiento**, dejando constancia en el transcurso de la ejecución del contrato y/o en el momento de su liquidación y recepción.
- En relación con la comprobación del cumplimiento de las CEE de carácter estratégico, se recomienda incluir su seguimiento y control entre las actuaciones a desarrollar por el responsable del contrato.
- Por otra parte, cabe señalar la dificultad e inseguridad jurídica de los gestores para incluir estos aspectos en el PCAP, motivada parcialmente por la falta de homogeneidad en la interpretación de su correcta utilización y su vinculación con el objeto del contrato, en especial por parte de los Tribunales administrativos competentes en la resolución del recurso especial en materia de contratación.
- Por ello sería aconsejable homogeneizar los criterios y ayudar en la implementación real de la contratación estratégica. En tal sentido, se recuerda lo dispuesto en la DA 23<sup>a</sup> de la LCSP, relativa a la coordinación entre los órganos de resolución de recursos especiales en materia de contratación, para acordar fórmulas de coordinación y colaboración adecuadas para favorecer la coherencia de sus pronunciamientos y unificar su doctrina en relación con las cuestiones sometidas a su conocimiento.
- Por último, como buena práctica puede señalarse la ["Guía para la incorporación de cláusulas sociales y ambientales en la contratación del Sector Público de la Junta de Andalucía"](#). Además, tal y como se indica en la [página web](#), anualmente, se elabora un informe de inclusión de cláusulas sociales y ambientales en los contratos licitados por los órganos de contratación cuyos perfiles de contratante se alojan en la Plataforma

de Contratación de la Junta de Andalucía. En la web se publican los datos estadísticos sobre la contratación pública estratégica y figura publicado el [“Informe anual de inserción de cláusulas sociales y ambientales 2024”](#). Cabe también destacar el acceso a dos buscadores, uno de [ejemplos de cláusulas sociales y ambientales](#), y otro de [doctrina sobre contratación sostenible](#).

**Anexo I. Criterios estratégicos por ámbito territorial y naturaleza del órgano de contratación. Condiciones de admisión**

**A. Contratos de servicios (CPV 90)**

Nivel territorial y naturaleza del OC	Ninguna	Medioambiental	Sin datos	Medioamb+ Social	Social	Total
<b>Estatal</b>	<b>183</b>	<b>58</b>	<b>18</b>	<b>6</b>		<b>265</b>
Administración General del Estado	28	9	9			46
Entidad de Derecho Público	69	29	8	1		107
Otras Entidades del Sector Público	86	20	1	5		112
<b>Autonómico</b>	<b>348</b>	<b>33</b>	<b>24</b>	<b>18</b>	<b>8</b>	<b>431</b>
Comunidad Autónoma	153	18	15	11	8	205
Entidad de Derecho Público	92	6	7	4		109
Otras Entidades del Sector Público	103	9	2	3		117
<b>Local</b>	<b>536</b>	<b>52</b>	<b>6</b>	<b>14</b>	<b>20</b>	<b>628</b>
Entidad de Derecho Público	415	43	3	10	14	485
Otras Entidades del Sector Público	27		1			28
Administración Local	94	9	2	4	6	115
<b>Total</b>	<b>1067</b>	<b>143</b>	<b>48</b>	<b>38</b>	<b>28</b>	<b>1324</b>

## B. Contratos de suministro (CPV 18)

Nivel territorial y naturaleza del OC	Ninguna	Sin datos	Medioambiental	Social	Medioamb +Social	Total
<b>Estatal</b>	<b>165</b>	<b>8</b>	<b>13</b>			<b>186</b>
Administración General del Estado	121	2	8			131
Entidad de Derecho Público	13		5			18
Otras Entidades del Sector Público	31	6				37
<b>Autonómico</b>	<b>250</b>	<b>20</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>283</b>
Comunidad Autónoma	200	16	5	4	3	228
Entidad de Derecho Público	4					4
Otras Entidades del Sector Público	46	4	1			51
<b>Local</b>	<b>126</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>6</b>		<b>139</b>
Entidad de Derecho Público	33	5	1	2		41
Otras Entidades del Sector Público	62	1		4		67
Administración Local	31					31
<b>Total</b>	<b>541</b>	<b>34</b>	<b>20</b>	<b>10</b>	<b>3</b>	<b>608</b>

## Anexo II. Criterios estratégicos por ámbito territorial y naturaleza del órgano de contratación. Criterios de adjudicación

### A. Contratos de servicios (CPV 90)

Nivel territorial y naturaleza del OC	Ninguno	Medioamb	Medioamb +Social	Social	Sin datos	Innovación+ Medioamb+ Social	Innov+ Medioamb	Innov+ Social	Innovac	Total
<b>Estatal</b>	<b>120</b>	<b>74</b>	<b>37</b>	<b>10</b>	<b>18</b>	<b>2</b>	<b>4</b>			<b>265</b>
Administración General del Estado	17	14	2	4	9					46
Entidad de Derecho Público	50	40	5	3	8		1			107
Otras										
Entidades del Sector Público	53	20	30	3	1	2	3			112
<b>Autonómico</b>	<b>192</b>	<b>89</b>	<b>81</b>	<b>37</b>	<b>13</b>	<b>5</b>	<b>4</b>	<b>7</b>	<b>3</b>	<b>431</b>
Comunidad Autónoma	86	49	32	24	10		1	2	1	205
Entidad de Derecho Público	48	19	24	7	1	3	1	4	2	109
Otras										
Entidades del Sector Público	58	21	25	6	2	2	2	1		117
<b>Local</b>	<b>309</b>	<b>119</b>	<b>107</b>	<b>75</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>628</b>

Nivel territorial y naturaleza del OC	Ninguno	Medioamb	Medioamb +Social	Social	Sin datos	Innovación+ Medioamb+ Social	Innov+ Medioamb	Innov+ Social	Innovac	Total
Administración Local	244	88	78	61	3	4	1	3	3	485
Entidad de Derecho Público	15	3	7	2	1					28
Otras										
Entidades del Sector Público	50	28	22	12	1	1	1	10	6	115
<b>Total</b>	<b>621</b>	<b>282</b>	<b>225</b>	<b>122</b>	<b>36</b>	<b>12</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>6</b>	<b>1324</b>

## B. Contratos de suministro (CPV 18)

Nivel territorial y naturaleza del OC	Ninguno	Medioamb	Medioamb+ Social	Sin datos	Innov	Innov+ Medioamb	Innov+ Medioamb +Social	Social	Total
<b>Estatal</b>	<b>56</b>	<b>117</b>		<b>4</b>	<b>5</b>	<b>4</b>			<b>186</b>
Administración General del Estado	31	92		2	5	1			131
Entidad de Derecho Público	12	3				3			18
Otras Entidades del Sector Público	13	22		2					37
<b>Autonómico</b>	<b>90</b>	<b>34</b>	<b>5</b>	<b>5</b>		<b>4</b>	<b>1</b>	<b>139</b>	
Comunidad Autónoma	28	8		4			1		41
Entidad de Derecho Público	52	8	4	1		2			67
Otras Entidades del Sector Público	10	18	1			2			31
<b>Local</b>	<b>200</b>	<b>41</b>	<b>20</b>	<b>10</b>	<b>9</b>	<b>3</b>			<b>283</b>
Administración Local	160	37	20	7	1	3			228
Entidad de Derecho Público	4								4
Otras Entidades del Sector Público	36	4		3	8				51
<b>Total</b>	<b>346</b>	<b>192</b>	<b>25</b>	<b>19</b>	<b>14</b>	<b>7</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>608</b>

### Anexo III. Criterios estratégicos por ámbito territorial y naturaleza del órgano de contratación. Condiciones especiales de ejecución

#### A. Contratos de servicios (CPV 90)

Nivel territorial y naturaleza del OC	Social	Medioamb	Medioamb +Social	Ninguna	No supera mín. legal	Sin datos	Innov+ Social	Innov+ Medioamb	Innov+ Medioamb	Total
								Medioamb	+Social	
<b>Estatal</b>	<b>123</b>	<b>55</b>	<b>32</b>	<b>12</b>	<b>25</b>	<b>18</b>				<b>265</b>
AGE	7	17	5	4	4	9				46
Entidad Derecho Público	62	12	12	5	8	8				107
Otras Entidades Sector Público	54	26	15	3	13	1				112
<b>Autonómico</b>	<b>104</b>	<b>97</b>	<b>90</b>	<b>91</b>	<b>24</b>	<b>25</b>				<b>431</b>
CC. AA.	38	48	47	53	2	17				205
Entidad Derecho Público	33	18	26	20	5	7				109
Otras Entidades Sector Público	33	31	17	18	17	1				117
<b>Local</b>	<b>202</b>	<b>121</b>	<b>133</b>	<b>99</b>	<b>63</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>628</b>
Administración Local	156	96	112	63	52	3		1	1	485
Entidad Derecho Público	15	4	2	5	1	1				28

Nivel territorial y naturaleza del OC	Social	Medioamb	Medioamb +Social	Ninguna	No superá mín. legal	Sin datos	Innov+ Social	Innov+ Medioa mb	Innov+ Medioamb +Social	Total
Otras Entidades Sector Público	31	21	19	31	10	1	2			115
<b>Total</b>	<b>429</b>	<b>273</b>	<b>255</b>	<b>202</b>	<b>112</b>	<b>48</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1324</b>

## B. Contratos de suministro (CPV 18)

Nivel territorial y naturaleza del OC	Medioamb	Medioamb+Social	Social	Sin datos	No supera mín. legal	Ninguna	Genérica	Total
<b>Estatal</b>	<b>144</b>	<b>12</b>	<b>17</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>186</b>
AGE	108	10	7	2	2	1	1	131
Entidad Derecho Público	11		7					18
Otras Entidades Sector Público	25	2	3	5		2		37
<b>Autonómico</b>	<b>42</b>	<b>32</b>	<b>34</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>20</b>		<b>139</b>
CC. AA	9	9	14	4	5			41
Entidad Derecho Público	23	23	12	1	1	7		67
Otras Entidades Sector Público	10		8			13		31
<b>Local</b>	<b>130</b>	<b>75</b>	<b>39</b>	<b>19</b>	<b>18</b>	<b>2</b>		<b>283</b>
Administración Local	98	72	27	15	16			228
Entidad Derecho Público		3				1		4
Otras Entidades Sector Público	32		12	4	2	1		51
<b>Total</b>	<b>316</b>	<b>119</b>	<b>90</b>	<b>31</b>	<b>26</b>	<b>25</b>	<b>1</b>	<b>608</b>

#### Anexo IV. Tabla criterios sociales como CEE

Criterios sociales	N.º de contratos	%
Perspectiva de género	115	16,74%
Inserción colectivos desfavorecidos	101	14,70%
Condiciones laborales	54	7,86%
Prevención de Riesgos Laborales (PRL)	45	6,55%
Formación	36	5,24%
Condiciones+Formación	25	3,64%
Inserción+Perspectiva	21	3,06%
Subcontratación	19	2,77%
Igualdad+Inserción+Perspectiva	17	2,47%
Conciliación	17	2,47%
Conciliación+Perspectiva	13	1,89%
Ética	13	1,89%
Condiciones+Subcontratación	11	1,60%
LGTBIQA++Perspectiva	10	1,46%
Condiciones+LGTBIQA++Perspectiva	8	1,16%
Formación+Perspectiva	7	1,02%
Igualdad	7	1,02%
Formación+PRL	7	1,02%
Condiciones+Inserción	7	1,02%
Ética+Inserción+Perspectiva	6	0,87%
Condiciones+Inserción+Perspectiva	6	0,87%
Condiciones+Perspectiva	6	0,87%
Igualdad+Inserción	5	0,73%
Formación+Inserción	5	0,73%
Acoso+Condiciones+Perspectiva	5	0,73%
Condiciones+Ética+Subcontratación+Subcontratación con CEEm o EIS	5	0,73%
Subcontratación con CEEm o EIS	4	0,58%
Acoso+Perspectiva	4	0,58%
Condiciones+Formación+LGTBIQA++Perspectiva+PRL	3	0,44%
Conciliación+Ética+Perspectiva	3	0,44%
Condiciones+Igualdad	3	0,44%
Perspectiva+PRL	3	0,44%
Conciliación+Inserción+Perspectiva	3	0,44%
Condiciones+Diversidad+PRL	3	0,44%
Ética+PRL	3	0,44%
Formación+Inserción+Perspectiva	3	0,44%
Inserción+Responsabilidad	2	0,29%
Acoso+Conciliación+Perspectiva	2	0,29%

Criterios sociales	N.º de contratos	%
Diversidad funcional	2	0,29%
Condiciones+Formación+Igualdad+Subcontratación	2	0,29%
Condiciones+Ética	2	0,29%
Ética+Perspectiva	2	0,29%
Acción Social+Conciliación+Formación+Inserción+Perspectiva+PRL	2	0,29%
Condiciones+Formación+Inserción	2	0,29%
Diversidad+Perspectiva	2	0,29%
Igualdad+Perspectiva	2	0,29%
Condiciones+PRL	2	0,29%
Conciliación+PRL	2	0,29%
Condiciones+Inserción+Perspectiva+PRL	2	0,29%
Condiciones+Etica+Inserción+PRL	1	0,15%
Inserción+Subcontratación	1	0,15%
Inserción+LGTBIQA++Perspectiva	1	0,15%
Campañas de comunicación	1	0,15%
PRL+Responsabilidad	1	0,15%
Campañas de comunicación+Condiciones	1	0,15%
Igualdad+LGTBIQA++Perspectiva	1	0,15%
Accesibilidad+Condiciones+Inserción+Perspectiva+Responsabilidad	1	0,15%
Inserción+Perspectiva+Subcontratación	1	0,15%
Accesibilidad+Condiciones+Ética+Perspetiva+Subcontratación con CEEm o IES	1	0,15%
Acoso+Inserción+Perspectiva+PRL	1	0,15%
Conciliación+Condiciones	1	0,15%
Acoso+Condiciones+Inserción+Perspectiva	1	0,15%
Conciliación+Condiciones+Perspectiva	1	0,15%
Igualdad+Inserción+LGTBIQA++Perspectiva+PRL	1	0,15%
Condiciones+Perspectiva+PRL+Subcontratación	1	0,15%
Igualdad+Subcontratación	1	0,15%
Condiciones+Perspectiva+Subcontratación	1	0,15%
Condiciones+Ética+Subcontratación	1	0,15%
Conciliación+Ética	1	0,15%
Inserción+PRL	1	0,15%
Acoso+Conciliación+Condiciones+Ética+Perspectiva	1	0,15%
Acoso+Ética+Perspectiva	1	0,15%
Conciliación+Igualdad+PRL	1	0,15%
Perspectiva+PRL+Subcontratación	1	0,15%
Diversidad+Formación+Inserción+Perspectiva	1	0,15%
Acoso+PRL	1	0,15%
Diversidad+Igualdad	1	0,15%
Accesibilidad+Formación+Perspectiva	1	0,15%

Criterios sociales	N.º de contratos	%
Diversidad+Inserción	1	0,15%
Condiciones+Etica+Inserción+Subcontratación	1	0,15%
Acoso+Conciliación+Ética+Perspectiva	1	0,15%
Condiciones+Ética+LGTBIQA+	1	0,15%
Diversidad+PRL+Subcontratación	1	0,15%
Condiciones+Ética+Perspectiva	1	0,15%
Conciliación+LGTBIQA++Perspectiva	1	0,15%
Condiciones+Ética+Perspectiva+Responsabilidad	1	0,15%
Acoso+Conciliación+Igualdad	1	0,15%
Inserción+LGTBIQA++Perspectiva+Subcontratación CEE o EIS	1	0,15%
Ética+Inserción+Subcontratación	1	0,15%
Inserción+Perspectiva+PRL	1	0,15%
Conciliación+Perspectiva+PRL	1	0,15%
Inserción+Perspectiva+Subcontratación con CEEm o EIS	1	0,15%
Conciliación+Perspectiva+Subcontratación	1	0,15%
Acoso+Condiciones+Perspectiva+PRL	1	0,15%
Ética+Subcontratación	1	0,15%
Lesbiana, Gay, Trans, Bisexual, Intersexual, Queer, Asexual y otras opciones (LGTBIQA+)	1	0,15%
Accesibilidad+Formación	1	0,15%
Acoso+Inserción+Perspectiva	1	0,15%
Acoso+Condiciones	1	0,15%
Perspectiva+PRL+Responsabilidad	1	0,15%
Formación+Inserción+LGTBIQA++Perspectiva+PRL	1	0,15%
Accesibilidad+Igualdad	1	0,15%
Condiciones+Diversidad+Inserción+Perspectiva	1	0,15%
Condiciones+Formación+PRL	1	0,15%
Formación+Inserción+Perspectiva+PRL+Responsabilidad	1	0,15%
Formación+LGTBIQA++Perspectiva+PRL	1	0,15%
Condiciones+Inserción+Perspectiva+Subcontratación	1	0,15%
<b>Total</b>	<b>687</b>	<b>100,00%</b>

# Tercera Parte: La pyme en las licitaciones públicas

## Tercera Parte: La pyme en las licitaciones públicas

### I. Consideraciones previas: concepto de pyme y marco normativo

El artículo 2 del [Reglamento \(UE\) n °651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado \(Texto pertinente a efectos del EEE\)](#) establece la siguiente definición de las pequeñas y medianas empresas:

- “1. La categoría de micro, pequeñas y medianas empresas («PYME») está compuesta por empresas que emplean a menos de 250 personas y que tienen un volumen de negocios anual no superior a 50 millones de euros, y/o un balance anual total no superiores a 43 millones de euros.
2. Dentro de la categoría de PYME, una pequeña empresa se define como una empresa que emplea a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual y/o su balance anual total no supera los 10 millones de euros.
3. Dentro de la categoría de PYME, una microempresa se define como una empresa que emplea a menos de diez personas y cuyo volumen de negocios anual y/o su balance anual total no supera los 2 millones de euros.”

Ilustración 12. Concepto de PYME. Mediana, pequeña y microempresa



Las directivas europeas de 2014 señalan el objetivo de facilitar el acceso de las pymes en la contratación pública. Así, el Considerando 78 de la Directiva 24/2014 afirma que *“Debe adaptarse la contratación pública a las necesidades de las PYME. Es preciso alentar a los poderes adjudicadores a utilizar el código*

*de mejores prácticas que se establece en el documento de trabajo de los servicios de la Comisión, de 25 de junio de 2008, titulado «Código europeo de buenas prácticas para facilitar el acceso de las PYME a los contratos públicos», que ofrece orientaciones acerca de cómo aplicar el régimen de contratación pública de forma que se facilite la participación de las PYME.”*

Cabe mencionar, en esta línea el informe "[European public procurement \(2012–2022\): indicators and maps of competition and SME participation for cross-border analysis based on TED data](#)", cuyo principal objetivo es crear indicadores, gráficos y mapas para análisis transfronterizos a nivel nacional y regional en Europa. En particular, se centra en estudiar la competencia entre los oferentes y la participación de las pymes.

La voluntad de favorecer el acceso de las pymes a las licitaciones se ha incorporado en el artículo 1.3 de la LCSP como principio vertebrador para propiciar “(...) el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas (...)”.

Además, a lo largo de la LCSP se confirma como objetivo transversal.

#### **Ilustración 13. Regulación del acceso de las pymes a las licitaciones públicas en la LCSP**

##### **Artículo 1.3 Objeto y finalidad.**

- "En toda la contratación pública (...) se facilitará el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas (...)".

##### **Artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.**

- Las entidades del sector público (...) promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa (...).

##### **Artículo 87.4 Acreditación de la solvencia económica y financiera.**

- La solvencia deberá resultar proporcional al objeto contractual (...) no debiendo en ningún caso suponer un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.

##### **Artículo 111.5 Devolución y cancelación de las garantías definitivas.**

- Reducción de plazo de devolución de la garantía en el caso de la pyme.

##### **Artículo 328. JCCPE.**

- "Obligación de informar sobre el nivel de participación de las PYME en la contratación pública".

##### **Artículo 334. ENCP.**

- Objetivo de la ENCP "Promover la participación de las PYME en el mercado de la contratación pública".

##### **Anexo III - Modelos de anuncios.**

- Informar del número de participantes con condición de PYME.

En la normativa de ámbito autonómico<sup>117</sup> o local también se apuesta por favorecer el acceso de las pymes a las licitaciones públicas.

También cabe mencionar la ["Guía sobre Contratación Pública y Competencia. Fase III. Preparación y diseño de las licitaciones públicas"](#) de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), que contiene recomendaciones para facilitar la participación de pymes en los procedimientos de contratación.

Para visibilizar el impacto de la actuación de los poderes públicos en la consecución de dicho fin, la Oficina viene analizando cómo afecta la configuración de las licitaciones a la participación y, en su caso, a la adjudicación a las pymes. Para ello, se supervisa cómo afecta la solvencia, los criterios de adjudicación utilizados, la forma de valoración o la estructura de costes en la participación de las pymes como licitadora y, en su caso, como adjudicataria de contratos públicos.

---

<sup>117</sup> Por ejemplo, la C. A. de Cataluña, en el [Decreto-ley 3/2025, de 4 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de contratación pública](#), indica que la división del contrato en lotes fomenta la participación de las pymes, y profundiza en la necesidad de justificar la ausencia de lotes: “*En todo caso, la justificación de la excepción de división en lotes por razones técnicas, que establece la legislación básica, tiene que identificar, concretar y acreditar las razones que comportan que haya dificultades a la hora de dividir en lotes el objeto del contrato, así como las consecuencias que comporta la división*”.

## II. Metodología y fuentes de datos

Para esta actuación se ha supervisado la misma muestra de contratos analizada en la segunda parte de este informe dedicada a los aspectos estratégicos.

Se han analizado un total de 1.932 expedientes de contratación procedentes del ámbito estatal, autonómico y local. En la tabla siguiente se muestra la distribución por tipo de contrato y sector público de procedencia.

**Tabla 59. Contratos por ámbito territorial**

Sector Público	N.º de contratos servicios	N.º de contratos de suministro	Total
Estatal	265	186	451
Autonómico	431	139	570
Local	628	283	911
<b>Total</b>	<b>1.324</b>	<b>608</b>	<b>1.932</b>

Sin embargo, de los 1.932 contratos supervisados solo se ha podido obtener información:

- De la participación de las pymes en la licitación, en 1.440 contratos (946 de servicios y 494 de suministro).
- Y de la condición de las pymes como adjudicatario, en 1.388 contratos (927 de servicios y 461 de suministro).

En los demás contratos no se han podido analizar estas cuestiones:

- Porque no existía información relativa a la condición de pyme como licitadora (217 contratos de servicios y 15 contratos de suministro).
- No había información sobre la condición del adjudicatario (185 contratos de servicios y 16 de suministro).
- No procedía la calificación de pyme como licitadora por no haber licitadores y/o haberse desistido del procedimiento antes de la presentación de ofertas (161 contratos de servicios y 99 contratos de suministro).
- No haberse finalmente adjudicado el contrato (212 contratos de servicios y 131 contratos de suministro).

El listado de los contratos supervisados, tal y como se ha mencionado, se extrajo de los datos abiertos de PLACSP, si bien es necesario realizar las siguientes precisiones metodológicas:

- La información de las licitaciones publicadas en PLACSP mediante mecanismos de agregación (plataformas de las CC. AA.) ha tenido que

completarse acudiendo a las publicaciones, ya que el archivo correspondiente a estos contratos adolece de información esencial para este análisis y, además, parte de la información especificada no es susceptible de comparación por no estar recogida en métricas o términos similares.

Por ello ha sido necesario homogeneizar diversos aspectos para poder ofrecer una información coherente y completa.

- Igualmente, cabe señalar que se han apreciado incongruencias al determinar la condición de pyme de licitadores y adjudicatarios.

La muestra de contratos analizados varía en función de que se haya podido acceder a la información para supervisar la concurrencia de las pymes a la licitación y cómo impactan las condiciones de solvencia o la estructura de costes en la participación de las pymes. La misma variación se produce cuando se analiza la pyme como adjudicataria de contratos y el impacto que tienen la estructura de costes y los criterios de adjudicación en el hecho supervisado.

Todas las tablas, gráficos e ilustraciones de esta tercera parte del módulo se han elaborado por la OIReScon a partir de los datos recabados por esta Oficina. Por esta razón, en esta parte no se indicará que la elaboración es propia debajo de cada gráfico y tabla que se incorpora al informe.

Todos los datos que figuran en los porcentajes que recogen los análisis realizados por esta Oficina contienen únicamente dos decimales, por lo que en algunos resultados pueden encontrarse pequeñas desviaciones provocadas por el efecto del redondeo.

### III. Resultados de la supervisión del acceso de las pymes en el procedimiento de licitación

#### 1. Las pymes como licitadoras

En el trabajo de supervisión desarrollado por OIReScon y contenido en sus IAS, se viene observando un descenso de la concurrencia en la contratación pública<sup>118</sup>. En este dato influyen un conjunto de factores externos, como sería por ejemplo el efecto de la inestabilidad geopolítica en los precios. Pero sobre todo parecen obedecer a cuestiones relativas al procedimiento de contratación, tales como la deficiente definición de las necesidades a satisfacer mediante el objeto del contrato, la falta de adecuación de las condiciones de solvencia o de los criterios de adjudicación al objeto del contrato y la deficiente justificación de estos criterios y del sistema de valoración<sup>119</sup>, entre otros, así como la complejidad de la tramitación y la brevedad de los plazos para la presentación de ofertas. Todo ello repercute no solo en los indicadores de concurrencia sino también en la participación de las pymes como licitadoras de contratos públicos.

A continuación, se exponen los datos de la supervisión realizada sobre la participación de las pymes en la licitación de los contratos de servicios (CPV 90) y suministro (CPV 18)

##### A. Contratos de servicios (CPV 90)

En un primer acercamiento, interesa conocer los datos en términos generales respecto a los contratos supervisados. En la tabla siguiente se muestra que las pymes han participado en la licitación de 652 contratos de los 946 contratos de servicios (CPV 90) que se han podido supervisar.

**Tabla 60. Condición de los licitadores. Contratos de servicios (CPV 90)**

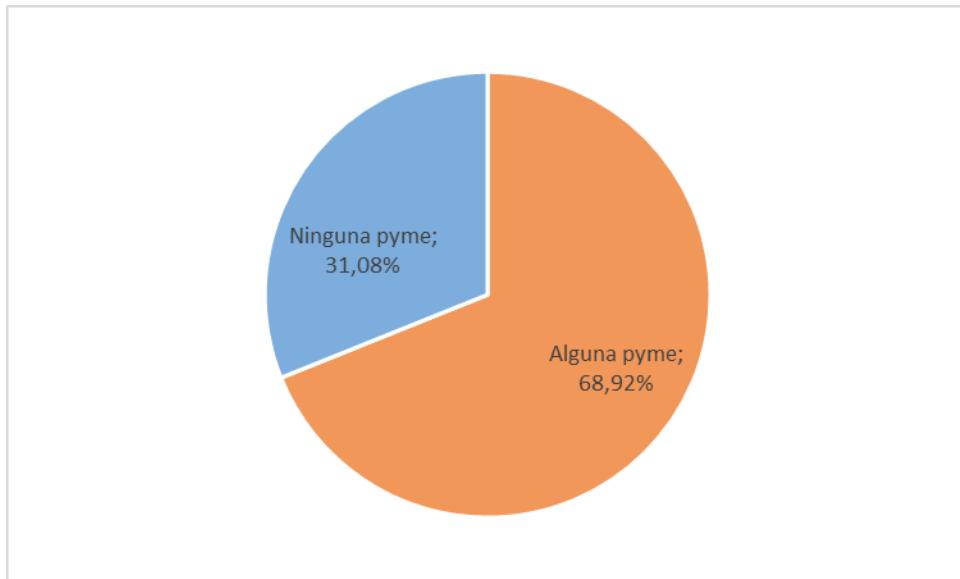
Condición de los licitadores	N.º de contratos
Alguna pyme	652
Ninguna pyme	294
<b>Total</b>	<b>946</b>

La representación gráfica de estos datos se muestra a continuación:

<sup>118</sup> Ver el módulo I del IAS 2025, Las cifras de la contratación pública en España en 2024.

<sup>119</sup> Según se expone en el mapa de riesgos: <https://www.hacienda.gob.es/RSC/OIReScon/mapa-riesgos/mapa-riesgos-2024.pdf> y en las irregularidades detectadas en el Módulo X del IAS 2024.

“Los órganos de control en materia de contratación pública: el control interno económico-financiero y el control externo”: <https://www.hacienda.gob.es/RSC/OIReScon/informe-anual-supervision-2024/ias2024-modulo10.2.pdf>

**Gráfico 51. Condición de los licitadores. Contratos de servicios (CPV 90)**

Como puede observarse, en el 68,92% de las licitaciones de las CPV seleccionadas ha concurrido alguna licitadora con condición de pyme.

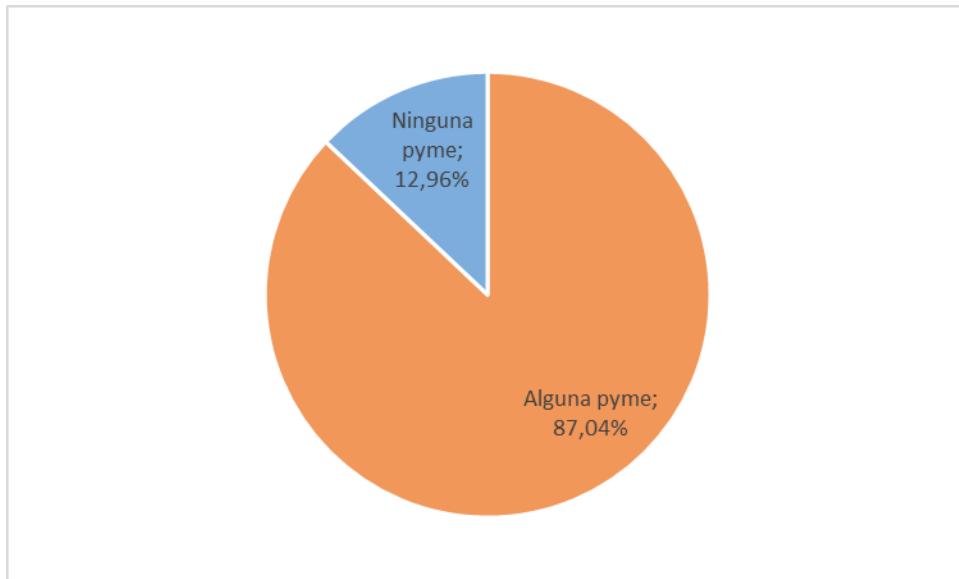
#### B. Contratos de suministro (CPV 18)

En lo que a contratos de suministro se refiere:

**Tabla 61. Condición de los licitadores. Contratos de suministro (CPV 18)**

Condición de los licitadores	N.º de contratos
Alguna pyme	430
Ninguna pyme	64
<b>Total</b>	<b>494</b>

En los contratos de suministro (CPV 18), las pymes han participado en 430 de los 494 contratos que se han supervisado.

**Gráfico 52. Condición de los licitadores. Contratos de suministro (CPV 18)**

Como puede observarse, de acuerdo con los datos, en el 87,04% de las licitaciones de los CPV seleccionados ha concurrido alguna licitadora con condición de pyme.

## 2. El impacto de las condiciones de admisión en el acceso de las pymes a las licitaciones

Para analizar el impacto de las condiciones de admisión en la participación de las pymes se ha procedido a comparar la media de licitadores que son pymes con la media general de licitadores.

Para ello se han analizado las licitaciones en las que existe información sobre el número de licitadores en general y del número de licitadores que son pymes, descartándose aquellas licitaciones en las que no se ha podido acceder a la información relativa a la solvencia y aquellas en las que no se detalla si los licitadores son pymes.

### A. Contratos de servicios (CPV 90)

En los 946 contratos de servicios (CPV 90) en los que existen datos sobre si los licitadores tienen o no la condición de pyme, hay información sobre la solvencia en 836 contratos. En los 836 contratos de servicios analizados, la media de licitadores en general es de 3,63 y en el caso de las pymes es de 1,57.

Se ha estudiado si el tipo de solvencia elegida en cada contrato impacta en la participación de las pymes como licitadora. Para ello, se ha clasificado la solvencia en las siguientes categorías:

- Solvencia económica y técnica adaptadas al objeto del contrato.
- Solo la solvencia económica o la técnica se adaptan al objeto del contrato.
- Solvencia “estándar” tal y como se establece en la LCSP.

El impacto de utilizar solvencias adaptadas en los 836 contratos de los que se ha podido extraer información, es el siguiente:

**Tabla 62. Impacto del tipo de solvencia en la participación de las pymes. Contratos de servicios (CPV 90)**

<b>Tipo de solvencia</b>	<b>N.º de contratos totales</b>	<b>N.º medio de licitadores</b>	<b>N.º medio de licitadores pyme</b>
Ambos tipos de solvencia adaptada	482	3,41	1,55 (45,45%)
Ambos tipos de solvencia estandarizada	157	4,29	1,45 (33.80%)
Únicamente solvencia técnica adaptada	80	3,38	1,36 (40,24%)
Únicamente solvencia económica adaptada	117	3,85	1,96 (50,91%)

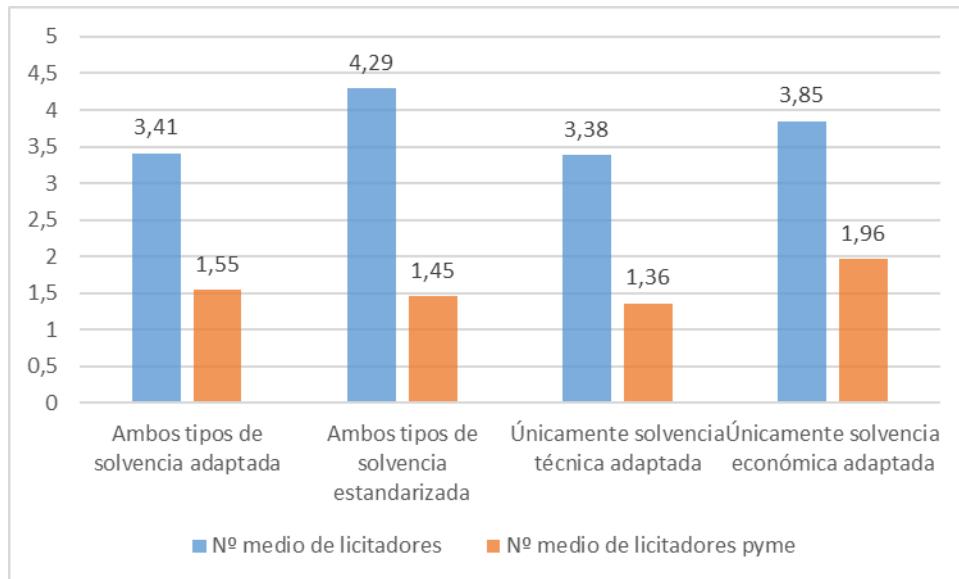
En esta tabla se muestra que la categoría más frecuente (482 pliegos) es la solvencia adaptada, tanto técnica como económica. El segundo lugar lo ocupa la categoría de solvencia técnica y económica estandarizada, con 157 pliegos. En estos dos casos el número medio de licitadores es de 3,41 y de 4,29, siendo superior cuando ambos tipos de solvencia son estandarizados. En el caso de las pymes el número medio de licitadores desciende con ambos tipos de solvencia estandarizada, 1,45 frente a 1,55 en el caso de ambas solvencias adaptadas.

El tercer lugar corresponde a la categoría en que solo la solvencia económica está adaptada, 117 pliegos. En este supuesto hay un aumento del número medio de licitadores (3,85) respecto a cuando ambos tipos de solvencia están adaptados (3,41). El aumento es mayor para el caso de las pymes, cuyo número medio de licitadores es de 1,96 frente a 1,55 cuando ambos tipos de solvencia se adaptan.

Los datos más bajos de número medio de licitadores en general (3,38) y cuando son pymes (1,36) se producen cuando solo la solvencia técnica se adapta al objeto del contrato. Esta categoría es también la menos frecuente en el objeto de estudio, con 80 pliegos.

A continuación, se representa gráficamente el número medio de licitadores, en general y cuando son pymes, en función del tipo de solvencia:

**Gráfico 53. Número y tipo de licitadores según el tipo de solvencia. Contratos de servicios (CPV 90)**



A la luz de los datos se observa que la mayor participación de pymes, representando el 50,91% de los licitadores y por tanto siendo el único caso en que se supera el 50% de representación, es cuando se adapta la solvencia económica.

Si comparamos los datos con los del IAS 2022<sup>120</sup>, en el que se analizaba esta cuestión para el mismo CPV, los resultados son los siguientes:

Se tuvieron en cuenta 1.655 contratos en los que la media de licitadores en general era de 5,93 licitadores, representando las pymes una media de participación de 2,65 licitadores.

**Tabla 63. Impacto del tipo de solvencia en la participación de las pymes. Contratos de servicios (CPV 90) – IAS 2022**

Tipo de solvencia	N.º de contratos totales	N.º medio de licitadores	N.º medio de licitadores pyme
Ambos tipos de solvencia adaptada	804	5,22	2,42 (46,36%)
Ambos tipos de solvencia estandarizada	296	6,2	2,61 (42,10%)
Únicamente solvencia técnica adaptada	343	7,68	3,22 (41,93)
Únicamente solvencia económica adaptada	212	5,38	2,64 (49,07%)

<sup>120</sup> [Módulo VII. Fase de licitación](#), apartado IV.

Al igual que en el presente IES, la situación en la que mayor número de licitadores pyme accede a participar en el procedimiento de licitación es en aquella en que únicamente la solvencia económica ha sido adaptada (el 49,07% de los licitadores son pymes).

#### B. Contratos de suministro (CPV 18)

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se han podido tener en cuenta 415 de los 494 contratos de suministro. En estos 415 contratos la media de licitadores en general es de 2,98 y en el caso de las pymes es de 2,43.

Se han tenido en cuenta las mismas categorías de solvencia indicadas en el apartado anterior.

El resultado de la configuración de la solvencia en estos 415 contratos de los que se ha podido extraer información, es el siguiente:

**Tabla 64. Impacto del tipo de solvencia en la participación de las pymes. Contratos de suministro (CPV 18)**

<b>Tipo de solvencia</b>	<b>N.º de contratos totales</b>	<b>N.º medio de licitadores</b>	<b>N.º medio de licitadores pyme</b>
Ambos tipos de solvencia adaptada	232	2,70	2,23 (82,59%)
Ambos tipos de solvencia estandarizada	110	4,00	3,07 (76,75%)
Únicamente solvencia técnica adaptada	10	2,10	1,60 (76,19%)
Únicamente solvencia económica adaptada	63	2,41	2,21 (91,70%)

El número más alto de pliegos, 232, tiene ambos tipos de solvencia adaptada. En estos la media de licitadores en general es de 2,70 y si son pymes de 2,23.

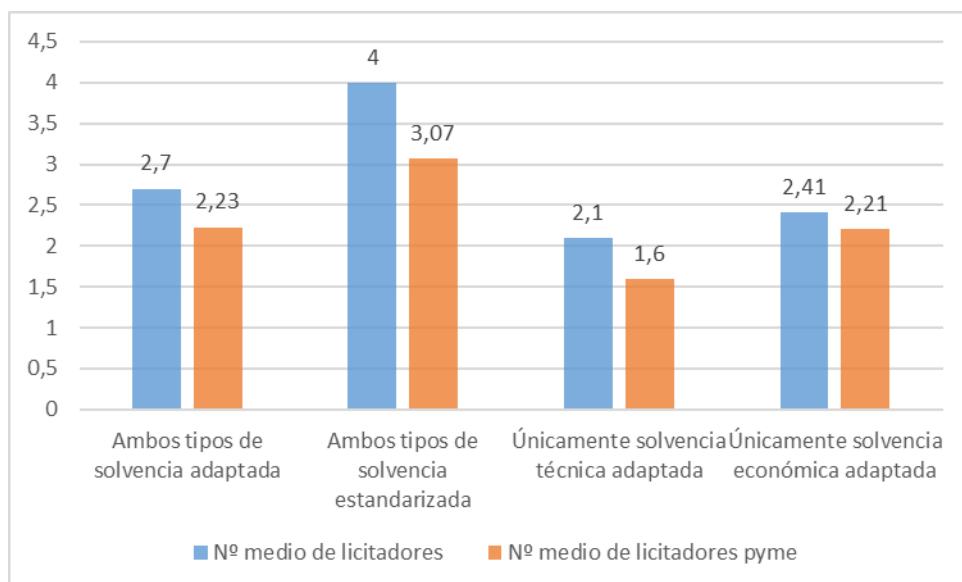
Los pliegos con ambos tipos de solvencia estandarizada ascienden a 110, ocupando el segundo lugar. En ellos se da el mayor número medio de licitadores en general, 4 y también de licitadores que son pymes, con el 3,07.

En 63 pliegos solo se adapta la solvencia económica y el número medio de licitadores en general es de 2,41 y de 2,21 en el caso de las pymes, existiendo por tanto una menor diferencia entre ambas cifras, lo que podría significar que este tipo de solvencia genera una mayor participación de las pymes en la licitación.

En 10 pliegos se adapta únicamente la solvencia técnica y se obtiene un número medio de licitadores en general de 2,10 y de 1,60 cuando se trata de pymes.

En el siguiente gráfico se representan las cifras indicadas:

**Gráfico 54. Número y tipo de licitadores según el tipo de solvencia. Contratos de servicios (CPV 90)**



De acuerdo con los datos, se observa una mayor participación de las pymes en los contratos de suministro de manera que, en todos los supuestos, representan más del 75% de los licitadores, destacando, con un 91,70%, la situación en la que se adapta únicamente la solvencia económica. En este sentido, cabe recordar la diferente temática referida a unos y otros, siendo posible una mayor presencia de las pymes en el ámbito de las prendas de vestir, calzado, artículos de viaje y accesorios que en el de los servicios de alcantarillado, basura, limpieza y medio ambiente.

Si comparamos los datos con los del IAS 2022, en el que se analizaba esta cuestión para el mismo CPV, los resultados son los siguientes:

Se tuvieron en cuenta 626 contratos en los que la media de licitadores en general era de 4,09 licitadores, representando las pymes una media de participación de 3,28 licitadores.

**Tabla 65. Impacto del tipo de solvencia en la participación de las pymes. Contratos de suministro (CPV 18) – IAS 2022**

Tipo de solvencia	N.º de contratos totales	N.º medio de licitadores	N.º medio de licitadores pyme
Ambos tipos de solvencia adaptada	194	3,85	3,47 (90,13%)
Ambos tipos de solvencia estandarizada	246	3,2	2,81 (87,81%)
Únicamente solvencia técnica adaptada	152	2,78	2,14 (76,98%)
Únicamente solvencia económica adaptada	34	17,85	10,82 (60,62%)

Entonces, la situación en la que mayor porcentaje de licitadores pyme accedía a participar en el procedimiento de licitación era en aquella en que ambos tipos de solvencia había sido adaptada, (el 90,13% de los licitadores eran pymes). Igualmente, el grado de participación de las pymes en los procedimientos de licitación de contratos de suministro era muy superior a la identificada en los servicios. De nuevo, la diferente temática puede provocar una mayor presencia de las pymes en el ámbito de las prendas de vestir, calzado, artículos de viaje y accesorios que en el de los servicios de alcantarillado, basura, limpieza y medio ambiente.

### 3. El impacto de la estructura de costes en el acceso de las pymes a las licitaciones públicas

En este apartado se analiza hasta qué punto puede ser determinante el establecimiento o no de un adecuado desglose de costes para la participación de las pymes en las licitaciones.

Por ello, a continuación, se procede a comparar la media de licitadores que son pymes con la media de licitadores en general, desde la perspectiva de la estructura de costes. Se han tenido en cuenta aquellas licitaciones en las que existe información sobre el número de licitadores en general y del número de licitadores que son pymes, descartándose aquellas licitaciones en la que no se ha podido acceder a la información relativa al desglose de los costes.

Al respecto se analizan tres situaciones:

- No hay desglose de costes
- Sí hay desglose de costes.
- Sí hay desglose de costes, pero no se adapta a la LCSP<sup>121</sup>.

#### A. Contratos de servicios (CPV 90)

Las condiciones indicadas en el párrafo anterior para poder realizar el análisis se cumplen en 869 de los 946 contratos de servicios (CPV 90) supervisados. En estos 869 contratos, la media de licitadores en general es de 3,64, y de los que son pyme 1,55.

---

<sup>121</sup> Artículo 100 LCSP: costes directos e indirectos y otros eventuales gastos para la determinación del PBL; indicando, en su caso, el coste salarial desglosado y con desagregación de género y categoría profesional.

**Tabla 66. Impacto de la estructura de costes en la participación de las pymes. Contratos de servicios (CPV 90)**

Desglose de costes	N.º de contratos totales	N.º medio de licitadores	N.º medio de licitadores pyme
No	391	3,37	1,42 (42,14%)
Sí	223	4,26	1,92 (45,07%)
Sí, pero no según LCSP	255	3,51	1,42 (40,46%)

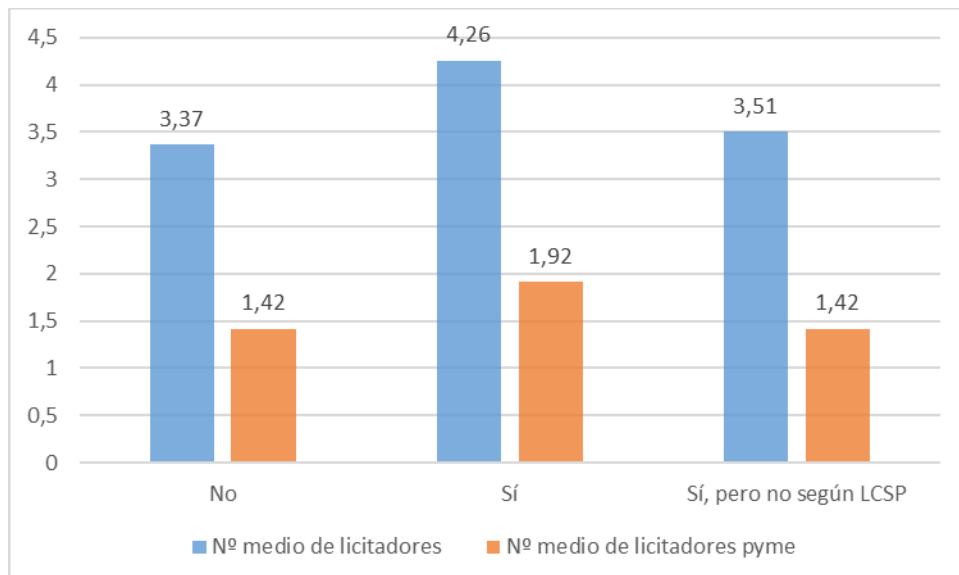
En esta tabla se observa que, de los 869 contratos analizados, en 391 no hay desglose de costes. En este caso el número medio de licitadores en general es de 3,37 y en el caso de las pymes, de 1,42.

En 255 pliegos hay desglose de costes, pero no según se indica en la LCSP. En este caso el número medio de licitadores en general es de 3,51 y de 1,42 en el caso de las pymes.

Hay 223 pliegos que sí incluyen un desglose de costes acorde a la LCSP y, en estos, el número medio de licitadores en general asciende a 4,26 y cuando son pymes a 1,92.

A continuación, se representan estos datos:

**Gráfico 55. Licitadores según la estructura de costes de la licitación. Contratos de servicios (CPV 90)**



Tal y como puede observarse, aunque desglosar los costes no genera grandes diferencias en la participación de las pymes, que en todos los casos representan un porcentaje inferior al 50%, sí se observa una ligera mejoría en la

representación de estas cuando hay un desglose de costes que se adapta a las prescripciones de la LCSP.

Si tenemos en cuenta los datos del IAS 2022, relativos a esta cuestión para el mismo CPV, los resultados son los siguientes:

Se tuvieron en cuenta 1.661 contratos en los que la media de licitadores en general era de 5,91, de los que eran pymes 2,65.

**Tabla 67. Impacto de la estructura de costes en la participación de las pymes. Contratos de servicios (CPV 90) – IAS 2022**

Desglose de costes	N.º de contratos totales	N.º medio de licitadores	N.º medio de licitadores pyme
No	392	3,29	2,26 (68,69%)
Sí	429	6,51	2,77 (42,55%)
Sí, pero no según LCSP	840	6,37	2,76 (43,33%)

A diferencia de lo datos analizados en el presente informe, en el supuesto en que no habían sido desglosado los costes, era cuando mayor representación de pymes se reflejaba en la participación en la licitación (el 68,69% de los licitadores eran pymes).

#### B. Contratos de suministro (CPV 18)

De los 494 contratos de suministro con CPV 18 que se han supervisado, se han encontrado datos sobre el desglose de costes y la condición de los licitadores, pyme o no, en 422 contratos. En estos la media de licitadores en general es de 3,00, de los que son pymes 2,47.

**Tabla 68. Impacto de la estructura de costes en la participación de las pymes. Contratos de suministro (CPV 18)**

Desglose de costes	N.º de contratos totales	N.º medio de licitadores	N.º medio de licitadores pyme
No	281	3,25	2,61 (80,31%)
Sí	116	2,54	2,22 (87,40%)
Sí, pero no según LCSP	25	2,48	2,08 (83,87%)

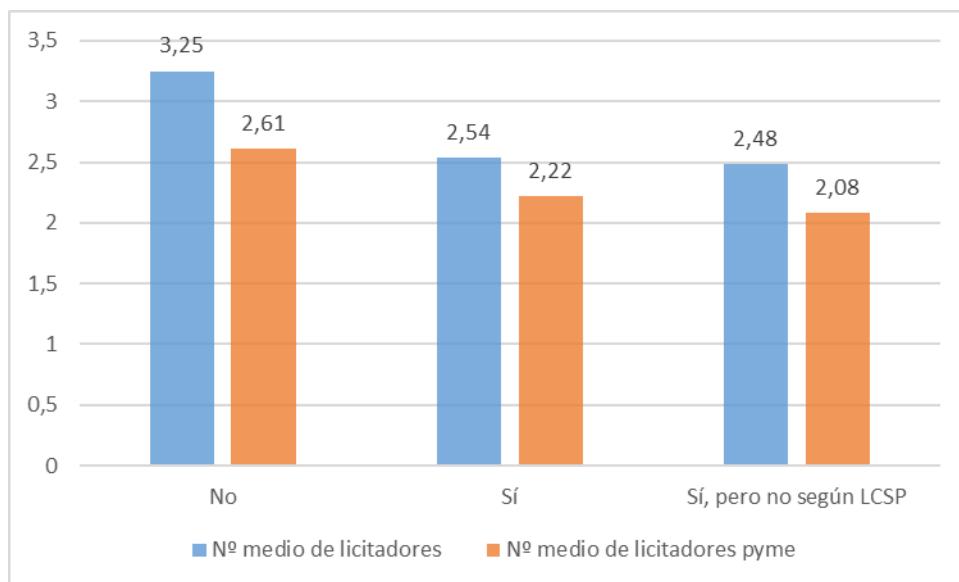
Tal y como puede observarse, no se reflejan grandes diferencias en la participación de las pymes, que en todos los casos se encuentran por encima del 80% de representación, y especialmente cuando se establece una estructura de costes (87,40%).

En la mayoría de los casos, 281, no hay desglose de costes. En este supuesto el número medio de licitadores es de 3,25 y en caso de pyme de 2,61.

En 116 pliegos sí hay desglose de costes conforme a la LCSP y el número medio de licitadores es de 2,54 y de 2,22 cuando son pyme.

En 25 pliegos hay desglose de costes, pero no según la LCSP. En este caso el número medio de licitadores es de 2,48 y de 2,08 cuando son pyme.

**Gráfico 56. Licitadores según la estructura de costes de la licitación. Contratos de suministro (CPV 18)**



Teniendo en consideración los datos del IAS 2022, relativos a esta cuestión para el mismo CPV, los resultados son los siguientes:

Se tuvieron en cuenta 632 contratos en los que la media de licitadores en general era de 4,06, de los que eran pymes 3,26.

**Tabla 69. Impacto de la estructura de costes en la participación de las pymes. Contratos de suministro (CPV 18) – IAS 2022**

Desglose de costes	N.º de contratos totales	N.º medio de licitadores	N.º medio de licitadores pyme
No	337	4,87	3,80 (78,03%)
Sí	281	3,24	2,74 (84,57%)
Sí, pero no según LCSP	14	1,21	0,86 (71,07%)

Al igual que en el presente informe, era en el supuesto en que habían sido desglosados los costes cuando mayor representación de pymes se reflejaba en la participación en la licitación (el 84,57% de los licitadores eran pymes).

## IV. Resultados de la supervisión de la pyme como adjudicataria.

Una vez vistos los datos sobre el acceso de las pymes a la licitación de contratos públicos en términos de participación y en el impacto de las condiciones de solvencia y de la estructura de costes sobre la misma, en este apartado se analiza si tal acceso se traduce en la efectiva adjudicación del contrato público a este tipo de empresas.

Para ello se analiza si la configuración de la licitación, en términos de solvencia, estructura de costes y criterios de adjudicación han favorecido, en su caso, que la adjudicación se haya efectuado a favor de una pyme.

Cabe destacar, en este sentido, que **el campo de PLACSP donde debe indicarse la condición de pyme o no de los licitadores y más recientemente también la del adjudicatario es ya de obligado cumplimiento**, además, ésta se rellenará automáticamente de acuerdo con la información solicitada a los licitadores durante la tramitación del contrato en los procedimientos electrónicos.

### 1. La pyme como adjudicataria.

#### A. Contratos de servicios (CPV 90)

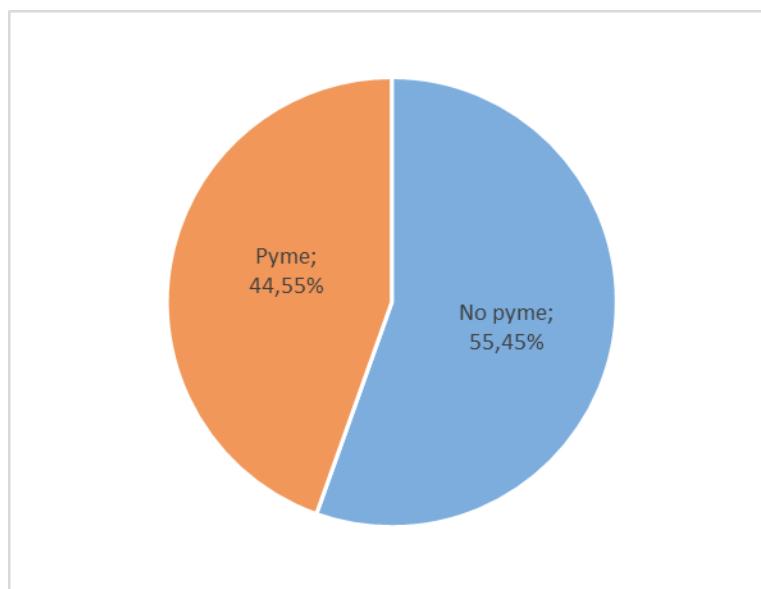
En un primer acercamiento, interesa conocer los datos en términos generales respecto a los contratos supervisados, que han sido 927 de los 1.324 contratos de servicios (CPV) objeto de estudio, una vez eliminados 185 contratos en los que no se indicaba si el adjudicatario tenía o no la condición de pyme, y otros 212 contratos en los que no se había adjudicado el contrato:

De los 927 contratos resultantes, el adjudicatario es pyme en 413 casos.

**Tabla 70. La condición del adjudicatario. Contratos de servicios (CPV 90)**

Condición del adjudicatario	N.º de contratos
Pyme	413
No pyme	514
<b>Total</b>	<b>927</b>

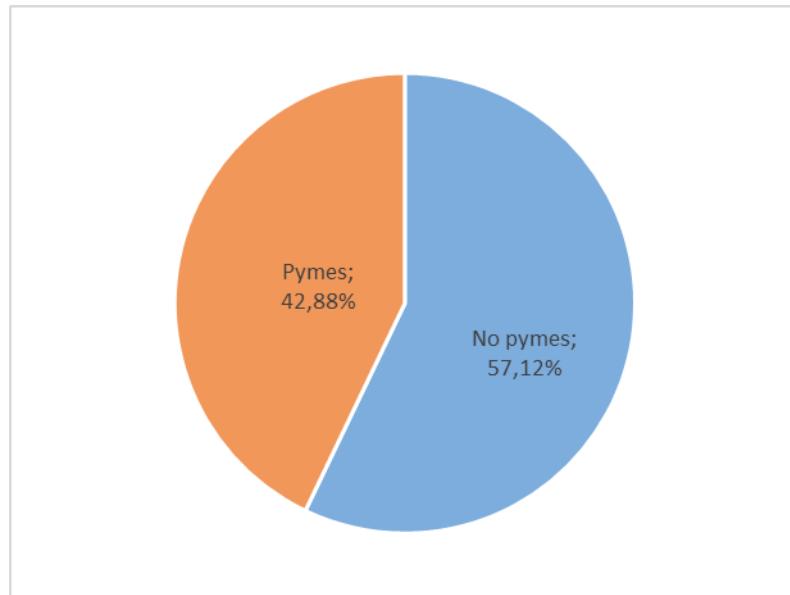
Las adjudicaciones a favor de pymes en los contratos de servicios supervisados representan el 44,55% del total, como muestra el siguiente gráfico.

**Gráfico 57. La condición del adjudicatario. Contratos de servicios (CPV 90)**

Comparando los datos con los obtenidos en el IAS 2022, donde se analizaron 2.015 correspondientes al mismo CPV, los datos fueron los siguientes:

**Tabla 71. La condición del adjudicatario. Contratos de servicios (CPV 90) – IAS 2022**

Condición del adjudicatario	N.º de contratos
Pyme	864
No pyme	1.151
Total	2.015

**Gráfico 58. La condición del adjudicatario. Contratos de servicios (CPV 90) – IAS 2022**

Se puede observar que el porcentaje de adjudicatarios pymes ha aumentado ligeramente.

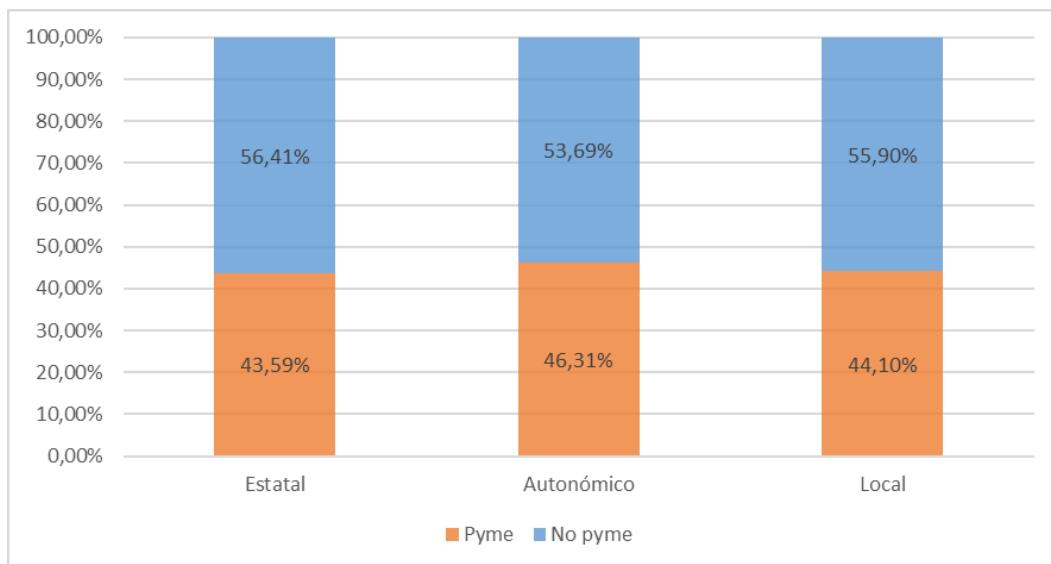
Por otro lado, atendiendo al nivel territorial del poder adjudicador contratante, las adjudicaciones, en función de la condición o no de pyme, tienen la siguiente distribución:

**Tabla 72. Comparativa de la adjudicación a pymes por ámbito territorial. Contratos de servicios (CPV 90)**

Ámbito territorial	N.º adjudicaciones a pyme	N.º adjudicaciones a no pyme	Total
Estatal	102	132	234
Autonómico	113	131	244
Local	198	251	449
<b>Total</b>	<b>413</b>	<b>514</b>	<b>927</b>

El nivel local tiene el mayor número de adjudicaciones, tanto a pymes como a operadores que no lo son. El ámbito estatal y autonómico tienen una cifra muy similar en cuanto a número total de adjudicaciones y en la distribución de estas entre ambas.

**Gráfico 59. Comparativa de la adjudicación a pymes por ámbito territorial. Contratos de servicios (CPV 90)**



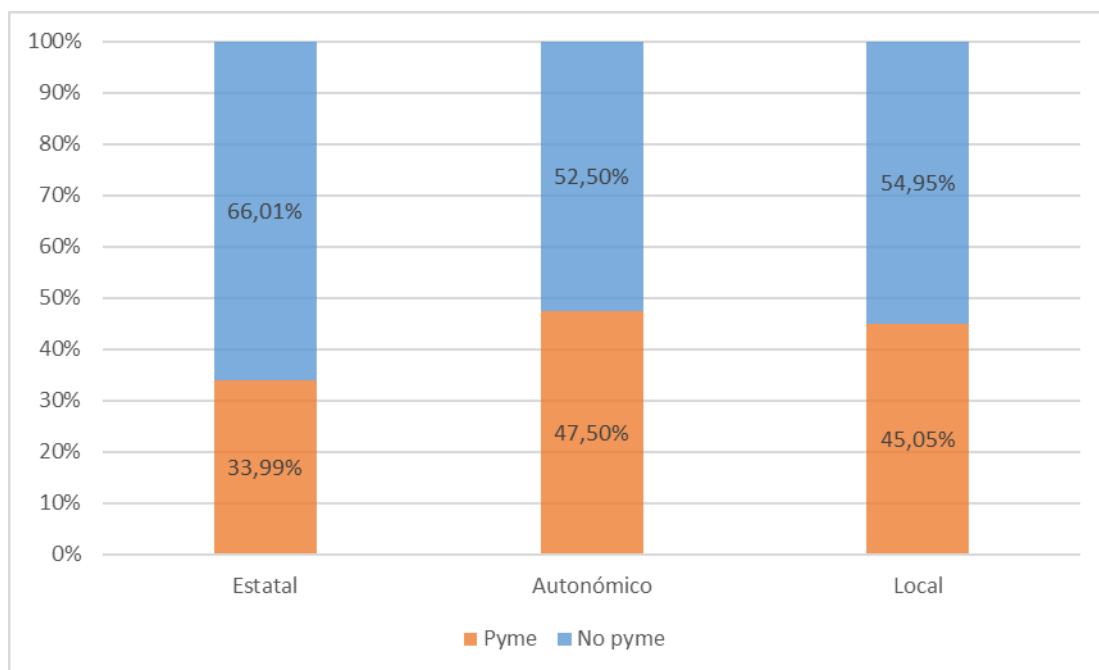
El porcentaje que corresponde a las pymes como adjudicatarias es prácticamente el mismo en los tres ámbitos territoriales.

Si tenemos en cuenta los datos del IAS 2022, relativos a esta cuestión para el mismo CPV, los resultados son los siguientes:

**Tabla 73. Comparativa de la adjudicación a pymes por ámbito territorial. Contratos de servicios (CPV 90) – IAS 2022**

Ámbito territorial	N.º adjudicaciones a pyme	N.º adjudicaciones a no pyme	Total
Estatal	190	369	559
Autonómico	351	388	739
Local	323	394	717
<b>Total</b>	<b>190</b>	<b>369</b>	<b>559</b>

**Gráfico 60. Comparativa de la adjudicación a pymes por ámbito territorial. Contratos de servicios (CPV 90) – IAS 2022**



El mayor porcentaje de pymes se reflejaba en las adjudicaciones llevadas a cabo en el ámbito autonómico. No obstante, en ningún caso el porcentaje de adjudicaciones a pymes superaban al de las no pymes, al igual que ocurre en el presente informe.

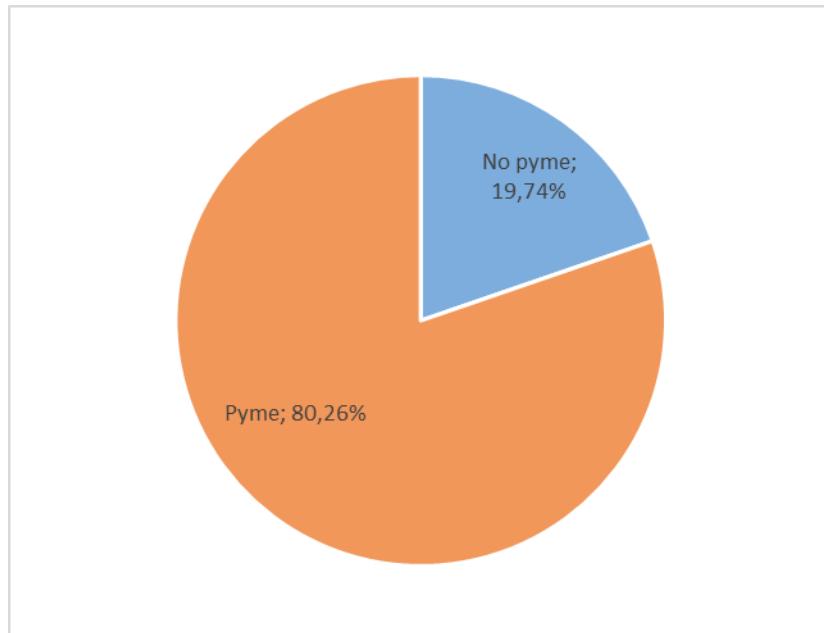
#### B. Contratos de suministro (CPV 18)

Los contratos supervisados de suministro ascienden a 461, una vez que se han eliminado de los 608 contratos de suministro (CPV 18) analizados aquellos en los que no existía información de la condición (pyme o no) del adjudicatario (16 contratos), y/o no se había finalmente adjudicado el contrato (131 contratos):

**Tabla 74. La condición del adjudicatario. Contratos de suministro (CPV 18)**

Condición del adjudicatario	N.º de contratos
Pyme	370
No pyme	91
<b>Total</b>	<b>461</b>

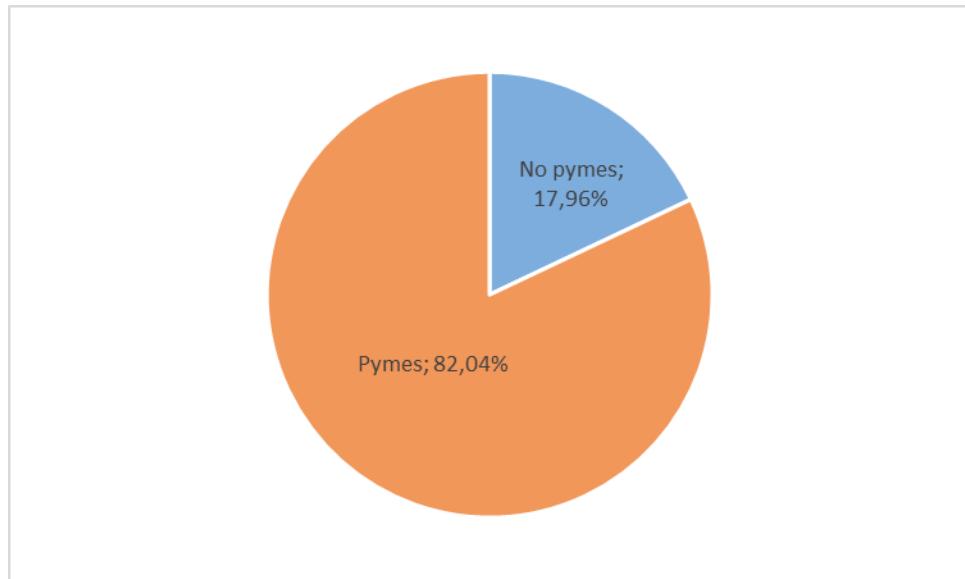
De estos 461 contratos, las pymes han sido adjudicatarias de 370. Conforme al siguiente gráfico, esta cifra representa el 80,26% de los contratos adjudicados.

**Gráfico 61. La condición del adjudicatario. Contratos de suministro (CPV 18)**

Atendiendo a los datos obtenidos en el IAS 2002, donde se analizaron 568 contratos referidos al mismo CPV, los resultados son los siguientes:

**Tabla 75. La condición del adjudicatario. Contratos de suministro (CPV 18) – IAS 2022**

Condición del adjudicatario	N.º de contratos
Pyme	466
No pyme	102
<b>Total</b>	<b>568</b>

**Gráfico 62. La condición del adjudicatario. Contratos de suministro (CPV 18) – IAS 2022**

Al contrario que en los contratos de servicios, se ha visto reducido ligeramente el porcentaje de adjudicaciones a pymes.

Por otro lado, atendiendo al nivel territorial del poder adjudicador contratante, las adjudicaciones en función de la condición o no de pyme es la siguiente:

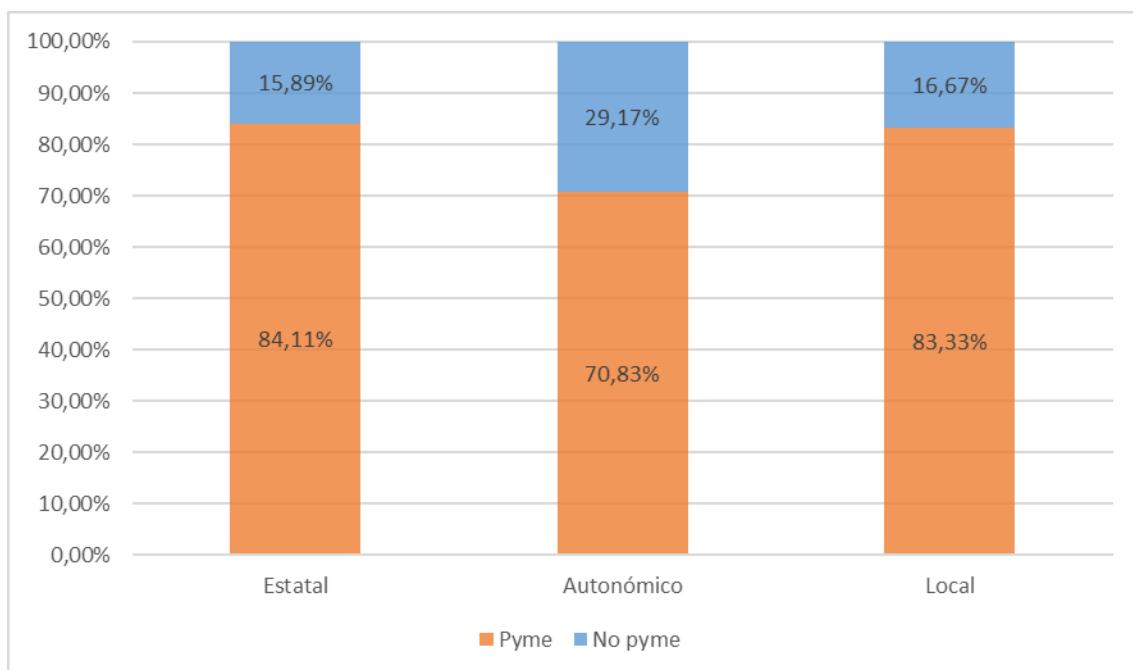
**Tabla 76. Comparativa de la adjudicación a pymes por ámbito territorial. Contratos de suministro (CPV 18)**

Ámbito territorial	N.º adjudicaciones a pyme	N.º adjudicaciones a No pyme	Total
Estatal	90	17	107
Autonómico	85	35	120
Local	195	39	234
<b>Total</b>	<b>370</b>	<b>91</b>	<b>461</b>

El mayor número de contratos adjudicados a pymes, 195, se produce a nivel local, que también es el nivel al que le corresponde una cifra más alta de las adjudicaciones de los contratos supervisados, 234 de 361. Las adjudicaciones a pymes en el nivel estatal y autonómico alcanzan una cifra similar, 90 y 85 respectivamente.

Es en el nivel estatal donde se dan menos adjudicaciones, 17, a operadores que no tienen la condición de pyme.

**Gráfico 63. Comparativa de la adjudicación a pymes por ámbito territorial. Contratos de suministro (CPV 18)**



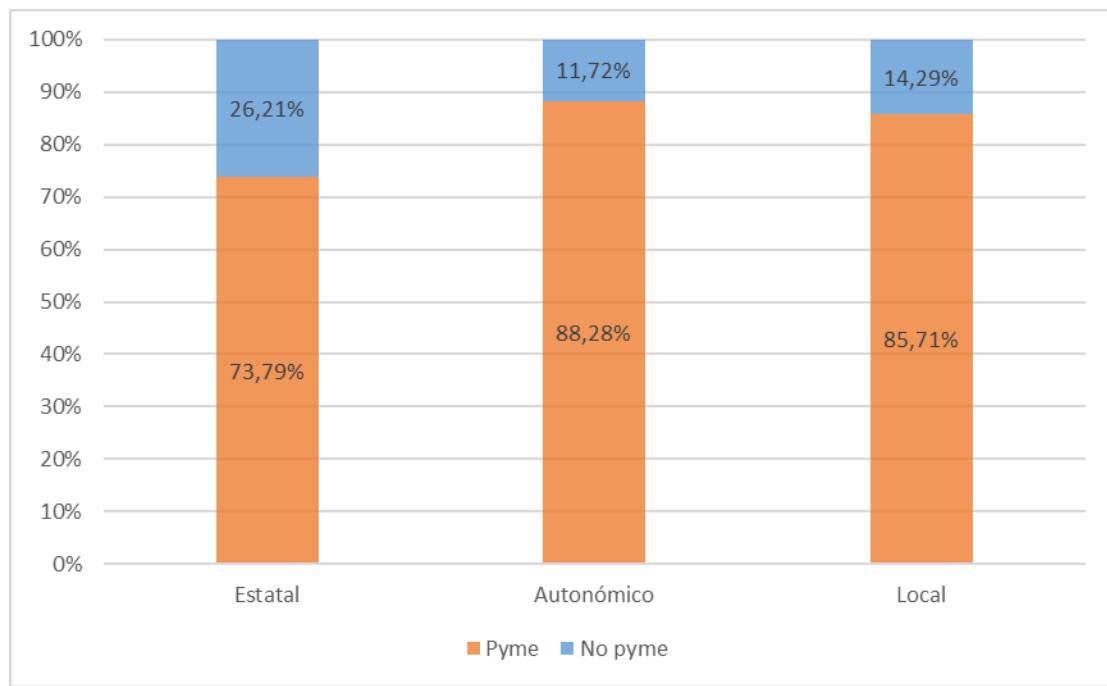
Al comparar la relación según la condición de pyme o no pyme del adjudicatario en cada uno de estos ámbitos, se obtiene que el porcentaje de pymes que son adjudicatarias de contratos es más elevado en el ámbito estatal (84,11%), seguido muy de cerca por el ámbito local (83,33%).

Al comparar los datos del IAS 2022, referidos a este tema y para el mismo CPV, los resultados son los siguientes:

**Tabla 77. Comparativa de la adjudicación a pymes por ámbito territorial. Contratos de suministro (CPV 18) – IAS 2022**

Ámbito territorial	N.º adjudicaciones a pyme	N.º adjudicaciones a no pyme	Total
Estatal	152	54	206
Autonómico	128	17	145
Local	186	31	217
<b>Total</b>	<b>466</b>	<b>102</b>	<b>568</b>

**Gráfico 64. Comparativa de la adjudicación a pymes por ámbito territorial. Contratos de suministro (CPV 18) – IAS 2022**



El mayor porcentaje de pymes se reflejaba en las adjudicaciones llevadas a cabo en el ámbito autonómico. Al contrario de lo que ocurría en los contratos de servicios, la mayor parte de los contratos de suministro eran adjudicados a pymes en todos los ámbitos.

## 2. El impacto de las condiciones de admisión en la adjudicación a la pyme

### A. Contratos de servicios (CPV 90)

Para el análisis relativo a si la adaptación de las condiciones de solvencia afecta o no en la adjudicación de los contratos de servicios analizados a las pymes, se han tenido en cuenta 867 contratos. De la muestra inicial de contratos se han eliminado aquellos sobre los que no consta información sobre la condición de pyme, en su caso, del adjudicatario<sup>122</sup>. También han sido eliminados del análisis aquellas licitaciones en las no se ha podido acceder a la información relativa a si la solvencia es estandarizada o adaptada (60 contratos).

<sup>122</sup> Se recuerda, en este sentido, que el Anexo III A) de la LCSP (Sección 6, 11.a) establece la necesidad de indicar en los anuncios de formalización, entre otras cuestiones, el número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pymes.

En este apartado se utilizan las categorías de solvencia expuestas en el apartado III.2 de esta parte del informe, relativo al impacto de las condiciones de admisión.

En la tabla siguiente se muestran los resultados del análisis de cómo la configuración de la solvencia incide en la adjudicación de contratos a favor de pymes o no:

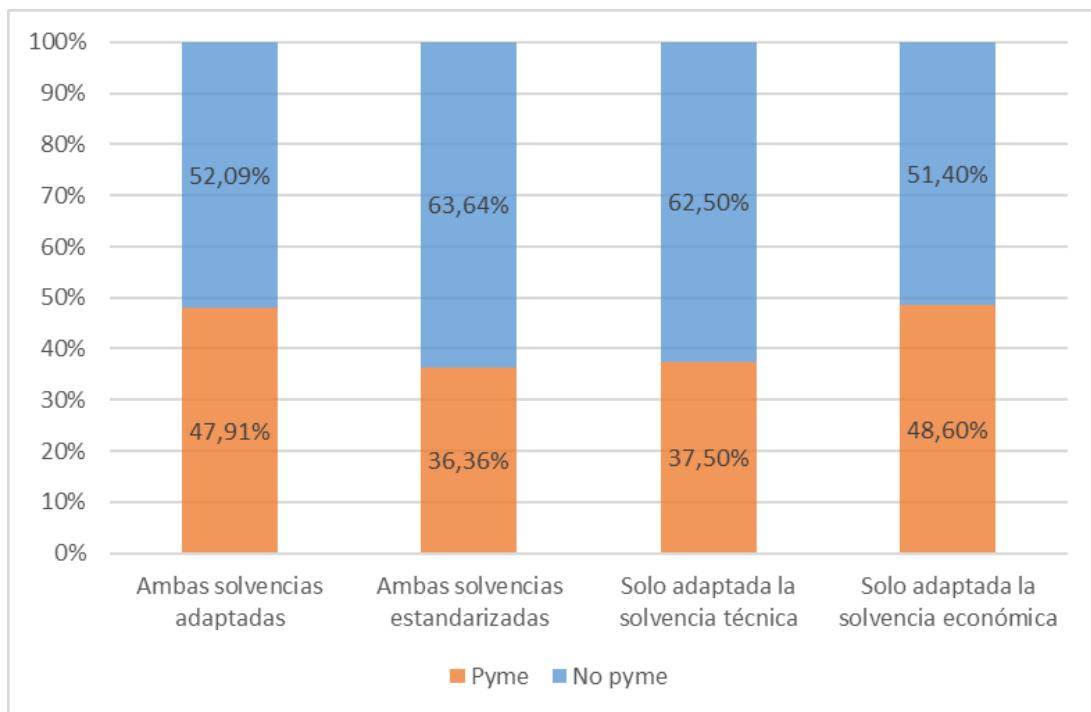
**Tabla 78. Impacto del tipo de solvencia en la adjudicación a las pymes. Contratos de servicios (CPV 90)**

Tipo de solvencia	N.º de adjudicaciones a Pyme	N.º de adjudicaciones a no Pyme
Ambas solvencias adaptadas	252	274
Ambas solvencias estandarizadas	56	98
Solo adaptada la solvencia técnica	30	50
Solo adaptada la solvencia económica	52	55
<b>Total</b>	<b>390</b>	<b>477</b>

De los 867 contratos analizados, 477 se adjudican a operadores que no son pyme y 390 a pyme. Destaca que, en ambos casos, los valores más altos tanto de adjudicaciones a pyme como de no pyme, 252 y 274 respectivamente, se producen cuando ambas solvencias, técnica y económica, están adaptadas al objeto del contrato. También ambos casos tienen valores similares cuando solo se adapta la solvencia económica, con 52 adjudicaciones a favor de pyme y 55 a favor de no pyme.

La representación gráfica de los datos porcentuales corrobora lo observado:

**Gráfico 65. Impacto del tipo de solvencia en la adjudicación a las pymes. Contratos de servicios (CPV 90)**



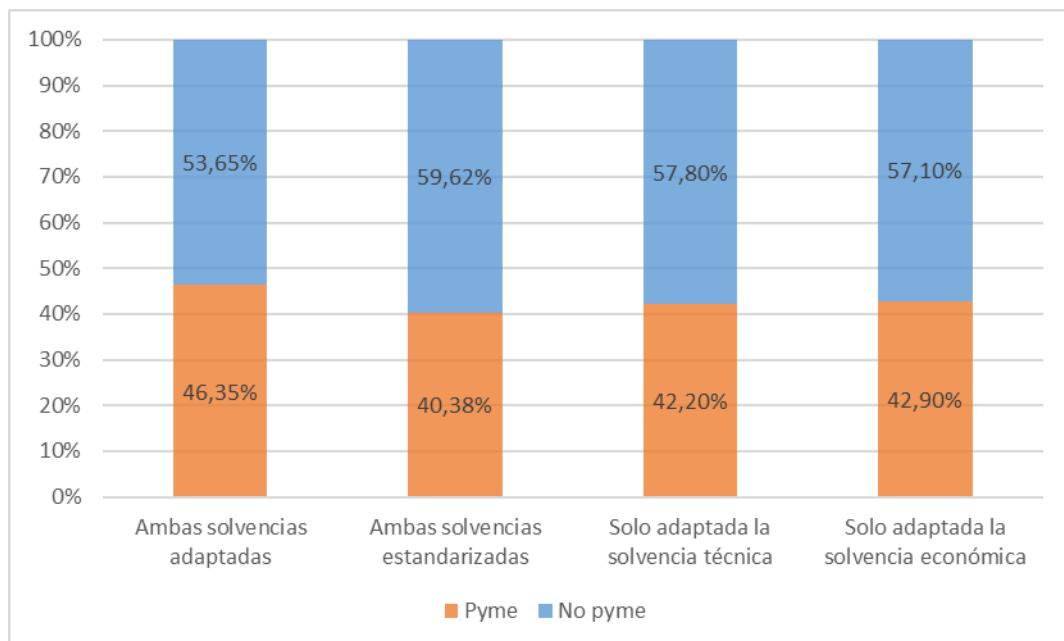
El mayor porcentaje de adjudicaciones a pyme se produce cuando solo se adapta la solvencia económica (48,60%) o cuando ambas solvencias son adaptadas (47,91%). Dicho porcentaje se reduce cuando ambas solvencias son estandarizadas o solo se adapta la solvencia técnica, con un 36,36% y un 37,50% respectivamente de contratos adjudicados a pyme.

Si comparamos con los datos del IAS 2022, los resultados obtenidos son los siguientes, habiéndose tenido en cuenta 1.932 contratos:

**Tabla 79. Impacto del tipo de solvencia en la adjudicación a las pymes. Contratos de servicios (CPV 90) – IAS 2022**

Tipo de solvencia	N.º de adjudicaciones a pyme	N.º de adjudicaciones a no pyme
Ambas solvencias adaptadas	425	492
Ambas solvencias estandarizadas	128	189
Solo adaptada la solvencia técnica	146	200
Solo adaptada la solvencia económica	151	201
<b>Total</b>	<b>850</b>	<b>1.082</b>

**Gráfico 66. Impacto del tipo de solvencia en la adjudicación a las pymes. Contratos de servicios (CPV 90) – IAS 2022**



El mayor porcentaje de adjudicaciones a pymes se producía cuando ambas solvencias estaban adaptadas (el 46,35 % de los contratos se adjudicaban a pymes). El porcentaje más bajo se mostraba en el caso de que ninguna solvencia hubiera sido adaptada, es decir, ambas se habían plasmado de manera estandarizada (40,38%). En este sentido, podía reflejarse una cierta influencia en la forma de definir las solvencias respecto a los resultados en la adjudicación de los contratos a las pymes y evidentemente, a su acceso a la licitación.

#### B. Contratos de suministro (CPV 18)

Para el análisis relativo a si la adaptación de las condiciones de solvencia afecta o no en la adjudicación de los contratos de suministros analizados a las pymes, se han tenido en cuenta 423 contratos de suministros (CPV 18). De la muestra inicial se han eliminado aquellos sobre los que no consta información sobre la condición de pyme, en su caso, del adjudicatario<sup>123</sup>. También se han eliminado las licitaciones en las que no se ha podido acceder a la información relativa a si la solvencia es estandarizada o adaptada (38 contratos).

Los resultados del análisis se muestran a continuación:

<sup>123</sup> Se recuerda, en este sentido, que el Anexo III A) de la LCSP (Sección 6, 11.a) establece la necesidad de indicar en los anuncios de formalización, entre otras cuestiones, el número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas

**Tabla 80. Impacto del tipo de solvencia en la adjudicación a las pymes. Contratos de suministro (CPV 18)**

<b>Tipo de solvencia</b>	<b>N.º de adjudicaciones a pyme</b>	<b>N.º de adjudicaciones a no pyme</b>
Ambas solvencias adaptadas	194	33
Ambas solvencias estandarizadas	100	29
Solo adaptada la solvencia técnica	10	2
Solo adaptada la solvencia económica	48	7
<b>Total</b>	<b>352</b>	<b>71</b>

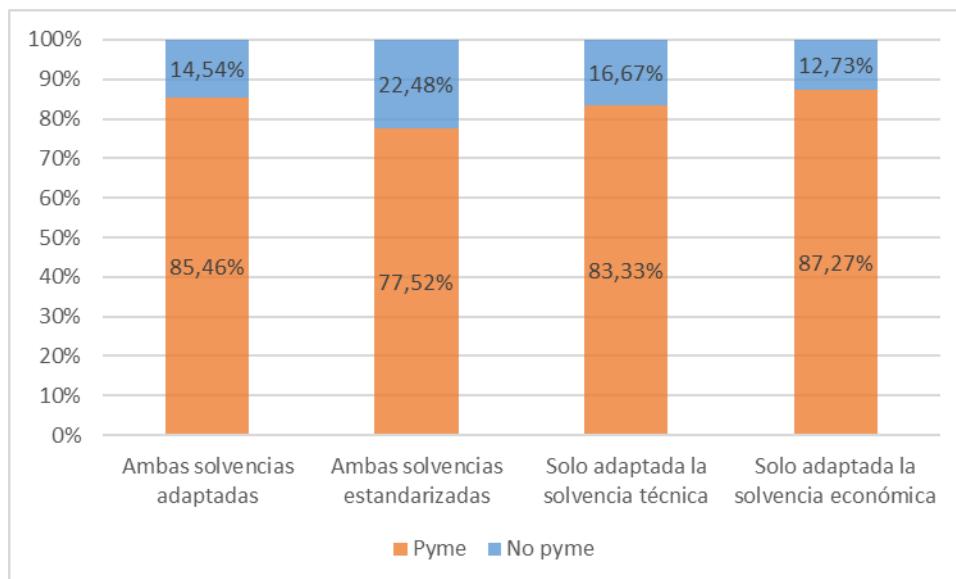
El número de contratos adjudicados a pyme es más alto en todas las configuraciones de solvencia consideradas. El supuesto más numeroso, con 194, se da cuando ambas solvencias están adaptadas.

Les sigue, con casi la mitad, las 100 adjudicaciones a pymes cuando ambas solvencias son estandarizadas.

En tercer lugar, hay 48 adjudicaciones a pymes, en las que solo se adapta la solvencia económica.

La adaptación de la solvencia técnica registra los valores más bajos de adjudicación en estos contratos, tanto para operadores que son pyme como para operadores que no lo son.

**Gráfico 67. Impacto del tipo de solvencia en la adjudicación a las pymes. Contratos de suministro (CPV 18)**



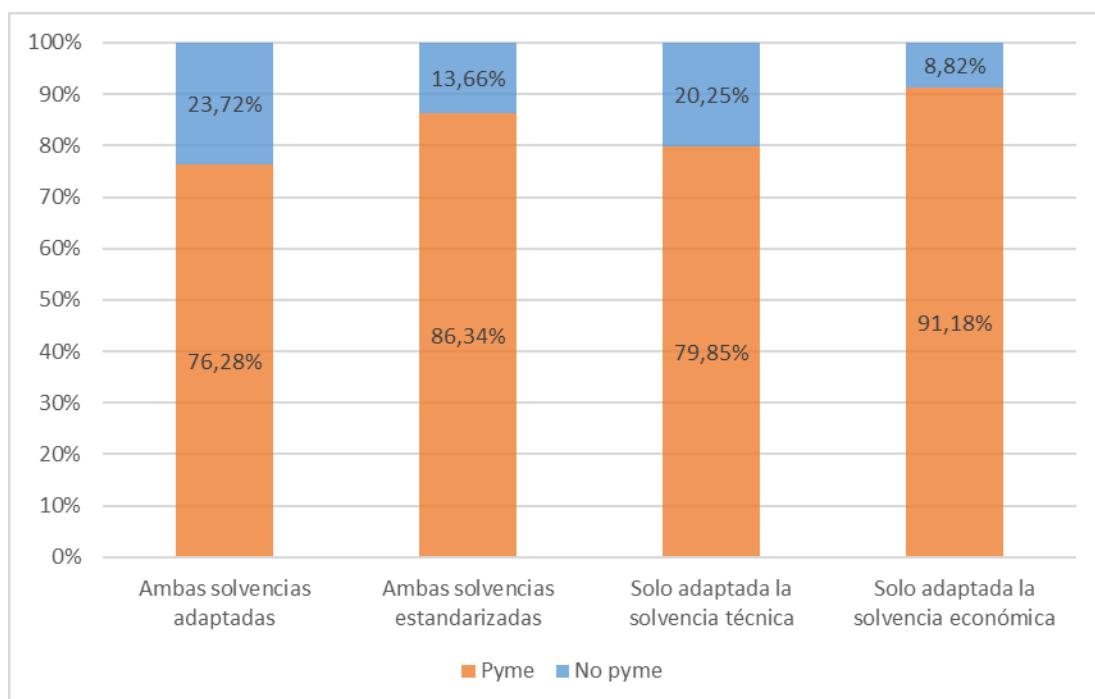
Analizando el porcentaje de adjudicaciones que corresponde a cada una de las configuraciones de solvencia, el mayor porcentaje de adjudicaciones a pymes se produce cuando, o bien solo se adapta la solvencia económica (87,27%) o cuando ambas solvencias se adaptan (85,46%). Les sigue, con un 83,33%, las adjudicaciones a pymes cuando se adapta la solvencia técnica. El porcentaje se reduce cuando ambas solvencias son estandarizadas (el 77,52% de los contratos se adjudican a pymes).

Si comparamos esta información con la obtenida en el IAS 2022 para los mismos CPV, los resultados son los siguientes:

**Tabla 81. Impacto del tipo de solvencia en la adjudicación a las pymes. Contratos de suministro (CPV 18) – IAS 2022**

Tipo de solvencia	N.º de adjudicaciones a pyme	N.º de adjudicaciones a no pyme
Ambas solvencias adaptadas	119	37
Ambas solvencias estandarizadas	196	31
Solo adaptada la solvencia técnica	107	27
Solo adaptada la solvencia económica	31	3
<b>Total</b>	<b>453</b>	<b>98</b>

**Gráfico 68. Impacto del tipo de solvencia en la adjudicación a las pymes. Contratos de suministro (CPV 18) – IAS 2022**



Destacaba el elevado porcentaje de contratos adjudicados a pymes en todas las situaciones analizadas, si bien, el más elevado se producía cuando solo la solvencia económica estaba adaptada (el 91,18% de los contratos se adjudicaban a pymes). El porcentaje más bajo se mostraba en el caso de que ambas solvencias hubiesen sido adaptadas, (76,28%).

### 3. El impacto de la estructura de costes en la adjudicación a las pymes

En este apartado se analiza la posible incidencia de la estructura de costes en la adjudicación a las pymes.

#### A. Contratos de servicios (CPV 90)

Se han tomado en cuenta 899 contratos de servicios, eliminándose de la muestra aquellos de los que no se dispone de información en relación con el tipo de adjudicatario (pyme o no pyme) y aquellos en los que no se ha podido acceder a la información sobre la estructura de costes (28 contratos).

Los resultados son los siguientes:

**Tabla 82. Impacto de la estructura de costes en la adjudicación a las pymes. Contratos de servicios (CPV 90)**

Condición de la adjudicataria	N.º de contratos sin desglose de costes	N.º de contratos con desglose de costes	N.º de contratos con desglose, pero no según LCSP	Total
Pyme	173	127	102	402
No Pyme	209	128	160	497
<b>Total</b>	<b>382</b>	<b>255</b>	<b>262</b>	<b>899</b>

En conjunto, hay más contratos adjudicados a no pymes que a pymes, 497 frente a 402.

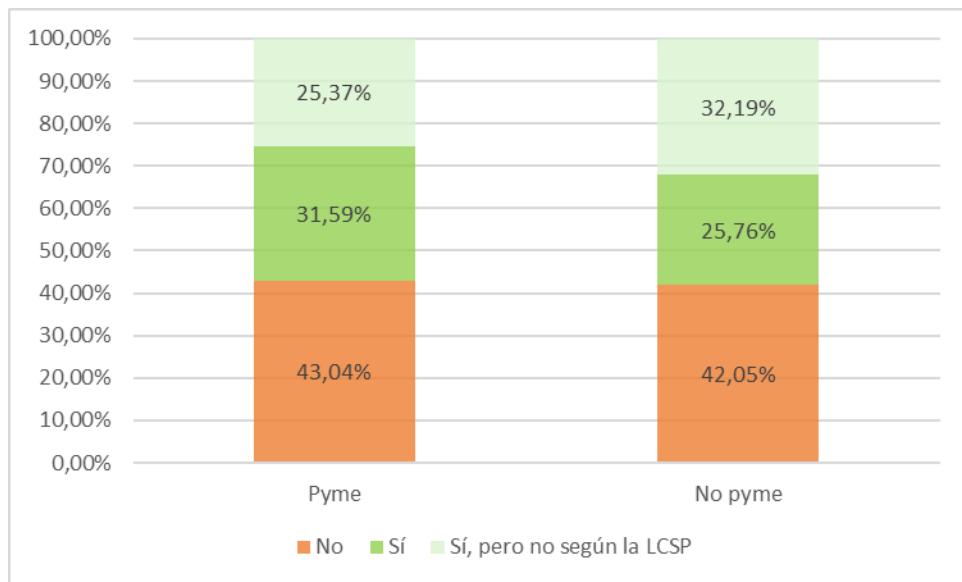
La situación más numerosa, con 382 contratos, se produce cuando no hay desglose de costes. En esta situación es en la que hay más adjudicatarios pyme, 173 contratos, y no pyme, 209 contratos.

La segunda situación más numerosa se produce cuando hay desglose de costes, pero este no está adaptado a la LCSP, con 262 casos. Estos se distribuyen en 102 adjudicaciones a pymes y 160 a no pymes.

Por último, hay desglose de costes adaptado a la LCSP en 255 casos, siendo la adjudicación a pyme y no pyme prácticamente idéntica.

En términos porcentuales, con el fin de observar qué ocurre en función de la condición, pyme o no pyme del adjudicatario, obtenemos el siguiente resultado:

**Gráfico 69. Impacto de la estructura de costes en la adjudicación a las pymes. Contratos de servicios (CPV 90)**



Como puede apreciarse, en este gráfico se muestra la distribución de los contratos adjudicados a cada tipo de adjudicatario, pyme o no pyme. Si se compara esta distribución, se observa que el volumen de los contratos sin desglose de costes es similar en ambos casos, entre el 42 y el 43%. Dentro de los contratos adjudicados a las pymes, es mayor el porcentaje, cuando hay desglose de costes conforme a lo establecido en la LCSP. En el caso de las no pymes, el porcentaje es mayor cuando hay desglose sin que se ajuste a la LCSP.

Comparando esta información con la obtenida en el IAS 2022, donde se tuvieron en cuenta 1.937 contratos del mismo CPV, los resultados fueron los siguientes:

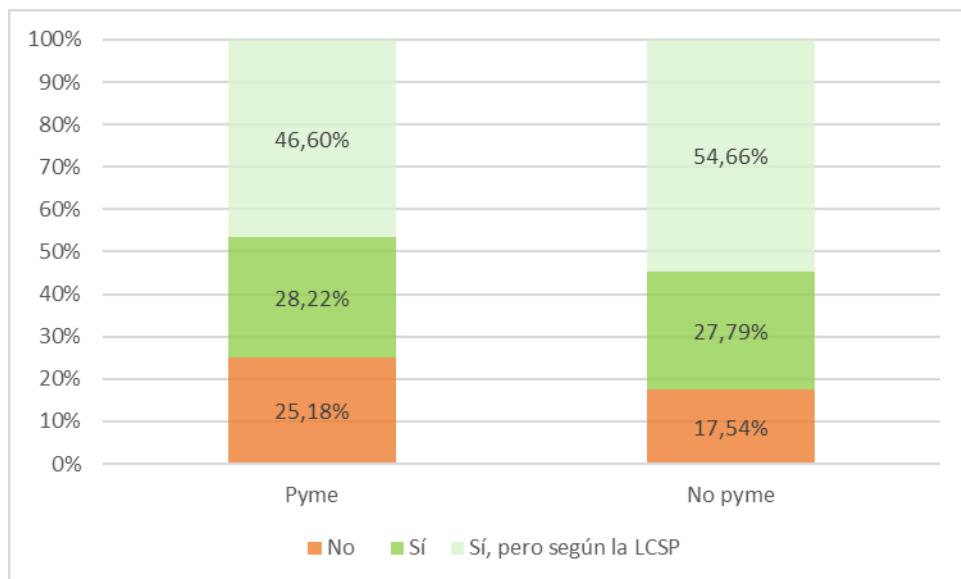
**Tabla 83. Impacto de la estructura de costes en la adjudicación a las pymes. Contratos de servicios (CPV 90) – IAS 2022**

Condición de la adjudicataria	N.º de contratos sin desglose de costes	N.º de contratos con desglose de costes	N.º de contratos con desglose, pero no según LCSP	Total
Pyme	215	241	398	854
No Pyme	190	301	592	1.083
<b>Total</b>	<b>405</b>	<b>542</b>	<b>990</b>	<b>1.937</b>

En casi en la mitad de los contratos analizados se llevaba a cabo un desglose de costes, pero no conforme a la LCSP.

En términos porcentuales se obtenía el siguiente resultado:

**Gráfico 70. Impacto de la estructura de costes en la adjudicación a las pymes. Contratos de servicios (CPV 90) – IAS 2022**



Como puede apreciarse, no existían diferencias importantes en relación a la estructura de costes correctamente reflejada y la adjudicación a una pyme o no. Se mostraba un leve porcentaje superior de licitaciones en las que no aparecía un desglose de costes (25,18%) en los contratos adjudicados a las pymes en comparación con los adjudicados a las no pymes (17,54%).

#### B. Contratos de suministro (CPV 18)

Se han tomado en cuenta 432 contratos de suministro, eliminándose de la muestra aquellos de los que no se dispone de información en relación con el tipo de adjudicatario (pyme o no pyme) y aquellos a los que no se ha podido acceder a información relativa a la estructura de costes (29 contratos).

Los resultados son los siguientes:

**Tabla 84. Impacto de la estructura de costes en la adjudicación a las pymes. Contratos de suministro (CPV 18)**

Condición de la adjudicataria	N.º de contratos sin desglose de costes	N.º de contratos con desglose de costes	N.º de contratos con desglose, pero no según LCSP	Total
Pyme	231	97	23	351
No Pyme	53	24	4	81
<b>Total</b>	<b>284</b>	<b>121</b>	<b>27</b>	<b>432</b>

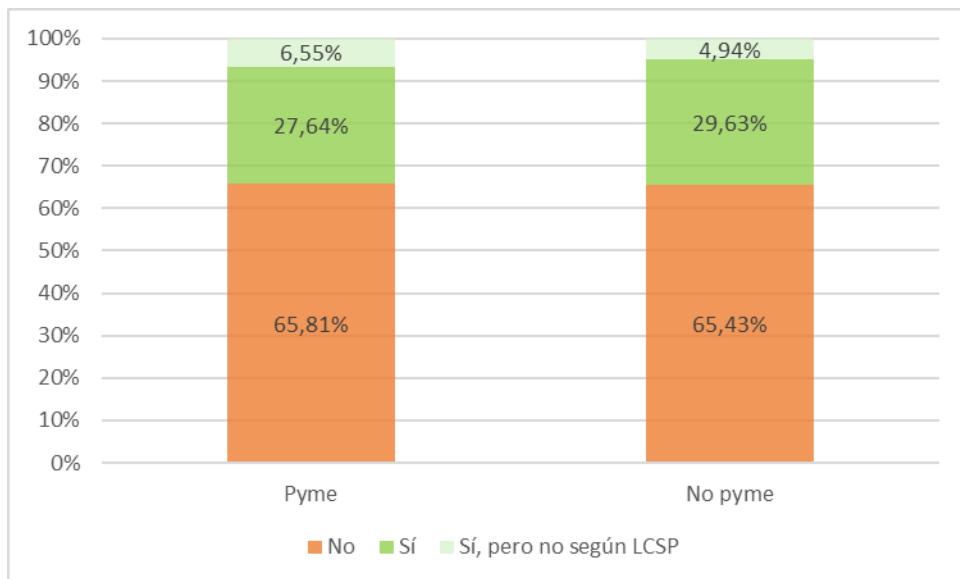
En los contratos de suministro supervisados hay muchas más adjudicaciones a pymes que a no pymes (351 frente a 81).

Cuando no hay desglose de costes, el número de contratos adjudicados a pymes es casi 4,5 veces superior al de contratos adjudicados a no pymes (231 frente a 53).

También es 4 veces superior cuando hay desglose de costes conforme a la LCSP (97 frente a 24) y unas 6 veces superior cuando el desglose de costes no se ajusta a la LCSP (23 frente a 4).

En términos porcentuales, la distribución de los contratos adjudicados según el desglose de costes en cada tipo de adjudicatario muestra como resultado una distribución interna bastante similar:

**Gráfico 71. Impacto de la estructura de costes en la adjudicación a las pymes. Contratos de suministro (CPV 18)**



Nuevamente puede apreciarse que las diferencias entre los contratos adjudicados a pymes y los no adjudicados a pymes son casi nulas si tenemos en cuenta el desglose de costes o que no se haya realizado.

Teniendo en cuenta los datos obtenidos en el IAS 2022, en el que se analizaba el mismo CPV en 557 contratos, los datos eran los siguientes:

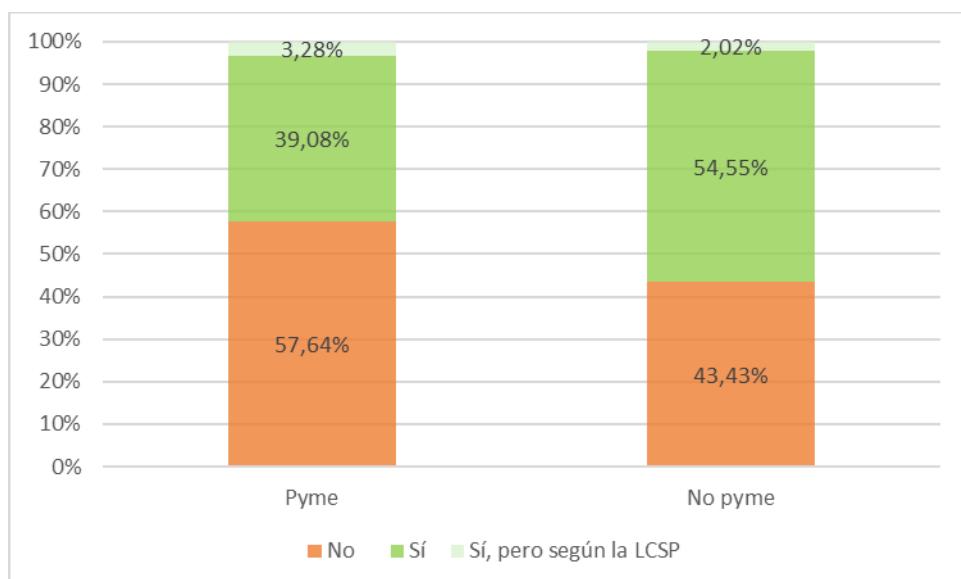
**Tabla 85. Impacto de la estructura de costes en la adjudicación a las pymes. Contratos de suministro (CPV 18) – IAS 2022**

Condición de la adjudicataria	N.º de contratos sin desglose de costes	N.º de contratos con desglose de costes	N.º de contratos con desglose, pero no según LCSP	Total
Pyme	264	179	15	458
No Pyme	43	54	2	99
<b>Total</b>	<b>307</b>	<b>233</b>	<b>17</b>	<b>557</b>

Tal y como se desprende de los datos obtenidos, en más de la mitad de los contratos analizados no se llevaba a cabo un desglose de costes.

En términos porcentuales, se obtenía el siguiente resultado:

**Gráfico 72. Impacto de la estructura de costes en la adjudicación a las pymes. Contratos de suministro (CPV 18) – IAS 2022**



Como podía apreciarse, en las licitaciones adjudicadas a pymes, el porcentaje en las que no existía un desglose de costes (57,64%) era superior a aquellas que habían sido adjudicadas a no pymes (43,43%). Por el contrario, el correcto

desglose de costes afectaba al 54,55% de las licitaciones adjudicadas a no pymes, mientras que en las adjudicadas a pymes solo representan el 39,08%.

#### 4. El impacto de la existencia de uno o varios criterios de adjudicación en la adjudicación a la pyme

##### A. Contratos de servicios (CPV 90)

Para estudiar el impacto que tiene el número de criterios en la adjudicación a las pymes, se han tenido en cuenta 903 contratos-de servicios SARA con CPV 90. No se han incluido los contratos a los que no se ha podido acceder para obtener información (24 contratos) ni aquellos en los que no se ha podido comprobar la condición de pyme o no del adjudicatario:

En la tabla que figura a continuación se observa que predominan los contratos en cuya adjudicación se han valorado varios criterios frente a los que solo han empleado un criterio de adjudicación (837 frente a 66).

Dentro de los contratos adjudicados a partir de varios criterios, son más numerosos los adjudicatarios no pyme que los que son pymes (476 frente a 361).

Y dentro de los contratos adjudicados con un solo criterio el número de las pymes duplica al de las no pymes, con 44 contratos frente a 22.

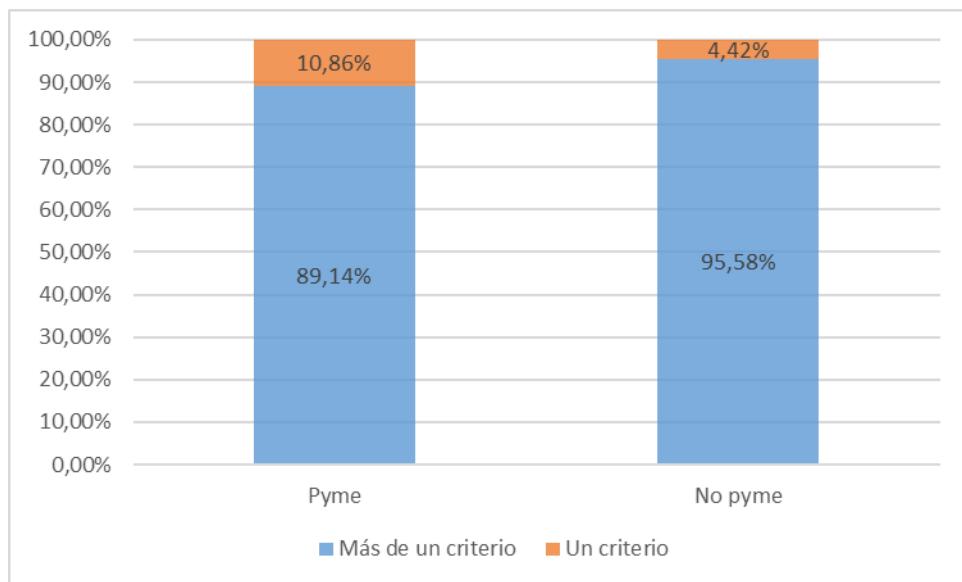
**Tabla 86. Adjudicaciones según utilización de varios criterios de adjudicación o un solo criterio. Contratos de servicios (CPV 90)**

Condición de adjudicataria	N.º de contratos con más de un criterio de adjudicación	N.º de contratos con un solo criterio de adjudicación	Total
Pyme	361	44	405
No Pyme	476	22	498
<b>Total</b>	<b>837</b>	<b>66</b>	<b>903</b>

Predominan los contratos con más de un criterio de adjudicación, tanto en el caso de pymes como de no pymes.

La representación gráfica de la distribución interna en cada categoría de adjudicatario sigue un patrón similar, que refleja el menor uso de un solo criterio de adjudicación.

**Gráfico 73. Adjudicaciones según utilización de varios criterios de adjudicación o un solo criterio. Contratos de servicios (CPV 90)**



Tal y como se observa, en la distribución interna de los contratos adjudicados a pymes y no pymes, en el caso de las pymes el porcentaje de adjudicaciones con un solo criterio (10,86%) es mayor en las no pymes (4,42%) y, en consecuencia, es levemente inferior el porcentaje de contratos adjudicados cuando se han tenido en cuenta varios criterios de adjudicación (89,14% frente al 95,58%).

#### B. Contratos de suministro (CPV 18)

En el caso de los contratos de suministro (CPV 18), para estudiar el impacto del número de criterios de adjudicación, se han tenido en cuenta 452 contratos, sin incluir los contratos a los que no se ha podido acceder para obtener información (9 contratos), ni aquellos en los que no se ha podido comprobar la condición de pyme o no del adjudicatario.

Como muestra la tabla que figura a continuación hay una mayoría de contratos que se adjudican utilizando varios criterios de adjudicación. Y en este caso, las pymes son adjudicatarias de un número mucho más elevado de contratos que las no pymes, 284 frente a 72.

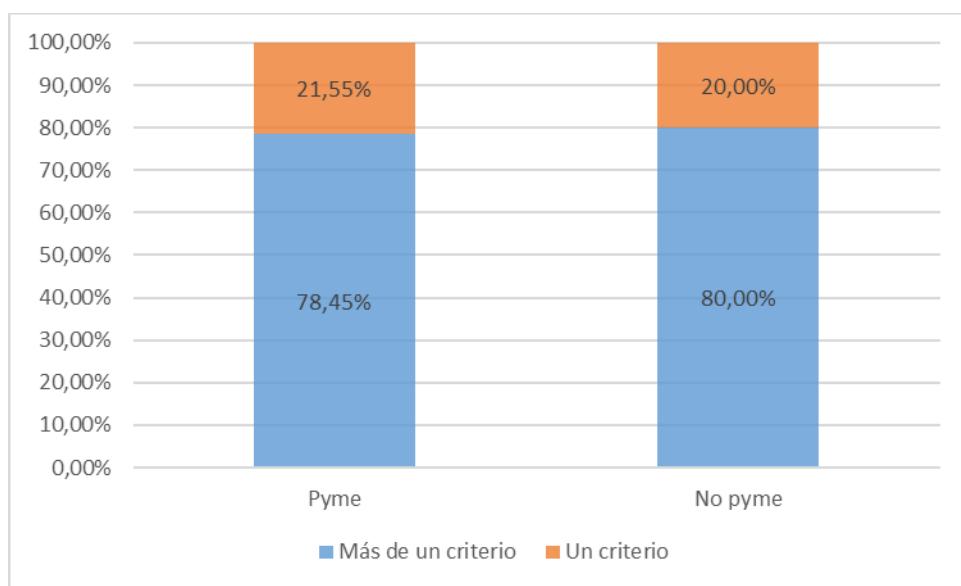
También predominan las pymes frente a las no pymes cuando se utiliza un único criterio, siendo adjudicatarias de 78 contratos frente a 18 contratos adjudicados a no pymes:

**Tabla 87. Adjudicaciones según utilización de varios criterios de adjudicación o un solo criterio. Contratos de suministro (CPV 18)**

Condición de adjudicataria	N.º de contratos con más de un criterio de adjudicación	N.º de contratos con un solo criterio de adjudicación	Total
Pyme	284	78	362
No Pyme	72	18	90
<b>Total</b>	<b>356</b>	<b>96</b>	<b>452</b>

La representación gráfica de la distribución interna en términos porcentuales de las adjudicaciones en función del número de criterios dentro de cada tipo del adjudicatario, pyme o no pyme, sigue un patrón similar.

**Gráfico 74. Adjudicaciones según utilización de varios criterios de adjudicación o un solo criterio. Contratos de suministro (CPV 18)**



Tal y como se observa, casi no hay diferencia en la distribución interna de las adjudicaciones con uno o más criterios, entre pymes y no pymes.

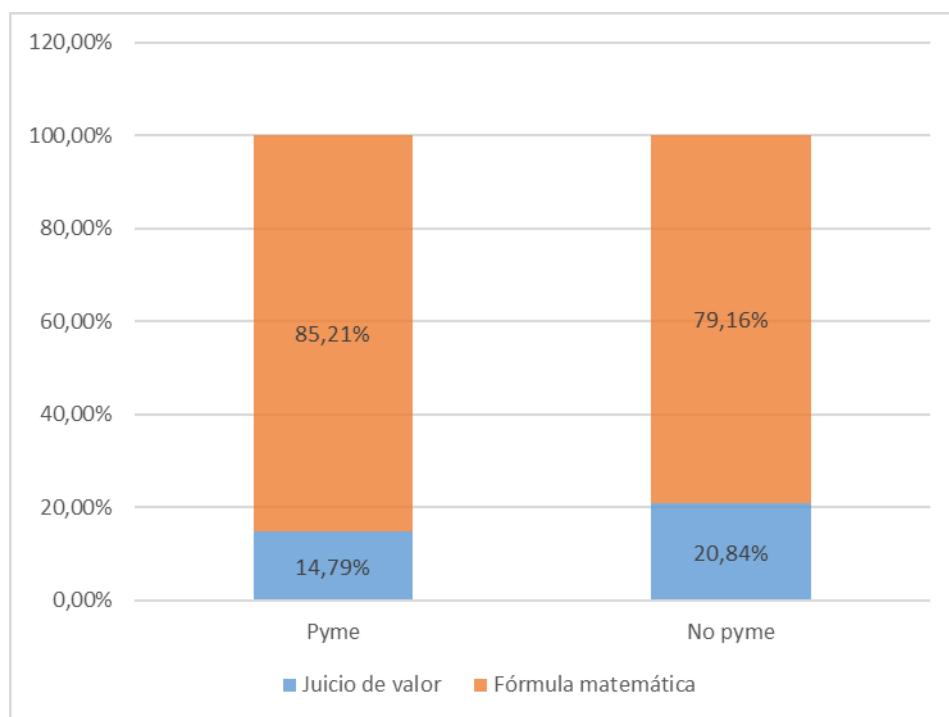
##### 5. El impacto de la ponderación de los criterios de adjudicación mediante fórmula y los susceptibles de juicio de valor en la adjudicación a la pyme

En este apartado se analiza la posible influencia que tienen los tipos de criterios de adjudicación, valorables mediante fórmula o mediante juicio de valor, para que la pyme sea adjudicataria de contratos.

### A. Contratos de servicios (CPV 90)

Se han tenido en cuenta 898 contratos de servicios, eliminando aquellos en los que no ha sido posible acceder a la información (29 contratos):

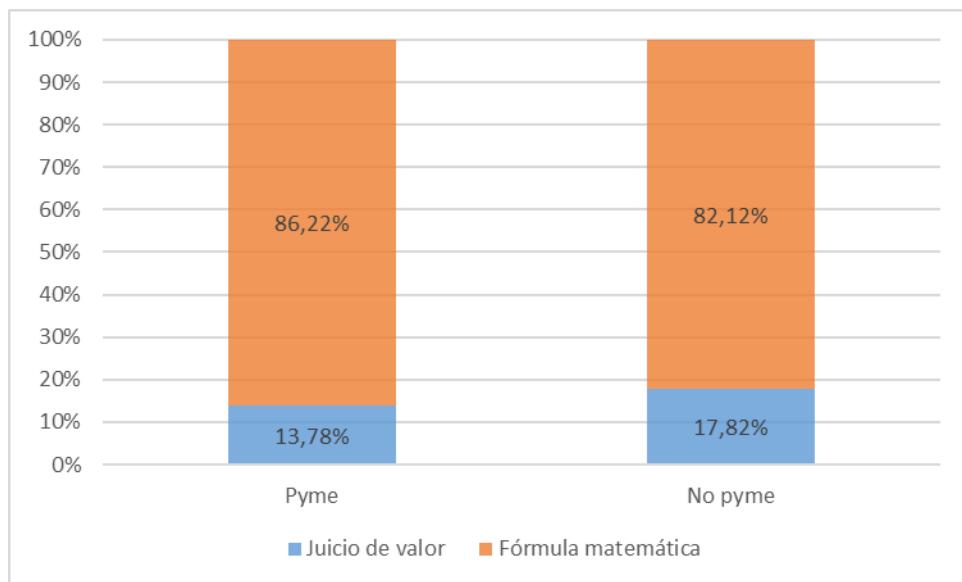
**Gráfico 75. Adjudicaciones según valoración mediante juicio de valor o fórmula matemática. Contratos de servicios (CPV 90)**



Como puede comprobarse, en aquellos contratos en los que los adjudicatarios son pymes el peso de los criterios evaluables mediante fórmula matemática es ligeramente superior (85,21%) a los supuestos en los que la adjudicación no recae en pyme (79,16%), si bien las diferencias no son relevantes.

En el IAS 2022, donde se analizaba el mismo CPV, se observaba lo siguiente:

**Gráfico 76. Adjudicaciones según valoración mediante juicio de valor o fórmula matemática. Contratos de servicios (CPV 90) – IAS 2022**

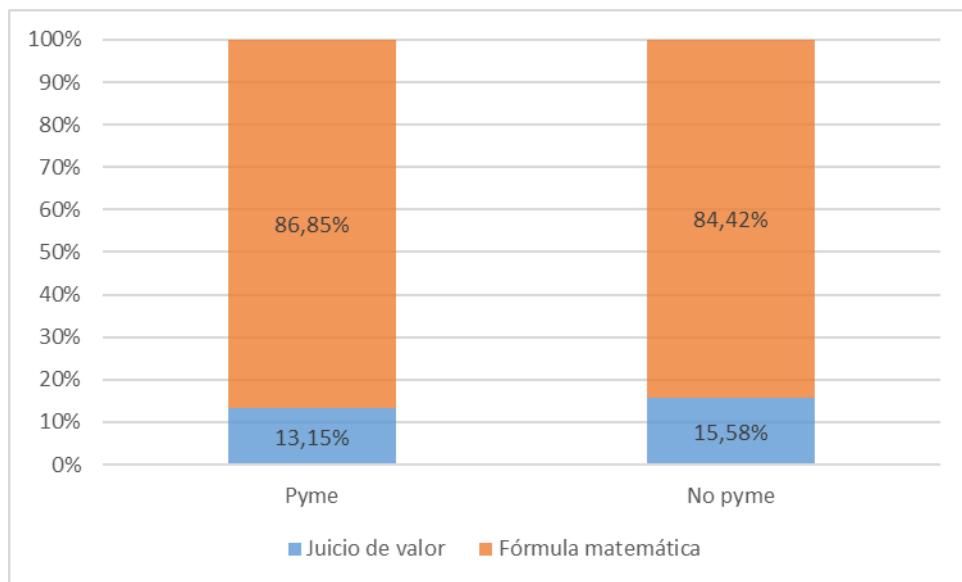


Como puede comprobarse, en aquellos casos en que los adjudicatarios eran pymes, el peso de los criterios evaluables mediante fórmula matemática era ligeramente superior a los supuestos en los que la adjudicación no recaía en pymes.

#### B. Contratos de suministro (CPV 18)

Se han tenido en cuenta 433 contratos de suministro, eliminando aquellos en los que no ha sido posible acceder a la información (28 contratos).

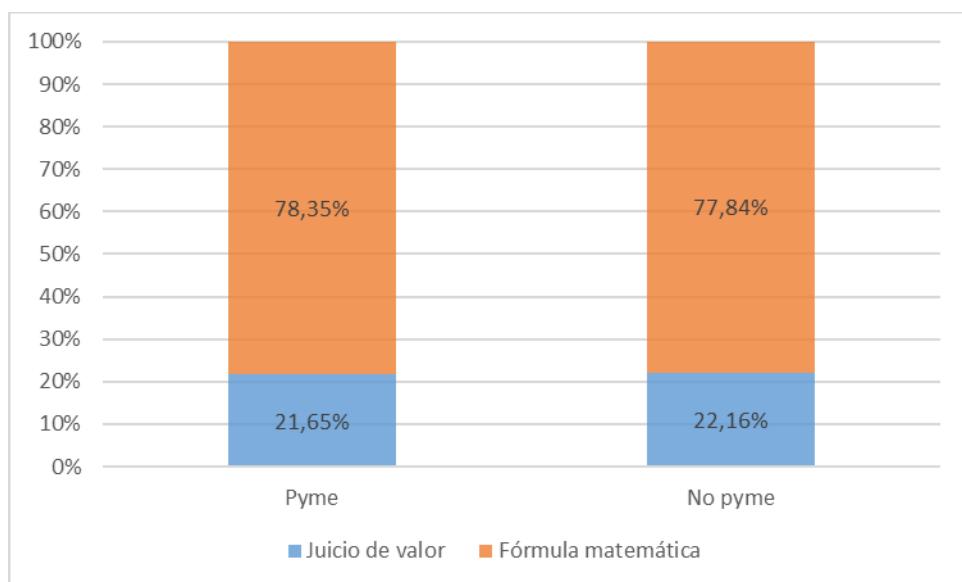
**Gráfico 77. Adjudicaciones según valoración mediante juicio de valor o fórmula matemática. Contratos de suministro (CPV 18)**



Nuevamente, puede comprobarse que en aquellos contratos en los que los adjudicatarios son pymes el peso de los criterios evaluables mediante fórmula matemática es ligeramente superior a los supuestos en los que la adjudicación no recaía en pyme, si bien la diferencia no es reseñable.

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos para el mismo CPV en el IAS 2022, los datos son los que a continuación se reflejan:

**Gráfico 78. Adjudicaciones según valoración mediante juicio de valor o fórmula matemática. Contratos de suministro (CPV 18) – IAS 2022**



Tal y como puede apreciarse, en aquellos casos en que los adjudicatarios eran pymes, el peso de los criterios evaluables mediante fórmula matemática era ligeramente superior a los supuestos en los que la adjudicación no recaía en pymes.

6. El impacto de los criterios de adjudicación cualitativos y los criterios relativos al coste en la adjudicación a la pyme.

Finalmente, se ha analizado el posible impacto que la configuración de los criterios de adjudicación, cualitativos o relativos al coste (económicos), pueda tener en el hecho de que ésta recaiga en una pyme.

A. Contratos de servicios (CPV 90)

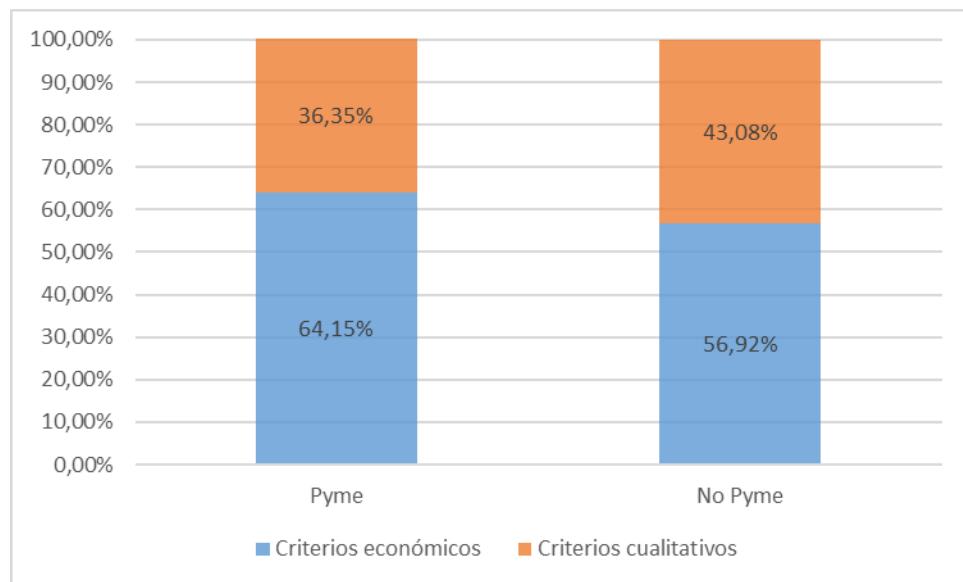
Se han tenido en cuenta los contratos de los que se ha podido obtener información del tipo de criterios de adjudicación (eliminando 30 contratos), por lo que se han supervisado 897 contratos de servicios SARA con CPV 90, 400 contratos adjudicados a pymes y 497 a no pymes.

En esta tabla se observa que el peso medio de los criterios económicos en los contratos adjudicados a las pymes es del 64,15%, casi ocho puntos porcentuales superior a la ponderación que tienen en los contratos adjudicados a las no pymes, 56,92 %. Parece que el mayor peso de los criterios económicos favorece la adjudicación de contratos a las pymes.

**Tabla 88. Ponderación media de los tipos de criterio de adjudicación y el tipo de adjudicatario. Contratos de servicios (CPV 90)**

Condición de adjudicataria	N.º de contratos	Tipo de criterio	Ponderación media de los criterios
Pyme	400	Económicos	64,15%
		Cualitativos	36,35%
No Pyme	497	Económicos	56,92%
		Cualitativos	43,08%

**Gráfico 79. Ponderación media de los tipos de criterio de adjudicación y el tipo de adjudicatario. Contratos de servicios (CPV 90)**



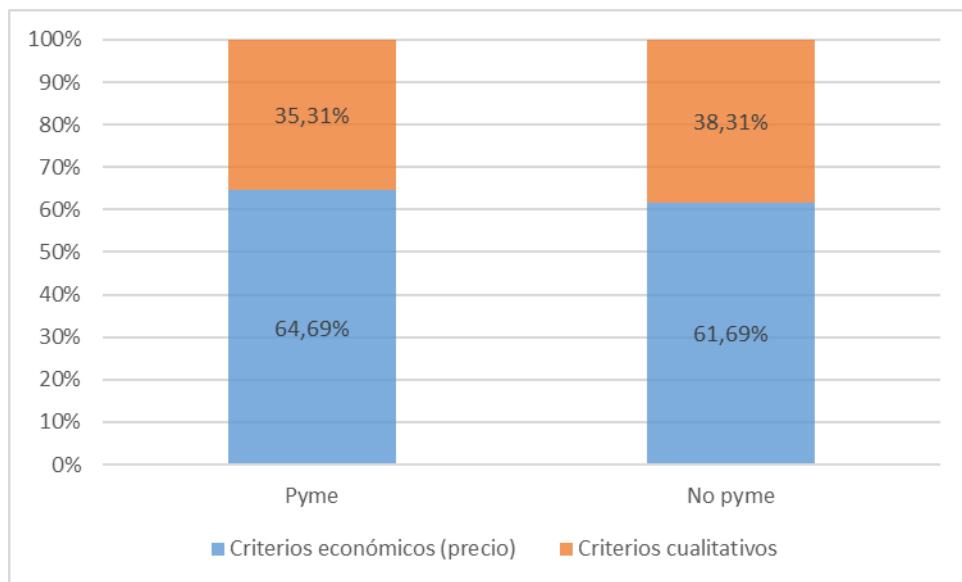
En aquellos contratos en los que los adjudicatarios son pymes, el peso de los criterios económicos es mayor (64,15%) que en los contratos no adjudicados a pymes (56,92%), teniendo más presencia los criterios cualitativos (43,08%), que en el caso de las pymes es del 36,35%.

Comparando con los resultados obtenidos en el IAS 2022, en el que se analizaba el mismo CVP, se observa lo siguiente:

**Tabla 89. Ponderación media de los tipos de criterio de adjudicación y el tipo de adjudicatario. Contratos de servicios (CPV 90) – IAS 2022**

Condición de adjudicataria	N.º de contratos	Tipo de criterio	Ponderación media de los criterios
Pyme	855	Económicos	64,69%
		Cualitativos	35,31%
No Pyme	1.118	Económicos	61,69%
		Cualitativos	38,31%

**Gráfico 80. Ponderación media de los tipos de criterio de adjudicación y el tipo de adjudicatario. Contratos de servicios (CPV 90) – IAS 2022**



No se apreciaba una importante diferencia, si bien en los contratos adjudicados a pymes se observa un peso levemente superior sobre la puntuación total en el caso del criterio precio<sup>124</sup> sobre aquellos referidos a la calidad.

#### B. Contratos de suministro (CPV 18)

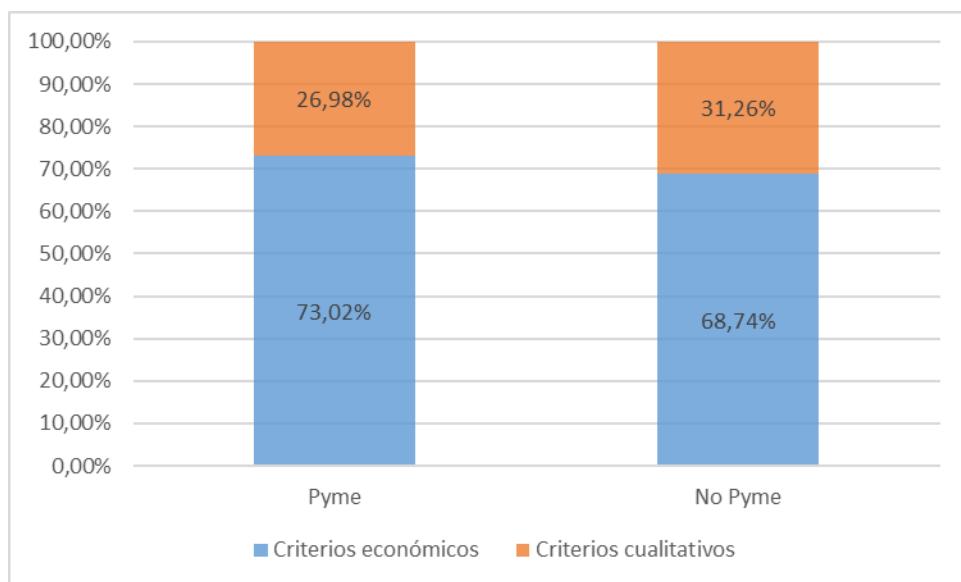
Se han tenido en cuenta los 363 contratos de suministro en que ha resultado adjudicataria una pyme y 90 contratos que se han adjudicado a no pyme (eliminando de la muestra inicial 8 contratos de los que no se ha podido obtener información sobre los tipos de criterio). Los resultados obtenidos son los siguientes:

<sup>124</sup> En el IAS 2022 se diferenció el criterio precio de los criterios cualitativos, mientras que en el presente informe se diferencian criterios económicos (no solo el precio, si bien la mayoría de los supuestos se refieren a este) de los criterios cualitativos.

**Tabla 90. Ponderación media de los tipos de criterio de adjudicación y el tipo de adjudicatario. Contratos de suministro (CPV 18)**

Condición de adjudicataria	N.º de contratos	Tipo de criterio	Ponderación media de los criterios
Pyme	363	Económicos	73,02%
		Cualitativos	26,98%
No Pyme	90	Económicos	68,74%
		Cualitativos	31,26%

**Gráfico 81. Ponderación media de los tipos de criterio de adjudicación y el tipo de adjudicatario. Contratos de suministro (CPV 18)**



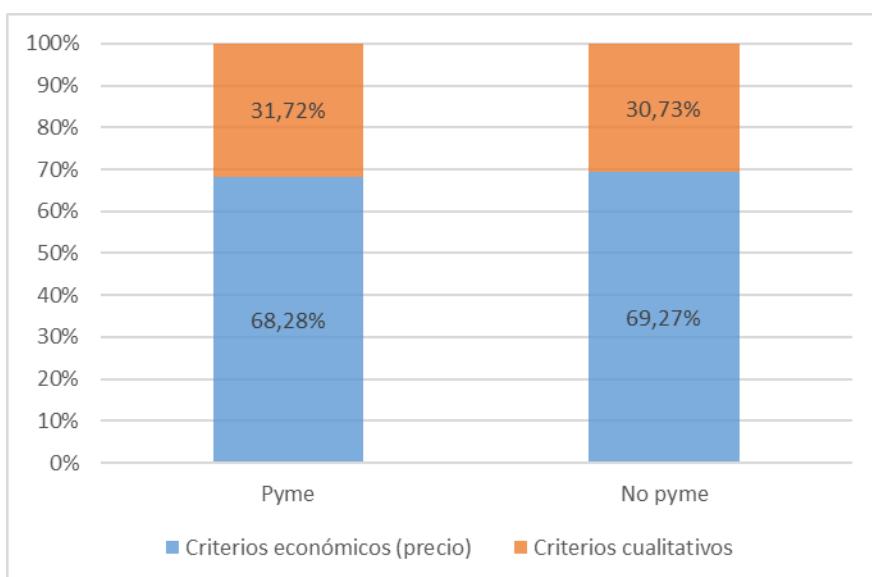
De nuevo se aprecia que en las adjudicaciones a las pymes los criterios económicos tienen un mayor peso (73,02%) que en las adjudicaciones a no pymes (68,74%).

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en el IAS 2022, donde se analizaba el mismo CPV, los resultados son los siguientes:

**Tabla 91. Ponderación media de los tipos de criterio de adjudicación y el tipo de adjudicatario. Contratos de suministro (CPV 18) – IAS 2022**

Condición de adjudicataria	N.º de contratos	Tipo de criterio	Ponderación media de los criterios
Pyme	457	Económicos	68,28%
		Cualitativos	31,72%
No Pyme	99	Económicos	69,27%
		Cualitativos	30,73%

**Gráfico 82. Ponderación media de los tipos de criterio de adjudicación y el tipo de adjudicatario. Contratos de suministro (CPV 18) – IAS 2022**



No se apreciaba una importante diferencia, si bien en los contratos adjudicados a pymes se observaba un peso levemente inferior sobre la puntuación total en el caso del criterio precio<sup>125</sup> sobre aquellos referidos a la calidad.

<sup>125</sup> En el IAS 2022 se diferenció el criterio precio de los criterios cualitativos, mientras que en el presente informe se diferencian criterios económicos (no solo el precio, si bien la mayoría de los supuestos se refieren a este) de los criterios cualitativos.

## V. Conclusiones.

- En lo que respecta a las pymes y su relación con el tipo de solvencia, cuando únicamente se ha adaptado la solvencia económica, se alcanza el número medio más alto de licitadores pymes en los contratos de servicios supervisados (1,96) que representa un 50,91% del número medio de licitadores (3,85). En el caso de los contratos de suministros, cuando solo se adapta la solvencia económica el número medio de licitadores pyme es de 2,21 y representa un 91,70% del número medio de licitadores (2,41). Sin embargo, en los contratos de suministros el número medio de licitadores pyme es más elevado (3,07) con ambos tipos de solvencia estandarizada, aunque representa un porcentaje menor respecto al número medio de licitadores en general (4) en esta situación.
  - Al igual que en el IAS 2022, en los contratos de servicios, cuando solo se adaptaba la solvencia económica era donde mayor participación de las pymes se identificaba (49,07%). Igualmente, la participación de las pymes en los contratos de suministro era mucho mayor que en servicios.

En lo que a adjudicaciones se refiere, el mayor porcentaje de adjudicaciones a pymes se produce cuando, o bien solo se adapta la solvencia económica (48,60% en servicios y 87,27% en suministros) o cuando ambas solvencias son adaptadas (47,91% en servicios y 85,46% en suministros).

- En el IAS 2022 también se observaba un menor porcentaje de adjudicaciones a pymes cuando, en los contratos de servicios, se utilizaban ambos tipos de solvencia de manera estandarizada (40,38%). En cambio, en los contratos de suministro el porcentaje de adjudicaciones a pymes era menor cuando se adaptaban ambas solvencias (76,28%).
- En cuanto a la estructura de costes, el hecho de desglosar los costes en los pliegos no arroja grandes diferencias en la participación de las pymes. En los contratos de servicios SARA CPV 90 supervisados, en todas las situaciones analizadas el número medio de licitadores pyme está por debajo del 50% del número medio general de licitadores. No obstante, el valor más alto de licitadores pyme y general en los contratos de servicios se produce cuando hay desglose de costes conforme a la LCSP, con 1,92 y 4,26 licitadores medios respectivamente.

En los contratos de suministros, el número medio de licitadores pyme, en todas las situaciones analizadas, está por encima del 80% respecto al número medio de licitadores en general. Y, en estos contratos, la mayor concurrencia se da cuando no hay desglose de coste, con un número medio de licitadores pyme de 2,61 y de licitadores en general de 3,25.

En cuanto a los contratos adjudicados a pymes y no pymes, las diferencias son casi nulas y no se observa impacto de la estructura de costes. Sin

embargo, en los contratos de servicios, adjudicados a pyme y no pyme, el porcentaje de contratos que se adjudican sin que conste desglose de costes está en torno al 42-43% y, en los contratos de suministros, en torno al 65%.

- En los CPV analizados de contratos de servicios, las adjudicaciones a las pymes suponen un 44,55%. Dicho porcentaje es muy similar en todos los ámbitos territoriales. En los CPV de contratos de suministros analizados, 8 de cada 10 adjudicatarios son pymes (80,26%), destacando el ámbito estatal (84,11%) y el local (83,33%).
  - El porcentaje de adjudicaciones a pymes ha aumentado ligeramente en los contratos de servicios, del 42,88% del IAS 2022 al 44,55% obtenido en el presente informe. Ocurre lo contrario en los contratos de suministros, donde se ve levemente reducido el porcentaje de adjudicaciones a pymes (82,04 en el IAS 2022 y 80,26% en el presente informe).
  - En el IAS 2022, en los contratos de servicios y suministros las adjudicaciones a no pymes destacaban en el ámbito estatal.
- Teniendo en cuenta la variable relativa a la utilización de uno o más criterios de adjudicación, las diferencias entre ambos tipos de situaciones a la hora de determinar la adjudicación de contratos a pymes no son reseñables, ni en los contratos de servicios ni en los de suministro. El porcentaje de contratos que se adjudican a pymes y no pymes con un solo criterio de adjudicación es superior en los contratos de suministros, en torno al 22-20%. En los contratos de servicios está en torno al 11% en el caso de las pymes y en torno al 4,5% en el caso de las no pymes.
- En cuanto a la forma de valorar los criterios de adjudicación, cuando los adjudicatarios son pymes el peso de los criterios evaluables mediante fórmula matemática es ligeramente superior (85,21% en servicios y 86,85% en suministros) a cuando la adjudicación no recae en pymes (79,16% en servicios y 84,42% en suministros), si bien las diferencias no son relevantes.
  - En el IES 2022 los resultados obtenidos iban en la misma línea en este aspecto.
- Analizando la posible repercusión que el peso otorgado a los criterios económicos o cualitativos pueda tener respecto a la adjudicación de los contratos a pymes, en aquellos contratos de servicios en los que los adjudicatarios son pymes, el peso de los criterios económicos es mayor (64,15%) que en los contratos no adjudicados a pymes (59,62%). En el caso de los suministros ocurre lo mismo, de manera que, en aquellos contratos de suministro en los que los adjudicatarios son pymes, el peso de los criterios económicos es mayor (73,02%) que en los contratos no adjudicados a pymes (68,74%).
  - También en esta cuestión se observaron datos similares en el IES 2022.

Por último, cabe señalar la incongruencia en algunos de los datos reflejados, ya que se detectan situaciones en las que la información resulta incoherente e incluso contradictoria. A modo de ejemplo, en algunas licitaciones se indica que participa un número de licitadores y que ninguno tiene la condición de pyme, y, sin embargo, consta que el adjudicatario sí es una pyme.

## VI. Recomendaciones

Teniendo en cuenta las conclusiones del apartado anterior, se realizan las siguientes recomendaciones:

- Sería conveniente que las plataformas de contratación incorporaran la desagregación del tipo de empresa en la información del licitador con el fin de comprobar su condición: microempresa, medianas o pequeñas empresas, en su caso.  
En este sentido, sería deseable que la información de la empresa licitadora y, en su caso adjudicataria, fuese verificada por la empresa en sí, con el fin de establecer un control de calidad del dato, cuando presentan su oferta e incluyen su identificación.
- Sería oportuno, con el fin de conocer la realidad de la pyme en la contratación pública, que fuese pública la condición de pyme, en su caso, del subcontratista o proveedor de cualquier contrato que hubiera subcontratado la prestación de la que resultara adjudicador.
- Sería recomendable reflexionar sobre la posibilidad de establecer una regulación singular o reserva de contratos para las microempresas. En esta línea, sería oportuno considerar la posibilidad de eliminar la exigencia de solvencia en determinados contratos susceptibles de ser ejecutados por este tipo de empresa<sup>126</sup>.

---

<sup>126</sup> En este sentido ya existen precedentes en la propia LCSP como el caso del procedimiento super simplificado o abreviado en el artículo 159.6.